



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXVI - N° 1142

Bogotá, D. C., martes, 5 de diciembre de 2017

EDICIÓN DE 82 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

ACTA NÚMERO 35 DE 2017

(septiembre 20)

En la ciudad de Bogotá, siendo las 7:20 de la mañana del día miércoles 20 de septiembre 2017, se reunieron en el recinto de sesiones de la Comisión Legal de Cuentas de la honorable Cámara de Representantes, los integrantes de esta Célula Congresional, bajo la Presidencia del honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Buenos días para todos los funcionarios del orden nacional, al señor Contador, al señor Delegado de la Contraloría, del Ministerio de Hacienda, desde luego el doctor Antonio José Núñez muchas gracias, a los honorables Congresistas integrantes de esta célula legislativa, siendo las 7:20 de la mañana le damos inicio formal a la sesión de la Comisión Legal de Cuentas, convocada para el día de hoy, vamos a sesionar hasta las 9 de la mañana si podemos terminar antes, mucho mejor; toda vez que las Comisiones por estos días están supremamente agendadas y congestionadas con temas trascendentales, le damos la bienvenida a la doctora Yolanda Pinto quien nos acompaña y asiste a este llamado de la Comisión, señor Secretario, sírvase por favor llamar a lista y leer el Orden del Día.

Hace uso de la palabra el Secretario General, doctor Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón:

Sí señor Presidente buenos días para todos.

Al llamado a lista contestaron los siguientes honorables Representantes:

Mario Alberto Castaño Pérez

Giraldo Arboleda Atilano Alonso

Diego Patiño Amariles

Ramírez Valencia León Darío

Sanabria Astudillo Heriberto

Señor Presidente se registra quórum decisorio.

Presentó excusa el honorable Representante Cristóbal Rodríguez Hernández.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Registrando quórum decisorio, señor Secretario, sírvase leer el Orden del Día para someterlo a consideración el día de hoy.

Hace uso de la palabra el Secretario General, doctor Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón:

Sí señor Presidente,

ORDEN DEL DÍA

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS

Periodo Constitucional 2014-2018

Legislatura 20 de julio de 2017

al 20 de junio de 2018

artículo 78 Ley 5ª de 1992

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Citación de Control Político de conformidad con el artículo 310 de la Ley 5ª de 1992

Explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2016 y la presentación del plan de acción para superar el dictamen con negación obtenido durante dos años consecutivos por parte de la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria.

Invitados: Contralor General de la República, doctor *Edgardo Maya Villazón*; Procurador General de la Nación, doctor *Fernando Carrillo Flórez*; Ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor *Mauricio Cárdenas Santamaría*; Contador General de la Nación, doctor *Pedro Luis Bohórquez*.

III

Lo que propongan los honorables Representantes

El Presidente,

Heriberto Sanabria Astudillo.

El Vicepresidente

Atilano A. Giraldo Arboleda.

El Secretario General

Jaime Alberto Sepúlveda Muñeton.

Puede someter a consideración el Orden del Día, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Se abre la discusión sobre el Orden del Día leído, continúa su discusión, anuncio que va a cerrarse, queda cerrado **¿Lo aprueba el Orden del Día?**

Hace uso de la palabra el Secretario General, doctor Jaime Alberto Sepúlveda Muñeton:

Ha sido aprobado señor Presidente. En el transcurso de la sesión, se hicieron presentes los honorables Representantes, María Fernanda Cabal Molina, Juan Felipe Lemos Uribe, Telésforo Pedraza Ortega.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

¿Existen comunicaciones?

Hace uso de la palabra el Secretario General, doctor Jaime Alberto Sepúlveda Muñeton:

Sí señor Presidente, paso a darle lectura a las comunicaciones respectivas,



Bogotá D.C., 19 SEP 2017

S. P. 3603

Doctor
JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETON
Secretario General Comisión Legal de Cuentas
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Control Político día 20 de septiembre de 2017

Seguindo instrucciones impartidas por el señor Procurador General de la Nación, doctor Fernando Carrillo Flórez, me permito informarle que él no podrá asistir el día 20 de septiembre, al debate control político relacionado con la presentación del informe de la Directora Unidad de Atención y Reparación Integral de las Víctimas, doctora Yolanda Pinto de Gaviria, por encontrarse cumpliendo compromisos previamente adquiridos como Jefe del Ministerio Público.

No obstante y dada la importancia del tema asistirá en representación de la Procuraduría, el doctor Antonio José Núñez Trujillo, Procurador Delegado para la Economía y Hacienda Pública, identificado con cédula de ciudadanía 79378527 y en calidad de observadora, la doctora Laura Lucía Lugo Romero, identificada con cédula de ciudadanía 1018410283, funcionaria adscrita a la Procuraduría Delegada antes mencionada.

Cordial saludo,

JÚBER DARIO ARIZA RUEÑA
Secretario Privado

Copia: Procuraduría Delegada para la Economía y Hacienda Pública

Proyección: Ma. Elisa
E-2017-781412



1.3. Enlace de Congreso

Bogotá D.C.,

Doctor
JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETON
Secretario General
Comisión Legal de Cuentas
Cámara de Representantes
Ciudad



Radicado: 2-2017-030556

Bogotá D.C., 19 de septiembre de 2017 15:32

Radicado entrada
No. Expediente 31684-2017/OFI
Asunto: Invitación "Presentación de informes Directora de la Unidad para la Atención y Reparación de las Víctimas".

Respetado Secretario:

Reciba un cordial saludo, ruego le manifieste a los honorables miembros de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes la importancia que tienen las citaciones formuladas y agradezco de antemano las invitaciones que hacen a esta cartera. Sin embargo, pido excuse al Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, Mauricio Cárdenas Santamaría, por no poder asistir a la sesión que se llevará a cabo el día miércoles 20 de septiembre a las 7:00 a.m., relacionada en el asunto. Lo anterior, debido a que el Señor Ministro se encuentra atendiendo compromisos previamente adquiridos.

No obstante, y dada la importancia del tema a tratar, asistirá en representación, el Administrador del Sistema Integrado de Información Financiera (SIIF) David Fernando Morales Domínguez, y la asesora de la Subdirección de Inclusión Social Diana Patricia Jiménez Triana.

Cordial Saludo,

SILVIA LUCIA REYES ACEVEDO
Secretaria General
Ministerio de Hacienda y Crédito Público

ANEXO: Andrea Rincón Obana
ELABORÓ: Soledad Rincón Pacheco

Firmado digitalmente por SILVIA REYES ACEVEDO
SECRETARIA GENERAL

Carrera 6 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal: 111711
Comunicador (57 1) 381 1700-Fuera de Bogotá 01-8000-910071
www.congreso.gov.co
www.minhacienda.gov.co



Bogotá, 18 de septiembre de 2017
80013-2017-759

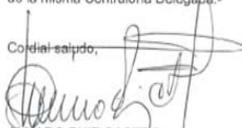
Doctor
JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN
Secretario
Comisión Legal de Cuentas
Cámara de Representantes
Bogotá, D. C.

Asunto: Cámara_Invitación_CLC_Sepúlveda_Unidad Atención Reparación
Víctimas_ER90200_2017_759

Respetado doctor Sepúlveda:

Atentamente me dirijo a Ud. con el fin de agradecer la invitación formulada al Contralor General de la República por la Comisión Legal de Cuentas, a la sesión cuyo tema es "Unidad de Atención y Reparación a las Víctimas - Explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2016", la cual se realizará el miércoles 20 de septiembre del presente año a las 7:00 a.m.; a la vez que solicito se excuse su inasistencia en razón a la atención de compromisos institucionales adquiridos con anterioridad.

En cumplimiento a la función de brindar apoyo técnico al Congreso de la República, de acuerdo con lo previsto por el artículo 128 de la Ley 1474 de 2011, los funcionarios que asistirán en representación de la Contraloría General de la República son los doctores **ANDRÉS BERNAL MORALES** - Contralor Delegado para el Sector Agropecuario y **MERCEDES ORTIZ CAÑÓN** -Asesora de Gestión de la misma Contraloría Delegada.-

Cordial saludo,

ALVARO RUIZ CASTRO
Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso

Archivo: Documentos de Origen Parlamentario- Cámara 321- Invitaciones
Luz Marina Valencia Cardona - Profesional

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Notificada la Comisión de las correspondientes excusas y delegaciones procedemos continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

Hace uso de la palabra el Secretario General, doctor Jaime Alberto Sepúlveda Muñetón:

Señor Presidente, segundo punto: Citación de Control Político de conformidad con el artículo 310 de la Ley 5ª de 1992, explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2016 y la presentación del plan de acción para superar el dictamen con negación obtenido durante dos años consecutivos por parte de la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Doctora Yolanda Pinto esta Comisión en cumplimiento a los mandatos constitucionales y legales ha atendido las observaciones que se han hecho frente al ejercicio fiscal y a la gestión presupuestal de la Unidad Nacional de Víctimas y se han recogido una serie de inquietudes producto del informe de la Contraloría General de la República y de las inquietudes propias de los honorables Representantes, el cuestionario que oportunamente

se les hizo llegar y que los honorables Representantes, tienen a su haber las respuestas que en el día de ayer fueron remitidas a cada una de sus oficinas, bienvenida doctora Yolanda Pinto.

Señora Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria:

Buenos días para todas y todos, señor Presidente muchísimas gracias, saludo con especial, afecto a los honorables Representantes miembros de la Comisión Legal de Cuentas, al señor Presidente, al señor Vicepresidente, al señor Secretario a todos los funcionarios de la Comisión para todos ellos que fueron mis vecinos, un saludo especial. Un saludo al señor Procurador Delegado, al señor Contador General de la República, a los distintos funcionarios y a todos los miembros funcionarios de la Unidad Nacional para las víctimas que me acompañan; permítame señor Presidente expresar que me acompaña el señor Director de la Oficina de Control Interno, el señor Director de la Oficina Jurídica de la Unidad y los funcionarios del grupo financiero y contable de la Unidad, hemos atendido con toda responsabilidad las observaciones que nos ha hecho la Comisión Legal de Cuentas del Congreso de la República, de la Cámara de Representantes; nos hemos propuesto hacer una presentación desagregada y muy detallada de los aspectos que generan preocupación para los miembros de la Comisión, he encontrado efectivamente una cuenta sin Fenercer desde hace 4 años, somos conscientes que tenemos una dificultad en el manejo y la presentación de la Cuenta, sin embargo tenemos claro que hemos actuado conforme a la norma y conforme a las disposiciones de la Contraloría General de la República y de la Contaduría General de la Nación.

Infelizmente hemos quedado y debo decirlo con mucho respeto, en la mitad de dos posiciones contables diferentes; la posición de la Contaduría General de la Nación y la posición de la Contraloría General de la República y hemos venido acatando las recomendaciones de estas dos instituciones u organismos de control al pie de la letra, pero infelizmente hemos chocado con la posición de la otra entidad, hemos hecho como no lo ha ordenado la Contaduría General de la Nación, pero a la Contraloría General de la República no le ha parecido bien, ha corregido la Contaduría General de la Nación su posición al siguiente año, lo hemos ajustado tal cual, pero tampoco ha funcionado y ahí hemos estado los 4 años; fundamentalmente el tema de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en la cuenta y el punto fundamental que ha impedido que la Cuenta Fenezca, es la concepción de cómo funciona y cómo hace parte de la Cuenta el Fondo de Reparación, permítanme explicarles qué es el Fondo de Reparación, es una cuenta especial, que no tiene personería jurídica, no tiene una estructura ajena a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Fondo de Reparación es una cuenta que funciona en la contabilidad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Fondo ha recibido los bienes de los

postulados de Justicia y Paz, esos son los bienes que maneja el Fondo de Reparación de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y además tenemos las multas o sanciones a que fueron condenados los postulados de Justicia y Paz, esto nos infla de una manera perversa, la cuenta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas; porque tenemos y no tenemos, lo tenemos y no lo tenemos, los bienes deben ser monetizados por supuesto, pero solo cuando sean monetizados van a ser recursos para la supuesta reparación de las víctimas.

Pero de las víctimas a que nos ordenan los fallos, no las víctimas del Registro Único de Víctimas o sea tampoco podrá ir esa plata al Fondo de Reparación para que reparemos conforme no lo ordena la norma en una priorización, en la indemnización de las víctimas; ahí ha jugado todo este esquema contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nosotros somos los más interesados en que podamos resolver este tema de la Cuenta, aspiramos con lo que les vamos a presentar que este año quede resuelta, queremos aprovechar la presencia del señor Contador para pedirle que nos acompañe en esto, entendemos que las observaciones tienen algunos sustentos, y la Contraloría General de la República ha hecho su trabajo como efectivamente también lo tiene que hacer y hemos recibido sus observaciones y nos hemos dedicado a buscarles el camino, pero ahí tenemos un problema grave; y es: Primero, las multas efectivamente son de muy difícil cobro, esos son dineros que no es fácil que ingresen y esto está sumando 4 y más billones de pesos, como pueden observar, tenemos una cifra que para nosotros no es recuperable, pero sin embargo la tenemos que mostrar en algún lugar de nuestra contabilidad porque como les dije anteriormente el Fondo es una cuenta, no es una entidad con personería jurídica, la contabilidad del Fondo de Reparación tiene que formar parte de la cuenta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

La Contraloría General de la República nos ha hecho tres hallazgos, tenemos las observaciones de la Comisión, primero por supuesto; el tema de deudores, está conformado por 4,4 billones de pesos en multas, tenemos todo el listado de deudores, si en algún momento ustedes lo quieren conocer, la segunda observación es en el tema de las cuentas por pagar, nos dice la Contraloría General de la República que ustedes lo han considerado de preguntarnos que hemos subestimado la cuenta por cobrar por el cierre de SIIF en el periodo de transición del año 2015, la tercera es la deficiencia de control interno contable, observen ustedes que el manejo contable del Fondo de Reparación no es adecuado a los estados financieros.

En este orden de ideas quisiera que me permita señor Presidente, darle la palabra a la encargada del tema de la Cuenta para que en términos muy técnicos, contables y adecuados se pueda hacer la exposición muy rápida, hemos hecho un informe, ya radicado en la Comisión, muy detallado que vale la pena que lo evalúen, pero hemos hecho una

presentación muy sintética para que ustedes puedan rápidamente en este espacio captar las condiciones que queremos mostrarles.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

La doctora Liza Botello, Jefe Financiera de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, tiene la palabra.

Jefe de Financiera de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora Liza Ninelly Botello Payares:

Buenos días, muchas gracias por la oportunidad de poder exponer a ustedes un poco más a fondo el tema del No Fenecimiento de la Cuenta; como decía la doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria, básicamente el problema estuvo en tres puntos fundamentales, uno: El reconocimiento de los deudores, por multas interpuestas a los postulados a favor de las víctimas, dos: Porque subestimamos el gasto de la vigencia 2016 dado que tuvimos inconvenientes en el periodo de transición que siempre el Ministerio de Hacienda ha venido dando del 1° al 20 de enero y el cual estaba autorizado o estaba anunciado a través de la Circular 022 de diciembre de 2016, y tercero: Por algunas deficiencias en el control interno contable dado el reconocimiento que venimos dando de estos fallos, a través de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como administradora del Fondo especial que es el Fondo de Reparación de Víctimas, que a través de la Ley 1448, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas es quién lo administra.

Vamos a comenzar explicando a fondo qué es lo que ha pasado con el Fenecimiento de la Cuenta, en el 2015 en la visita que nos hizo la Contraloría General de la República no nos Fenecieron los estados financieros ya que en aras de poder lograr un Fenecimiento porque no fue únicamente en el 2015 sino también en el 2014, 2013 que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no ha podido lograrlo y siempre la razón han sido los fallos, en el 2015 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reconoció en deudores, los 2.7 billones que en ese momento constituían los deudores por estos fallos que ya estaban en firme, se verían solicitando conceptos a la Contaduría General de la Nación que fue clara diciéndonos: Si el fallo está en firme, usted debe reconocer el deudor ¿Dónde lo reconocemos? En una subunidad del SIIF que es donde administramos y donde incorporamos la información del Fondo de Reparación de Víctimas ¿La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas qué hace? Agrega, porque presentamos los estados financieros a través de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por el chip a la Contaduría General de la Nación.

¿Qué pasó? Nosotros tenemos una matriz de riesgo que administra la oficina jurídica donde ellos muy juiciosamente evalúan cada uno de los fallos y verifican las posibilidades de recaudo que tienen

cada uno de ellos, como resultado de esta matriz han determinado que hay un riesgo de pérdida de poder recaudar esta cartera de alrededor del 99%, en aras de poderlo reflejar en algún lugar de los estados financieros y dadas las constantes consultas ustedes van a encontrar en el informe adjunto, alrededor de 10 conceptos solicitados a la Contaduría General de la Nación, y dice ya hemos sido claros ya no le podemos decir de otra forma como reconocerlos, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas optó por reconocer una provisión de cartera para poder reflejar la pérdida y no impactar de una manera tan fuerte el activo, pero resulta que cuando fueron a transmitir los estados financieros el chip no permitió hacer la transmisión dado que para una unidad o a una entidad del orden nacional como nosotros, no está permitido el reconocimiento de las provisiones, por supuesto; tocó solicitar la apertura del sistema y realizar el ajuste necesario para poder transmitir adecuadamente la información, ese ajuste en **último** momento impactó nuevamente el estado financiero en el patrimonio, está fue la razón por la cual no nos Fecieron el estado financiero 2015.

En el 2016, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha estado como lo mencionaba la doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria muy preocupada por lograr ese Fecimiento porque se han logrado implementar muchas medidas de control, de reconocimiento, de validación de información en aras de poder lograr porque para nosotros es muy importante que los estados financieros reconozcan y muestren la realidad financiera de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, nos volvimos a acercar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, volvimos a la Contaduría General de la Nación, volvimos a analizar la posibilidad de reflejarlo de la manera más adecuada pero en ese momento nos dijeron, en el **último** concepto que solicitamos, a la Contaduría General de la Nación nos dice: reconózcalo en deudor usted no puede causar una provisión, evalúe si usted puede depurarlos a través de la Resolución 357 del 2008, acogiéndose al Comité de Sostenibilidad Contable; por supuesto la jurídica y toda la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en equipo con la financiera se evaluó cada uno de estos fallos, pero encontramos que estos fallos no cumplían algunas características de las mencionadas en la Resolución 357 ¿Cómo cuáles? El derecho no ha extinguido y la jurídica no le iba a certificar a la financiera que el derecho había extinguido y la financiera no puede hacer un reconocimiento sin que el que genera la información contable y no me iba a certificar porque todos estos fallos están en proceso de cobro coactivo, está vigente, no ha prescrito, de ninguna manera podíamos tomar la decisión de llevarlos a un comité de sostenibilidad, porque la financiera lo hubiera podido recomendar, claro que eso se habló, pero quién lo iba a probar dado que no cumplía esas condiciones ya que teníamos aún más documentado, más estudiado el caso; decidimos dejarlo como el registro no lo había dado la Contaduría General de la Nación.

Ya no había errores de provisión, ya no nos estaba pasando lo que nos pasó al inicio que lo reconocieron en cuentas de orden por no sobreestimar el activo, se tomó esa decisión en los años 2013 y 2014; ya estábamos convencidos que lo que estábamos haciendo de acuerdo a las instrucciones impartidas por la Contaduría General de la Nación, que ha sido muy juiciosa acompañándonos no solamente con los conceptos sino con mesas de trabajo, las cuales nos hemos sentado y nos hemos conceptualizado ¿De dónde viene estos deudores? ¿Qué tan difícil es cobrarlos? Pero la herramienta contable que hoy tenemos nos dice que la reconozcamos en deudores y no tenemos ninguna otra opción; en el **último** concepto nos dice la Contaduría General de la Nación, en el nuevo marco normativo de las normas internacionales que se aplica con la Resolución 533, nosotros si estamos analizando la posibilidad de reconocerlos de otra forma, porque esta norma ya nos permite que la esencia económica este por encima de la esencia jurídica, pero para el cierre de esta vigencia el anterior tendríamos que hacer caso al régimen actual donde la esencia jurídica está por encima de la esencia económica, no teníamos otra opción.

Ahora que nos dice la Contraloría General de la República después que nosotros en mesas de trabajo volvimos y le explicamos a la Contraloría General de la República y le expusimos todos aquellos conceptos, ellos nos dicen que estamos sobreestimando el ingreso porque en la vigencia del 2016 se causó 1.7 billones por estos fallos y traíamos 2.7 billones del año 2015, nos dicen: Ustedes sobreestimaron el ingreso de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y sobreestimaron la pérdida del ejercicio anterior, porque esos eran unos ingresos del Fondo de Reparación de Víctimas para las víctimas, no son de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, pero también estamos cumpliendo y tenemos los conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación que nosotros administramos el Fondo de Reparación de Víctimas que no tiene personería jurídica y por lo tanto, la contabilidad es agregada, de pronto fue cuestión de forma como los presentamos, presentamos un solo balance en comunidad, pero sí se mostró que tenemos una subunidad separada, el reconocimiento es separado, el Fondo de Reparación de Víctimas maneja sus registros contables por la administración de sus bienes, su ejecución presupuestal y estos fallos particularmente del Fondo de Reparación de Víctimas.

ANEXO 1

- **Causas del no fecimiento de la cuenta: Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas.**

ANEXO 2

- **Respuesta a la solicitud de explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República, a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes- vigencia fiscal 2016.**

1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES

CAIDAD DE DEUDORES DE LA CARTERA COBRO COACTIVO - Miles de Pesos

DEUDORES DE COBRO COACTIVO	NO. DE SENTENCIAS HASTA EL 31/12/2016	CUANTÍA 2016	Part %
AUC - Autodefensas Unidas de Colombia	2.210	2.517.640.442	56%
FARC - Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia	783	1.028.521.338	23%
EIN - Ejército de Liberación Nacional	50	99.405.032	2%
ERFAC - Ejército Revolucionario Popular Anticomunista de Colombia	186	162.611.695	4%
Fuerzas Públicas	16	23.610.340	1%
Parapolíticos	37	115.655.228	3%
Servidores Públicos	3	20.028.554	0%
TOTAL	3.690	4.472.810.363	



1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES

CAIDAD DE DEUDORES DE COBRO COACTIVO A 31 DE AGOSTO DE 2017

DEUDORES DE COBRO COACTIVO	NÚMERO DE SENTENCIAS	VALOR MULTAS
AUC - Autodefensas Unidas de Colombia	2.875	\$ 3.029.712.770.222
FARC - Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia	791	\$ 1.034.151.766.284
MACRIM - Bandas Criminales	461	\$ 560.097.059.627
ERFAC - Ejército Revolucionario Popular Anticomunista de Colombia	230	\$ 197.312.608.390
EIN - Ejército de Liberación Nacional	52	\$ 99.982.126.247
PARAPOLÍTICOS	40	\$ 123.938.900.398
FUERZAS PÚBLICAS	17	\$ 25.841.933.636
SERVIDORES PÚBLICOS	6	\$ 25.534.056.000
TOTAL	4.472	\$ 5.096.571.220.804



1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES

RADICA EN LA FORMA DE RECONOCER CONTABLEMENTE ESTOS DEUDORES

VIGENCIA 2014 DEUDORES POR \$1,4 BILLONES

Se reconocieron en cuentas de Orden

No se tenía certeza sobre la firmeza del fallo

Subestimación del Activo Riesgo de prescripción Control en el adelanto de la gestión de cobro



1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES

RADICA EN LA FORMA DE RECONOCER CONTABLEMENTE ESTOS DEUDORES

VIGENCIA 2015 DEUDORES POR \$ 2,7 BILLONES

Se reconocieron en el Activo - Deudores Multas

Se efectuó una provisión del 100% de la Cartera Posteriormente se debió revertir

Impacto en el patrimonio por revertir la provisión



1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES

RADICA EN LA FORMA DE RECONOCER CONTABLEMENTE ESTOS DEUDORES

VIGENCIA 2014 DEUDORES POR \$ 2,7 BILLONES

Se reconocieron en el Activo - Deudores multas

Se siguieron las instrucciones de la CGN en cuanto a la forma de reconocer esta cartera

Subre estimación del Ingreso de la UARIV Subestimación del Pasivo. No se refleja el riesgo de No recaudo



1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES

¿POR QUÉ NO SE SOBRESTIMA EL INGRESO DE LA UNIDAD?

Artículo 168 de la Ley 1448 de 2011. FUNCIONES DE LA UARIV.

(...) 7. Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005*

FRV- CUENTA ESPECIAL SIN PERSONERÍA JURÍDICA

Reporta Información Contable Agregada a la CGN a través de la UARIV



1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES

¿POR QUÉ NO SE SUBESTIMA EL PASIVO?

Fallos que de ser recaudados los recursos son a favor de las víctimas

No hay certeza de su recaudo ni a qué víctimas se van a reparar con esos dineros

En la presente vigencia se llevan a cabo gestiones que permiten diseñar una política para el reconocimiento de los pasivos a favor de las víctimas.



1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES

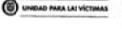
¿POR QUÉ NO SE REFLEJA EL RIESGO DE RECAUDO?

SÍ SE REGISTRA PROVISIÓN

LA CGN NO LO PERMITE EN SUS PROCEDIMIENTOS ESTE TIPO DE DEUDORES NO ESTÁ ASOCIADO A LA PRODUCCIÓN DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS INDIVIDUALIZADOS

CONCEPTO No. 201020001/3/1 DEL 27/06/16 Emitido por la CGN



<p style="text-align: center;">1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES</p> <p>¿POR QUÉ NO SE REFLEJA EL RIESGO DE RECAUDO?</p> <p>SÍ SE DEPURA A TRAVÉS DE COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD RESOL. 357/2008</p> <p>NO CUMPLE LOS SIGUIENTES LITERALES:</p> <p>Literal b). Derechos y obligaciones, que no obstante su existencia, no es posible realizar la jurisdicción coactiva</p> <p>LA UARIV ESTÁ REALIZANDO EL COBRO COACTIVO</p> <p>Literal d). Derechos y obligaciones, respecto de las cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción.</p> <p>NO LES APLICA CAUSAL DE EXTINCIÓN</p> <p style="text-align: center;">   </p>	<p style="text-align: center;">1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE HALLAZGOS POR LA CGR – A LA CGN</p> <p style="text-align: center;"> <small>Informe de Auditoría Consultiva General de la República vigencia fiscal 2016- Acreedores varios.</small> <i>* (...) lo anterior se presenta debido a que, pese a diversas consultas realizadas por la UARIV, la Contaduría General de la Nación no ha definido de manera clara y precisa el proceso de revelación de los estados Financieros del Fondo de Reparación de Víctimas – FRV en la UARIV, teniendo en cuenta que la finalidad del Fondo es el manutención de los recursos para reparar a las víctimas del conflicto armado*.</i> </p> <p style="text-align: center;">   </p>			
<p style="text-align: center;">1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES</p> <p>GESTIÓN JURÍDICA REALIZADA</p> <p><small>MANTENIMIENTO DE PAGO: En la actualidad 2027 autuaciadas por el equipo de cobro Coactivo de la entidad. De acuerdo al contrato interadministrativo con centralde inversiones, al finalizar la vigencia se espera la proyección de un aproximado de 1.300 autos.</small></p> <p style="text-align: center;">MEDIDAS CAUTELARES</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> <p>Muebles</p> <p>Automotores Vehículos: 27 Motos: 48 Establecimientos de comercio: 22</p> </td> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> <p>Inmuebles</p> <p>Urbanos: 41 Rurales: 42</p> </td> <td style="width: 33%; vertical-align: top;"> <p>Productos bancarios</p> <p>CUENTAS BANCARIAS Ahorros: 517 Títulos: 13 Corrientes: 4</p> </td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">   </p>	<p>Muebles</p> <p>Automotores Vehículos: 27 Motos: 48 Establecimientos de comercio: 22</p>	<p>Inmuebles</p> <p>Urbanos: 41 Rurales: 42</p>	<p>Productos bancarios</p> <p>CUENTAS BANCARIAS Ahorros: 517 Títulos: 13 Corrientes: 4</p>	<p style="text-align: center;">1. RECONOCIMIENTO DE DEUDORES</p> <p>ACCIONES JURÍDICAS DE MEJORA</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Central financiera CIFI. Convenio N°: Go-05-2014-0680 ● Superintendencia de notariado y registro: Convenio N° 1114 de 2015 ● Acuerdo de colaboración entre el consejo superior de la judicatura y la unidad para las víctimas ● Contrato con central de Inversiones CISA S.A. - Contrato N° 818 de 2017 ● Creación del comité de cartera de la Unidad para las Víctimas ● Mesas de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura – Unrección de cobro coactivo <p style="text-align: center;">   </p>
<p>Muebles</p> <p>Automotores Vehículos: 27 Motos: 48 Establecimientos de comercio: 22</p>	<p>Inmuebles</p> <p>Urbanos: 41 Rurales: 42</p>	<p>Productos bancarios</p> <p>CUENTAS BANCARIAS Ahorros: 517 Títulos: 13 Corrientes: 4</p>		

<p style="text-align: center;">2. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES</p> <p style="text-align: center;">SUBESTIMACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2016</p> <p style="text-align: center;"> </p>	<p style="text-align: center;">2. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES</p> <p style="text-align: center;">SUBESTIMACIÓN DE CUENTAS POR PAGAR VIGENCIA 2016</p> <p style="text-align: center;"> </p>
<p style="text-align: center;">2. CONSTITUCIÓN DE CUENTAS POR PAGAR Y RESERVAS PRESUPUESTALES</p> <p style="text-align: center;">TRASLADO DE HALLAZGOS POR LA CGR – MinHacienda</p> <p style="text-align: center;"> Informe de Auditoría Contraloría General de la República Vigencia Fiscal 2016 - Constitución de reservas presupuestales: <i>"La anterior evidencia debilidades en la planeación del proceso de cierre presupuestal y no permite conocer la realidad de la ejecución presupuestal, con lo que se incumple lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, producto de las directrices impuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; razón por la cual se solicitó a la Contraloría Delegada para Economía y Finanzas de la CGR, la formulación de un hallazgo a dicho Ministerio."</i> </p> <p style="text-align: center;"> </p>	<p style="text-align: center;">La Unidad ha suscrito Quince (15) planes de mejoramiento con la Contraloría General de la República, entre el 2013 y el 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 15 Auditorías - 324 Hallazgos - 10 Funciones de Advertencia <p style="text-align: center;"> </p>

Estado de Avance del cumplimiento de las Actividades del Plan de Mejoramiento CGR

	UNIDAD REPORTADA	REPORTADA Y FUERA DE TIEMPO	EN TIEMPO	% REPORTADA	RECURSOS FISCALMENTE	NO DISPONIBLE	EN EJECUCIÓN	Total general
UNIDAD GENERAL	804	72	55	44	32			1067
% Avance	81%	7%	88%	5%	4%	9%	3%	100%

Actuaciones administrativas que adopta la Unidad

Seguimiento Trimestral

Mensajes de Prevención

Plan de Mejoramiento CGR

Reformulación de actividades no cumplidas

Acompañamiento de la OCI

Acciones de Mejora fijadas para subsanar los hallazgos relevantes

- Emitir política contable bajo el nuevo marco normativo, Resolución 530 de 2015 (Normas Internacionales para el Sector Público).
- Emitir Política Contable que permita reconocimiento del pasivo contingente o provisión que debe reconocerse por víctimas.
- Emitir Política de reconocimiento de provisión por concepto de indemnizaciones a las víctimas pendientes de pago.
- Creación del Comité de Cartera
- Solicitud de conceptos a la CGN (5 conceptos)
- Mesas de Trabajo desarrolladas con la CGN y con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura
- Contrato Interadministrativo con Central de Inversiones CISA S.A

Gracias

<div style="display: flex; justify-content: space-between; align-items: center;">    </div> <p style="text-align: center;"> <small>El contenido por favor cite estos datos: Radicado No. 201710023802321 Fecha: 19/02/2017 1:24:30 PM</small> </p> <p>Bogotá, D.C. septiembre de 2017</p> <p>Doctor HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO Presidente Comisión Legal de Cuentas Cámara de Representantes Carrera 7ª No. 8-68 - 5º Piso Edificio Nuevo del Congreso La ciudad</p> <p style="text-align: right; margin-right: 50px;"> <i>Recibido HORAS 15 19-09-2017 [Firma]</i> </p> <p>Asunto: Respuesta a la "Solicitud de explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República, a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2016 y citación de control político." Oficio No. CLC 3.9681-16, Radicado UARIV 2017-711-2150654-2 del 12 de septiembre de 2017</p> <p>Respetado Doctor Sarabria:</p> <p>Como es de conocimiento, por medio de la Ley 1448 de 2011, Artículo 166 se crea a Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, y mediante Decreto 415' de 2011 se adscribe al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – OPS.</p> <p>Le corresponde a esa Unidad coordinar las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Así mismo, asume las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008 y en las demás normas que regulan la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.</p> <p>En este contexto, atentamente procedimos a dar respuesta al requerimiento alligado, en el formato y en los términos establecidos por la Comisión, así:</p>	<p>" I.- INFORME DE AUDITORÍA DEL BALANCE DEL NIVEL NACIONAL 2016 Fuente: Contraloría General de la República.</p> <p>1. 00.-Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).</p> <p>Opinión: adversa o negativa. -Los estados financieros consolidados de la UARIV presentaron una sobrestimación de los ingresos no tributarios por \$1.743.095,5 millones, equivalentes al 55% del total de los ingresos; y de la cuenta patrimonial, resultado de ejercicios anteriores por ingresos de 2015, por \$2.728.714,9 millones, equivalentes al 62% del total de los ingresos de esa vigencia que corresponden a lo adeudado por individuos o grupos armados al margen de la ley, por \$4.472.810,4 millones, por concepto de multas impuestas en procesos judiciales y que deben destinarse a la reparación de las víctimas del conflicto armado, tal como lo dispuso la Ley. Estos deudas que tienen un 99,98% de riesgo de pérdida que no se reflejó en los estados financieros de la Unidad y que subestimó el pasivo de la Unidad en la misma cuartilla".</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>La UARIV ha venido explorando con el ente rector de la contabilidad pública la CGN, la forma adecuada de reflejar en los Estados Financieros de la UARIV – FRV las sentencias por cobro interpuestas por los jueces de la república en el marco de la ley 1448 de 2011, recursos que deben ser utilizados para reparar a las Víctimas a través del FRV y a pesar de que la Contaduría General de la Nación ha venido emanando conceptos que ratifican el adecuado registro.</p> <p>Lo anterior debido a las constantes solicitudes realizadas por la UARIV y mesas de trabajo celebradas en conjunto, en las cuales se ha expuesto de manera adecuada la contextualización de esta situación, que, además, es única en el ejercicio de las funciones de la Unidad, la Contraloría General de la República ha realizado observaciones con respecto a la forma de reflejarlos en los Estados Financieros y ha manifestado que difiere con los registros recomendados por la CGN.</p>
<p><u>Forma de reconocimiento de los fallos recibidos por la Unidad en ejercicio de la paliación de las sanciones interpuestas por los Jueces de Justicia y Paz, y que constituyen recursos para reparar a las Víctimas a través del Fondo para la Reparación de Víctimas:</u></p> <p>Contexto Jurídico:</p> <p>El Estado, con el fin de avanzar en la terminación del conflicto armado, y en aplicación del concepto de justicia transicional ha desarrollado diferentes normas tendientes a proteger, garantizar y promocionar los derechos a la atención, asistencia, reparación y garantías de no repetición, por ejemplo, mediante la creación del Fondo para la Reparación de las Víctimas como una cuenta especial sin personería jurídica cuya finalidad es indemnizar y atender a las víctimas del conflicto armado a través de diferentes fuentes de financiación, principalmente, con los recursos que se obtengan de los miembros de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley, GAOML, y cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, según lo previsto en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011. Igualmente, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 el Decreto reglamentario 4473 de 2006, los artículos 46, 177, y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, la Unidad para las Víctimas, como administradora del referido Fondo, tiene la competencia del cobro coactivo de aquellas multas impuestas por la autoridad judicial entre otros, a los miembros de los mencionados GAOML, a los condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a dichos grupos, bajo el entendido que dichas multas se imponen como consecuencia del poder punitivo del Estado y con ocasión de la violación del ordenamiento jurídico.</p> <p>En tal sentido, es necesario señalar que los títulos ejecutivos que se cobran corresponden a las sentencias penales ejecutorias que a partir del 10 de junio de 2011 han condenado a los actores del conflicto armado colombiano (FARC, ELN, PARAPOLÍTICOS, BACRIM, AUC, ERPAC, etc.) al pago de multas como parte de la pena principal de privación de la libertad. En síntesis la Unidad debe cobrar las multas impuestas en sentencias judiciales condenatorias contra actores del conflicto armado o por delitos relacionados con este, gestionando cuando ello sea posible su cobro efectivo, para que tales recursos se constituyan en una fuente de financiación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, Fondo sin personería jurídica para actuar, por lo cual, es la Unidad la titular de la competencia jurídica para el cobro coactivo a través del jefe de la oficina asesora jurídica como funcionario ejecutor.</p>	<p>La Ley 1448 de 2011, en el artículo 177, adiciona las fuentes de financiación para el Fondo de Reparación a las Víctimas establecidas por la Ley 975 de 2005, reterminando lo siguiente:</p> <p>a) El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos.</p> <p>(...)</p> <p>b) El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley.</p> <p>f) El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley.</p> <p>(...)</p> <p>Por lo cual, a partir de la vigencia de la Ley 1448 esto es, del 10 de junio de 2011, las multas impuestas en sentencias condenatorias de los casos anteriormente referidos, pasan a hacer parte de los créditos a favor de la Unidad para las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, por orden legal. Estos créditos son ordenados por la rama judicial a través de providencias judiciales, las cuales deben estar debidamente ejecutoriadas para llevar a cabo el cobro coactivo, según las facultades otorgadas por la Ley 6 de 1992 y la Ley 1066 de 2006 y obedeciendo lo dispuesto en las normas tributarias, tal y como en la actualidad viene haciéndose. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura y los jueces de la república, remiten a la Unidad para las Víctimas copia de la sentencia con su respectiva constancia de ejecutoria, a efectos de cobro de la multa impuesta.</p> <p>La facultad de cobro coactivo asignada a la Unidad para las Víctimas se restringe a lograr el recaudo de las multas impuestas por los Jueces Penales de conocimiento, sin que ello le permita entrar a decidir sobre la terminación o no de la pena, pues esta potestad está claramente asignada en la Ley a los Jueces de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad.</p> <p>Por disposición normativa, la Unidad para las Víctimas tiene la obligación de ejecutar las multas impuestas mediante el ejercicio de la facultad de cobro coactivo, regulado internamente por la Resolución 0803 del 17 de junio de 2013, que se adoptó el reglamento interno del recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la</p>

<p><i>Reparación de las Víctimas</i>, modificada a su vez por la Resolución 0152 de 2011, "Por medio de la cual se adopta el método de valoración del riesgo de cartera y se establece el procedimiento de depuración de los acreencias a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", metodología que permite a la Unidad calificar el riesgo de cartera a favor de la Unidad para las Víctimas, técnica aplicada a cada uno de los expedientes de cobro, resultando un porcentaje de riesgo (0 a 100) para el cobro coactivo en cada caso. Dicha técnica se implementa para efectos necesariamente contables, en el sentido de establecer lo que debe provisionarse en el balance de la Unidad frente a las cuentas por cobrar.</p> <p>Manejo Contable realizado por la Unidad para la vigencia 2016 y antecedentes de la gestión:</p> <p>La UARIV en aras de lograr el fincanciamiento de la cuenta, teniendo en cuenta que el ente de Control ha venido realizando observaciones y halazgos sobre la forma de reconocimiento en los Estados Financieros, quienes en años anteriores realizaron glosas por el no reconocimiento de estos fallos en las cuentas ordenadas en el marco normativo contable, dentro de las cuales es importante mencionar:</p> <p>Para la vigencia 2013, la Unidad no reflejaba contablemente los fallos recibidos, ya que no se contaba con la certeza de la firmeza del acto administrativo, por lo cual fue objeto de no fincanciamiento por la subestimación de los ingresos y deudores a favor de las víctimas.</p> <p>En la vigencia 2014, la Unidad reflejó estos fallos en cuentas de orden y ya que considero prudente no llevarlos a cuentas del activo dada la baja posibilidad de su recaudo.</p> <p>Para la vigencia 2015, la Unidad a través de la subunidad del FRV y en cumplimiento de los conceptos emitidos por la contaduría entre el 2012 y 2013, registró estos fallos en la cuenta Deudores y causando el Ingreso tributario por concepto de multas. La Unidad en aras de reflejar la evaluación negativa para su recaudo emitida por la Oficina Asesora Jurídica como producto de la aplicación de la matriz de riesgo, la cual arrojaba una posibilidad de pérdida del 96%, registro una provisión para cartera en la cuenta Provisiones, lo cual generó errores al momento de transmitir la información contable por medio del CHIF a la CGN.</p> <p>Como consecuencia y dado que ya se había efectuado el cierre contable, se debió solicitar apertura al SIF mediante autorización de la CGN y realizar el ajuste pertinente, el cual se realizó afectando directamente el patrimonio, quedando así el registro en el gastoy posterior</p>	<p>es el patrimonio, lo cual según el ente de control generaba una opinión negativa sobre los estados financieros.</p> <p>Para la vigencia 2016, el hallazgo de la CGN, se generó en la misma vía de los anteriores y agregando además la observación de sobre estimación en los ingresos de la Unidad teniendo en cuenta que los ingresos generados por estos fallos son para reparar a las víctimas a través del FRV y que además estos fallos no estaban considerados como un pasivo dado su objetivo.</p> <p>Es importante anotar que la Unidad solicitó de manera expresa a la CGR evaluar el hallazgo teniendo en cuenta que la Unidad está cumpliendo de manera expresa las recomendaciones e instrucciones impartidas por el ente rector de la contabilidad pública en Colombia, quienes de hecho en sus conceptos manifiestan en las conclusiones lo siguiente:</p> <p><i>* Relacionado con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la sentencia C-187 de 1987 que " Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son de obligatoria para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que se ejerce individualmente cada una de ellas irradiada en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los " productos finales", entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado; es decir, que por mandato directo de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por las entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema contable de cada entidad (...)" (sbrayado fuera de texto.</i></p> <p>A continuación, se relacionan los diferentes conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación, en respuesta a las inquietudes que la Unidad ha tenido durante los últimos años, atendiendo las observaciones emitidas por la CGR con respecto a la forma de reconocer los bienes y derechos recibidos por el FRV y reportados a través de la información contable presentada por la UARIV:</p> <p>Concepto de la CGN con radicado No. 2012200030641 del 29 de octubre de 2012:</p> <p>En este concepto la CGN manifiesta:</p>
<p><i>" Me refiero a su comunicación radicada con el No. 2012-593-003075-2, en el cual el Fondo para la Reparación a las Víctimas, creado mediante la Ley 975 de 2005 y reglamentado por los de y reglamentado por los decretos 1760 de 2005 y 3391 de 2005, como una cuenta especial sin personería jurídica adscrito a Acción Social, y administrado por el Alto Consejero Presidencial para la Acción Social y la Cooperación Internacional.</i></p> <p><i>Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creo la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una unidad especial con personería jurídica y autonomía administrativa patrimonial, adscrita al Departamento de la Prosperidad Social. A su vez, el numeral 8 del artículo 168 de la mencionada ley, señala que la Unidad de Víctimas administrará el Fondo para la Reparación de Víctimas.</i></p> <p><i>Añade la Entidad que la Contraloría General de la República en el informe definitivo de la auditoría regular de la vigencia 2011, determino que se presenta incertidumbre toda vez que la Contraloría General de la Nación, informo a la Entidad sobre el registro y control de los bienes recibidos de los postulados, el cual se debería hacer en cuentas de orden, en el año 2007".</i></p> <p>En este mismo sentido la UARIV solicita a la CGN concepto sobre el tratamiento contable de los bienes y derechos recibidos de los postulados sobre los cuales no existe sentencia de extinción de dominio expedida por el juez competente.</p> <p>En la exposición de las consideraciones, la CGN, cita lo establecido en el artículo 18 del decreto 3391 de 2006, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005, establece: <i>" Aplicación de los recursos que integran el fondo para la reparación de las víctimas. El Fondo para la Reparación de las víctimas de que trata el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, estará integrado por:</i></p> <p>'... j). Los bienes vinculados a investigaciones penales y acciones de extinción de derecho de dominio de que trata el parágrafo del artículo 54 de la ley 975 de 2005.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, a CGN en las conclusiones del concepto manifiesta:</p>	<p>Los bienes e recursos a reconocer contablemente deben reflejar la realidad económica del Fondo para la Reparación de Víctimas, atendiendo las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable pública.</p> <p><i>" (...) Teniendo en cuenta la interinidad que se presentan con los recursos físicos y monetarios de los postulados con destino a Fondo para la Reparación de Víctimas por los trámites jurídicos al cual deberán someterse, se crea en el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimiento, la subcuenta 939016- Bienes y Derechos para reparación de víctimas, de la cuenta 9190- OTRAS CUENTAS ACREEDORA DE CONTROL, considerando que las operaciones que allí se registran atienen los bienes que requieren ser controlados, toda vez que representan para el Fondo un derecho potencial, el cual se concretará con la sentencia de extinción de dominio.</i></p> <p><i>Una vez se declare extinguido el dominio sobre dichos recursos, los mismos se incorporan a las cuentas de balance del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de acuerdo con la naturaleza o la destinación de cada activo".</i></p> <p>En la mesa de trabajo, se mencionó, tal y como consta en el acta 001 del 23 de enero de 2014, que la revelación de los estados financieros de la Unidad para las Víctimas debe aplicar lo contemplado en el Manual de Procedimientos Capítulo III, especialmente el numeral 12 ENTIDADES CONTABLES PÚBLICAS QUE ADMINISTRAN FONDOS CUENTAS Y FONDOS ESPECIALES Y/O CUENTAS ESPECIALES, en ese orden de ideas los estados financieros consolidados de la UARIV reflejan de forma integrada la contabilidad del FONDO.</p> <p>En el CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTABLE, en su numeral 12. ENTIDADES CONTABLES PÚBLICAS QUE ADMINISTRAN FONDOS CUENTAS Y/O FONDOS ESPECIALES Y/O CUENTAS ESPECIALES, establece:</p> <p><i>" (...) Las entidades contables públicas que por disposiciones legales administran fondos cuentas o fondos especiales o cuentas especiales en donde se radica la separación contable de estos recursos con los de la entidad que los administra, debe entenderse que la organización del proceso contable es integrado, y que la responsabilidad frente a la preparación de la información contable corresponde a la</i></p>

<p><i>entidad contable, la cual se debe observar y analizar integralmente como una sola entidad, sin perjuicio de la preparación de informes o reportes específicos que los organismos de control o administrativos puedan solicitar de los fondos cuentas o fondos especiales o cuentas especiales para el cumplimiento de sus funciones (...)</i>"</p> <p>Con lo anterior la entidad demuestra al ente de Control e invito a reevaluar su observación y posterior hallazgo, teniendo en cuenta que: " ...en el proceso de consolidación de los estados financieros del FRV y de la UARIV, como administradora del mismo, nose considera el origen y el destino de los recursos del Fondo, que permitan revelar de manera razonable la situación financiera de la Unidad..." dado que la Unidad está dando estricto cumplimiento a las normas establecidas por la CGN y de manera adecuada realiza la consolidación de los saldos contables.</p> <p>Tanto en el contexto jurídico como en las instrucciones impartidas por la CGN se puede establecer que los ingresos causados por el FRV por los derechos y bienes recibidos deben reflejarse contablemente de manera agregada a los estados financieros de la Unidad, cumpliendo la organización establecida en los procedimientos estipulados por la CGN, para la administración de fondos especiales sin personería jurídica. Por lo tanto, la UARIV en sus estados financieros no está sobrestimando sus ingresos tributarios por valor de \$ 1.74.095,5 millones, por concepto de los fallos en firme recibidos para su cobro coactivo en la vigencia 2016, y a su vez, por efecto de incorporación de la utilidad o déficit del ejercicio de años anterior por los fallos en firme que ascienden a \$ 2.729.714,9 la cuenta patrimonial, recibidos para este mismo fin en la vigencia 2015 y anteriores, para un total de \$ 4.472.810,4 millones, ya que si bien es cierto su destino en caso de recaudo es para indemnizar a las víctimas de conflicto armado, el FRV es quien los administra y realiza las respectivas indemnizaciones administrativas.</p> <p>Concepto emitido por la CGN No. 20132000068021:</p> <p>En el concepto mencionado en su encabezado relacionan de manera textual lo siguiente:</p> <p><i>" Me refiero a su comunicación radicada con el número 2013-550-0033922, en la cual nos informa en virtud de la Ley 1448 de 2011, le corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas adelantar los procesos de cobro coactivo de los recursos que conforman el Fondo para la Reparación de las Víctimas, que por competencia le correspondía al Consejo Superior de la Judicatura".</i></p>	<p>Con lo anterior se denota que la Unidad contextualiza a la CGN sobre la procedencia y el fin de estos fallos. Así mismo en el concepto de la referencia relacionan que mediante correo electrónico el Dr. John Jairo Gonzalez contador de la Unidad informa que el titular del derecho por el cobro coactivo es el Fondo para la Reparación de las Víctimas y en razón a que el Fondo no tiene personería jurídica y es administrado por la Unidad, es la Unidad para las Víctimas quien ejerce la facultad de cobro coactivo conforme a la Ley 6 de 1992.</p> <p>Sobre estas afirmaciones el concepto emitido por la contaduría general en su conclusión manifiesta:</p> <p><i>" De acuerdo con lo expuesto se concluye que los procesos recibidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para adelantar el cobro coactivo de los mismos como administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, se deben reconocer en la contabilidad del Fondo, como derecho contingente mediante un débito a la cuenta 81900 – Otros derechos contingentes, de la cuenta 8190 – OTROS DERECHOS CONTINGENTES y como contrapartida un crédito a la Subcuenta 890590 – Otros derechos contingentes, de la cuenta 8905 – DERECHOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (Cr), siempre que el acto administrativo que impone la multa o condena económica al tercero NO SE ENCUENTRE EN FIRME, y una vez se encuentren en firme proceder a reconocer el respectivo derecho cierto y cancelar las cuentas de orden.</i></p> <p>Ahora bien, si el acto administrativo recibido mediante el cual se impone la multa o la condena económica al tercero se encuentre en firme, se debe reconocer un derecho cierto en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1401- INGRESOS NO TRIBUTARIOS y como contrapartida un crédito en la respectiva subcuenta, de la cuenta 4110- NO TRIBUTARIOS.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, como se demuestra en los estados financieros de la UARIV, se está dando cumplimiento a los lineamientos contables emitido por la CGN, y dado que los fallos que ascienden a \$ 4.472.810 millones se encuentran en FIRME procedió a reconocer en la cuenta 140102- Multas contra la cuenta 4110 – INGRESOS NO TRIBUTARIOS, de los cuales \$ 1.743.095 millones corresponden al impacto en la cuenta patrimonial, resultado de ejercicios anteriores por ingresos causados en la vigencia 2015 y \$ 2.729.714,9 millones corresponden a fallos reportados en firme en la vigencia 2016,</p>
<p>por lo cual la UARIV no comparte la observación emitida por el ente de control dado que no se presenta subestimación en los ingresos no tributarios, ya que este reconocimiento contable se realizó bajo el estricto cumplimiento de las normas contables y doctrina emitida por la CGN.</p> <p>Concepto emitido por la CGN No. 20152000024451 del 29/05/2015:</p> <p>Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la Unidad mediante comunicación radicada en la Contaduría General mediante el número 20155500017142, el ente rector emite el siguiente concepto:</p> <p><i>" Me refiero a su comunicación radicada con el número 2015500017142, en la cual solicita:</i></p> <p><i>"Ampliación sobre el concepto 2013000068021, con el fin de poder dar claridad al proceder contable de los registros coactivos, toda vez que la Unidad considera estos recursos como un caso atípico a otras entidades del estado.</i></p> <p>La CGN concluye en el concepto en mención lo siguiente:</p> <p><i>"El concepto No. 20132000068021 del 10/12/2013 emanado de la Contaduría General de la Nación, hace referencia en particular a aquellos casos respecto de los cuales la entidad adelanta procesos de cobro coactivo, razón por la cual no es dable pensar en aplicar el mismo procedimiento a aquellos ingresos provenientes de transferencias de la Nación o a ingresos que provienen de acciones de naturaleza voluntaria.</i></p> <p><i>Se ratifica el procedimiento referido mediante el concepto No. 20132000068021 del 10/12/2013, si se advierte que una vez en firme las sentencias proferidas a través de ese mecanismo administrativo de cobro, instituido en la legislación Colombiana, nacen legítimos derechos que entran a conformar el patrimonio público y deben reconocerse contablemente en coherencia con los principios de causación, período contable, el criterio de Universalidad y las normas técnicas relativas a Deudores e Ingresos, independientemente de su cuantía, los cuales deben ser objeto de las acciones de orden administrativo pertinentes y tendientes a su recaudo."</i></p>	<p>Concepto emitido por la CGN No. 20162000117371 del 27/09/16</p> <p>En aras de buscar alternativas que conlleven a lograr el tenecimiento de la cuenta de la UARIV y dadas las observaciones emitidas por la CGR en la auditoría realizada sobre los estados contables de la vigencia 2015, solicita nuevamente en el año 2016 en el mes de junio un nuevo concepto a la CGN, quienes emiten las siguientes instrucciones:</p> <p><i>" Me refiero a su comunicación radicada con el No. 2016550002891-2 en la cual consulta:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>¿Cuál es el procedimiento y que cuentas contables se deben utilizar para registrar el reconocimiento de deudores por concepto de imposición de multas?</i> <i>Si hay lugar a provisionar este tipo de deudores, ¿Qué cuentas se deben afectar? En caso contrario, que no se provisionar. ¿Cuál es el manejo contable que se debe hacer?"</i> <p>La contaduría General de la Nación concluye en su concepto lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> <i>¿Cuál es el procedimiento y que cuentas contables se deben utilizar para registrar el reconocimiento de deudores por concepto de imposición de multas? En cumplimiento de los principios de contabilidad pública de causación y de prudencia y de conformidad con las normas técnicas de deudores y de ingresos, el reconocimiento de deudores por imposición de multas a favor del Fondo de Reparación de las Víctimas, a partir de sentencias ejecutoriadas, consideradas un acto administrativo que en encuentra en firme, sobre el cual no opera ningún recurso, da lugar a un derecho cierto en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como administradora del Fondo, cuyo reconocimiento se da mediante un débito en la subcuenta 140102- Multas de la cuenta 1401- INGRESOS NO TRIBUTARIOS y un crédito en la subcuenta 411002 – Multas, de la subcuenta 4110- NO TRIBUTARIOS. Con anterioridad al momento en que los actos administrativos queden en firme, deben efectuarse el reconocimiento en cuentas de orden, todo ello acorde con el procedimiento contable señalado en los conceptos Nos. 20132000068021 del 10 de septiembre de 2013, 20152000024451 del 29 de abril de 2015, emanados para esa entidad."</i>

<p>Teniendo en cuenta lo anterior la UARIV procedió a registrar en la cuenta 140102 – Multas el valor de los años con sentencia firme reportados en el 2016 por la Oficina jurídica, contra la cuenta 411002 – Multas, registros que se efectuaron a través del SIF en la subunidad contable del FRV, agregado a los Estados Financieros de la UARIV, como responsable de reportar información a la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento con lo establecido en el CAPÍTULO II PROCEDIMIENTO RELACIONADO CON LAS FORMAS DE ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROCESO CONTABLE, en su numeral 12. ENTIDADES CONTABLES PÚBLICAS QUE ADMINISTRAN FONDOS CUENTAS Y/O FONDOS ESPECIALES Y/O CUENTAS ESPECIALES, el cual establece:</p> <p><i>“Las entidades contables públicas que por disposiciones legales administran fondos cuentas o fondos especiales o cuentas especiales en donde se indica la separación contable de estos recursos con los de la entidad que los administra, debe entenderse que la organización del proceso contable es integrado, y que la responsabilidad frente a la preparación de la información contable corresponde a la entidad contable, la cual se debe observar y analizar integralmente como una sola entidad, sin perjuicio de la preparación de informes o reportes específicos que los organismos de control e administrativos puedan solicitar de los fondos cuentas o fondos especiales o cuentas especiales para el cumplimiento de sus funciones</i></p> <p>2. <i>Si hay lugar a provisionar este tipo de deudores, ¿Qué cuentas se deben afectar? En caso contrario, que no se provisionar, ¿Cuál es el manejo contable que se debe hacer?”</i></p> <p><i>En observancia de lo preceptuado en el numeral 3.1 Depuración contable y sostenibilidad de los párrafos 156 y 296, del Régimen de Contabilidad Pública, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como entidad de gobierno general, no deben reconocer Provisiones de deudores, puesto que el derecho por multas no está asociado a la producción de bienes ni a la prestación de servicios individualizables.</i></p> <p><i>En consecuencia, respecto a este tipo de deudores que no son sujetos de provisión, cuando una vez adelantadas las gestiones administrativas y agotadas las instancias legales, el derecho no sea cierto por que operan algunas de las causas relacionadas con su extinción, procede la cancelación del concepto que revela el derecho, debitando la subcuenta 320801-Capital Fiscal, de la cuenta</i></p>	<p>3208 – CAPITAL FISCAL y acreditando la subcuenta 140102- Multas, de la Subcuenta 1401- INGRESOS NO TRIBUTARIOS’.</p> <p>Teniendo en cuenta lo establecido en el concepto y sus consideraciones también se consideró la posibilidad de realizar la depuración o baja de estos fallos. Además de la matriz de riesgo utilizada para determinar las posibilidades de cobro, también se evaluaron las gestiones administrativas realizadas por la Unidad para el cobro coactivo de estos fallos.</p> <p>Con el fin de establecer si estos fallos podrían ser objeto de baja se tuvo en cuenta lo establecido en la resolución 357 del 23 de julio de 2008 emitida por la CGN la cual prescribe:</p> <p><i>(...) Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las gestiones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información contable.</i></p> <p><i>En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.</i> 2. <i>Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.</i> 3. <i>Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.</i> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad no puede realizar la depuración o baja de estos fallos a pesar de la evaluación de riesgo de pérdida del 95%, dado que no cumple la condición mencionada en el numeral c de la Resolución 357 de 2008, ya que aún es posible efectuar su cobro o pago ya que ninguno de los fallos que a diciembre 31 de 2016 están contabilizados en la cuenta 1401- Multas, les aplica la causal de extinción de la obligación, por el contrario todos están en firme y no ha prescrito la acción de cobro coactivo.</p>
<p>A pesar de que la CGN ha venido emitiendo conceptos que ratifican el adecuado registro contable que hoy se encuentra reconocimiento las sentencias para cobro por parte de la UARIV, los cuales han sido el resultado de una constante inquietud por parte de la unidad con el fin de cumplir con las normas contables y los preceptos establecidos por el ente rector de la contabilidad pública en Colombia, consultas que han estado acompañadas de una adecuada contextualización y conceptos de estos derechos en cumplimiento con la Ley 1448 de 2011, y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como administradora del FRV, por lo cual el ente ha estado debidamente informada sobre el origen de estos ingresos y las implicaciones legales que los acompañan.</p> <p>Dado que la CGR ha venido realizando observaciones al respecto, nuevamente el año 2016 se solicitó a la Contaduría General una mesa de trabajo que permitiera discutir de manera adecuada y personal esta situación mesa que se llevó a cabo el día 30 de noviembre de 2016, la cual tuvo como objetivo tratar los hallazgos realizados por la auditoría de la CGR vigencia 2016, para lo cual el objeto era solicitar la ampliación del concepto No. 20162000017371 de 2016, ya que según el ente auditor no se está reflejando de manera adecuada estos deudores ya que existe una matriz de evaluación interna que determina la incobrabilidad de estos actos en un 99.9%, afirmación que nuevamente es efectuada en la auditoría de la vigencia 2016. En esta mesa se expuso ante el ente rector de la contabilidad pública las siguientes posibilidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Depurar los 4.1 billones y activar 1.4 billones • Seguir registrando el valor total sin modificaciones • Depurar una parte o porcentaje. <p>Como compromiso de la mesa de trabajo realizada, la CGN se compromete a realizar una ampliación del concepto teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el ente de control.</p> <p>Por lo anterior, la Contaduría General de la Nación emite el concepto 2017200001491, lo cual fue solicitado por la UARIV mediante oficio 2016550007886-2 del 5 de diciembre de 2016, por medio del cual manifiesta:</p> <p><i>* Al respecto, sobre estos temas se han emitido los conceptos No. 20132000068021 del 10 de diciembre de 2013, No. 20152000024451 del 29 de abril de 2016... Efectuadas las evaluaciones respectivas y considerando que la regulación contable base de la emisión de tales conceptos tiene como</i></p>	<p><i>fundamento para el reconocimiento de derechos, criterios de orden jurídico, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, se ratifica el concepto contable profirió mediante el Concepto No. 20162000017371 del 27-06-2016, en lo relativo a que “En observancia de lo preceptuado en el numeral 3.1 Depuración contable y sostenibilidad u en los párrafos 156 y 296 del Régimen de Contabilidad Pública, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como entidad de gobierno general, no debe reconocer provisión de deudores, puesto que el derecho por multas no está asociado a la producción de bienes ni a la prestación de servicios individualizables.</i></p> <p><i>En consecuencia, respecto a este tipo de deudores que no son objeto de provisión, cuando una vez adelantadas las gestiones administrativas y agotadas las instancias legales, el derecho no sea cierto por que operan algunas de las causas relacionadas con su extinción, procede la cancelación del concepto que revela el derecho, debitando la subcuenta 320801 – Capital fiscal, de la cuentas 3208- CAPITAL FISCAL y acreditando la subcuenta 140102 – Multas, de la cuenta 1401- INGRESOS TRIBUTARIOS.</i></p> <p><i>Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Resolución 357 del 23-07-2008, el concepto se amplía en el sentido que la entidad deberá establecer políticas claras para efectuar la depuración contable permanente y sostenible respecto del marejo y depuración contable de esta cuenta, nájime si se tienen en cuenta la materialidad que representa esta cifra en el balance.</i></p> <p><i>Ahora bien, como la entidad debe acogerse a lo establecido en la Resolución 693 del 06 de diciembre de 2016 * Por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades del Gobierno, incorporado el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución No. 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo, mediante la cual se concede un año más de plazo para la preparación de dicha información; en virtud de lo anterior, la entidad deberá con el fin de cumplir la cabalidad con la normatividad y depurar dicha cuenta.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad para la vigencia 2016, opto por dar estricto cumplimiento al establecido y sustentando por la CGN en el concepto 20162000017371 del 27-06-2016 y a lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, en cuanto</p>

<p>a los requisitos para depuración permanente y sostenida, teniendo en cuenta que estos fallos no cumplen con estas características y que de acuerdo a la normatividad vigente prevalece lavase legal, teniendo en cuenta que ninguna de las sentencias que hacen parte de la cuenta 140102 - Multas y que fueron reconocidos en la cuenta 411002 - Multas en la vigencia en la cual quedaron en firme los fallos a favor del FRV administrado por la UARIV. Esto fue ratificado en el oficio emitido por la Contaduría mencionado anteriormente, en el momento en el cual manifiestan (...). <i>"De otro lado, también se ratifica el procedimiento contable proferido mediante el Concepto 20132000068021 del 10-12-2013, donde se establece que: Si se advierte que una vez en firma las sentencias proferidas a través de este mecanismo administrativo de cobro instruido en la legislación colombiana, nacen legítimos derechos que entran a conformar el patrimonio público. Deben reconocerse contablemente en coherencia con los principios de causalidad periodo contable, el criterio de Universalidad y las normas técnicas relativas a deudores e ingresos, independientemente de su cuantía, las cuales deben ser objeto de las acciones de orden administrativo permanentes y tendientes a su recaudo.</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior de manera respetuosa y deidamente argumentada, se difiere del ente de control, que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas este sobreestimando sus ingresos, ya que el registro que se realizó en la vigencia 2015 y 2016, por valor total de \$ 4.4 billones en la cuenta 411002- Multas, corresponde al cumplimiento del reconocimiento de un derecho cierto registrado de acuerdo a las normas de prudencia y en cumplimiento con lo establecido por la CGN quien ha cotado con los argumentos necesarios proporcionados por la UARIV ya que a través de las diferentes solicitudes y mesas de trabajo se han expuesto adecuadamente los hechos que los generan, así como las normas y leyes que hacen parte del cometido estatal.</p> <p>En argumento de lo anterior, es importante aclarar que el artículo 77 de la Ley 1448 de 2011, ... " Adicionalmente este Fondo estará conformado por las siguientes fuentes:</p> <p>a) <i>El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos.</i></p> <p>En resumen, y teniendo en cuenta los conceptos y normatividad señalada en el presente comunicado, es importante que la Comisión Legal de Cuentas tenga en cuenta las siguientes consideraciones, las cuales fueron expuestas a la CGR:</p>	<p>A la afirmación de que los \$ 4.4 billones de pesos que representan el 85.7% del total de los activos, correspondientes las sentencias por concepto de multas interpuestas a los postulados, cifra que como contrapartida se muestra en Ingresos no tributarios de la vigencia 2016 por valor de \$ 1.743.099.466.487 y de la vigencia 2015 por \$ 2.729.714.896.367, recursos que si bien es cierto son ingresos del Fondo para la reparación de Víctimas FRV, no constituyen ingresos para la UARIV como así lo refleja el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por cuanto los mismos son para la reparación de las víctimas según lo establecido en el marco de la Ley de Justicia y Paz, es importante tener en cuenta que:</p> <p>a) La UARIV consolida los saldos del FRV y por lo tanto las partidas que derivan del FRV deben ser reconocidas de acuerdo a las reglas impartidas por la CGN en cuanto a la administración de Fondos Especiales establecida en el Manual de Procedimientos Capítulo II, especialmente en el numeral 12 ENTIDADES CONTABLES PUBLICAS QUE ADMINISTRAN FONDOS CUENTA Y/O FONDOS ESPECIALES Y/O CUENTAS ESPECIALES, y en ese orden de ideas los estados financieros consolidados de la UARIV reflejan en forma integrada la contabilidad del Fondo.</p> <p>b) Si bien es cierto los recursos producto de las sentencias deben ser destinados a reparar a las víctimas, los ingresos debenser causados en los Estados Financieros de la UARIV - FRV cumpliendo los preceptos establecidos por la CGN en cumplimiento del principio de prudencia y causalidad y fueron clasificados de acuerdo a los establecido por el ente rector en Ingresos No tributarios en la cuenta 4110- INGRESOS NO TRIBUTARIOS.</p> <p>c) En cuanto a la afirmación realizada por el ente auditor donde manifiestan que la UARIV dentro del proceso de cobro de cartera tiene establecida la Metodología para la Valorización de Cartera, en donde se consideran criterios tales como ubicación del deudor, empleo, medidas efectivas relacionadas con el embargo de bienes y de acuerdo o compromiso de pago, con el fin de determinar la cobrabilidad de la misma. Como resultado de la aplicación de la Metodología se estableció que el 99.98% del citado valor está en riesgo de pérdida, situación que no se evidencia en los estados financieros, por cuanto, según lo manifestó la Contaduría General de la Nación en comunicación 17371 del 27/06/2016 dirigida a la UARIV, <i>" el derecho por multas no esta asociado a la producción de bienes ni a la prestación de servicios individualizados y en consecuencia no son objeto de provisión" a la fecha el equipo</i></p>
<p>auditor observa que la UARIV no ha presentado alternativas de solución para el adecuado registro.</p> <p>d) Es importante reiterar, que como se ha demostrado a través de la presente respuesta, la UARIV ha solicitado al ente rector de la contabilidad pública la CGN tres conceptos al respecto y dentro de los cuales el ente ha confirmado y preceptuado sobre que estos ingresos deben ser causados en la cuenta 1401- INGRESOS NO TRIBUTARIOS contra la cuenta 4110 -" NO TRIBUTARIOS. Estas constantes solicitudes y mesas de trabajo realizadas demuestran el interés de la Unidad de obtener un aval y unos conceptos sobre el correcto reconocimiento de estos fallos.</p> <p>e) Si bien es cierto al interior de la Unidad se ha desarrollado una matriz de evaluación de riesgos sobre estos fallos, es importante aclarar que la UARIV ha dado prioridad a reconocer el hecho legal que prevalece sobre la base legal sobre la esencia económica y da estricto cumplimiento a las normas vigentes de reconocimiento y causalidad emitidas por la CGN, teniendo en cuenta que todos los fallos que constituyen el saldo de la cuenta 1401- INGRESOS NO TRIBUTARIOS, corresponden a fallos las sentencias en firme que a la fecha no les aplica la extinción del derecho y sigue vigente su proceso de cobro.</p> <p>f) La UARIV, en la presente vigencia sigue explorando nuevas posibilidades de registro y reconocimiento, así como el desarrollo de actividades tendientes a lograr el Fecineamiento de la cuenta para la vigencia 2017, por lo cual suscribió el plan de mejoramiento con la GR, el cual fue presentado en mesas de trabajo a la CGN, con el fin de conar con asesoría adicional del ente rector en este tema, y en el cual la UARIV se ve inmersa en una discrepancia de conceptos entre el ente de control y los preceptos lineamientos emitidos por la CGN.</p> <p>Dentro de las principales acciones se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Depurar la cartera, para lo cual la OAJ ha adelantado las siguientes gestiones: <p>CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CON CENTRAL DE INVERSIONES CISA S.A.</p>	<p>El artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 que modificó el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, prevé la obligación por parte de las entidades públicas del orden nacional de "(...) vender los inmuebles que no requieran para el ejercicio de sus funciones y la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), para que este las gestione".</p> <p>Dicho mandato, permite centralizar en una entidad pública especializada como CISA la gestión, adquisición, administración, cobro y recaudo eficiente de una cartera que como la que detenta actualmente la Unidad para las Víctimas, presenta un perfil complejo de recuperación por la propia naturaleza de las obligaciones objeto de cobro por parte de la Unidad para las Víctimas.</p> <p>En desarrollo del mandato normativo y teniendo en cuenta la especialísima destinación de la cartera recaudada en favor de las víctimas del conflicto armado - FRV -, se consideró necesario suscribir durante el año 2017 un contrato interadministrativo con Central de Inversiones CISA S.A., con el fin de que el más grande colector de activos públicos del Estado realizará la localización e investigación de bienes de los deudores de cobro coactivo, así como la gestión de envío de requerimientos sustanciación de medidas cautelares, entre otros.</p> <p>Al efecto, el 7 de marzo de 2017 la Unidad para las Víctimas y Central de Inversiones CISA S.A suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 618 de 2017, cuyo objeto es el siguiente: "Realizar la gestión de cobro y el apoyo en la investigación de bienes cuentas y localización de los deudores de la cartera de cobro en la etapa persuasiva y coactiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1056 de 2006".</p> <p>Período de ejecución: 7 de marzo - 31 diciembre de 2017.</p> <p>Valor del contrato: \$317.849.000 En la actualidad hay un avance de ejecución de 190 días equivalente al 90%.</p> <p>De 4050 deudores consultados, a 31 de agosto se ha obtenido información de bienes por embargar de 250 deudores y localización de 140 deudores, se han expedido 1500 autos de sustanciación de cobro coactivo de medidas cautelares y mandamientos de pago. Ver anexo No. 1 soportes CISA</p>

<p>CREACIÓN DEL COMITÉ DE CARTERA DE LA UNIDAD PARA LAS VÍCTIMAS</p> <p>A partir de la expedición del Decreto 445 de 2017, mediante el cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamenta el parágrafo 4 del artículo 163 de la ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional; la normatividad determina cómo las entidades públicas del orden nacional podrán depurar la cartera a su favor cuando sea de imposible recaudo, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.</p> <p>En desarrollo de esta normatividad la Unidad para las Víctimas expidió la Resolución No. 388 de 2017 (ver anexo 2), mediante la cual se crea el Comité de Cartera presidido por el Director General, instancia administrativa idónea para el estudio de los casos en los que resulta procedente realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera de la Unidad para las Víctimas, por tratarse de cartera de imposible recaudo.</p> <p>Se considera que existe cartera de imposible recaudo cuando se cumpla alguna de las siguientes causales:</p> <p>Prescripción Caducidad de la acción Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le da origen Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que implica ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro Cuando la relación costo – beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente</p> <p>MESAS DE TRABAJO CON LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN DE COBRO COACTIVO.</p> <p>Desde el 22 de agosto de 2017 se han adelantado mesas de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Cobro Coactivo del C.S. de la Judicatura como ente rector del desarrollo de la facultad de cobro coactivo y acreedor de la mayor cartera por cobrar en el país; la finalidad de estas sesiones es optimizar el método de valoración del riesgo de cartera y mejoramiento de la matriz que permite calificar el riesgo de la cartera de cobro coactivo a favor de la Entidades.</p>	<p>De esta forma ambas Entidades implementarán una nueva matriz que permita reevaluar la cartera de cobro coactivo adaptándola a la necesidad de reflejar la realidad económica de la posible recuperación que podrían tener dichas acreencias.</p> <p>De lo anteriormente expuesto podemos concluir que la Unidad para las Víctimas ha implementado los mecanismos creados por el Gobierno Nacional con el fin de proceder a una depuración de las citadas obligaciones de cobro coactivo a favor de las víctimas del conflicto armado interno, con el cumplimiento de todos los requisitos previos fácticos y jurídicos previstos por la normatividad.</p> <p>El resultado final del Contrato Interadministrativo con CISA S.A. y la reevaluación de la cartera con la modificación de la matriz de riesgo permitirá optimizar el método de valoración del riesgo de cartera y determinar la cartera de imposible recaudo por la ocurrencia de alguna de las cinco causales indicadas y proceder a su depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera de la Unidad para las Víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Realizar las gestiones pertinentes, que permitan estimar el pasivo de la UARIV por concepto de indemnizaciones administrativas, con el fin de reconocer una provisión por este concepto, que permita reflejar en el pasivo de la Unidad, un valor estimado por concepto de estas reparaciones a las víctimas. - Establecer las provisiones de reconocimiento de las provisiones, así como de las que deben ser utilizadas bajo el nuevo marco normativo establecido en la resolución 533 de 2015. - Se están adelantando las gestiones, diagnóstico, levantamiento de información, mesas de trabajo con áreas misionales, cuantificación y demás acciones necesarias para determinar la posibilidad de reconocer estos fallos bajo el nuevo marco como un Activo contingente. <p>Los soportes de lo expuesto se encuentran en el anexo 3 Conceptos contables emitidos por la Contaduría General de la Nación, actas de mesas de trabajo sostenidas con el Ente en mención.</p>
<p>2. 'Cuentas por pagar se encontraron subestimadas en \$313.689,2 millones, que equivalen al 45% de las mismas debido a la retención para el registro de obligaciones en SIF durante el periodo comprendido entre el 1 y 18 de enero de 2017, en situación que originó que las mismas se constituyeran como reserva presupuestal con el fin de garantizar el pago de dichos recursos en la vigencia 2017. Lo anterior sobrestimó el resultado del ejercicio de la vigencia en dicha cuantía, por los gastos dejados de registrar'.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Eterna No. 022 de diciembre 2 de 2016, se establecieron los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación – FGN para realizar oportuna y adecuadamente su gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2016.</p> <p>En la circular en mención, el Ministerio estableció como fecha límite para constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar año 2016 el 20 de enero de 2017; plazo que no fue posible utilizar, teniendo en cuenta que el SIF presentó limitaciones para su registro y reconocimiento de las cuentas por pagar, teniendo en cuenta que estuvo cerrado para este fin.</p> <p>Ante esta situación y luego de varias consultas vía telefónica con la mesa de ayuda del SIF, se indicó a la Unidad, de manera verbal, que las cuentas por pagar debían ser constituidas como reserva presupuestal con el fin de efectuar los pagos respectivos.</p> <p>La UARIV se vio en la obligación de constituir las reservas presupuestales de las cuentas por pagar recibidas a diciembre 31 de 2016, situación que generó inconvenientes en los reconocimientos contables del gasto respectivo y a su vez en las cuentas por pagar en los Estados Financieros, ya que la mayoría de cuentas por pagar correspondían a honorarios por pagar a alrededor de 1.300 contratistas de servicios recibidos a diciembre 31 de 2016.</p> <p>Dado que estas cuentas por pagar, reconocidas como reserva presupuestal ascendían a \$313.689.227.826, el registro contable de reconocimiento, causó el gasto y la cuenta por pagar (pasivo) en la vigencia 2017, tomando como base que los ingresos que se utilizaron para realizar el pago y relacionar el respectivo gasto y constituir la cuenta por pagar, correspondían a recursos entregados por el Ministerio de Hacienda en la vigencia 2017.</p>	<p>La anterior decisión de causar el gasto en la vigencia 2017 (obedeciendo a la cadena presupuestal) se tomó con el fin dar cumplimiento al principio de asociación, al y como lo establece el Plan General de contabilidad en su numeral 118. Asociación. "El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de periodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables",</p> <p>y teniendo en cuenta que no es posible adquirir una cuenta por pagar sin previo respaldo presupuestal que justifique la respectiva erogación.</p> <p>Como argumento de esta decisión tomada por la Unidad, es importante tener en cuenta el concepto de Cadena presupuestal la cual está compuesta por: la apropiación; compromiso, obligación y pago; la cadena se refina como el proceso técnico mediante el cual se ejecuta la apropiación presupuestal asignada a las entidades públicas, a través de las operaciones de certificación de disponibilidad presupuestal el registro del compromiso, cuenta por pagar, obligaciones y órdenes de pago de conformidad con las normas rigentes.</p> <p>En el documento emitido por el Ministerio de Hacienda y CISA Crédito Público denominado "Aspectos Generales del proceso presupuestal Colombiano, establece que en Colombia, el gasto público se contabiliza en el momento en que la apropiación presupuestal queda obligada. En otras palabras, el déficit fiscal se determina por el amparo del presupuesto que efectivamente se ejecuta. Sobre esto es importante aclarar que el presupuesto se ejecuta siguiendo lo que se conoce como la cadena de ejecución presupuestal: apropiación, compromiso, obligación y pago". (...) "La medición del impacto fiscal se da en el momento de la obligación (esto es, cuando se reciben los bienes o servicios), con lo cual el registro del efecto económico tiene lugar en el momento en que el gasto se constituye en valor agregado para la economía (a partir del año 2008 se adoptó esta metodología. Antes se tomaba como momento económico la asunción del compromiso presupuestal.)</p> <p>Si bien es cierto el bien y el servicio se recibió a diciembre 31 de 2016, se dio cumplimiento a asociar el gasto con el respectivo ingreso en la vigencia en la cual se ejecutaron los recursos. Con el fin de realizar los pagos de manera oportuna dado que el Ministerio de Hacienda como el SIF y no fue posible constituir las cuentas por pagar dentro del periodo de transición, se consideró pertinente que al dar el tratamiento de reserva en el tema presupuestal, no era procedente reconocer contablemente una cuenta por pagar, dado que la ejecución de los</p>

<p>recursos se debe realizar de acuerdo a lo establecido en la cadena presupuestal y que por lo tanto era necesario ser coherente en todas las actuaciones todas las actuaciones que enmarcaban esta situación tan particular que tuvo que asumir la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.</p> <p>En mesa de trabajo realizada con la CGN en el mes de agosto de 2017 para poner en consideración el plan de mejoramiento suscrito con la CGR, el Intelector de la contabilidad pública recomendó la Unidad realizara la respectiva reclasificación del gasto causado en la vigencia 2017, con el fin de no sobrecargar los gastos de la presente vigencia, revertiendo el gasto de 2017 y afectar el gasto de ejercicios anteriores, acción se mejora que se reflejará en los Estados Financieros del mes de Septiembre de 2017.</p> <p>En el anexo No. 4 se presenta circular 022 de Diciembre 2016 emitida por el Ministerio de Hacienda y comunicado del coordinador del SIF del 3 de enero de 2017.</p> <p>3. "Calificación Control Interno contable: con deficiencias"</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Según el informe emitido por la CGR manifiestan en su numeral 2.1.4.2. Control Interno Contable, establece que: <i>"Realizada la evaluación del Control Interno Contable mediante la aplicación de la Resolución 193 de mayo 5 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, se determinó que el mismo presenta deficiencias, debido a la no revelación adecuada de los Estados financieros del Fondo para la Reparación de Víctimas -FRV y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas -UARIV."</i></p> <p>En este punto es importante mencionar que al ante de control CGR, la UARIV expuso de manera clara y con los soportes pertinentes, que la información financiera emanada de las actividades y operaciones del FRV obedece a las normas establecidas por la Contaduría General de Nación, ya que la UARIV aplica el proceso de reconocimiento de las operaciones financieras del FRV lo establecido en el CAPITULO III "Procedimiento Relacionado con las Formas de Organización y Ejecución del Proceso Contable" señala: 9. ENTIDADES CONTABLES PÚBLICAS QUE LLEVAN CONTABILIDAD EN UN PROCESO INTEGRADO COMO UNA SOLA ENTIDAD. Las mismas entidades que se afinen como agregadoras y agregadas pueden organizar, autónoma y concertadamente, el proceso contable en forma</p>	<p><i>integrada entre todas ellas. Esta organización trae como consecuencia la existencia de una sola contabilidad</i></p> <p>12. ENTIDADES CONTABLES PÚBLICAS QUE ADMINISTRAN FONDOS CUENTAS Y/O FONDOS ESPECIALES Y/O CUENTAS ESPECIALES. <i>Las entidades contables públicas que por disposiciones legales administran fondos cuentas o fondos especiales o cuentas especiales en donde se indica la separación contable de estos recursos con los de la entidad que los administra, debe entenderse que la organización del proceso contable es integrado, y que la responsabilidad frente a la preparación de la información contable corresponde a la entidad contable la cual se debe observar y analizar integradamente como una sola entidad, sin perjuicio de la preparación de informes o reportes específicos que los organismos de control o administrativos puedan solicitar de los fondos o cuenta o fondos especiales o cuentas especiales para el cumplimiento de sus funciones.</i></p> <p><i>Fondos cuentas. Se asimilan a los que normalmente están definidos como un sistema de manejo de cuentas separadas por parte de un organismo, para el cumplimiento de los objetivos contemplados en los actos de su creación, cuya administración se hace en los términos que en el mismo sistema están señalados y con el personal de la entidad a la cual están adscritos, por tanto carecen de personería jurídica."</i></p> <p>El Fondo para la Reparación de Víctimas - FRV fue, creado mediante la Ley 975 de 2005 y reglamentado por los decretos 4760 de 2005 y 3991 de 2005, como una cuenta especial sin personería jurídica adscrito a Acción Social, y administrado por el Alto Consejero Presidencia para la Acción Social y la Cooperación Internacional.</p> <p>Es importante mencionar, que Procedimiento Relacionado con las Formas de Organización y Ejecución del Proceso Contable señala y define una Entidad contable pública agregada como:</p> <p><i>Son entidades agregadoras las que preparan su información contable en forma independiente y la reportan a la Contaduría General de la Nación a través de las entidades agregadoras, en virtud de la organización presupuestal y financiera y, por disposición del contador general. En el contexto del Plan General de Contabilidad Pública se caracterizan por ser unidades administrativas o económicas que generalmente no tienen personería jurídica, aunque tienen autonomía administrativa y financiera y hacen parte de la administración central de la entidad."</i></p>						
<p>Teniendo en cuenta lo anterior, los reconocimientos contables y operaciones financieras generadas por el fondo se registran en el sistema integrado SIF, mediante LA Subunidad 41-045-00-00M, afectaciones contables que son agregadas por medio del mismo aplicativo a los saldos de las cuentas y subcuentas del Libro Mayor CGN de la UARIV, quien reporta a la Contaduría General de la Nación a través del CHIP la información agregada del FRV y de igual forma presenta los informes respectivos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública tales como: Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, los cuales reflejan tanto las operaciones presupuestales y financieras ejecutadas a través de la cadena presupuestal de los recursos asignados tanto a la UARIV y de FRV.</p> <p>Teniendo en cuenta que la UARIV está cumpliendo de manera adecuada la agregación de la información contable y financiera del FRV pero en aras de mejorar la forma de reportar y presentar la información contable consolidada y agregada, realizó mesa de trabajo con la CGN en el mes de Agosto de 2017, con el fin de compartir y discutir las acciones de mejora incluidas en el plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2017, donde se incluye la actividad de implementar acciones permitan mejorar la organización contable del FRV así como la presentación y organización de informes objeto de agregación por parte de la UARIV, para lo cual se está realizando la elaboración de nuevas directrices que permitan lograr el objetivo planteado en el Plan de Mejoramiento.</p> <p>La CGR establece además, algunas debilidades adicionales en el Control Interno Contable, descritas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Evaluación del Control Interno Contable Como resultado de la evaluación del diseño y efectividad de los controles implementados por la UARIV se obtuvo una calificación de 1,542 puntos que corresponde a un concepto "Con deficiencias", debido a las debilidades presentadas con la consistencia de los sistemas de información, en el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, en el ejercicio de las funciones de supervisión, en la información de las herramientas de planificación y de coordinación Nación territorio y en el manejo presupuestal y financiero, evidenciados en los hallazgos de auditoría presentados en este informe. 	<p>La observación y calificación emitida por la Oficina de Control Interno, obedece principalmente a la Falta de implementación de procedimientos y herramientas que permitan validar la información contable y financiera de la Unidad, tanto en el proceso de reconocimiento, revisión de soportes, cruces de información y presentación.</p> <p>En la presente vigencia y teniendo en cuenta que se está adelantando las acciones pertinentes para implementar el Nuevo Marco Normativo, se están involucrando procesos de validación de información contable y listas de chequeo que permitan realizar un adecuado control de los reconocimientos contables y de revisión de los soportes que hacen parte integral de la contabilidad de la Unidad.</p> <p>Además, actualmente se están realizando las revisiones de la totalidad de los procedimientos de la Unidad, con el fin de unificarlos, validarlos y establecer nuevas políticas de control interno contable, así como del reconocimiento y pago de cada una de las obligaciones adquiridas por la Unidad al momento del pago. Lo anterior encaminado a mejorar la calificación y la calidad de la información financiera y contable generada y reportada por la UARIV.</p> <p>I. "EVOLUCIÓN DE LA OPINIÓN A SUS ESTADOS FINANCIEROS DE ACUERDO CON E INFORME DE AUDITORIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>AÑO</th> <th>OPINIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2015</td> <td>NEGATIVA</td> </tr> <tr> <td>2016</td> <td>NEGATIVA</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Auditoría del Balance General de la Nación de la CGR".</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS</p> <p>La opinión adversa o negativa sobre los Estados Financieros de la Vigencia 2015, radica fundamentalmente en la forma de registrar o reconocer contablemente el valor de los Fallos por concepto de procesos coactivos a favor de las víctimas.</p> <p>Al cierre de la vigencia 2015 este saldo ascendía a \$ 2.7 billones de pesos. La Unidad en aras de atender las observaciones emitidas por la CGR en la vigencia 2014 y aplicando las instrucciones impartidas por la CGN en el concepto No. 20132000068021 del 10/12/2013, emitido por solicitud radicada por la Unidad con el número 2013-550-003392-2, en la cual se</p>	AÑO	OPINIÓN	2015	NEGATIVA	2016	NEGATIVA
AÑO	OPINIÓN						
2015	NEGATIVA						
2016	NEGATIVA						

<p>contextualiza a la CGN sobre la procedencia de estos fallos y solicita instrucción sobre su adecuado reconocimiento contable en los estados financieros. La CGN en el concepto mencionado, establece:</p> <p><i>"Me refiero a su comunicación radicada con el número 2013-550-003392-2, en la cual nos informa que en virtud de la Ley 1448 de 2011, le corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantar los procesos de cobro coactivo de los recursos que conforman el Fondo para la Reparación de las Víctimas que por competencia le correspondía al Consejo Superior de la Judicatura.</i></p> <p><i>Por lo cual se solicita, concepto sobre el registro contable que debe realizar la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas de estos procesos jurídicos que recibe del Consejo Superior de la Judicatura, sobre los cuales se tiene la competencia del cobro coactivo, y sobre los que en adelante se ejecuten teniendo en cuenta el objeto de la Unidad."</i></p> <p>En las consideraciones del concepto mencionado, la CGN, cita lo establecido en el Artículo 168 de la Ley 1448 de 2011. DE LAS FUNCIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS</p> <p><i>(...), 7. Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005"</i></p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior la Unidad administra el FRV y así mismo agrega la información contable y financiera generada por el FRV.</p> <p><i>(...), El artículo 54 de la ley 975 de 2005, modificado por el artículo 77 de la Ley 1448 de 2011, establece:</i></p> <p>"ARTICULO 54. FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS. Créase el Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica, (...).</p> <p><i>El Fondo estará integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas o grupos armados organizados ilegales a que se refiere la presente ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras.</i></p>	<p>Adicionalmente este Fondo estará conformado por las siguientes fuentes:</p> <p>a). <i>El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos.</i></p> <p>e). <i>El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar los grupos armados al margen de la Ley</i></p> <p>f). <i>El monto establecido en la sentencia como consecuencia del apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley (...)"</i></p> <p><i>"Que con la promulgación de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan (Sic) medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado</i></p> <p>interno, se amplió la competencia del fondo de reparación de las víctimas creado mediante la Ley 975 de 2005 (...) en los siguientes casos:</p> <p><i>"a). El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos;</i></p> <p><i>e) El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley;</i></p> <p><i>f). El monto establecido en la sentencia como consecuencia del apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley (...)"</i></p> <p>En el concepto en sus CONCLUSIONES la CGN manifiesta:</p> <p><i>" De acuerdo con lo expuesto se concluye que los procesos recibidos del consejo Superior de la Judicatura por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para adelantar el cobro coactivo de los mismos como administradora del Fondo para la Reparación de las Víctimas, se deben reconocer en la contabilidad del</i></p>
<p><i>Fondo, como un derecho contingente mediante un débito a la subcuenta 819090 – Otros derechos contingentes, de la cuenta 8190- OTROS DERECHOS CONTINGENTES y como contrapartida un crédito en la subcuenta 890594 – Otros derechos contingentes, de la cuenta 8905- DERECHOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (Cr), siempre que el acto administrativo que impone la multa o condena económica al tercero NO SE ENCUENTRE EN FIRME, y una vez se encuentren en firme proceder a reconocer el respectivo derecho cierto y cancelar la cuentas de orden.</i></p> <p><i>(...) Ahora bien, si el acto administrativo recibido mediante el cual se impone la multa o la condena económica al tercero se encuentra en firme, se debe reconocer como un derecho cierto en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 14012-INGRESOS NO TRIBUTARIOS y como contrapartida un crédito en la respectiva subcuenta, de la cuenta 4110- no tributarios".</i></p> <p>Teniendo en cuenta que como resultado de la aplicación de la matriz de riesgo evaluada por la OAJ de la unidad, se ha venido reflejando que resulta incobrable un porcentaje superior al 96,08% de esta cartera; básicamente por la calidad de los deudores: personas victimarias de delitos relacionados con el conflicto interno armado que se encuentran en la cárcel o con orden de captura, sin bienes o ingresos sobre los cuales decretar medidas cautelares, la unidad optó por registrar una Provisión a esta cartera en la cuenta 1480 -Provisiones. Situación que al momento de transmitir a la CGN a través del CHIP la información contable, arrojó un error de validación ya que, por información suministrada por la CGN, la cuenta 1480 -Provisiones no aplica ya que ese tipo de deudores no son objeto de provisión, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, el cual señala en su numeral 9.1.1. Normas Técnicas Relativas a los Activos:</p> <p><i>156. El reconocimiento de la provisión de deudores afecta el gasto. Los deudores de las entidades de gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes o a prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. En este caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.</i></p>	<p>Teniendo en cuenta que ya se había efectuado el cierre contable en el momento de la transmisión de la información contable, se solicitó autorización al SIF por medio de la CGN para que se diera apertura nuevamente al sistema y se realizaran los ajustes pertinentes que permitieran la transmisión vía CHIP.</p> <p>Esta ajuste se efectuó debitando la cuenta del Activo de Provisiones 1480 contra el Patrimonio Institucional 3208 Capital Fiscal. Esta situación generó la siguiente observación por parte de la CGR:</p> <p><i>"Si bien es cierto que la Unidad debe demostrar la realidad económica y garantizar los recursos para reparar a las Víctimas, es preciso aclarar que no es fácil el recaudo por la condición de difícil cobro de deudor (insolventes, con penarprivativa de libertad y las altas cuantías de las condenas). Tal es el caso, que en lo corrido de 3 años, a Unidad ha podido recaudar \$9 millones de pesos por procesos coactivos. -La entidad procedió al registro de la cartera producto de sentencias ejecutoriadas en varias agencias anteriores en la cuenta ingresos no tributarios multas por \$2.729.715 millones, con contrapartida en la cuenta ingresos no tributarios, que sobresimó los ingresos en este valor y subestimó patrimonio institucional incorporado; adicionalmente se provisionó el 100% de la cartera en la provisión otros deudores y contrapartida en gastos provisión otros deudores sobrestimando los gastos del periodo en este valor, cuyo registro no es viable a la luz de la norma, ya que la cuenta provisión otros deudores no se encuentra parametrizada en el CHIP, motivando otro registro y cancelando la cuenta provisión otros deudores, con crédito provisión para otros activos, en registro contrario a la naturaleza de la cuenta que sobrestimaron el patrimonio."</i></p> <p>La Contraloría General de la República - CGR NO FENECE la cuenta de la UARIV y emite una opinión adversa de los Estados Financieros de la vigencia 2016 por los aspectos más relevantes mencionados en el informe del ente de control relacionados a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <i>"Se reflejan como ingresos de la UARIV las multas impuestas en procesos judiciales a los postulados, con destino a la reparación de las víctimas del conflicto armado.</i> <i>La cartera adeudada por los postulados tiene un 99,98% de riesgo de pérdida, hecho que no se refleja en los estados financieros del Fondo de Reparación a las Víctimas - FRV.</i>

<p>Lo anterior se presenta debido a que, pese a las diversas consultas realizadas por la UARIV a la Contaduría General de la Nación <i>nc</i>, ha definido de manera clara y precisa el proceso de revelación de los Estados Financieros del Fondo para la Reparación de Víctimas – FRV en la UARIV, teniendo en cuenta que la finalidad del Fondo es el manejo de los recursos para reparar a las víctimas del conflicto armado.</p> <p>Las cuentas por pagar nos e reflejan en su totalidad debido a la restricción para el registro de obligaciones en el SIF durante el periodo comprendido entre el 2 y el 18 de enero de 2017 y al "cupo máximo para realizar obligaciones" fijado por el Ministerio de Hacienda".</p> <p>La UARIV refleja en los estados financieros consolidados, transmitidos y presentados a la Contaduría General de la Nación a través del CHP y la Contraloría General de la República a través del SIRECI, los ingresos generados y causados por los fallos o sentencias ejecutoriadas emitidos por los jueces de Justicia y Paz en contra de los victimarios con un saldo a diciembre 31 de 2016 de 4.4 billones de pesos.</p> <p>Lo anterior en cumplimiento de:</p> <p>La Ley 1448 de 2011, en el artículo 177, adiciona las fuentes de financiación para el Fondo de Reparación a las Víctimas establecidas por la Ley 975 de 2005, dterminando lo siguiente:</p> <p>a) El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos; (...)</p> <p>e) El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley;</p> <p>f) El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley; (...)</p> <p>Por lo cual, a partir de la vigencia de la Ley 1448, esto es, del 10 de junio de 2011, las multas impuestas en sentencias condenatorias de los casos anteriormente referidos, pasan hacer parte de los créditos a favor de la Unidad para las Víctimas – Fondo para la Reparación a las</p>	<p>Víctimas, por orden legal. Estos créditos son ordenados por la rama judicial a través de providencias judiciales, las cuales deben estar debidamente ejecutoriadas para llevar a cabo el cobro coactivo según las facultades otorgadas por la Ley 6 de 1992 y la Ley 1066 de 2006 y obedeciendo lo dispuesto en las normas tributarias, tal y como en la actualidad viene haciéndose. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura y los jueces de la república, remiten a la Unidad para las Víctimas copia de las sentencias con su respectiva constancia de ejecutoria, a efectos de cobro de la multa impuesta.</p> <p>La facultad de cobro coactivo asignada a la Unidad para las Víctimas se restringe a lograr el recaudo de las multas impuestas por los Jueces Penales de conocimiento, sin que ello le permita entrar a decidir sobre la terminación o no de la pena, pues esta potestad está claramente asignada en la Ley a los Jueces de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad.</p> <p>Por disposición normativa, la Unidad para las Víctimas tiene la obligación de ejecutar las multas impuestas mediante el ejercicio de la facultad de cobro coactivo, regulado internamente por la Resolución 003 del 17 de junio de 2013, que se adoptó el reglamento interno del recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, modificada a su vez por la Resolución 0152 de 2011, "Por medio de la cual se adopta el método de valoración del riesgo de cartera y se establece el procedimiento de depuración de las acreencias a favor de la Unidad para la Atención y</p> <p>Reparación Integral a las Víctimas", metodología que permite a la Unidad calificar el riesgo de cartera a favor de la Unidad para las Víctimas, técnica aplicada a cada uno de los expedientes de cobro, resultando un porcentaje de riesgo (0 a 100) para el cobro coactivo en cada caso. Dicha técnica se implementa para efectos necesariamente contables, en el sentido de establecer lo que debe provisionarse en el balance de la Unidad frente a las cuentas por cobrar.</p> <p>La UARIV como Entidad agregadora del Fondo para la reparación de Víctimas, ya que este no tiene personería Jurídica, está dando estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad contable pública, Procedimiento relacionado con las formas de organización y ejecución del proceso contable Capítulo III. De esta forma, el FRV a través de la subunidad 4104-00-00M en el Sistema Integrado SIF, la cual se utiliza con el fin de separar los registros que corresponden al fondo para su adecuada identificación y posterior agregación al Balance</p>												
<p>registros contables de reconocimiento de estos fallos de la siguiente forma:</p> <table border="1" data-bbox="316 1234 792 1339"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>NOMBRE CUENTA</th> <th>DEBITO</th> <th>CREDITO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>140102</td> <td>Ingresos No Tributarios - MULTAS</td> <td>\$ FALLOS SENTENCIAS EJECUTORIADAS</td> <td>0</td> </tr> <tr> <td>411002</td> <td>Ingresos No Tributarios - MULTAS</td> <td></td> <td>\$ FALLOS SENTENCIAS EJECUTORIADAS</td> </tr> </tbody> </table> <p>Al momento de la UARIV agregar la información del FRV, se consolida o arítmicamente se suma el saldo o movimientos de estas cuentas con las de la UARIV, por lo tanto en el Balance General de la UARIV, se presenta el saldo de los \$ 4.4 billones que corresponden a estos fallos, dentro de los saldos y cuentas que componen la cuenta Deudores la cual presenta un saldo total a diciembre 31 de 2016 por valor de \$ 5.041.567.060.723,69.</p> <p>Teniendo en cuenta que la contrapartida de los registros de los fallos en la cuenta 1401-Deudores es la cuenta 4110 – Ingresos no Tributarios, de igual forma anualmente se presenta el saldo total sumando los ingresos no tributarios que tenga a cargo la UARIV como los registrados por el FRV en el proceso de reconocimiento de estos fallos y sentencias ejecutoriadas y constituyen el saldo total de la cuenta 4110 – Ingresos No Tributarios. Saldo que para la vigencia 2016 es por valor de \$ 1.743.097.546.486,55.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior y dado que se está cumpliendo tanto lo establecido en el Procedimiento Relacionado con las Formas de Organización y ejecución del Proceso Contable, y dado que la UARIV actúa como administradora de un Fondo Especial como es el Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas, es quien reporta estos ingresos a la CGN y a la CGR, por lo tanto, no se está sobreestimando los ingresos de la Unidad.</p> <p>Como sustento de los registros contables efectuados, la UARIV cuenta con conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación con respecto al registro de estos fallos, dentro de los cuales mencionamos el concepto No. 2013-550-003392-2, el cual establece:</p> <p><i>" De acuerdo a solicitud efectuada por la Unidad en el 2012, la Contaduría General emitió el concepto No. 20132000068021, en el cual en su encabezado relaciona de manera textual lo siguiente: " Me refiero a su comunicación radicada con el número 2013-550-003392-2, en la cual nos informa en virtud de la Ley 1448 de 2011, le corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas</i></p>	CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO	140102	Ingresos No Tributarios - MULTAS	\$ FALLOS SENTENCIAS EJECUTORIADAS	0	411002	Ingresos No Tributarios - MULTAS		\$ FALLOS SENTENCIAS EJECUTORIADAS	<p>adelantar los procesos de cobro coactivo de los recursos que conforman el Fondo para la Reparación de las Víctimas, que por competencia le correspondía al Consejo Superior de la Judicatura.</p> <p>(...)</p> <p><i>" De acuerdo con lo expuesto se concluye que los procesos recibidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para adelantar el cobro coactivo de los mismos como administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, se deben reconocer en la contabilidad del Fondo, como derecho contingente mediante un débito a la cuenta 819090 – Otros derechos contingentes, de la cuenta 8190 – OTROS DERECHOS CONTINGENTES y como contrapartida un crédito a la Subcuenta 890580 – Otros derechos contingentes, de la cuenta 8905 – DERECHOS CONTINGENTES POR EL CONTRARIO (Cr), siempre que el acto administrativo que impone la multa o condena económica al tercero NO SE ENCUENTRE EN FIRME, y una vez se encuentren en firme proceder a reconocer el respectivo derecho cierto y cancelar las cuentas de orden.</i></p> <p><i>Ahora bien, si el acto administrativo recibido mediante el cual se impone la multa o la condena económica al tercero se encuentre en firme, se debe reconocer un derecho cierto en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1401- INGRESOS NO TRIBUTARIOS y como contrapartida un crédito en la respectiva subcuenta, de la cuenta 4110- NOTRIBUTARIOS".</i></p> <p>Como puede denotarse en la anterior descripción, la UARIV no está incumpliendo preceptos contables y tampoco está sobreestimando los ingresos, ya que está cumpliendo de manera adecuada para la vigencia 2016, el reconocimiento contable de estos fallos, los sentencias y se están revelando en la información contable reportada por la UARIV a los entes de control y a la CGN como establecen las normas vigentes.</p> <p>Cabe resaltar que los conceptos emitidos por la CGN son de obligatorio cumplimiento, pero la CGR, no acepta las observaciones realizadas por la Unidad en defensa de la forma de reconocer estos hechos contables, a pesar de que se están cumpliendo los lineamientos del ente rector de la contabilidad pública en Colombia</p>
CUENTA	NOMBRE CUENTA	DEBITO	CREDITO										
140102	Ingresos No Tributarios - MULTAS	\$ FALLOS SENTENCIAS EJECUTORIADAS	0										
411002	Ingresos No Tributarios - MULTAS		\$ FALLOS SENTENCIAS EJECUTORIADAS										

<p>De otro lado, es importante mencionar, que la UARIV no está reflejando la evaluación de la matriz de riesgo aplicada por la OAJ de la Unidad, la cual arroja como resultado un del 99.98% de riesgo de pérdida, teniendo en cuenta que este tipo de cartera no puede ser provisionada, pero que además no es posible aplicar lo establecido en la Resolución 357 del 23 de Julio de 2016, la cual prescribe:</p> <p>*3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.</p> <p>(...)</p> <p>Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.</p> <p>En todo caso, se deben adelantar las gestiones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:</p> <p>a. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.</p> <p>Estas sentencias debido a que se encuentran ejecutoriadas, si representan un derecho cierto para la entidad (FRV), por lo cual no cumplen este precepto.</p> <p>b. Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.</p> <p>c. Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.</p> <p>La razón por la cual no han sido objeto de baja o depuración es que los fallos o sentencias ejecutoriadas que constituyen el valor de 4.4 billones de pesos se encuentran en firme y en ninguno de ellos se ha extinguido el derecho de cobro, por lo cual no cumplen el precepto mencionado que debe hacer parte de la depuración permanente y sostenida.</p>	<p>Con respecto a la observación de los aspectos más relevantes determinados por la auditoría en cuanto a que las cuentas por pagar no se reflejan en su totalidad debido a la estricta ar a e registro de obligaciones en el SIIF durante el periodo comprendido entre el 2 y el 18 de enero de 2017 y al "cupo máximo para realizar obligaciones" fijado por el Ministerio de hacienda, es preciso mencionar nuevamente lo siguiente:</p> <p>El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa No. 022 de diciembre 2 de 2016, se establecieron los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación – PGN para realizar oportuna y adecuadamente su gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2016.</p> <p>En la circular en mención el Ministerio estableció como fecha límite para constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar año 2016 el 20 de enero de 2017, plazo que no fue posible utilizar, teniendo en cuenta que el SIIF presentó limitaciones para su registro y reconocimiento de las cuentas por pagar, teniendo en cuenta que estuvo cerrado para este fin.</p> <p>Por lo anterior, es importante tener en cuenta que la subestimación en el reconocimiento de las cuentas por pagar por bienes y servicios recibidos a diciembre 31 de 2016, no se debió a una falta o error de la UARIV sino al cambio de plazos establecidos por el mismo Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien posterior a la Circular Externa 022 de diciembre 2 de 2016, donde estableció como periodo de transición del 1 al 20 de enero de 2017 para la constitución de cuentas por pagar, posteriormente mediante comunicado del 3 de enero de 2017, lo elimina, quedando la UARIV sin posibilidades de constituirlos en el periodo del 2 al 18 de enero ya que el sistema integrado SIIF estaba inhabilitado para realizar obligaciones con fecha 31 de diciembre de 2016. Con lo anterior se denota que el hallazgo fue causado por circunstancias ajenas al control y manejo de la Unidad.</p> <p>II.- OBSERVACIONES DE LA COMISIÓN LEGAL DE CUENTAS DE LA CÁMARA DE REPRESENTANTES VIGENCIA 2016.</p> <p>5. *90.- UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.</p> <p>A.- DE ORDEN PRESUPUESTAL.</p> <p>- Comportamiento ejecución 2016 (valor no ejecutado de la apropiación correspondiente y porcentaje de lo ejecutado).</p>																																																							
<p>Comportamiento ejecución presupuestal de gastos 2016 en miles de pesos*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">CONCEPTO</th> <th colspan="2">PRESUPUESTO</th> <th colspan="2">VARIACION</th> </tr> <tr> <th>DEFINITIVO APROPIACIÓN DEFINITIVA</th> <th>EJECUTADO OBLIGADO</th> <th>SALDO NO EJECUTADO</th> <th>% DE EJECUCIÓN a 31-12-2016</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Funcionamiento</td> <td>726.367.740</td> <td>567.414.611</td> <td>158.953.123</td> <td>78.00%</td> </tr> <tr> <td>Gastos de Personal</td> <td>62.562.284</td> <td>61.380.807</td> <td>1.181.477</td> <td>98.00%</td> </tr> <tr> <td>Gastos Generales</td> <td>17.151.504</td> <td>14.101.985</td> <td>3.049.519</td> <td>82.00%</td> </tr> <tr> <td>Transferencias</td> <td>646.653.952</td> <td>491.932.021</td> <td>154.721.931</td> <td>76.00%</td> </tr> <tr> <td>Inversión</td> <td>1.093.968.571</td> <td>822.476.591</td> <td>271.492.074</td> <td>75.00%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1.820.336.315</td> <td>1.389.890.118</td> <td>430.446.197</td> <td>76.00%</td> </tr> </tbody> </table> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Tal como se indica en el cuadro del comportamiento de la ejecución presupuestal de gastos 2016, a continuación, se realiza la desagregación de los \$430.446 millones de pesos en saldo no ejecutado:</p> <p>Se constituyó reserva presupuestal por un valor total de \$16.021 millones:</p> <ul style="list-style-type: none"> \$ 7.285 millones para pago de Atención Humanitaria de Emergencia y Transición a víctimas del desplazamiento forzado, debido al aplazamiento de recursos efectuado durante el 2016. \$ 2.314 millones relacionados con un contrato de recuperación emocional, debido a que el operador se encontraba retrasando en el cumplimiento de sus metas debido al paro realizado, razón por la cual se hizo un otro sí al contrato para lograr cumplir las metas PND. \$1.965 millones correspondiente a la dotación para el funcionamiento del Centro Regional de Villavieco, dado que no cumplían con los requisitos definidos en el proceso (cierres de informes financieros, actas de entrega final de obra, actas de transferencia de bienes contables o no presentaron carta de solicitud), lo cual no permitió la ejecución total de los recursos. 	CONCEPTO	PRESUPUESTO		VARIACION		DEFINITIVO APROPIACIÓN DEFINITIVA	EJECUTADO OBLIGADO	SALDO NO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN a 31-12-2016	Funcionamiento	726.367.740	567.414.611	158.953.123	78.00%	Gastos de Personal	62.562.284	61.380.807	1.181.477	98.00%	Gastos Generales	17.151.504	14.101.985	3.049.519	82.00%	Transferencias	646.653.952	491.932.021	154.721.931	76.00%	Inversión	1.093.968.571	822.476.591	271.492.074	75.00%	TOTAL	1.820.336.315	1.389.890.118	430.446.197	76.00%	<ul style="list-style-type: none"> \$4.066 millones de comisión bancaria por el pago de indemnización administrativa, atención humanitaria y retornos y reubicaciones, debido a que el tiempo establecido para la facturación y legalización de los pagos, es de 35 días, dados los reintegros que se puedan generar por el no cobro de los mismos. \$391 millones correspondientes al contrato del operador logístico por concepto de donaciones para las víctimas, debido a que con corte a 31 de diciembre de 2016 se encontraban en proceso unas entregas de donaciones, quedando pendiente el alistamiento, transporte y entrega de las donaciones a las víctimas. <p>Debido a limitaciones del SIIF en la constitución de cuentas por pagar, la Unidad se vio en la obligación de constituir las reservas presupuestales de las cuentas por pagar recibidas a diciembre 31 de 2016, situación que generó inconvenientes en los reconocimientos contables del gasto respectivo y a su vez en las cuentas por pagar en los Estados Financieros.</p> <p>Dado que estas cuentas que ascienden a \$133.689 millones fueron reconocidas como reservas presupuestales, la Unidad optó por el cumplimiento al registro contable de estas reservas, reconociendo el gasto en la vigencia 2017, teniendo en cuenta que los ingresos que se utilizaron para realizar el pago y reconocer el respectivo gasto y constituir la cuenta por pagar, correspondían a recursos entregados por el Ministerio de Hacienda en la vigencia 2017.</p> <p>\$98.016 millones no se ejecutaron durante la vigencia 2016 y en el siguiente punto se relaciona la justificación técnica de la no ejecución de los mismos.</p> <p>6. *Pérdidas de Apropiación a 31 de diciembre de 2016.</p> <p>Apropiaciones sin comprometer miles de pesos*</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de Gasto</th> <th>Apropiación Definitiva (1)</th> <th>Ejecución Compromisos (2)</th> <th>Valor (1 - 2)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Funcionamiento</td> <td>726.367.740</td> <td>674.045.145</td> <td>52.322.595</td> </tr> <tr> <td>Inversión</td> <td>1.093.968.575</td> <td>1.048.274.882</td> <td>45.693.693</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>1.820.336.315</td> <td>1.722.320.027</td> <td>98.016.288</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de Gasto	Apropiación Definitiva (1)	Ejecución Compromisos (2)	Valor (1 - 2)	Funcionamiento	726.367.740	674.045.145	52.322.595	Inversión	1.093.968.575	1.048.274.882	45.693.693	TOTAL	1.820.336.315	1.722.320.027	98.016.288
CONCEPTO		PRESUPUESTO		VARIACION																																																				
	DEFINITIVO APROPIACIÓN DEFINITIVA	EJECUTADO OBLIGADO	SALDO NO EJECUTADO	% DE EJECUCIÓN a 31-12-2016																																																				
Funcionamiento	726.367.740	567.414.611	158.953.123	78.00%																																																				
Gastos de Personal	62.562.284	61.380.807	1.181.477	98.00%																																																				
Gastos Generales	17.151.504	14.101.985	3.049.519	82.00%																																																				
Transferencias	646.653.952	491.932.021	154.721.931	76.00%																																																				
Inversión	1.093.968.571	822.476.591	271.492.074	75.00%																																																				
TOTAL	1.820.336.315	1.389.890.118	430.446.197	76.00%																																																				
Tipo de Gasto	Apropiación Definitiva (1)	Ejecución Compromisos (2)	Valor (1 - 2)																																																					
Funcionamiento	726.367.740	674.045.145	52.322.595																																																					
Inversión	1.093.968.575	1.048.274.882	45.693.693																																																					
TOTAL	1.820.336.315	1.722.320.027	98.016.288																																																					

<p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>La no ejecución de los \$98.016 millones de pesos, fue ocasionada principalmente por los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Funcionamiento: <ul style="list-style-type: none"> - Gastos de Personal: Los recursos no ejecutados en la vigencia 2016, corresponden a la devolución de las incapacidades médicas pagadas por las diferentes EPS y al presupuesto estimado para la provisión de la totalidad de la planta, puesto que a 31 de diciembre del 2017 se liquidó una planta activa de 807 por lo tanto el presupuesto no ejecutado correspondió a los 50 cargos no provistos. - Gastos Generales: Se generaron ahorros al ser contratados diferentes servicios por Acuerdo Marco de Precios, como es el caso del contrato de Ases y Cafetería y; se adjudicaron procesos por menor valor al contemplado, ya que una de las variables en la evaluación era calidad y precio generando una liberación de recursos, tal es el caso del contrato de Bienestar Social y Capacitación. - Transferencias: Históricamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le ha asignado al rubro del Fondo de Reparación a las Víctimas, un techo presupuestal de \$45.000 millones de recursos propios, los cuales se encuentran sobrestimados frente a su ejecución histórica real. • Inversión: <ul style="list-style-type: none"> - Los recursos que no se lograron ejecutar, corresponden a los que se aplazaron o bloquearon por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de Decreto 378 del 4 de marzo de 2016, sin ser posible hacer uso de estos hasta finales del año 2016 cuando se levantó el aplazamiento sin poder llevar a cabo procesos contractuales. - Teniendo en cuenta la comunicación No 6.8.1 del 5 de marzo de 2016 emitida por la Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "la cual informa que dentro del marco de responsabilidad fiscal, el PAC de inversión Ordinaria proyectado para LA UNIDAD en la actual vigencia fiscal, corresponde al 57% del presupuesto asignado, acorde con las proyecciones de 	<p>recursos disponibles en la Cuenta Única Nacional atendiendo lo siguiente: (i) Sostenibilidad de las finanzas públicas, (ii) Ajuste del gasto público a las posibilidades reales de ingreso que tiene el país, y (iii) Aproporaciones disponibles a la fecha después de aplicado el aplazamiento presupuestal (...)", generó desmotivación frente a la intención de presentarse al proceso, así como el retiro de posibles proponentes frente a la forma de pago establecida en dichos procesos contractuales, ocasionando inexecución de recursos de acuerdo a lo inicialmente planeado.</p> <ul style="list-style-type: none"> - No fue posible ejecutar los recursos de la Subvención No. 2015/SPE/000400009 concedida por la Agencia Española de Cooperación AECID por un valor de \$365 millones, en razón a que durante la vigencia 2016 se buscaba cumplir con el resultado: fortalecimiento de las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de las víctimas a través de una convocatoria y selección a proyectos presentados por organizaciones de víctimas, cuya contratación dependía de la aprobación de vigencias futuras para dar continuidad al proceso y cumplir con la normatividad de la Subvención de vigencias futuras que fueron aprobadas en el mes de noviembre de 2016. - No fue posible ejecutar recursos del proyecto, el cual estaba financiado a través del Banco Mundial (cooperación internacional) debido a que durante la vigencia 2016 se realizó la incorporación de recursos adicionales, cuya destinación se orientaba primordialmente a los componentes de fortalecimiento institucional y a la implementación de medidas de reparación colectiva. Sin embargo, la adición se efectuó en octubre, es decir faltando 3 meses para finalizar la vigencia 2016, razón por la cual, el banco mundial no aprobó la ejecución de los recursos, argumentando que se podía ver afectada la calidad en la prestación del servicio dado que el proyecto se orientaba en el aprendizaje de la implementación de medidas a gran escala. Por lo tanto, estas medidas que se iban a ejecutar con la incorporación de recursos adicionales no se realizaron, dada la limitación en los tiempos. <p>7. "Rezago presupuestal en miles de pesos (reservas presupuestales más cuentas por pagar) constituido a 31 de diciembre de 2016.</p> <table border="1"> <tr> <td>Reservas presupuestales constituidas a 31-12-16</td> <td>332.425.949</td> </tr> <tr> <td>Cuentas por pagar constituidas a 31-12-16</td> <td>153.584.381</td> </tr> <tr> <td>TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-16</td> <td>486.010.330</td> </tr> </table>	Reservas presupuestales constituidas a 31-12-16	332.425.949	Cuentas por pagar constituidas a 31-12-16	153.584.381	TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-16	486.010.330																
Reservas presupuestales constituidas a 31-12-16	332.425.949																						
Cuentas por pagar constituidas a 31-12-16	153.584.381																						
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-16	486.010.330																						
<p>El valor de la reserva constituida corresponde a la suma de las cuentas por pagar que no pudieron constituir por el cierre del SIIF desde el 2 hasta el 19 de enero que se constituyó como reserva inducida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la reserva presupuestal constituida con soportes la cual asciende a la suma de \$7.214.776.284".</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Es necesario precisar que el valor real de las reservas presupuestales justificadas de la vigencia 2016 ascienden a \$7.319.006.576 de acuerdo con la justificación de la modificación contractual de los otrosíes.</p> <p>Ahora bien, de acuerdo con el reporte SIIF de ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2016, se muestra que las reservas presupuestales, calculadas entre la diferencia del valor de los compromisos y las obligaciones es de \$332.429.908.474,10, monto conformado por \$7.319.006.576 de reserva justificada y los restantes \$325.106.943.076,10 que corresponden a cuentas por pagar y a saldos pendientes de liquidar. Este último se generó como consecuencia de las restricciones que impuso la</p> <p>Dirección General del Presupuesto Público, para el registro de las obligaciones con fecha 2016 (período de transición), generando por defecto la constitución de reservas presupuestales.</p> <p>Lo anterior se puede evidenciar, mediante correo electrónico allegado a la Unidad, de la mesa de ayuda del SIIF, con fecha del 3 de enero de 2017 en donde se indicó: "Por instrucciones de la Dirección de Presupuesto está restringido el registro de obligaciones con fecha 2016 (...)" (ver anexo No.4).</p> <p>De acuerdo con la relación de compromisos que conforman el valor de la reserva presupuestal se totaliza un valor de \$332.425.949.652,10, es decir que hay una diferencia de \$3.958.822 frente al reporte de ejecución presupuestal. Este valor corresponde a los saldos de los compromisos presupuestales RP 816 y RP 1616 subunidad 41-04-00-00A Banco Mundial que no fue posible liberar por fallas en el SIIF y que, por no requerir pago no se trasladaron como reserva presupuestal.</p> <p>El valor que aparece como reserva presupuestal por \$332.425.949.652,10 se explica en la restricción para realizar Obligaciones como se explica enseguida:</p>	<p>La Dirección General del Presupuesto Público, solicitó mediante correo electrónico del 17 de enero de 2017 "(...) el monto de recursos que serían susceptibles de ser obligados en el sistema SIIF durante lo que resta de la presente semana (...)", al cual se dio oportuna respuesta el día 18 de enero de 2017 adjuntando el archivo Excel con estado del pago de las reservas pendientes de obligar por \$426.835.278.876,32, con corte a 31 de diciembre.</p> <p>Posteriormente, el Ministerio de Hacienda en comunicación allegada por correo electrónico el 19 de enero de 2017, informó que el sistema SIIF quedaría abierto hasta el 23 de enero de 2017 para realizar obligaciones hasta por un cupo máximo que sería comunicado por la Dirección General de Presupuesto a cada entidad. En consecuencia, el 19 de enero, el Coordinador del Grupo financiero de la Unidad, recibió llamada telefónica de Diana Patricia Jiménez y Neira Mora, funcionarias de esa Dirección, informando que para la Unidad la cuantía máxima para obligar era de \$96.549.964.131 de los cuales la Unidad obligó durante los días 15 y 20 de enero \$94.484.728.452,62.</p> <p>8. Rezago presupuestal en miles de pesos constituido a 31 de diciembre de 2015 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2016.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-15</th> <th>REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-16</th> <th>% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-16</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reservas Presupuestales</td> <td>2.146.242</td> <td>2.144.792</td> <td>99,79%</td> </tr> <tr> <td>Cuentas por Pagar</td> <td>138.309.331</td> <td>138.305.995</td> <td>100%</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td>140.455.573</td> <td>140.450.787</td> <td>99,99%</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Al verificar la información suministrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el fechecimiento vigencia 2016, encontramos cambios en el saldo del rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2015.</p> <p>Gaceta del congreso 973 del 04 de noviembre de 2016, Rezago Presupuestal Constituido a 31 de diciembre de 2015, así:</p> <table border="1"> <tr> <td>Reservas presupuestales constituidas a 31-12-15</td> <td>1.205.567</td> </tr> <tr> <td>Cuentas por pagar constituidas a 31-12-15</td> <td>138.309.331</td> </tr> <tr> <td>TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-15</td> <td>139.514.898</td> </tr> </table>	DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-15	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-16	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-16	Reservas Presupuestales	2.146.242	2.144.792	99,79%	Cuentas por Pagar	138.309.331	138.305.995	100%	TOTAL	140.455.573	140.450.787	99,99%	Reservas presupuestales constituidas a 31-12-15	1.205.567	Cuentas por pagar constituidas a 31-12-15	138.309.331	TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-15	139.514.898
DESCRIPCIÓN	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO a 31-12-15	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-16	% de EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL a 31-12-16																				
Reservas Presupuestales	2.146.242	2.144.792	99,79%																				
Cuentas por Pagar	138.309.331	138.305.995	100%																				
TOTAL	140.455.573	140.450.787	99,99%																				
Reservas presupuestales constituidas a 31-12-15	1.205.567																						
Cuentas por pagar constituidas a 31-12-15	138.309.331																						
TOTAL REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-15	139.514.898																						

¿Cuál es la razón para que presente este cambio después del cierre definitivo del presupuesto?

Las razones por las cuales no se ejecutó el rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2015 durante la vigencia fiscal 2016, así: Del total de la reserva se elaboraron actas de cancelación por valor de \$444.044.728 y fenecieron \$4.450.224. Del total de las cuentas por pagar fenecieron \$3.336.000.

El valor no ejecutado de la reserva presupuestal corresponde a la reserva constituida del Banco Agrario que correspondía al pago de comisiones bancarias por concepto de reparación administrativa, estas comisiones se pagan una vez los beneficiarios hacen el cobro efectivo, sin embargo, por razones que la unidad no puede controlar no se hace efectivo el cobro del 100% de los giros por lo que no se utilizaron los \$4.450.224. El valor no ejecutado de las cuentas por pagar de \$3.336.000 corresponde a la obligación No. 261.3915 del contratista Eduardo Tirado Amado, que feneció porque no cumplió con los requisitos para pago.

EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:

La diferencia corresponde a que en el momento de generar el archivo se duplicó la información de dos registros por valor de \$ 943.575.834,00 y esta información fue la que se registró en el cuadro de **Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2016**, el valor real constituido y ejecutado a 31 de diciembre de 2016 es el que se muestra a continuación el cual concuerda con lo publicado en la Gaceta del congreso 973 del 04 de noviembre de 2016

Miles de pesos

Tipo de Gasto	REZAGO PRESUPUESTAL CONSTITUIDO A 31-12-15	REZAGO PRESUPUESTAL EJECUTADO A 31-12-16	% EJECUCIÓN REZAGO PRESUPUESTAL A 31-12-16
Reservas presupuestales	\$ 1.205.566,00	\$ 979.094,00	81,21%
Cuentas por pagar	\$ 138.309.331,80	\$ 138.305.995,00	100,00%
TOTAL	\$ 139.514.897,80	\$ 139.285.089,00	99,84%

9. Limitaciones presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIF II Nación a 31 de diciembre de 2016,

En el mes de enero a partir del día 2, la UARV trató de realizar el reconocimiento de las obligaciones generadas por bienes y servicios recibidos a diciembre 31 de 2016, que en su mayoría correspondían a servicios profesionales prestados en el mes de diciembre de 2016 de los contratistas de la Unidad, para realizar la constitución de la cuenta por pagar y realizar el pago de estas creencias, pero el sistema integrado SIF no permito este registro con fecha diciembre 31 de 2016 como deben ser reconocidas en el periodo de transición.

Lo anterior teniendo en cuenta que el sistema SIF estaba cerrado para este fin. Luego de múltiples consultas vía telefónica a la mesa de ayuda, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite una nueva comunicación el día 3 de enero de 2017, en donde se fijaban otras indicaciones:

** Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando, estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán ser utilizadas para cancelar los compromisos que les dieron origen. Igualmente cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2016 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios*.*

Esta comunicación cambiaba el plazo anteriormente dado por el Ministerio de Hacienda en la Circular Externa 022 del 2 de diciembre, eliminando el periodo de transición para la constitución de cuentas por pagar. Dado que el comunicado posterior fue del día 3 de enero ya la unidad no contaba con las herramientas ni tiempos necesarios para reconocer estas acreencias a diciembre 31 de 2016, por lo cual la posibilidad de pagar las cuentas de los bienes y servicios recibidos a diciembre 31 de 2016, fueron constituidos como reserva presupuestal con el fin de poder realizar el respectivo pago a los contratistas.

Esta situación descrita generó a la Unidad, inconvenientes para el cierre presupuestal y contable y limitaciones para reconocer de manera adecuada tanto las cuentas por pagar, ya que obstaculizó el reconocimiento de manera adecuada e impidió el cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el cual establece:

"Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de

Número	Descripción de la Limitación del Aplicativo SIF II NACIÓN A 31-1216	Observaciones
1	De acuerdo con los comunicados enviados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el cierre presupuestal de la vigencia 2016, en el SIF se deshabilitó la opción de constitución de cuentas por pagar y por tanto debieron constituirse como reserva presupuestal generando un incremento significativo.	Instrucción atípica que impacta la constitución de reserva presupuestal.

EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió en el mes de diciembre de 2016 la Circular Externa No. 022, por medio de la cual se establecieron los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación – PGN para realizar oportuna y adecuadamente su gestión financiera y presupuestal dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2016, entre los cuales se resaltan los siguientes:

**Así, en cumplimiento de lo dispuesto, para el cierre de la vigencia fiscal 2016, los órganos ejecutores del presupuesto deben seguir el calendario e indicaciones que se señalan a continuación:*

Cierre presupuestal y expiración de apropiaciones 31 de diciembre de 2016

- a) *Limite para cierre presupuestal de ingresos 20 de enero de 2016*
- b) *Limite para registro de compromisos con vigencias Futuras 20 de enero de 2016*
- c) *Limite para constitución de reservas presupuestales y Cuentas por pagar 20 de enero de 2016*.*

Teniendo en cuenta los plazos en instrucciones impartidas en la Circular 022 de 2016, la UARV planeo el cierre presupuestal y contable, e impartió las instrucciones internas necesarias para realizar el cierre fiscal de la vigencia 2016, entre las cuales se encuentran los plazos para entrega de informes, facturas y demás soportes para realizar la constitución de cuentas por pagar de bienes y servicios recibidos a diciembre 31 de 2016, el cual abarco los primeros días del mes de enero de 2017.

cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno establecer los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo.*

Cabe anotar que el plazo que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Circular Externa 022 del mes de diciembre de 2016, fijó para el 20 de enero de 2017, con el cual en el mes de enero no permitió ejecutar el sistema SIF.

10. E.- DE ORDEN CONTABLE.

**A 31 de diciembre de 2016, presentan déficit del ejercicio anteriores por valor de \$286.676.969.601,99 pesos*.*

EXPLICACION DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:

Para la vigencia del año 2015 el déficit operacional cerró en (313.812.725.36844), esto se presentó ya que a 31 de Diciembre de 2015 las obligaciones contraídas por la entidad se causaron en su totalidad quedando como cuentas por pagar, las cuales fueron canceladas a partir del siguiente año (2016), adicionalmente la entidad obtuvo unos ingresos no operacionales por valor de \$29.144.629.320.64, los cuales corresponden a Interés generados por rendimientos financieros de los convenios intradministrativos, encargos fiduciarios entre otros y a su vez genero unos gastos no operacionales por valor de \$1.963.873.554.19 provenientes del pago de comisiones bancarias y el ajuste por diferencia en cambio que

aduce a la conversión de moneda por la donación del Banco Mundial, generando como resultado final un déficit por valor de (286.676.969.601,99).

11. "A 31 de diciembre de 2016, presentan déficit operacional por valor de \$(152.205.284.610,49) pesos".

EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:

El déficit operacional por valor de \$ (152.205.284.610,49) se presentó debido que a 31 de Diciembre de 2016 las obligaciones contraídas por la entidad se causaron en su totalidad quedando como cuentas por pagar y haciendo que la cuenta del gasto se incrementara en comparación a la cuenta del Ingreso, Estas cuentas por pagar fueron canceladas a partir del siguiente año 2017.

12. "Los saldos del Patrimonio presentados en el Balance General y en las Notas Específicas a los Estados Financieros de las vigencias 2015 y 2016, según esta auditoría, presenta las siguientes inconsistencias:

Se toma el Patrimonio reflejado en el Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2016- con el 31 de diciembre de 2015: (pesos)

PATRIMONIO	Saldos a 31-12-2016	Saldos a 31-12-2015
Patrimonio institucional	2.513.114.682.091	(162.361.990.177)
Capital fiscal	180.120.937.540	37.894.041.627
Resultado de ejercicios anteriores	(286.676.969.601)	88.466.728.815
Resultado del ejercicio	2.622.129.384.442	(286.676.969.601)
Superávit por donación especie	383.143.803	139.030.924
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	(2.821.114.092)	(2.184.829.142)

De acuerdo a la nota 10 cuenta 12- PATRIMONIO INSTITUCIONAL. La entidad muestra lo siguiente: (Cifras en pesos).

Financieros debe obedecer de manera estricta a la arrojada en el Libro Mayor y Balance y al transmitido vía CHIP a la CGN y a los reportes efectuados a través del SIRECI.

Con el fin de evitar que este tipo de situaciones se presenten nuevamente la Unidad, ha implementado listas de chequeo que permitan validar la información transcrita tanto en el Formato "Balance General" establecido por la CGN y los saldos registrados en las Notas a los Estados Financieros, esta acción de mejora evitara errores: al momento de pasar saldos del Libro mayor y Balance arrojado por el SIF, el Transmitido a la CGN a través del CHIP y los saldos registrados en los formatos de Reportes de Información a la CGN.

- b) En los saldos reportados a 31-12-2015 Cambia el valor de las Provisiones, depreciaciones y amortizaciones según Balance General \$(2.184.829.142) y según las notas presenta \$2.727.300.399.425.

Respuesta:

Al Comparar la información de SIF y que fue reportada a la CGN y al SIRECI como saldos finales en los Estados Financieros revela y refleja en forma fidedigna la situación financiera y económica y social y ambiental de la entidad para el periodo de 2015, el cual ya fue objeto de auditoría por parte de los entes de control.

Se observó que en el momento de transcribir la información financiera de 2015 para los Estados Financieros comparativos 2016, se evidencian un error de transcripción en el cual se adiciono la cuenta 1480 Provisión para Deudores por valor de \$2.729.714.896.367.50, saldo que no existe al cierre del periodo 2015.

Esta situación se presentó debido a que la Unidad registró una provisión a cartera en la cuenta 1480 –Provisión para Deudores, con el fin de reflejar en los estados financieros el riesgo de pérdida en la posibilidad de recaudo de los fallos a favor de las víctimas emulidos por los Jueces de Justicia y Paz que se encuentran registrados en la cuenta 1401 – Multas y en aras de lograr el fincamiento de la cuenta para la vigencia 2015, teniendo en cuenta que la CGR en la auditoría realizada para esa vigencia no fincó los estados financieros debido a la falta de reconocimiento de esta pérdida en los estados de la Unidad.

Al momento de la transmisión de los estados financieros a la CGN a través del chip, este arrojó un error de validación, dado que las entidades de orden nacionales no tienen habilitada esta cuenta en el chip y por lo tanto después de efectuado el cierre la Unidad se

Saldos a 31-12-2016 Saldos a 31-12-2015

Capital fiscal	180120.937.540	37.894.041.627
Resultado de ejercicios anteriores	(286.676.969.601)	88.466.728.815
Resultado del ejercicio	-	(286.676.969.601)
Superávit por donación especie	383143.803	139.030.924
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	(2.821.814.092)	2.727.300.399.425
TOTALES	(101.994.702.351)	2.567.123.38.190

Según esta auditoría: En los saldos a 31-12-16 no se incluye el resultado del ejercicio por valor de \$ 2.622.129.384.442,17

En los saldos reportados a 31-12-2015 Cambia el valor de las Provisiones, depreciaciones y amortizaciones según Balance General \$(2.84.829.342) y según las notas presenta \$2.727.300.399.425.

En los saldos que la entidad presentó el año anterior para el fincamiento 2015 según Gaceta del Congreso No. 973 del 4 de noviembre de 2016 en la página 142 presenta el Patrimonio un valor de \$2.567.123.238.190.

¿Cuáles son los valores reales?"

EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:

a) Según esta auditoría: En los saldos a 31-12-16 no se incluye el resultado del ejercicio por valor de \$ 2.622.129.384.442,17

Respuesta:

Esta inconsistencia obedece a un error de transcripción al momento de realizar las notas a los Estados Financieros y relacionar los saldos para describir su naturaleza, afectaciones e implicaciones contables en cada nota. Esta información registrara en las Notas a los Estados

vio en la necesidad de solicitar a la CGN apertura del sistema para revertir el registro de esta provisión, el cual se realizó debitando la cuenta 1410 – provisiones contra el Patrimonio Público incorporado, lo cual genero una diferencia en los saldos finales.

- c) En los saldos que la entidad presentó el año anterior para el fincamiento 2015 según Gaceta del Congreso No. 973 del 4 de noviembre de 2016 en la página 442 presenta en el Patrimonio un valor de \$2.567.123.238.190.

Respuesta:

Teniendo en cuenta la inconsistencia generada y descrita anteriormente, el saldo que quedo reportado en la Gaceta del Congreso no fue objeto de cambio o corrección, teniendo en cuenta que no estaba bajo el alcance de la Unidad solicitar la corrección de la publicación y según instrucciones verbales impartidas por la CGN solo se podía corregir la información a través del CHIP y reportada en el SIRECI, ajuste que si quedo efectuado y publicado nuevamente.

- d) ¿Cuáles son los valores reales?"

El Saldo real del Patrimonio institucional real corresponde al reportado en el Balance General tanto al SIRECI como a la CGN luego del ajuste efectuado, quedando de la siguiente forma

Respuesta:

	2016	2015
Capital fiscal	180.120.937.540	37.894.041.627
Resultado de ejercicios anteriores	-286.576.969.601	88.466.728.815
Resultado del ejercicio	2.622.129.334.442	-286.676.961.601
Superávit por donación especie	383.143.803	139.031.924
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	-2.321.814.092	2.727.300.399.425
TOTALES	2.513.134.632.092	2.567.123.238.190

13. *Según el Estado de Cambio en el Patrimonio a 31-12-2016 presenta: (Pesos)

Saldo del patrimonio a diciembre 31 de 2015	2.567.123.238.190
Variaciones Patrimoniales durante 2016	(2.176.117.940.541)
Saldo del Patrimonio a diciembre 31 de 2016	(108.994.702.351)

Si se toma lo que envían según el Balance General comparativo a 31-12-2016 se tiene:

Saldo del patrimonio a diciembre 31 de 2015	(162.361.990.571)
Variaciones Patrimoniales durante 2016	2.675.496.672.668
Saldo del Patrimonio a diciembre 31 de 2016	2.513.134.682.091

Si se toma el Balance General comparativo presentado el 31-12-2015 como aparece en la Gaceta 973 se tiene:

Saldo del patrimonio a diciembre 31 de 2015	2.567.123.238.190
Variaciones Patrimoniales durante 2016	(53.988.556.099)
Saldo del Patrimonio a diciembre 31 de 2016	2.513.134.682.091

¿Cuál es la Variación Patrimonial a 31-12-2016 real?

¿Por qué los saldos presentados en el Balance General a 31-12-2015 son totalmente diferente al enviado para el ferecimiento de la vigencia 2015?

NOTA: Los estados financieros están firmados por el Director General y el señor Contador de la Unidad.*

EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:

Teniendo en cuenta lo mencionado en la respuesta del punto anterior y dada la provisión de cartera efectuada por valor de \$ 2.404.139.979.740 que fue necesario revertir afectando directamente el Patrimonio Institucional luego de haber realizado el cierre oficial contable y el cual se efectuó con la previa autorización y apertura del sistema por parte de la CGN solicitada al SIF conlleva a que las cifras reportadas inicialmente a través de CHIP y del SIRECI se modificaran, teniendo en cuenta las afectaciones que tuvieron en los saldos del patrimonio y modificación en los resultados del ejercicio.

Variación Patrimonial definitiva es la siguiente:

	2016	2015	VARIACION
Capital fiscal	180.120.937.540	37.894.047.627	142.226.889.913
Resultado de ejercicios anteriores	-286.676.969.661	88.466.729.815	-198.210.239.786
Resultado del ejercicio	2.622.129.334.442	-286.676.969.401	2.335.452.354.841
Superávit por donación especie	383.143.803	139.030.924	244.112.879
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	-2.821.814.092	2.727.300.399.425	2.724.478.585.333
TOTALES	2.513.134.632.092	2.567.123.238.190	-53.988.606.098

¿Por qué los saldos presentados en el Balance General a 31-12-2015 son totalmente diferente al enviado para el ferecimiento de la vigencia 2015?

Respuesta:

Como se ha manifestado en las respuestas a los puntos anteriores con respecto a estas inconsistencias en el reporte de la información, estas se generaron por dos razones:

- La reversión de la provisión a cartera que se debió revertir luego de haber efectuado el cierre contable y que con posterioridad se reportó al SIRECI
- Por un error involuntario al transcribir los saldos finales a diciembre 31 de 2015, en el Balance General Comparativo a Diciembre de 2016, inconsistencias que fueron corregidas con posterioridad.

NOTA: Los estados financieros están firmados por el Director General y el señor Contador de la Unidad.*

14. *Total deudores o cuentas por cobrar de difícil recaudo a 31 de diciembre de 2016:

Miles de pesos

VALOR TOTAL DE LOS DEUDORES O CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO a 31-12-16	EDAD DE LOS DEUDORES O CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO a 31-12-16
5.041.567.060	Según informe adjunto se oman los siguientes saldos y edades.
5.625.605	30 días
102.029.400	60 días
8.427.520	90 días
956.378.335	120 o más días

El valor total de la cuenta deudores es la suma de \$5.041.567.060.723,89, cuyo valor más representativo son los deudores por concepto de multas con un saldo a 31 de diciembre de \$4.472.810.362.854,05, originados en los procesos coactivos a favor de la Unidad otra cuenta que conforman este saldo los recursos entregados en administración que están conformados por los convenios interadministrativos y el encargo fiduciario constituido a favor de las niñas y niños víctimas de la violencia.

Existe una cartera por arrendamiento a favor del Fondo de Reparación de Víctimas por valor de \$1.072.460.866, la cual se origina por los arrendamientos de los bienes entregados por parte del postulado de la Ley de Justicia y Paz. Adicionalmente en esta cuenta también controlamos los recursos constituidos como acreedores varios, los cuales su misión es reparar a las víctimas.

Es así que dentro de las cuentas por pagar el valor más representativo corresponde a ingresos no tributarios – multas, que contempla el valor de los derechos a favor del Fondo de Reparación y la Unidad originados por sentencias de procesos coactivos y persuasivos, registrados en el concepto expedido por la Contaduría General de la Nación, Radicado 2013220000068021, como se describe a continuación:

CALIDAD DE DEUDORES DE LA CARTERA COACTIVO – Miles de Pesos		
Deudores de Cobro Coactivo	Nº. De Sentencias hasta el 31/12/2016	Cuánta 2016
AUC – Autodefensas Unidas de Colombia	2219	2.517.646.442
BACRIM – Bantas Criminales	396	505.131.732
ELN – Ejército de Liberación Nacional	50	99.405.032
ERPAC – Ejército Revolucionario Popular Anticomunista de Colombia	186	162.611.695
FARC – Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia	783	1.028.521.338
Fuerzas Públicas	16	23.610.340
Parapolíticos	37	115.655.228
Servidores Públicos	3	20.228.556
TOTAL	3.990	4.472.810.363

EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:

El saldo total de la cuenta 14 – DEUDORES, está conformado por las siguientes subcuentas:

SUBCUENTA	NOMBRE SUBCUENTA	SALDO DIC/31/16	A PARTICIPACION
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.472.810.362.854	89%
1405	VENTA DE BIENES	34.700.000	0%
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	8.250.000.000	0%
	OTROS DEPOSITOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	45.255.315	0%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	336.781.665.073	7%
1470	OTROS DEUDORES	223.645.077.480	4%
	TOTAL DEUDORES	5.041.567.061.722	100%

• Ingresos no Tributarios:

La cuenta más representativa, equivalente a un 89% de participación corresponde a los fallos en firme emitidos por los Jueces de Ejecución de penas y medidas de Seguridad, como se describe en el contexto jurídico expuesto a continuación:

A partir de la vigencia de la Ley 1448, es, del 10 de junio de 2011, las multas impuestas en sentencias condenatorias de los casos anteriormente referidos, pasan hacer parte de los créditos a favor de la Unidad para las Víctimas – Fondo para la Reparación a las Víctimas, por orden legal. Estos créditos son ordenados por la rama judicial a través de providencias judiciales, las cuales deben estar debidamente ejecutoriadas para llevar a cabo el cobro coactivo, según las facultades obradas por la Ley 6 de 1992 y la Ley 1066 de 2006 y obediendo lo dispuesto en las normas tributarias, tal y como en la actualidad viene haciéndose. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura y los jueces de la república, remitan a la Unidad para las Víctimas copia de las sentencias con su respectiva constancia de ejecutoria, a efectos de cobro de la multa impuesta.

La facultad de cobro coactivo asignada a la Unidad para las Víctimas se restringe a lograr el recaudo de las multas impuestas por los Jueces Penales de conocimiento, sin que ello le permita entrar a decidir sobre la terminación o no de la pena, pues esta potestad está claramente asignada en la Ley a los Jueces de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad.

Por disposición normativa, la Unidad para las Víctimas tiene la obligación de ejecutar las multas impuestas mediante el ejercicio de la facultad de cobro coactivo, regulado internamente por la Resolución 0603 del 17 de Junio de 2013, que se adoptó el reglamento interno del recaudo de carteras y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas, modificada a su vez por la Resolución 0152 de 2017, "Por medio de la cual se adopta el método de valoración del riesgo de

cartera y se establece el procedimiento de depuración de las acreencias a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas", metodología que permite a la Unidad calificar el riesgo de cartera a favor de la Unidad para las Víctimas, técnica aplicada a cada uno de los expedientes de cobro, resultando un porcentaje de riesgo (0 a 100) para el cobro coactivo en cada caso. Dicha técnica se implementa para efectos necesariamente contables, en el sentido de establecer lo que debe provisionarse en el balance de la Unidad frente a las cuentas por cobrar.

Como es de pleno conocimiento de la Contraloría General de la República y de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, la cuantía de dicha cartera asciende a 4.4 billones de pesos y como resultado de la aplicación de la citada matriz se tiene que resulta incobrable un porcentaje superior al 99,08%; básicamente por la calidad de los deudores: personas victimarias de delitos relacionados con el conflicto interno armado que se encuentran en la cárcel o con orden de captura, sin bienes o ingresos sobre los cuales decretar medidas cautelares.

Luego de varias consultas y mesas de trabajo realizadas con la Contaduría General de la Nación CGN, el ente rector ha venido emitiendo instrucciones por medio de los conceptos No.2012200003641 del 29/10/2012, No. 2013200006821 del 10/12/2013, No. 2015200002448 del 29/05/2015, 2016200001371 del 27/06/16, No. 2017200001491 del 25/01/2017, los cuales establecen entre otras disposiciones, los registros contables de reconocimiento de estos fallos a medida que se encuentran en firme sus decisiones, por lo cual, en la FGI del SIF asignada para el registro de información del Fondo de Reparación a las Víctimas, se realiza el siguiente registro contable:

CUENTA	NOMBRE	DEBITO	CREDITO
140102	Ingresos no Tributarios - Multas	\$ FALLOS EN FIRME	
411002	No Tributarios - Multas		\$ FALLOS EN FIRME

Producto de este registro con corte a diciembre 31 de 2016, el saldo de la cuenta 140102 - Multas, está compuesto por:

TIPO DE COBRO	No. FALLOS	VALOR
COACTIVO	2245	\$ 3.028.159.365.370
PERSUASIVO	1445	\$ 1.443.650.997.484
TOTAL	3.690	\$ 4.472.810.362.854

La oficina Asesora Jurídica – OAJ realiza el cobro de estas multas impuestas en sentencias judiciales condenatorias contra actores del conflicto armado o por delitos relacionados con este; gestiona su cobro efectivo. La Ley exige que las obligaciones deben ser ejecutoriadas durante la existencia de la Unidad, estas multas se definen como sanciones pecuniarias impuestas por cometer un delito o una falta.

• Venta de Bienes:

Este valor corresponde a la venta de bienes administrados por el FRV en el desarrollo de su cometido. El valor de \$ 34.700.000, corresponde a cartera pendiente de cobro por concepto de la venta de una camioneta, la cual se vendió por medio de subasta realizada por el DPS en el año 2011 saldo que debió asumirse al momento de recibir la UARIV la entrega de saldos contables del FVR. Es importante resaltar que actualmente la Oficina Asesora Jurídica de la UARIV se encuentra adelantando las gestiones de cobro judiciales.

Transferencias por cobrar:

Este valor de \$8.250.000.000, causado a diciembre 31 de 2016, obedece a que según la Ley 1448 de 2011, en su artículo 177, literal g) determinó que el FRV estará conformado, entre otras fuentes, por los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio que se surtan en virtud de la Ley 793 de 2002, en cuantías o porcentajes que determinen el Gobierno nacional.

Conforme a lo anterior. Se expidió el Decreto 1169 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario de Sector Justicia y el Derecho" en su artículo 2.2.1.4.1, el cual establece:

La Sociedad de Activos Especiales SAE, a quien haga sus veces en calidad de administrador del Fondo para la Rehabilitación Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado – FRISCO, asigna anualmente a favor del Fondo de Reparación a las Víctimas FRV el 5% del total de la suma recaudada durante cada año.

Para el presupuesto del 2017 SAE mediante oficio CD2016-005698 DE 2016, remite elabore y remita notificación de la transferencia en cumplimiento al Decreto 2138 de 2014, al Consejo Nacional de Estupefacientes para su aprobación el valor de \$ 8.250.000.000, los cuales por principio de causalidad en el FRV fueron registrados en la cuenta 1413 – Transferencias por cobrar, de los cuales en la vigencia 2017 el FRISCO reportó que el valor real a transferir era de \$ 1.936.106.122, valor que a la fecha ya fue cancelado.

• Otros Depósitos entregados:

El valor reportado en los estados financieros a diciembre 31 de 2016 de \$ 45.255.315 corresponde a la constitución de garantía realizada a través de la Bolsa Mercantil de

Colombia – Ayuda Humanitaria, los cuales fueron amparados con vigencia futura y reintegrados en la presente vigencia.

• Recursos Entregados en Administración:

CLASIFICACION RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	VALOR	CONCEPTO
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	\$ 14534.907.165	Corresponde a los recursos entregados en la ejecución de convenios interadministrativos, con el objeto de sumar esfuerzos para construir y dotar centros regionales. Recursos que se van legalizando de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los convenios suscritos.
RECURSOS SCUN	\$ 11305.621.641	Corresponde al valor de los recursos trasladados a la CUN proveniente de la administración o comercialización de bienes con extinción de dominio o donaciones del S5 del FRISCO.
DONACION A ECID	\$ 701.602.461	Este saldo corresponde a los recursos entregados de manera transitoria a Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de garantizar el pago de contratos y compromisos suscritos con cargo a la donación efectuada por la Agencia Española para la Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID del Gobierno de España. Estos recursos son administrados a través de la cuenta No. 61019911 en el Banco de la República.
ERCARGO FIDUCIARIO	\$ 301.502.534.406	Corresponde a los recursos entregados por concepto de indemnizaciones administrativas y judiciales reconocidas a favor de niños, niñas y adolescentes. Estos recursos son administrados a través del cargo fiduciario celebrado con Bancolombia. Estos recursos son entregados a sus beneficiarios a medida que estos van cumpliendo su mayoría de edad.
TOTAL CUENTA RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACION	\$ 331.781.665.673	

<p>• Otros Deudores:</p> <p>El valor reportado a diciembre 31 de 2016 de \$ 223.645.077.-80, está compuesto por los Recursos entregados al Ministerio de Hacienda en calidad de constitución de Acreedores Varios, los cuales fueron colocados a las víctimas del conflicto, a través del operador Bancario contratado para este fin por la UARIV, los cuales no fueron cobrados dentro de los plazos y términos establecidos, razón por la cual se consignaron en el Banco de la República para ser constituidos como Acreedores Varios en la Dirección del Tesoro Nacional. Estos recursos son administrados por la DTN y la UARIV a medida que va ubicando a estas víctimas nuevamente solicita los recursos para su posterior colocación.</p> <p>• Arrendamiento:</p> <p>El saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$1.072.460.860 corresponde a las causaciones contables generadas por concepto de cánones de arrendamientos de los bienes inmuebles administrados por el FRV que cuentan con la extinción de dominio ejecutoriada.</p> <p>El FRV durante la vigencia 2017 conformó un equipo de trabajo interdisciplinario, especializado y localizado en la gestión de cobro persuasivo y saneamiento de la cartera, el cual, ha revisado y analizado uno a uno los documentos que reposan en los expedientes de los bienes arrendados, con el fin de elaborar líneas de tiempo que permitan establecer el estado actual de los contratos de arrendamientos o lo sucedido con el predio a través del tiempo; esto con el fin de justificar y soportar la disminución del saldo de cartera por los arrendamientos de bienes.</p> <p>Producto de esta gestión, se logró una depuración de la contabilidad del FRV por valor de \$320.102.712.</p> <p>La disminución en la cartera de arrendamientos de los bienes con extinción de dominio por valor de \$320.102.712 es equivalente a una disminución del 30%, es decir, se pasó de una cartera antigua y acumulada de \$1.072.460.860 a una depurada de \$752.358.148, dicha disminución está soportada de acuerdo con las siguientes evidencias y causales: i) existen contratos de arrendamiento con deudas a cargo de la Sociedad de Activos Especiales y Acción Social ii) los arrendatarios desocuparon el predio y se siguió causando contablemente iii) el arrendatario nunca recibió el predio, sin embargo, se remitió a contabilidad el contrato y se inició con la causación contable, entre otros.</p>	<p>15. "VOTA RELATIVAS A RECURSOS RESTRINGIDOS: Se refiere a los recursos que por mandato legal tienen destinación específica y fueron incorporados en la información contable pública y que requiere un sistema de cuentas separadas, para lo cual se informarán los recursos disponibles, bienes, derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos. Así mismo, incluyen los recursos embargados de efectivo, derechos y bienes.</p> <p>De los recursos invertidos en TES, el FRV – UARIV a 31 de diciembre de 2016, tiene embargados por los Magistrados de Justicia y Paz la suma de \$ 82.200.000, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente al pago de las víctimas".</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>La imposición de medidas cautelares sobre sumas de dinero entregadas por postulados al proceso transicional tiene como fundamento la Ley 975 de 2005, en su Artículo 17, modificado por el Artículo 14 de la Ley 1592 de 2012, atinente a la diligencia de "Versión Libre", dentro del cual se establece entre otras "...En la misma diligencia indicarán los bienes que se entregan para la reparación a las víctimas, si los tuvieran, y la fecha de su ingreso al grupo".</p> <p>Así mismo el Artículo 17A de la norma en comento, establece los bienes objeto de la medida de extinción de dominio, indicando que los bienes entregados, ofrecidos o denunciados por los postulados para contribuir a la reparación integral de las víctimas, así como aquellos identificados por la Fiscalía General de la Nación en el curso de las investigaciones, podrán ser cautelados de conformidad con el procedimiento dispuesto en el Artículo 17B de la Ley 975 de 2005.</p> <p>Para efectos de identificar el tipo o clase de bienes respecto de los cuales procede la medida cautelar con fines de extinción de dominio para sumonización y reparación a las víctimas, el Artículo 17B de la Ley 975 de 2005, el cual trata sobre la imposición de medidas cautelares sobre bienes para efectos de extinción de dominio en su inciso 3º expone:</p> <p><i>"En esta audiencia reservada, el fiscal delegado solicitará sin dilación al magistrado la adopción de medidas cautelares de embargo, secuestro o suspensión del poder dispositivo sobre los bienes; igualmente, procederá la medida sobre depósitos en entidades financieras, en el interior y en el exterior del país de conformidad con los acuerdos de cooperación judicial en vigor. En el caso de bienes muebles como títulos valores y sus rendimientos, el fiscal delegado solicitará la orden de no pagarlos, cuando fuere imposible su aprehensión física..."</i></p>
<p>El actual de lo anterior siempre que una suma de dinero sea entregada por un postulado al proceso penal especial de justicia y paz, en razón de la actividad ilegal por su pertenencia al grupo armado, el mismo será objeto de medidas cautelares con fines de extinción de dominio, para la reparación a las víctimas, dinero que será administrado hasta que se decreta la extinción de dominio sobre el mismo y pueda ser utilizado para reparar a las víctimas. Se anexa reporte del Banco de la República ver anexo No. 5 con las sumas de dinero embargadas.</p> <p>16. Cuenta Contable 147006 Arrendamientos FRV: Representa el valor de los derechos por los bienes inmuebles arrendados por la USRV – FRV. A 31 de diciembre de 2016 presenta saldo por valor de \$1.072.460.860. Corresponde a los cánones de arrendamientos que adeudan los arrendatarios de los bienes inmuebles administrados por el FRV que cuentan con la extinción de dominio ejecutoriada, con el fin de revelar a detalle la información de la cuenta en mención. Es importante resaltar que el equipo de administración del FRV adelanta los cobros persuasivos a que haya lugar y adicionalmente la OAJ (Oficina Asesora jurídica) de la UARIV adelanta los cobros judiciales correspondientes.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Durante la vigencia 2017 con las acciones implementadas por la Unidad se logró una depuración de la contabilidad de FRV por valor de \$320.102.712, tal como se expone de manera explícita en el punto No. 14 de la presente comunicación.</p> <p>17. Cuenta Contable 1637 Propiedad, Planta y Equipo No Explotados: \$ 644.254.468,51 pesos, Representa los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública que, por características o circunstancias especiales, fueron usados y ahora no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones de cometido estatal.</p> <p>Se observa un aumento del 24,23% frente al saldo diciembre 31 de 2015, esto de acuerdo a que por las características propias de la entidad algunos elementos después de ser utilizados, son regresados a la bodega, para su posible uso en posteriores actividades.</p> <p>Cuenta Contable 290580 – Recaudos por Clasificar: El saldo de \$179.218.805 pendiente en esta cuenta corresponde a recursos propios realizados en cargue automático de extracto y trasladados a la SCUN en el mes de enero de 2017.</p>	<p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>La Unidad mediante Resoluciones 1537 y 1360 de 2012 recibió por transferencia del DPS bienes muebles usados. Estos bienes inicialmente fueron utilizados por la Unidad, sin embargo por el uso normal presentaron deterioro, obsolescencia o mal estado cumpliendo con su vida útil, lo cual generó el reintegro a la bodega de Almacén de la Unidad, estos reintegros se registran en la cuenta contable 1637 de la Propiedad Planta y Equipo, el saldo de esta cuenta ha ido en aumento teniendo en cuenta que la Unidad ha reemplazado los bienes en mal estado u obsoletos por nuevos elementos que garantizan una mayor operatividad en las funciones diarias de la Unidad.</p> <p>El incremento se debe a que en su mayoría corresponden a elementos de comunicación y computo que su plataforma o cambios tecnológicos ya no cumplen con las características mínimas exigidas para ser reutilizados en el desarrollo de actividades dentro de la Unidad, lo cual está debidamente soportado mediante concepto técnico emitido por la Oficina de Tecnología donde se detalla la información de cada elemento y observaciones con las condiciones mínimas para ser reutilizados.</p> <p>Actualmente la Coordinación Administrativa y Gestión Documental, adelanta acciones correspondientes para dar de baja a todos los bienes que no prestan ningún servicio y que han cumplido la vida útil de los elementos. La unidad cuenta con un comité evaluador de bajas el cual revisa los elementos que no son requeridos en el servicio y aprueba la baja de los mismos.</p> <p>"Cuenta Contable 290580 – Recaudos por Clasificar: El saldo de \$179.218.805 pendiente en esta cuenta corresponde a recursos propios realizados en cargue automático de extracto y trasladados a la SCUN en el mes de enero de 2017"</p> <p>Corresponde al registro de las consignaciones recibidas en las cuentas bancarias del FRV, que a diciembre 31 de 2016 no se contaba con el soporte que determinara la procedencia y finalidad de estos recursos. Con el fin de cumplir con los procedimientos contables establecidos, se procedió a redizar el cargue automático del extracto en el módulo de Ingresos del SIF, lo cual genera un registro contable afectando la cuenta de Bancos y acreditando la cuenta 290580 – Recaudos por Reclasificar. En el mes de enero de 2017, cuando son identificados los recursos y se cuenta con el soporte pertinente, se causa el pago y de debita a cuenta del pasivo.</p>

<p>Estos OPNP fueron trasladados a la SCUN el 17 de enero de 2017.</p> <p>18. BIENES ESPECIALES. Cuentas por Cobrar. Existe un saldo por cobrar a nombre del señor Abelino Hernández cuyo saldo se generó en el año 2014 por concepto de arrendamiento de pastaje durante la administración del operador FUNDEPALMA, por valor de \$4.858.000.</p> <p>A 31 de diciembre continúa pendiente por legalizar el anticipo a nombre de la señora Fosmira Isaza Hostos, el cual se generó desde el año 2011 bajo la administración de FUNDEPALMA, por concepto de anticipo para compra de combustible y a la fecha está pendiente por legalizar, por valor de \$507.000.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>El señor Abelino Hernández presenta al año 2014 un saldo por valor de \$556.800, saldo que se reflejó en los estados financieros de COPROAGROSUR bajo la administración de FUNDEPALMA.</p> <p>El señor Abelino Hernández coninuó contrato de pastaje en 2015 contrato No. 031, a cierre de 2016 presenta una mora en arrendamiento de pastaje por valor de \$4.858.000.</p> <p>El contrato actualmente se encuentra activo y como demuestran las evidencias el Sr. Abelino no ha realizado pagos desde el año 2016. Ante esta situación la Unidad lo ha citado a reuniones sin lograr hacer efectivas las mismas ante la no asistencia del mismo.</p> <p>A la fecha continúa con el mismo No. de reses. El saldo a 31 agosto de 2017 \$7.114.000, desde el 12-02-2016 no realiza pagos, no recibe los recordatorios de pago. Las razones expuestas por el señor Abelino se encuentran fundamentadas: en que él es Víctima del conflicto armado.</p> <p>Como evidencias se adjunta los recordatorios de pago emitidos de fechas 01 septiembre 2016-30 de septiembre 2016-08 de noviembre -30 de Noviembre -04 de Enero 2017- 14 de Febrero de 2017-08 de marzo de 2017-07 de abril 2017-05 de Mayo 2017- 08 de junio de 2017- 06 de julio de 2017- 02 de agosto de 2017; los cuales se adjuntan al presente oficio.</p> <p>Igualmente adjunamos Nota de registro contable y factura de venta de la fecha.</p>	<p>19. Nota 5. OTROS ACTIVOS. VALORIZACIONES: A la fecha está pendiente por realizar el avalúo de los predios que conforman el proyecto productivo COPROAGROSUR, para la vigencia 2015 y 2016.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p><i>Una vez analizado el costo - beneficio de evaluar los predios que no cuentan con extinción de dominio ejecutoriada, bienes que no son susceptibles de comercializar, como el caso de la Cooperativa COPROAGROSUR se estableció que, se realizaran avalúos especiales y técnicos, sin tener que incurrir en gastos.</i></p> <p>20. "Nota 6. OBLIGACIONES FINANCIERAS: Está conformada por un crédito pendiente con el Banco Agrario, entidad que inició en el año 2005 proceso ejecutivo de mayor cuantía para el cobro de esta obligación, en la actualidad este proceso cursa en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Similiti Bolívar, teniendo como última actuación procesal el Decreto de Medidas Cautelares de Embargo y Secuestro sobre inmuebles propiedad de la Cooperativa ordenadas en el año 2011. Posteriormente el Banco Agrario no ha efectuado ningún tipo de impulso procesal ni antes ni después de la imposición de la medida de toma de posesión para administrar ordenada por la Supersolidaria. No se tiene el valor total de la deuda, ya que este valor corresponde al saldo de capital y no se han generado los posibles intereses por el crédito. El saldo de este rubro representa el 72,03% del total del pasivo a la fecha.</p> <p><i>El día 4 de febrero de 2015, se trata de la audiencia en la cual se dio lectura a la decisión del incidente de levantamiento de gravámenes que interpuso la señora representante de la Fiscalía No. 39 de la unidad élitte de persecución de bienes, gravámenes que recaen sobre los predios: El Amparo, Vista Hermosa, Rancho San Judas, E Carajo, La Victoria y la Botinqueña.</i></p> <p><i>En términos generales y respecto de todos los predios la Magistrada en su providencia consideró que el Banco Agrario es un tercero de buena fe exento de culpa por cuanto cumplió con los requisitos legales que le exigía la normalidad de la época para aprobar y otorgar un crédito.</i></p> <p><i>En el incidente se oyo probar:</i></p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coproagrosur es una Cooperativa creada y financiada por el BCB 2. 4 dicha Cooperativa fue aprobado un crédito por 1.600 millones de pesos. 3. Los dineros del crédito fueron inyectados al proyecto productivo
<p>4. El Banco Agrario si agotó todos los procedimientos para el otorgamiento del crédito realizando los estudios financieros, visitó los predios, estuvo en la zona, entrevistó a los socios, revisó las listas inhibitorias y realizó los controles posteriores, trámites en los cuales no encontró ninguna razón para no aprobar el crédito; en estas condiciones no encontró razones para negar el crédito. En estas condiciones no es procedente levantar el gravamen.</p> <p><i>Se recomienda registrar la provisión correspondiente al valor de los intereses por mora generados hasta la fecha, además de las costas judiciales que se puedan ocasionar, para lo cual es necesario que el banco envíe el estado de cuenta actualizado con fecha de corte a diciembre 31 de 2016".</i></p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>En efecto, como se destacan en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios: El Amparo (058-5875), Vista Hermosa (068-5875) y Rancho San Judas (058-6716), ubicados en zona rural del municipio de Similiti - Bolívar, sobre estos inmuebles recae un gravamen hipotecario con el respectivo embargo ejecutivo con acción mixta los cuales emanan del crédito hipotecario realizado en el año 2004 por la Cooperativa con el Banco Agrario de Colombia por valor de \$1.600.000.000,00, y que cursa en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Similiti.</p> <p>Teniendo en cuenta que la entidad recibió la Cooperativa el día 29 julio 2009, mediante diligencia de secuestro, en principio se entiende que los pasivos y obligaciones que tenga el activo con antelación a su cautela y recepción estarían a cargo de los postulados que denunciaron, ofrecieron y/o entregaron los bienes.</p> <p><u>Pero debe tenerse en cuenta el inciso 4º del Artículo 2.2.5.1.4.2.3. del Decreto 1669 de 2015, el cual establece: "Trámite de alistamiento... Los pasivos de los bienes entregados a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrán ser atendidos con los excedentes financieros y los recursos propios del Fondo para la Reparación de las Víctimas." -subrayado fuera de texto-</u></p> <p>Ahora bien, teniendo en cuenta que los predios arriba referidos a la fecha de la materialización de la diligencia de secuestro presentaban los gravámenes ya enunciados, debemos acudir a lo establecido en el inciso primero del Artículo 2.2.5.1.4.3.2 <i>ibidem</i>, el cual expresa: "Cancelación de gravámenes y limitaciones sobre bienes sujetos a registro. En caso de que los bienes entregados se encuentren afectados con algún tipo de gravamen o limitación</p>	<p><i>constituido para la obtención de créditos con el sector financiero, el Magistrado con funciones de control de garantías competente oficiará al registrador de instrumentos públicos respectivo, para que proceda al levantamiento de tales cargas, previa verificación de los derechos de los terceros de buena fe exento de culpa." -subrayado fuera de texto-</i></p> <p>Er apego de la norma señalada, la Fiscalía 39 de Justicia y Paz el día 06 de mayo de 2014 radicó ante radica ante Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá la solicitud de audiencia preliminar con el objeto de solicitar la cancelación de los gravámenes que afectan los bienes inmuebles, petición que en su momento fue coadyuvada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, esta solicitud fue negada por la Magistrada aduciendo que el Banco Agrario es un tercero de buena fe, razón por la cual la Fiscalía presentó recurso de apelación, conociendo de la alzada en segunda instancia la Dra. Patricia Salazar Cuellar de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, quien mediante providencia emitida el día 15 de julio de 2015 dentro del radicado No. 43.318 decidió confirmar lo zarjado por el juez colegiado de primer grado, dejando así vigentes los derechos que tiene el Banco Agrario de Colombia y los correspondientes pasivos a cargo de la Cooperativa, hasta aquí el recuento de las acciones realizadas.</p> <p>Respecto de las acciones a seguir y teniendo en cuenta lo ya planteado es pertinente traer a coación lo consagrado en el inciso 5º del Artículo 2.2.1.1.4.3.1., el cual señala: "Reglamentación de los mecanismos especiales de saneamiento de pasivos.."</p> <p><u>El producto de la no netización de los bienes será destinado a la reparación de las víctimas y al cubrimiento de los pasivos siempre y cuando no afecte la vocación reparadora."</u></p> <p>De todo lo aquí extractado se colige que al existir un pronunciamiento ejecutoriado por parte de la Corte Suprema de Justicia respecto de los derechos del Banco Agrario necesariamente se deben cancelar los pasivos aquí relacionados, pero en el momento en el cual la Cooperativa cuenta con decisión de extinción de dominio en favor del FRV, frente a lo cual es preciso recordar que el día de hoy 15 de septiembre de 2017, La Dra. Alexandra Valencia Molina, Magistrada de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro del radicado No. 11001600023201300311 está emitiendo la lectura de fallo contra el postulado Iván Roberto Duque Gaviria y otros 31 postulados del Bloque Central Bolívar, actuación procesal en la que se encuentra solicitada la extinción del derecho real de dominio de la Cooperativa Coproagrosur y los bienes inmuebles que la componen.</p>

<p>21. Una vez revisadas el Balance General y las notas específicas a los estados financieros, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2016 así:</p> <p>Miles de pesos</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO</th> <th>NOMBRE DE LA CUENTA</th> <th>VALOR</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>242624</td> <td>Embargos Judiciales</td> <td>820.200</td> </tr> <tr> <td>271005</td> <td>Provisión para Litigios y demandas en contra</td> <td>1.220.604.737.167</td> </tr> <tr> <td>163700</td> <td>Propiedad, Planta y Equipo No Explotado</td> <td>646.254.468.51</td> </tr> <tr> <td>912000</td> <td>Litigios y demandas en contra</td> <td>653.298.123.239</td> </tr> </tbody> </table> <p>NOTA: Los saldos presentados en las Cuentas 271005, 163700 y 912000 viene presentados en pesos.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>La UARIV en las notas a los Estados Financieros, registro los valores mencionados en las cuentas en pesos, de igual forma como se reflejan en el Balance General, el error consiste en titularlos como si se reflejan en miles de pesos. Los saldos reportados corresponden a cifras en pesos.</p> <p>C.- DE ORDEN ADMINISTRATIVO:</p> <p>22. "La contabilidad se genera en el SIF II en forma automática, a través de la matriz de asientos contables, y la interrelación entre los rubros del presupuesto en las etapas de causación, recaudo o pago afectando las cuentas contables del Plan General de Contabilidad Pública. Sin embargo, es necesario realizar registros manuales en el SIF II debido a la reclasificación de los activos e ingresos sin extinción de dominio y es acá donde el SIF Nación II presenta una limitación en la cuenta contable 030016 dando origen a registros y agrupan varios conceptos que no cuentan con extinción de dominio, debido a que esta cuenta contable no se encuentra habilitada para solicitar tercero y crear cuentas auxiliares.</p> <p>Por lo anterior, el FRV como punto de control preventivo registró desde el año 2007 hasta el 2015 su contabilidad en el aplicativo complementario PCT, con el fin de controlar, generar y</p>	CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR	242624	Embargos Judiciales	820.200	271005	Provisión para Litigios y demandas en contra	1.220.604.737.167	163700	Propiedad, Planta y Equipo No Explotado	646.254.468.51	912000	Litigios y demandas en contra	653.298.123.239	<p>LA UNIDAD DE VÍCTIMAS reportar la información relacionada con la administración y ejecución de los recursos propios, adicionalmente para contar con la información detallada en la contabilidad a fin de entregar los informes que solicitan los Magistrados, Fiscales, el Congreso de la República, la Contraloría, la Sociedad las Víctimas y en general los clientes internos y externos de la entidad, así mismo, para contar con la información necesaria para realizar los cargues manuales a que haya lugar en el aplicativo SIF Nación II".</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Lo expuesto anteriormente, se realizó en la vigencia 2015 con el fin de dar cumplimiento al Decreto 2674 de 2012 por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIF) Nación, donde se estableció en su artículo 5° la Obligatoriedad de utilización del Sistema así: Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema.</p> <p>Por lo anterior, se realizó el desmonte del aplicativo contable PCT y se fortaleció el registro de la información contable directamente en el SIF Nación 2.</p> <p>23. "Es importante precisar que para la vigencia 2016 se adoptaron otro tipo de controles que no van en contra del artículo 4° del Decreto 2789 de 2004, es decir, eliminar los sistemas paralelos al SIF Nación, para ello, el FRV implementó controles preventivos y detectivos a través de conciliaciones de bases de datos en Excel con los libros auxiliares del SIF Nación II y ampliación de las descripciones de las notas a los estados contables, adicionalmente, dado el contexto actual, en el cual las entidades públicas están en un periodo de transición a Normas Internacionales de Contabilidad para iniciar oficialmente con su aplicación a partir de la vigencia 2017, se optó para la vigencia 2016 no continuar registrando la contabilidad del FRV en el aplicativo complementario PCT, con el fin de reconocer, reforzar y especializar a los contadores del FRV en el aprendizaje, aplicación, registro y revelación de las NICSP a través del SIF Nación II y del CHIP de la CGN".</p>
CÓDIGO	NOMBRE DE LA CUENTA	VALOR														
242624	Embargos Judiciales	820.200														
271005	Provisión para Litigios y demandas en contra	1.220.604.737.167														
163700	Propiedad, Planta y Equipo No Explotado	646.254.468.51														
912000	Litigios y demandas en contra	653.298.123.239														
<p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Teniendo en cuenta que la UARIV – FRV no debía continuar con el uso del aplicativo PCT, se han implementado medidas que permitan controlar los bienes que se administran y los derechos a cargo del Fondo, para lo cual se llevan bases de datos en Excel.</p> <p>Cabe anotar que el proceso de diagnóstico y alistamiento de saldos iniciales para implementar el Nuevo marco Normativo establecido por la CGN en la Resolución 533 de 2015, se recomendó a la Alta Dirección, solicitar que, para la apertura de estos saldos en el mes de enero de 2018, se solicite crear subcuentas en las cuentas de orden, que permitan identificar de manera clara y concreta el tipo de bienes y derechos que hacen parte del control del FRV y la UARIV. De otro lado se están adelantando las gestiones pertinentes para que por medio del aplicativo ALINV de Inventarios utilizado por la UARIV para administrar y controlar la Propiedad Planta y Equipo, se cree un módulo especial para que el FRV pueda individualizar este tipo de bienes y que el aplicativo se convierta en el auxiliar contable que permita identificar, clasificar, controlar y contabilizar de manera adecuada la información financiera con respecto a bienes administrados. En el aplicativo se programarán reportes de movimientos, saldos iniciales, finaes y demás documentos que soporten entradas y salidas de bienes; estos reportes serán el insumo adecuado para el registro contable en la Subunidad del SIF pro medio de la cual se realizan los reconocimientos contables monetarios y monetarios resultado de la Administración De Bienes a cargo del FRV.</p> <p>24. "EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE: ... Con el fin de dar cumplimiento a las observaciones contables presentadas por la Contraloría General de la República en su auditoría integral de la vigencia 2012, el FRV realizó en el cierre de vigencia 2013 considerables ajustes a los registros contables de los bienes y recursos que se encuentran en proceso de extinción (bienes sin extinción) y aquellos que ya tienen definida su situación, es decir, tienen orden judicial ejecutoriada (bienes con extinción).</p> <p>Para garantizar la consistencia, coherencia y razonabilidad de la información contable del FRV-UARIV, se llevó a cabo una reunión en el mes de enero de 2014 entre la Contaduría General de la Nación y funcionarios de la ERAIV y del FRV, de la cual se concluyó:</p> <p>La Contaduría General de la Nación mediante concepto No. 20122000030641 del 29 de octubre de 2012, indicó: Los bienes o recursos a reconocer contablemente deben reflejar la realidad económica del Fondo de Reparación de Víctimas, atendiendo las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable</p>	<p>LA UNIDAD DE VÍCTIMAS pública, teniendo en cuenta la interinidad que se presenta con los recursos físicos y monetarios de los postulados con destino al FRV por los trámites jurídicos al cual deben someterse, por lo anterior, la CGN creó en el catálogo general de cuentas, la subcuenta 939016 Bienes y Derechos para Reparación de Víctimas, considerando que las operaciones que allí se registran atienden los bienes que requieren ser controlados, toda vez que representan para el FRV un derecho potencial, el cual se concretará con la sentencia de extinción de dominio ejecutoriada, una vez se declare extinguido el dominio sobre dichos bienes o recursos, los mismos se incorporan a las cuentas de balance del FRV de acuerdo con la naturaleza o destinación de cada activo.</p> <p>Por lo expuesto anteriormente, los efectos y cambios más significativos de la información contable del FRV son los relacionados con las cuentas contables descritas anteriormente".</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Actualmente la UARIV está realizando las gestiones pertinentes para que a través de los aplicativos utilizados por la Unidad para la administración de la propiedad, planta y equipo ALINV, se pueda llevar los auxiliares de los bienes muebles e inmuebles administrados por el FRV, los cuales actualmente están registrados en las cuenta 93 – Acreedores de Control para los bienes y derechos sin extinción de dominio, cuenta que no permite registrar por tercero, y en la cuenta 1510 – mercancías en existencia para los bienes muebles e</p> <p>inmuebles con extinción de dominio administrados por el FRV y que se encuentran en proceso de comercialización.</p> <p>D.- INFORME SOBRE LA AUTOEVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO CONTABLE A 31 DE DICIEMBRE DE 2016. Del citado informe retomamos lo siguiente:</p> <p>DEBILIDADES:</p> <p>25. "La entidad, está en riesgo de no cumplir eficientemente con la normatividad emitida por la CGN para la estandarización a NCSP en las entidades del Gobierno, por tanto, la debilidad observada consiste en que aún no se ha capacitado a los funcionarios del Grupo Contable y a los funcionarios proveedores de insumos contables".</p>															

<p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Las entidades estatales satisfacen sus necesidades de formación, aprendizaje y mejora continua al adoptar un Plan Institucional de Capacitación, inducción y reintroducción, en aplicación del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y 648 de 2017.</p> <p>Mediante Resolución No. 00285 de 30 de marzo de 2017, la Unidad adopta el Plan Estratégico de Talento Humano, el cual integra el Plan Anual de Vacantes, Plan Institucional de Capacitación, el Programa de Bienestar Social e Incentivos para sus funcionarios.</p> <p>La capacitación en Normas Internacionales Contables para los funcionarios del Grupo Contable y a los funcionarios proveedores de insumos contables está incluida dentro de los programas de formación y entrenamiento en el puesto de trabajo a desarrollar durante el año 2017, en desarrollo del PIC.</p> <p>Los componentes del Plan Institucional de Capacitación que para su ejecución requieren ser impartidos por una institución educativa formal y especializada, fueron agrupados dentro de un proceso contractual, adelantado de conformidad con el manual de Contratación de la Unidad. En el Comité de Contratación desarrollado el 18 de agosto de 2017, se aprobó que la institución educativa a través de la cual se impartirán componentes del PIC, entre ellos, la capacitación en NICSP, es la Universidad Nacional de Colombia. La ejecución de este convenio subsanará la debilidad señalada.</p> <p>26. "En el SIIF Nación persisten las deficiencias en la parametrización de las cuentas de terceros".</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Actualmente la UARIV está realizando las gestiones pertinentes para que a través de los aplicativos utilizados por la Unidad para la administración de la propiedad, planta y equipo ALNV, se pueda llevar los auxiliares de los bienes muebles e inmuebles administrados por el FRV, los cuales actualmente están registrados en las cuentas 93 -Acreedoras de Control para los bienes y derechos sin extinción de dominio, cuenta que no permite registrar por tercero, y en la cuenta 1510 - mercancías en existencia para los bienes muebles e inmuebles con extinción de dominio administrados por el FRV y que se encuentran en proceso de comercialización.</p>	<p>27. "Se observa un manejo de cálculos manuales para algunos procesos o subprocesos en hojas Excel, los cuales son insumos para la información contable, donde puede generar posibles riesgos de errores operativos y/o inconsistencias en la información financiera".</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>La AURIV en el proceso de diagnóstico para la implementación del Nuevo Manual Normativo establecido en la Resolución 531 de 2015, realizó la variación de los sistemas contables e insumos de la información contable, con el fin de determinar su estado y las necesidades en tecnología de este tipo, que permitan administrar de manera adecuada, segura y ordenada los insumos de la información contable y financiera.</p> <p>Cabe anotar que el Sistema Integrado SIIF, no cuenta con módulos para la nómina ni para la administración de bienes muebles e inmuebles, por lo cual la Unidad utiliza para estos fines un aplicativo llamado ALINV el cual se constituye en el auxiliar y genera la operación para generar información contable para reconocer las operaciones de nómina e inventarios. Así mismo el aplicativo cuenta con un módulo para administrar la gestión del reconocimiento de víctimas.</p> <p>Así mismo, se están adelantando gestiones que permitan unificar los sistemas de información mistos que son utilizados para administrar la racionalidad y que a su vez generan información contable para el pago de indemnizaciones a las víctimas.</p> <p>Dentro de las mejoras solicitadas al aplicativo de inventarios utilizado por la unidad, se encuentra la implementación de un módulo especial para la administración de los bienes muebles e inmuebles en cabeza del FRV, de tal forma, que estos sean registrados, administrados y controlados con las medidas pertinentes en este aplicativo y que genere informes y reportes útiles para los reconocimientos contables respectivos.</p> <p>Las hojas en Excel que venían manejándose para la generación de información contable generada en la administración de bienes propiedad, planta y equipo, fueron reemplazadas en su totalidad por los reportes y movimientos generados en el aplicativo de inventarios, eliminando el riesgo mencionado en la observación.</p>																																																																																																										
<p>De igual forma, se están adelantando las gestiones pertinentes para mejorar los reportes contables generados por el aplicativo para el pago de nómina e inventarios, de tal forma que estos reportes generen de manera directa y sin permitir modificaciones los comprobantes contables que deben ser cargados en el SIIF.</p> <p>Cabe resaltar que dentro de estas mejoras que actualmente se están adelantando a los aplicativos mencionados, se encuentra la implementación de la aplicación de las Normas Internacionales, con el fin de que se conviertan en el insumo necesario para la medición inicial y posterior establecida en el Instructivo 002 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>28. "Se observan algunas debilidades en las copias de seguridad de la información de los archivos de Excel que se encuentran almacenados en algunos equipos de cómputo".</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Con las mejoras mencionadas en el punto anterior, se minimizará el riesgo mencionado por la Comisión, ya que la información insumo de la contabilidad para cálculos y reportes no permanece ni permanecerá en computadores sino en aplicativos con las medidas de seguridad necesarias que garanticen que no puedan ser extraídos o consultados por personal no autorizado.</p> <p>29. Resultado de la autoevaluación del sistema: 3.82.</p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>La Oficina de Control Interno - OCI, para la evaluación del Control Interno Contable al corte de diciembre 31 de 2016, utilizó el cuestionario adoptado por la Contaduría General de la Nación, mediante resolución 357 de 2008, diligenciado y verificado en su totalidad reportado a la citada entidad, cuyo resultado de la calificación fue 3.82, discriminada por cada una de las etapas y su consolidado, como se indica a continuación:</p> <p>Entidad: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Ambito: GENERAL C.I.C. Categoría: CONTROL INTERNO CONTABLE Periodo: 2016 - 01-12 Formulario: CGN2007_CONTRCL_INTERNO_CONTABLE</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2"></th> <th colspan="3">CALIFICACION</th> </tr> <tr> <th colspan="2"></th> <th>CE*</th> <th>IPA*</th> <th>CS*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>DESCRIPCION</td> <td></td> <td></td> <td>3,82</td> </tr> <tr> <td>1.1</td> <td>ETAPA DE RECONOCIMIENTO</td> <td></td> <td>3,72</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.1</td> <td>IDENTIFICACION</td> <td></td> <td>3,62</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.2</td> <td>CLASIFICACION</td> <td></td> <td>3,9</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.1.3</td> <td>1.1.3 REGISTRO Y AJUSTES</td> <td></td> <td>3,67</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>1.2 ETAPA DE REVELACION</td> <td></td> <td>3,89</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.2.1</td> <td>1.2.1 ELABORACION DE ESTADOS CONTABLES Y DEMAS INFORMES</td> <td></td> <td>4,29</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.2.2</td> <td>1.2.2 ANALISIS, INTERPRETACION Y COMUNICACION DE LA INFORMACION</td> <td></td> <td>3,5</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.3</td> <td>1.3 OTROS ELEMENTOS DE CONTROL</td> <td></td> <td>3,9</td> <td></td> </tr> <tr> <td>1.3.1</td> <td>1.3.1 ACCIONES IMPLEMENTADAS</td> <td></td> <td>3,9</td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>Los rangos de interpretación de las calificaciones o resultados obtenidos de la evaluación del Control Interno Contable, establecidos por la Contaduría General de la Nación, son los siguientes:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>RANGO</th> <th>CRITERIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1.0 - 2.0</td> <td>INADECUADO</td> </tr> <tr> <td>2.0 - 3.0 (NO INCLUYE 2)</td> <td>DEFICIENTE</td> </tr> <tr> <td>3.0 - 4.0 (NO INCLUYE 3)</td> <td>SATISFACTORIO</td> </tr> <tr> <td>4.0 - 5.0 (NO INCLUYE 4)</td> <td>ADECUADO</td> </tr> </tbody> </table> <p>RESULTADOS DE LA EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SEGUN FORMATO CHIP.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE</th> <th>PUNTAJE OBTENIDO</th> <th>INTERPRETACION</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>CONTROL INTERNO CONTABLE</td> <td>3,82</td> <td>SATISFACTORIO</td> </tr> <tr> <td>1.1</td> <td>ETAPA DE RECONOCIMIENTO</td> <td>3,72</td> <td>SATISFACTORIO</td> </tr> <tr> <td>1.1.1</td> <td>IDENTIFICACION</td> <td>3,62</td> <td>SATISFACTORIO</td> </tr> <tr> <td>1.1.2</td> <td>CLASIFICACION</td> <td>3,9</td> <td>SATISFACTORIO</td> </tr> <tr> <td>1.1.3</td> <td>REGISTRO Y AJUSTES</td> <td>3,67</td> <td>SATISFACTORIO</td> </tr> <tr> <td>1.2</td> <td>ETAPA DE REVELACION</td> <td>3,89</td> <td>SATISFACTORIO</td> </tr> <tr> <td>1.2.1</td> <td>ELABORACION DE ESTADOS CONTABLES Y DEMAS INFORMES</td> <td>4,29</td> <td>ADECUADO</td> </tr> <tr> <td>1.2.2</td> <td>ANALISIS, INTERPRETACION Y COMUNICACION DE LA INFORMACION</td> <td>3,5</td> <td>SATISFACTORIO</td> </tr> </tbody> </table>			CALIFICACION					CE*	IPA*	CS*	1	DESCRIPCION			3,82	1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO		3,72		1.1.1	IDENTIFICACION		3,62		1.1.2	CLASIFICACION		3,9		1.1.3	1.1.3 REGISTRO Y AJUSTES		3,67		1.2	1.2 ETAPA DE REVELACION		3,89		1.2.1	1.2.1 ELABORACION DE ESTADOS CONTABLES Y DEMAS INFORMES		4,29		1.2.2	1.2.2 ANALISIS, INTERPRETACION Y COMUNICACION DE LA INFORMACION		3,5		1.3	1.3 OTROS ELEMENTOS DE CONTROL		3,9		1.3.1	1.3.1 ACCIONES IMPLEMENTADAS		3,9		RANGO	CRITERIO	1.0 - 2.0	INADECUADO	2.0 - 3.0 (NO INCLUYE 2)	DEFICIENTE	3.0 - 4.0 (NO INCLUYE 3)	SATISFACTORIO	4.0 - 5.0 (NO INCLUYE 4)	ADECUADO	No.	EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION	1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,82	SATISFACTORIO	1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	3,72	SATISFACTORIO	1.1.1	IDENTIFICACION	3,62	SATISFACTORIO	1.1.2	CLASIFICACION	3,9	SATISFACTORIO	1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3,67	SATISFACTORIO	1.2	ETAPA DE REVELACION	3,89	SATISFACTORIO	1.2.1	ELABORACION DE ESTADOS CONTABLES Y DEMAS INFORMES	4,29	ADECUADO	1.2.2	ANALISIS, INTERPRETACION Y COMUNICACION DE LA INFORMACION	3,5	SATISFACTORIO
		CALIFICACION																																																																																																									
		CE*	IPA*	CS*																																																																																																							
1	DESCRIPCION			3,82																																																																																																							
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO		3,72																																																																																																								
1.1.1	IDENTIFICACION		3,62																																																																																																								
1.1.2	CLASIFICACION		3,9																																																																																																								
1.1.3	1.1.3 REGISTRO Y AJUSTES		3,67																																																																																																								
1.2	1.2 ETAPA DE REVELACION		3,89																																																																																																								
1.2.1	1.2.1 ELABORACION DE ESTADOS CONTABLES Y DEMAS INFORMES		4,29																																																																																																								
1.2.2	1.2.2 ANALISIS, INTERPRETACION Y COMUNICACION DE LA INFORMACION		3,5																																																																																																								
1.3	1.3 OTROS ELEMENTOS DE CONTROL		3,9																																																																																																								
1.3.1	1.3.1 ACCIONES IMPLEMENTADAS		3,9																																																																																																								
RANGO	CRITERIO																																																																																																										
1.0 - 2.0	INADECUADO																																																																																																										
2.0 - 3.0 (NO INCLUYE 2)	DEFICIENTE																																																																																																										
3.0 - 4.0 (NO INCLUYE 3)	SATISFACTORIO																																																																																																										
4.0 - 5.0 (NO INCLUYE 4)	ADECUADO																																																																																																										
No.	EVALUACION DE CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACION																																																																																																								
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3,82	SATISFACTORIO																																																																																																								
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	3,72	SATISFACTORIO																																																																																																								
1.1.1	IDENTIFICACION	3,62	SATISFACTORIO																																																																																																								
1.1.2	CLASIFICACION	3,9	SATISFACTORIO																																																																																																								
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3,67	SATISFACTORIO																																																																																																								
1.2	ETAPA DE REVELACION	3,89	SATISFACTORIO																																																																																																								
1.2.1	ELABORACION DE ESTADOS CONTABLES Y DEMAS INFORMES	4,29	ADECUADO																																																																																																								
1.2.2	ANALISIS, INTERPRETACION Y COMUNICACION DE LA INFORMACION	3,5	SATISFACTORIO																																																																																																								

No.	EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE	PUNTAJE OBTENIDO	INTERPRETACIÓN
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3.17	SATISFACTORIO
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3.17	SATISFACTORIO

d). Fortalezas y debilidades, generales del Sistema de Control Interno Contable.

Fortalezas:

- La Entidad conoce la Normatividad que rige la Contabilidad Pública. Al igual que del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II, donde se lleva el proceso contable.
- Se cuenta con un Manual de Procedimientos y la caracterización del Proceso actualizados donde se definen las entradas y salidas de información por cada actividad de Proceso de Gestión Financiera.
- Permanente acceso a las Páginas WEB de la UARIV y del MHYCP (SIIF) para estar actualizados en las disposiciones y directrices impartidas por la CGN para el registro de transacciones, análisis y presentación de informes a clientes externos e internos
- Cumplimiento y oportunidad en las fechas de transmisión y presentación de información y Estados Financieros a la CGN y demás organismos que lo requieran.
- En las notas a los estados financieros, se presenta el detalle de las cuentas para identificar la composición de cada una de ellas.

Debilidades:

- La Entidad, está en riesgo de no cumplir eficientemente con la normatividad emitida por la CGN para la estandarización a NIGSP en las Entidades del Gobierno, por tanto, la debilidad observada consiste en que aún no se ha capacitado a los funcionarios del Grupo contable y a los funcionarios proveedores de insumos contables.
- Algunos documentos de los procesos proveedores de la información, no son suministrados de manera oportuna para su debido registro y validación en el período al que corresponden: Deudores e inventarios, gastos, donaciones, y bienes sin avalúo. Así mismo, no facilita evaluar la calidad de la información.
- En el SIIF II Nación persisten las deficiencias en la parametrización de las cuentas de terceros.

- Se observa un manejo de cálculos manuales para algunos procesos o subprocesos en hojas de Excel, los cuales son insumos para la información contable, lo cual donde podría originar posibles riesgos de errores operativos y/o inconsistencia en la información financiera.
- Se observan debilidades en las copias de seguridad de la información de los archivos de Excel que se encuentran almacenados en algunos equipos de cómputo.

30. E- SEGUIMIENTO AL PLAN O PLANES DE MEJORAMIENTO A 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

"La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha suscrito trece (13) planes de mejoramiento con la Contraloría General de la República, a saber:

El Ente de control ha generado en el desarrollo de sus auditorías y actuaciones especiales ochocientos ochenta y un (281) hallazgos y diez (10) funciones de advertencia; cuatro (4) de ellas se encuentran incluidas dentro de algunos hallazgos a saber: Una (1) se encuentra en la actuación especial de indemnizaciones en el hallazgo No. 5; las otras dos (2) se encuentran dentro de los sesenta y nueve (69) hallazgos de la Auditoría Regular vigencia 2012, estas dos son: La función de advertencia No. 6, que se encuentra inserta dentro del hallazgo 62; y la función de advertencia No. 7 que se encuentra inserta en el hallazgo No. 64; la función de advertencia del primer informe de la vigencia 2013 se encuentra incluida en el hallazgo 7 y la última función de advertencia se encuentra en el hallazgo 47 del segundo informe de la auditoría vigencia 2016.

De los doscientos ochenta y un (281) hallazgos, setecientos cincuenta y ocho (758) acciones de mejora con mil treinta y dos (1.032) actividades y mil cuarenta y tres (1.043) unidades de medida.

Frente al total del Plan de Mejoramiento la Unidad a diciembre 31 de 2016 cuenta con un avance de 80%, (832) de unidades de medida ejecutadas; 4% (15) de unidades de medida en ejecución; 6% (50) de unidades de medida no reportadas; 6% (65) de unidades de medida reportadas y ejecutadas fuera de término; y 4% (42) unidades de medida reportadas parcialmente.

En cuanto al cumplimiento de las unidades de medida se observa que entre las reportadas a tiempo y reportadas pero ejecutadas fuera de términos se cuentan con el 86% de avance".

EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha suscrito quince (15) planes de mejoramiento con la Contraloría General de la República, entre el 2013 y el 2017, donde se han establecido trescientos veinticuatro (324) hallazgos y diez (10) funciones de advertencia:

ACTUACIÓN ESPECIAL	No. Hallazgos	Funciones de Advertencia
ACTUACIÓN ESPECIAL PARTICIPACIÓN 2012	2	1
ACTUACIÓN ESPECIAL INDEMNIZACIONES 2012	20	
ACTUACIÓN ESPECIAL INDEMNIZACIONES DE LAS ASISTENCIAS, ATENCIÓN, PROTECCIÓN, PREVENCIÓN 2012	20	
PLAN TIERRAS 2013	49	7
PLAN TIERRAS 2014	49	1
PROCESO DE CASO DESPOJO Y ABANDONO DE TIERRAS EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN - 2014	1	0
PLAN TIERRAS 2015	26	
PLAN TIERRAS 2016	2	
ACTUACIÓN ESPECIAL PRELIMINAR 2013	1	
PLAN TIERRAS 2013	31	
PLAN TIERRAS A MEDIOS EXTERNOS 2015	31	
PLAN TIERRAS OBJETIVO DE POLÍTICA PÚBLICA 2014	2	
PLAN TIERRAS A MEDIOS EXTERNOS 2014	1	
PLAN TIERRAS OBJETIVO 2016	31	
PLAN TIERRAS OBJETIVO 2016	30	10

CUMPLIMIENTO

Frente al total del Plan de Mejoramiento, la Unidad a junio 30 de 2017 cuenta con el siguiente avance:

81% (864) de unidades de medidas ejecutadas; 3% (32) unidades de medidas en ejecución; 5% (55) de unidades de medidas no reportadas; 7% (72) de unidades de medida reportadas y ejecutadas fuera de término; y 4% (44) unidades de medida reportadas parcialmente.

AUTORIDAD/ACTUACIÓN ESPECIAL	REPORTADA Y EJECUTADA FUERA DE TÉRMINO		NO REPORTADA PARCIALMENTE		EN EJECUCIÓN		Total general
	REPORTADA	TERMINO	NO REPORTADA	NO CUMPLIDA	EN EJECUCIÓN		
Total general	864	72	536	51	44	99	1367
% Avance	81%	7%	88%	5%	4%	9%	100%

En cuanto al cumplimiento de las unidades de medida se observa que entre las reportadas a tiempo y reportadas pero ejecutadas fuera de términos se cuentan con el 88% de avance.

Al mes de agosto, se adicionó a Plan de Mejoramiento Institucional, la formulación que se realizó para dar respuesta a la auditoría de la vigencia 2016, del cual se desprende que este Plan cuenta de manera consolidada con trescientos veinticuatro (324) hallazgos y diez (10) funciones de advertencia.

Se anexa seguimiento al plan de mejoramiento vigente con la Contraloría General de la República con corte a junio 30 de 2017 en C.D. (ver anexo 6)

31. "Para el año 2017, con corte a 31 de diciembre se deben cumplir 45 actividades de las auditorías recientes: Auditoría Regular 2014, Actuación Especial "ESTUDIO DE CASO: DESPOJO Y ABANDONO DE TIERRAS EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN - META"; AUDITORÍA VIGENCIA 2015, AUDITORIA OUTSOURCING - DENUNCIA GUDADANA, AUDITORIA CASO MAMBUSCAY 2016. De otra parte 12 de estas actividades son actividades nuevas que forman parte de la reformulación de las vigencias 2012 y 2013".

EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:

De las cuarenta y cinco (45) actividades que se reportaron en el mes de marzo a la Comisión legal de Cuentas y que se debían cumplir para el año 2017, su ejecución es la siguiente:

Seis (7) actividades fueron reformuladas en su tiempo de cumplimiento dado que por factores externos a la Unidad no se podían cumplir por cuanto se informó a la Contraloría General de la República sobre el cambio en fechas de cumplimiento. Estas actividades se encuentran dentro de: Auditoría Regular 2014, y la Actuación Especial "ESTUDIO DE CASO: DESPOJO Y ABANDONO DE TIERRAS EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN - META (2014)".

Treinta y ocho (38) actividades a cumplirse a junio 30 de las cuales se cumplieron treinta y una (31) actividades. Seis (6) no se reportaron y una (1) se reportó parcialmente.

32. "Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2016, la entidad informa las razones del incumplimiento y las actuaciones administrativas que se tomaron para subsanarlas durante la vigencia 2017, así: Con el fin de determinar las actividades incumplidas se tomó en cuenta aquellas actividades cuyo

<p><i>soporte o evidencia no fue enviado a la OCI para el conocimiento de la ejecución de la misma, o que si bien se cumplió la actividad, su soporte de evidencia fue enviado de forma parcial.</i></p> <p><i>No se han cumplido 101 actividades dentro de las cuales se toman en cuenta las no reportadas y reportadas parcialmente equivalentes al 10% del Plan*.</i></p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>En la trazabilidad del Plan de Mejoramiento consolidado, se observa que desde el primer plan a la fecha no se han cumplido 99 actividades dentro de las cuales se toman en cuenta las no reportadas y reportadas parcialmente equivalentes al 9% del Plan. De estas, cincuenta y nueve (59) se han cerrado por efectividad y por reformulación quedando solo cuarenta (40) incumplidas a la fecha, estas últimas son las que por lo general no se han reformulado para demostrar la mejora de las acciones.</p> <p>33. "En cuanto a lo anterior, las actuaciones administrativas que adopta la Unidad durante la vigencia 2016 y para la vigencia 2017 para subsanar los incumplimientos son las siguientes actuaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La Dirección General expide memorando el 16 de febrero de 2017 dirigido a las Direcciones Técnicas, Subdirecciones y Grupos de Trabajo que presentan actividades incumplidas dentro del Plan de Mejoramiento, en el cual emite instrucciones de cumplimiento de las actividades en el término de un mes contados a partir de la fecha de expedición del memorando. • Seguimiento trimestral a los planes de mejoramiento e información a la Dirección General y a los responsables respecto de cumplimiento. • Información del estado de avance de los planes de mejoramiento en el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno. • Con el objeto de fortalecer el autocontrol, la OCI envía mensajes de prevención respecto del plan de mejoramiento y las implicaciones que conllevan su cumplimiento. • Reformulación de actividades incumplidas del Plan de Mejoramiento por parte de las dependencias responsables. • Acompañamiento de la Oficina de Control Interno a algunos procesos y Direcciones Territoriales de la Unidad en su rol de acompañamiento y asesoría*. 	<p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>En la actualidad se siguen realizando las mismas actividades con el fin de subsanar las causas que generaron los hallazgos emitidos por el ente de Control. La Oficina de Control Interno realiza seguimiento exhaustivo cada 4 meses con el fin de verificar el cumplimiento y la efectividad de las actividades y por ende de las acciones formuladas. Lo anterior, se ve reflejado en los reportes e informes que realiza la Oficina y que son presentados tanto en el Comité de Control Interno como a los responsables intervinientes de las actividades. Adicional a esto, la Oficina de Control Interno realiza su rol de enfoque hacia la prevención mediante visitas de acompañamiento a las dependencias de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Auditorías, esto con el fin de prevenir posibles</p> <p>hallazgos sobrevinientes por parte de la CGR. Así mismo, la Oficina emite a través del canal oficial de la Unidad, mensajes de autocontrol que permitan concientizar a los funcionarios y contratistas de la entidad en materia del autocontrol.</p> <p>34. "La entidad informa cuales de los hallazgos de la Contraloría General de la República son estructurales que su corrección depende de terceros, así: El tema más relevante dentro de los Planes de Mejoramiento y que se considera estructural se debe al tema de Cobro Coactivo.</p> <p><i>Respecto a los hallazgos generados por la Contraloría General de la República frente al cobro coactivo con una cifra que alcanza 4.5 billones, pese a que la Unidad ha seguido las recomendaciones de la CGR y la CGN, el tema es coyuntural ya que dichos recursos presentan gran dificultad para su recuperación y sin embargo afectan de manera significativa y relevante los estados financieros de la Unidad y a su vez los de la Nación.</i></p> <p><i>Así mismo, la Unidad se reunió con la CGR y CGN con el objeto de analizar el manejo contable respecto del hallazgo de la CGR sobre lo cual se levantaron actas y se emitió concepto respectivo*.</i></p> <p>EXPLICACIÓN DE LA UNIDAD DE VÍCTIMAS:</p> <p>Los hallazgos estructurales del Plan de Mejoramiento Institucional son los que hacen mención al cobro coactivo por el recaudo de las multas impuestas por los Jueces Penales. Es de andar que este cobro asciende aproximadamente en la actualidad a 5.1 billones de pesos.</p>
<p>Frente a esto, la Unidad ha desplegado actividades tendientes a lograr depurar esta magna cifra la cual afecta los estados financieros de la entidad y a su vez, los de la Nación.</p> <p>Como se describe en la respuesta de la primera observación de la Comisión, con respecto a la opinión adversa o negativa de la Contraloría General de la República, la Unidad ha venido desarrollando actividades que permita obtener una línea o política para un adecuado reconocimiento de los fallos a favor de las víctimas reconocidos en la cuenta 140-02 – Multas. Entre las principales gestiones se destacan:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Contrato Interadministrativo con Central de Inversiones CISA S.A. El artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 que modificó el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, prevé la obligación por parte de las entidades públicas del orden nacional de "(...) vender los inmuebles que no requieran para el ejercicio de sus funciones y la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), para que este las gestione* <p>Dicho mandato, permite centralizar en una entidad pública especializada como CISA la gestión, adquisición, administración, cobro y recaudo eficiente de una cartera que como la que detenta actualmente la Unidad para las Víctimas, presenta un perfil complejo de recuperación por la propia naturaleza de las obligaciones objeto de cobro por parte de la Unidad para las Víctimas.</p> <p>En desarrollo del mandato normativo y teniendo en cuenta la especialísima destinación de la cartera recaudada en favor de las víctimas de conflicto armado – FRV -, se consideró necesario suscribir durante el año 2017 un contrato interadministrativo con Central de Inversiones CISA S.A., con el fin de que el más grande colector de activos públicos del Estado realice la localización e investigación de bienes de los deudores de cobro coactivo, así como la gestión de envíos de requerimientos, sustanciación de medidas cautelares, entre otros.</p> <p>Al respecto, el 7 de marzo de 2017 la Unidad para las Víctimas y Central de Inversiones CISA S.A suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 818 de 2017, cuyo objeto es el siguiente: "Realizar la gestión de cobro y el apoyo en la investigación de bienes, cuentas y localización de los deudores de la cartera de cobro en la etapa persuasiva y coactiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1066 de 2006".</p>	<p>Periodo de ejecución: 7 de marzo – 31 diciembre de 2017. Valor del contrato \$317.849.000</p> <p>En la actualidad hay un avance de ejecución de 190 días, equivalente al 60%.</p> <p>De 4.050 deudores consultados, a 31 de agosto se ha obtenido información de bienes por embargar de 250 deudores y localización de 140 deudores, se han expedido 1.500 autos de sustanciación de cobro coactivo de medidas cautelares y mandamientos de pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Creación del Comité de Cartera de la Unidad para las víctimas: A partir de la expedición del Decreto 445 de 2017, mediante el cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamenta el parágrafo 4 del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional, la normatividad determina cómo las entidades públicas del orden nacional podrán depurar la cartera a su favor cuando sea de imposible recaudo, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial. <p>En desarrollo de esta normatividad, la Unidad para las Víctimas expidió la Resolución No. 388 de 2017, mediante la cual se crea el Comité de Cartera presidido por el Director General, instancia administrativa idónea para el estudio de los casos en los que resulta procedente realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera de la Unidad para las Víctimas, por tratarse de cartera de imposible recaudo.</p> <p>Se considera que existe cartera de imposible recaudo cuando se cumpla alguna de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Prescripción 2. Caducidad de la acción 3. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le da origen. 4. Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro. 5. Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

<ul style="list-style-type: none"> • Mesas de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura – Dirección de Cobro Coactivo: Desde el 22 de agosto de 2017 se han adelantado mesas de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Cobro Coactivo del C.S. de la Judicatura como ente rector del desarrollo de la facultad de cobro coactivo y alrededor de la mayor cartera por cobrar en el país; la finalidad de estas sesiones es optimizar el método de valoración del riesgo de cartera y mejoramiento de la matriz que permite calificar el riesgo de la cartera de cobro coactivo a favor de la Entidades. <p>De esta forma ambas Entidades implementarán una nueva matriz que permita reevaluar la cartera de cobro coactivo adaptándola a la necesidad de reflejar la realidad económica de la posible recuperación que podrían tener dichas acreencias.</p> <p>De lo anteriormente expuesto podemos concluir que la Unidad para las Víctimas ha implementado los mecanismos creados por el Gobierno Nacional con el fin de proceder a una depuración de las citadas obligaciones de cobro coactivo a favor de las víctimas del conflicto armado interno, con el cumplimiento de todos los requisitos previos fácticos y jurídicos previstos por la normatividad.</p> <p>El resultado final del Contrato Interadministrativo con CISA S.A. y la revaluación de la cartera con la modificación de la matriz de riesgo permitirá optimizar el método de valoración del riesgo de cartera y determinar la cartera de imposible recaudo por la ocurrencia de alguna de las cinco causales indicadas y proceder a su depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera de la Unidad para las Víctimas.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Solicitud de conceptos a la CGN: Se anexan los conceptos obtenidos No. 201220000309-1 del 29/10/12, 20132000068321 del 10/12/2013, 20152000024451 del 29/05/2015, 20162000017371 del 27/06/16, 20162000017371. FALTAN • Mesas de Trabajo desarrolladas con la Unidad y CGN: Se adjuntan las actas de mesas de trabajo con la CGN. Se adjuntan actas mesa de trabajo mes de agosto de 2017. • Se formuló Plan de Mejoramiento con asesoría de la Contaduría General de la Nación: encaminado a suplir los requerimientos del ente de control y lograr el fincanciamiento de la cuenta para el cierre de la vigencia 2016. Dentro de las actividades formuladas para lograr este objetivo están las siguientes: 	<ul style="list-style-type: none"> - Presentar ante el Comité de Cartera constituido en el marco del Decreto 445 de 2017, la depuración de la cartera o fallos que cumplan alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.5.6.3 Cartera de imposible recaudo y causales de depuración. - Realizar los ajustes contables de depuración de cartera autorizados mediante el comité de depuración del Decreto 445 de 2017. - Emitir documento de metodología de calificación de cartera. - Emitir Directriz para la presentación de información contable del FRV y documentar los lineamientos en el procedimiento correspondiente. - Emitir política de reconocimiento de provisión por concepto de indemnizaciones a las víctimas pendientes de pago, bajo el marco actual del Régimen de Contabilidad Pública y documentarla en el procedimiento correspondiente. - Emitir una política contable bajo el nuevo marco normativo establecido en la Resolución 533/15 que permita reconocer como activo contingente estos fallos. - Emitir una política contable que permita el reconocimiento de un pasivo contingente o provisión que debe reconocerse por víctimas que han adelantado sureclamación y que ya tienen un derecho cierto. <p>Cabe resaltar que la CGR en su informe final, en el hallazgo 30. Ingresos tributarios multas, en su párrafo 7, manifiesta de manera clara que "(...) <i>Lo anterior se presenta debido a que, pese a las diversas consultas realizadas por la UARIV, la Contaduría General de la Nación no ha definido de manera clara y precisa el proceso de revelación de los Estados Financieros del fondo de Reparación de Víctimas – FRV en la UARIV, teniendo en cuenta que la finalidad del fondo es el manejo de los recursos para reparar a las víctimas del conflicto armado</i>"; situación que como se puede corroborar en los conceptos emitidos y adjuntos a la presente respuesta, fue resulta de manera clara por parte del ente rector contable.</p>
<p>Es preciso anotar que la Unidad para las Víctimas, dado el hallazgo efectuado por la Contraloría General de la República y el cual no permitió el fincanciamiento de la cuenta, realiza nuevos acercamientos con la Contaduría General de la Nación, y en mesa de trabajo celebrada el 15 y 24 de agosto de 2017, expone las observaciones del ente de control frente al reconocimiento contable realizado por la Unidad en respuesta a los conceptos emitidos por la Contaduría.</p> <p>En esa mesa de trabajo se solicitó a la Contaduría General de la Nación, emitir un nuevo concepto al respecto para lo cual manifestaron que no era posible emitir un nuevo lineamiento dado que ya en los conceptos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, la contaduría había sido clara y precisa en cuanto a las indicaciones de reconocimiento contable y su proceso pertinente, por lo cual sugería entre otras cosas lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> Separar los reportes contables del Fondo para la Reparación de Víctimas (FRV) al momento de presentar información a los entes de control ya que el ingreso causado por concepto de multas obedece a un ingreso del FRV y que por no contar con personería jurídica y ser un Fondo Especial, se debía cumplir lo establecido en el Capítulo III procedimiento relacionado con las Formas de Organización y Ejecución del Proceso contable, numeral 12, ya que la presentación en su forma podría solucionar la interpretación que los entes de control realizan a estos ingresos. Realizar una depuración de los fallos que cumplen con lo establecido en el decreto 445 de 2017 en su artículo 2.5.6.3 Cartera de imposible recaudo y causales de depuración de cartera <p>Así mismo, la Unidad se encuentra adelantando las gestiones pertinentes encaminadas a ajustar la matriz de evaluación de riesgo de los fallos que deben seguir reflejándose en la cuenta deudores.</p>	<p>Dado esto, y después de dar cumplimiento a la normatividad y los procedimientos de análisis y depuración indicados, esperamos que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Unidad para las Víctimas.</p> <p>La Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas espera haber resuelto su requerimiento quedando atenta a cualquier solicitud de información u observación.</p> <p>Cordialmente,</p> <p>YOLANDA PINTO AFANADOR Directora</p> <p>Proyecto: Liza Nelly Botello – Grupo Financiero Angel Villalobos – Fondo de Reparación Claudia Aristizábal – Oficina Asesora Jurídica Liliana Grales – Oficina de Control Interno</p> <p>Revisó: Judith Serrano – Secretaria General Freddy Alfaro – Secretaria General Adrián Vladimir Martín Ramos – Jefe Oficina Asesora Jurídica Diego Hernando Santacruz – Jefe Oficina de Control Interno Ruth Marlen Rivas Peña – Secretaria General</p> <p>Anexo: No. 1 Soportes CIGJ No. 2 Resolución No. 308 de 2017 No. 3 Conceptos contables emitidos por la Contaduría General de la Nación No. 4 Circular 022 de Diciembre 2016 emitida por el Ministerio de Hacienda y comunicado al coordinador del GNF de 3 de enero de 2017 No. 5 Reporte del Banco de la República No. 6 C.D Seguimiento del Plan de mejoramiento CGR</p>

Dado esto, y después de dar cumplimiento a la normatividad y los procedimientos de análisis y dejuración indicados, esperamos que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Unidad para las Víctimas.

La Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas espera haber resuelto su requerimiento quedando atenta a cualquier solicitud de información u observación.

Cordialmente,


YOLANDA PINTO AFANADOR
Directora

Proyecto: Liza Ninelly Botello – Grupo Financiero
Ángel Vilasco – Fondo de Reparación
Claudia Aréizabal – Oficina Asesora Jurídica
Liliana Ciroles – Oficina de Control Interno
Revisó: Judith Sarmiento – Secretaria General
Fredy Alfaro – Secretaria General
John Vladimir Murillo Ramos – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Diego Hernando Santacruz – Jefe Oficina de Control Interno
Paula María Piñero Palao – Secretaria General
Anexo: No. 1 Reporte CIA
No. 2 Resolución No. 388 de 2017
No. 3 Conceptos contables emitidos por la Contaduría General de la Nación
No. 4 Circular 0256 de diciembre 2016 emitida por el Ministerio de Hacienda y
Administración y el coordinador del COTF del 29 de enero de 2017
No. 5 Reporte del Banco de la República
No. 6 C.D. Seguimiento del Plan de mejoramiento COTF

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Permítame un paréntesis, como este programa lo están viendo muchos colombianos y especialmente víctimas le sugiero que metodológicamente, les diga a los colombianos ¿Cómo se hace un reconocimiento de deudores y quién es un deudor de la Bacrim, de las Farc? ¿Quién es un deudor del Estado, del paramilitarismo? Que el colombiano común y corriente que hoy está viendo este programa conozca, primero: ¿Cómo se llega a la categoría de deudor y quién hace ese reconocimiento?

Jefe de Financiera Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora Liza Ninelly Botello Payares:

La categoría de deudor no la dan los fallos que emiten los jueces de justicia y paz como sanción a aquellas personas que hacen parte de estos grupos, ellos emiten un fallo sancionatorio donde dicen que van a reparar las víctimas a través de un número determinado número de salarios mínimos que la norma contable nos determine, cuando ese fallo esta en firme, esa persona es deudora ¿Deudora de quién? En este momento del Fondo de Reparación de Víctimas y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, porque es quién administra los recursos para poder indemnizar a las víctimas.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

En cristiano para los televidentes las Autodefensas Unidas de Colombia, le deben al Estado 3 billones, las Farc 1.034 billones y así sucesivamente.

Señora Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria:

Señor Presidente vale la pena aclararle o repetirle más bien, para los televidentes que son producto de unos fallos, no han sido entregados personalmente, son producto de unos fallos que los condena a pagar, estas cifras como reparación a sus víctimas y ese es el otro tema, no va al Fondo de Reparación de Víctimas sino a unos que debe determinar el mismo fallo.

Jefe de Financiera de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora Liza Ninelly Botello Payares:

Señor Presidente, con este fallo se cataloga como una multa porque realmente es una multa a la cual lo están sancionando para reparar a las víctimas, nosotros causamos en el activo que se vuelve un activo para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para poder cumplir su cometido estatal, llevamos un deudor al activo y se causa o se registra como un ingreso para poder hacer la reparación en el momento en el que llegase a ocurrir el recaudo de esa cartera; por principio tenemos que causarlo en el momento en que ocurra el hecho, cuando el fallo queda en firme y eso fue lo que hicimos, nosotros siempre hemos sido muy concretos en discutir que nosotros no estamos sobreestimando el ingreso, que nosotros no estamos sobreestimando por ahora el pasivo porque el Fondo de Reparación de Víctimas si tiene un pasivo causado por una provisión estimada de un billón de pesos por indemnizaciones vía judicial que ya conocemos y que sabemos que en algún momento tendremos que reparar a las víctimas por ese valor además, en el nuevo marco normativo se está evaluando la política de reconocimiento de otros pasivos, pero por indemnizaciones administrativas y vamos a reconocerlas como un pasivo contingente.

También nos dice la Contraloría General de la República que nosotros estaríamos sobreestimando la pérdida o el déficit del ejercicio anterior, claro; por el impacto que tuvo también el mismo reconocimiento el año pasado, todos los 4.4 billones que hoy van en 5 billones en seis meses, que ha subido y que va a seguir subiendo, va a impactar al final el resultado del ejercicio.

No sé si el honorable tiene alguna otra duda con respecto al tema de deudores como para ir avanzando con el segundo, con respecto a la gestión que venimos adelantando para poder lograr el Fenecimiento este año porque no hemos parado de buscar opciones para este tema, ya hicimos plan

de mejoramiento acompañados muy amablemente por la Contaduría General de la Nación, y decidimos incorporar algunas acciones tales como: El Decreto 445 de depuración de cartera, salió este año, ese decreto si nos da la opción de poder depurar un poco más de lo que nos daba la Resolución 357 de sostenibilidad, porque él si tiene un artículo muy puntual que le pega a la evaluación y a la matriz de riesgo que tiene la jurídica porque si permite que por no ubicación del deudor, dificultad en su cobro, insolvencia; yo lo pueda depurar, cosa que no me permite la Resolución 357; ya se constituyó el comité 445 ya se están adelantando las gestiones de documentación de cada uno y sustento jurídico de cada uno para ir depurando esa cartera y tener un saldo un poco más cercano y que lo que nos quede en la matriz de metodología de evaluación sea porque tiene un porcentaje definido por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para que lo sigamos manteniendo en deudores.

También, vamos a tratar de organizar un poco mejor administrativamente los reportes contables del Fondo de Reparación de Víctimas como reportes, como información contable, qué si bien es cierto, toda la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas responde por él, como que podamos cuando llegué el ente de control presentarle de manera separada y decirle cómo lo estamos agregando, para ver si de esa forma logramos que no nos vuelvan a glosar como una sobreestimación de los ingresos, también estamos adelantando gestiones en la política de reconocimiento de los pasivos, estamos tratando de estimar cuánto se le debe a las víctimas uno a uno, a través de un sistema y un cálculo para hacer una proyección y poder reflejar en los pasivos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una provisión ese pasivo muy posible y estamos determinando en qué punto ya prácticamente sería muy posible que tengamos que hacer ese pago independientemente que haya dinero o no lo haya, pero que se reconozca en los estados financieros.

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adelantando o adelantó un contrato con CISA S. A., para que administrara esa cartera y ayudara en ese cobro coactivo que muy juiciosamente está haciendo la Oficina Jurídica, más adelante el doctor Vladimir Martín que es el Jefe de la oficina Jurídica los va a contextualizar un poco más en el tema jurídico y en el fondo jurídico de estos fallos y la gestión que están haciendo con CISA S. A., el segundo punto por el cual no nos Fenecieron los estados financieros fue la subestimación del gasto al cierre de la vigencia 2016.

Señora Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria:

Señor Presidente, permítame un momento les voy a contar una anécdota: la Unidad para la

Atención y Reparación Integral a las Víctimas en algún momento le ofreció a Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas., que nos comprara la cartera, que nos ayudara; CISA S. A., nos ofreció “un peso”, eso demuestra la dificultad que tiene la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas porque cuando hablamos del Fondo de Reparación de Víctimas, tenemos que hablar es de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas volvemos a repetir porque el Fondo de Reparación de Víctimas es una cuenta, tenemos que hablar es de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, eso es lo que muestra la posibilidad de hacer realidad esa cartera de la deuda.

Señor Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctor John Vladimir Martín Ramos:

Directora, señor Presidente y señor Secretario si me permiten para cerrar el primer bloque, hago mención a que pese a esa dificultad que ya hemos expuesto en el recaudo de la cartera de la aplicación instrumentos técnicos que como Gobierno, el Ministerio de Hacienda en efecto nos acompañó en la construcción de esa matriz y como aquí se indicó que tiene un porcentaje cercano a más del 90% de la pérdida de riesgo, el porcentaje que nos dio en la aplicación de la matriz técnica de identificación de recaudo de esta cartera por parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, fue del 0,02% del recaudo de manera que esta es una cartera, que como ya se ha dicho; es de difícil recaudo, pero pese a esa dificultad la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tiene la obligación jurídica de continuar con las acciones y gestiones necesarias para su recaudo, de manera que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas a través de un cobro coactivo ha avanzado en la identificación de los deudores, la identificación y la totalización de la cartera, la identificación de bienes; los 4.4 billones de pesos que a 31 de diciembre del año pasado(2016), correspondían a 3.690 sentencias que como lo vimos ya estaban discriminadas así, al 31 de agosto son 4.472 sentencias que ascienden a 5.1 billones de pesos para aterrarse y como anécdota también señora Directora de los 5.1 billones de pesos que hoy tenemos hemos logrado recaudar solo 60 millones de pesos, lo que da cuenta en efecto del difícil recaudo de esta cartera; hemos emitido a la fecha más de 3 mil autos de mandamiento de pago y esperamos a finalizar el año tener cerca de 6 mil autos entre mandamientos de pago y autos de imposición de medidas cautelares, hemos logrado en efecto identificar algunos bienes, pero bienes que también por su naturaleza se torna compleja la subasta o el remate de dichos bienes, por ejemplo:

Tenemos embargadas unas motos del año 1997 que por supuesto el valor comercial en un remate,

se torna complejo y acá para dimensionar un poco también la naturaleza de esta cartera.

El Consejo Superior de la Judicatura que tiene una cartera similar a la nuestra derivada de las multas impuestas en las sentencias judiciales solo hasta este año logró rematar uno de los bienes producto de una medida cautelar en un proceso coactivo, lo que digamos, da cuenta de la dificultad, en gestión de ello la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas fortaleció en todo caso el proceso de cobro coactivo, suscribió un Convenio con CISA S. A., entidad adscrita al Ministerio de Hacienda, entidad del Estado que nos ha permitido fortalecer la gestión jurídica en el recaudo de esta cartera a la fecha producto de ese Convenio, hemos podido emitir, más de 1.300 Autos, cerraremos como les indico con 4 mil autos más en el marco de este Convenio y esta gestión ha logrado, ha permitido o ha evitado mejor, que no se haya decretado la prescripción de ninguna multa impuesta en esas sentencias, que me parece un dato importante y que da cuenta de la diligencia, de la oportunidad con que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas pese a la dificultad en el recaudo de esta cartera se ha realizado respecto de su posible recaudo, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Una pregunta final respecto a este primer punto y me excusan los colegas que lo haga desde aquí ¿Las sentencias condenatorias están individualizadas o están dirigidas a la Organización como tal?

Señor Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctor John Vladimir Martín Ramos:

Señor Presidente, son 4.472 sentencias que están individualizadas, persona por persona, deudor por deudor que además por su naturaleza al estar individualizada, permite constituir el título ejecutivo por el cual iniciar ese cobro coactivo.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

En el marco del Proceso de Paz, en el caso con la Farc ¿Se ha cruzado esta información con ellos, con la organización como tal?

Señor Jefe de la Oficina Jurídica de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctor John Vladimir Martín Ramos:

Señor Presidente, mediante el Decreto-ley 903 de 2017, se constituyó un patrimonio autónomo y un Fondo de Reparación de Víctimas en el cual ingresarán los bienes inventariados por la Farc, el Gobierno nacional expidió hace tal vez un mes, un decreto reglamentario, el Decreto-ley 903 de 2017 y allí se establece que haya un

asunto de articulación e información entre los bienes inventariados por las Farc y los bienes que puedan estar en el Fondo de Reparación de Víctimas como en el Fondo de Restitución de Tierras, para que exista una articulación y un cruce de información entre los diferentes fondos, el Fondo de Reparación de Víctimas y el Fondo de Restitución de Tierras en flujo de información, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Muchas gracias, doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria tiene la palabra.

Señora Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria:

Para recordarle que esos bienes que entreguen las Farc en este proceso, no van al Fondo de Reparación de Víctimas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas van a estar manejados por el patrimonio autónomo al que se refería el doctor Vladimir Martín, esos bienes no entran a este Fondo de Reparación de Víctimas del que estamos hablando hoy ni a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas vendrán los recursos cuando sean monetizados para la reparación de las víctimas, pero yo quiero contarles que hemos reparado o indemnizado 700 mil víctimas y hemos atendido casi 4 millones de víctimas en asistencia humanitaria y otros tipos de medidas de implementación con recursos solo y únicamente del Estado colombiano, han sido 8 billones de pesos en 5 años, estas son cifras y datos que es importante que los colombianos lo conozcamos, hasta ahora hemos invertido en la reparación de las víctimas solo recursos del Presupuesto Nacional, 8 billones de pesos.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

¿Con recursos de las Farc 60 billones o de las sentencias?

Señora Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas, doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria:

Eso todavía no lo reparamos porque esas deben ir a unas víctimas específicas, en un proceso específico, señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Tiene la palabra doctor Mario Castaño.

Hace uso de la Palabra el honorable Representante Mario Alberto Castaño Pérez:

Muy bueno, porque muchos colombianos, más de un millón de colombianos deben estar interesados en conocer los pormenores del tema de las víctimas, si quiero que le demos la claridad y la objetividad

que tiene esta Comisión, vamos en un proceso de 3 puntos, va el primero; por favor técnicamente depuran los otros dos rápido, estamos hablando de la cifras contables y del manejo, aprovechemos que al Contaduría General de la Nación lo hemos reinsertado, invitándolo a esta Comisión, es importante y el de la Contraloría General de la República y empezamos el debate del orden contable para que también podamos entrar a los pormenores de lo que es la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, gracias Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Acogida la moción del Representante Mario Castaño, continúe doctora Liza Botello.

Jefe de Financiera de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora Liza Ninelly Botello Payares:

Continuamos con el segundo punto, muy técnico; que no nos permitió tampoco el Fenecimiento de la Cuenta y fue la subestimación del gasto al cierre de la vigencia 2016, a diciembre 31 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas tenía alrededor de 332 mil millones de pesos en cuentas que debía constituir como cuentas por pagar por bienes y servicios que se habían recibido a diciembre 31, de pronto la cifra a ustedes les suena muy grande, pero no fue falta de planeación en los pagos antes de diciembre, si no que esas eran las condiciones contractuales en especial con la prestación de servicios, que no se podían pagar antes del cierre del 31 de diciembre porque la condición de pago era un producto vencido a 31 de diciembre por eso siempre se recibe la cuenta en esa fecha, los principios de enero y se acude al periodo de transición para poderlo reconocer.

Cuando la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, trato de constituir las cuentas por pagar, el SIIF no permitía crear cuentas con fecha 31 de diciembre, se hicieron muchas llamadas al Ministerio de Hacienda, muchas consultas ¿Qué hacemos? El sistema no permite, después alrededor del 3 de enero emitieron un comunicado en el SIIF donde nos dicen la norma presupuestal, donde nos citan y nos dicen ¿Qué es una cuenta por pagar? ¿Qué es una reserva? Y que a 31 de diciembre se cierra, pero ya no nos daba la opción que nos había dado en la Circular 022 que decía *“...que teníamos hasta el 20 de enero, para constituir las cuentas por pagar y las reservas presupuestales constituidas legalmente por caso fortuito o por fuerza mayor”*.

En varias de las llamadas la sugerencia era que teníamos que pagarle, a los contratistas por sus servicios prestados a diciembre 31 y que la opción era constituir las como una reserva presupuestal, aunque obviamente no cumplían y sabíamos que no cumplían el principio de reserva, que la reserva es, si “no” se ha recibido el bien o el

servicio y este servicio y estos bienes si se habían recibido, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en aras de poder ser ágil con sus pagos y poder cumplir y dado que nos iban a decir que no y además de pronto nos iban a abrir 18 o 19 con un cupo limitado de pago; solo se pudieron constituir realmente cuentas por pagar por 153 mil millones y las demás tocó constituir las como reserva presupuestal ¿Cuál fue el impacto contable? Que eran bienes y servicios recibidos a diciembre 31 y al no reconocer la cuenta por pagar en diciembre 31 y hacer una reserva, me afectó el gasto de la vigencia siguiente, ahí está la subestimación del gasto.

Lamentablemente no estuvo en nuestras manos, no teníamos más tiempo, no había tiempo de acudir a otra cosa, la acción de mejora que nosotros tenemos para este año para no sobreestimar ahora el gasto de 2017, porque seguramente la Contraloría General de la República nos va decir; el año pasado subestimo y este año sobreestimo, porque usted sabe muy bien documentalmente y demás que eso documentos soportan un bien y un servicio que debió haber sido causado en la anterior vigencia, lo **único** que podemos hacer es revertir el gasto causado en esta vigencia contra ejercicios anteriores, esa fue la acción de mejora que incluimos en el plan de mejoramiento.

Para el cierre de esta vigencia, también estamos haciendo todas las actividades pertinentes que nos ayuden a lograr reconocer las cuentas por pagar entre el 15 y el 31 de diciembre por si ya el periodo de transición no vaya a existir y no nos vuelva a suceder lo mismo, modificando algunas condiciones de los contratos de hecho, que ya estaban así; que decían que mes vencido, nos toca acudir a hacer algunas modificaciones para poderlas reconocer antes del cierre y que no nos vuelva a suceder esta situación, estamos a la espera; el Ministerio de Hacienda siempre saca la circular de cierre más o menos en el mes de diciembre, a ver qué instrucciones pero estamos tratando de alistarnos y prever que esa situación no nos vuelva a suceder.

El tercer hallazgo son las falencias en el Control Interno Contable con el Fondo de Reparación de Víctimas que ya lo expliqué, traté; que el primero le pegaba mucho al tercero, va de la mano y las acciones de mejora también las tenemos que es el mejoramiento del reporte de la información en el sistema del Fondo de Reparación de Víctimas para poder agregar la información a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Tiene la palabra doctor Mario Castaño.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Mario Alberto Castaño Pérez:

Presidente gracias y teniendo en cuenta que nosotros, el doctor León Darío Ramírez y yo,

debemos ir a mirar cómo es la baja del Presupuesto del 2018, ¿Quién está de la Contraloría General aquí? Pregunta técnica, como todo lo nuestro, después de la explicación clara de parte de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y después que ustedes en su informe dicen que el SIF Nación, presentó esas inconsistencias, después que ustedes determinaron en el informe, de la razonabilidad que le dieron a la cuenta, el cual expusieron aquí hace 8 días ¿Por qué este hallazgo está en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y en el Ministerio de Hacienda? ¿Por qué se lo dejan a los dos? Sabiendo que conocen claramente cuál fue el origen de la no razonabilidad y porqué sabiendo que ustedes saben, que fue el Ministerio de Hacienda, quién obliga con un procedimiento no técnico, porque no es técnico, porque como lo dice ella claramente la reserva es la excepción a la regla y ustedes le sostienen el hallazgo; segundo porque ustedes que ya nos son competentes para fijar la política contable colombiana, porque el competente es la Contaduría General de la Nación, están subjetivamente argumentando términos técnicos contables y explicarnos a nosotros ¿Cómo en esas cuentas por pagar la subjetividad que es muy alta pasa a ser un impacto?

Y Pedro Bohórquez para usted de una vez, que nos explique porque nosotros conocemos ya la dinámica contable y resulta señor Presidente que lo que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, hace hoy técnicamente mal a partir de la aplicación de las NIIF del año entrante el procedimiento que utilizan hoy va el procedimiento legal. Entonces para que nos contesten porque esas son las competencias, señor Presidente y hay cosas técnicas importantes. Para la doctora Yolanda Pinto una pregunta, aquí claramente hay un factor de inequidad y es lo siguiente: Se causa la cuenta por cobrar contra una sentencia contra un bandido x, cobrarle a Carlos Castaño hoy, es difícil; por eso les dan un peso por la cartera, cobrarle al bloque Catatumbo hoy es complejo, o cobrarle a un parapolítico hoy es difícil, está insolvente, esa es la realidad que tenemos que hablar en este Congreso de la República de las víctimas, mire la inequidad.

Bienvenido doctor Telésforo, hoy la cuenta por cobrar es poco exigible por eso es la razonabilidad y viene que ellos les pagan a las víctimas por el reconocimiento a la víctima, al crimen, al muerto y eso ya no depende de una sentencia, camina en dos sentidos distintos; el ingreso y el gasto ahí hay un problema de un “técnicismo” enorme y de un desbalance financiero que tiene que cubrir el Presupuesto General de la Nación, para eso es que está hecho; para que entienda el público y entienda la víctima porque no se puede esperar aquí a que condenen a esta gente para recibir su plata y por eso es que a la gente a veces no le pagan, porque dependen no de lo que hayan recaudado sino de

lo que el Tesoro General de la Nación le mandé, caminan a velocidades diferentes.

Hay un tema de baja ejecución en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Pienso doctora que nos puede contar en un momento, pero también como aquí la lengua no me pica, existió una Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, la doctora Gaviria (Paula Gaviria Betancur), que le colocó a esto una cortina de humo y gastó y comprometió a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas en vigencias futuras desde hace dos años que se fue inclusive hay operadores hoy que todavía están bajo el criterio de la doctora Gaviria de hace dos años y por eso es que los procesos internos allí no son tan simples, la doctora Gaviria dejó amarrados todos los procesos y por eso cuéntenos cómo es el tema de la ejecución, porque la ejecución de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas no es buena, pero estamos discutiendo el Presupuesto pero queríamos contarles la realidad a los colombianos.

Doctora Yolanda Pinto es muy importante saber que usted y le decía al doctor Diego Patiño, que verla a usted después de 20 días y tener la valentía de venir a explicar técnicamente, porque son explicaciones técnicas en esta Comisión donde se evalúan finanzas y plata, estamos entendiendo y a usted también le entendimos lo que nos dijo, nosotros tenemos que mirar que frente a esa cartera que tiene poca capacidad de recaudo, pienso Pedro Bohórquez que ese tema queda contablemente desde un punto de vista técnico queda razonable, una provisión sobre una no cobrabilidad del 99% indiscutiblemente es una cuenta de orden, pienso que es discusión técnica y usted que ha ido tanto al exterior, que hemos ganado tantos premios del manejo contable se trate de tomar el liderazgo de esa política y pienso que podemos empezar a subsanar eso desde el punto de vista técnico, es un acuerdo entre la Junta, usted, los de la Contaduría General de la Nación y a los de la Contraloría General de la República, una crítica; fuerte, ustedes parecen intocables, como que se sientan, hay mesas de trabajo, hay un derecho a contradicción y ustedes no entienden razones, por eso aquí vamos a seguir evaluando el Fenecimiento de la Cuenta, por eso esa no razonabilidad los tiene a ustedes como juez y parte, pienso que están abordando temas que legal y constitucionalmente hoy, no les competen; Presidente muy amable.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Tiene la palabra doctor León Darío Ramírez.

Hace uso de la palabra el honorable Representante León Darío Ramírez Valencia:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a las directivas de la Unidad para la Atención

y Reparación Integral a las Víctimas, de todas formas la Comisión cumple, escuchar, citar e invitar a las personas de las diferentes entidades a que presenten el informe, un solo dato y hago tres reflexiones porque con esta información donde no estoy señalando, ni culpando a nadie, pero esto si requiere de una serie de medidas urgentes, el solo hecho que con el **último** informe que nos presentó la financiera de 5.1 billones de pesos y solo han recaudado 60 millones **¿Que más discusión? ¿Qué más decir?** No necesita uno ser un mago en esto para sacar una conclusión, con ese solo dato uno considera y se hace la siguiente pregunta **¿Si** se está cumpliendo con los objetivos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas? Que es trabajar conjuntamente con las víctimas en el proceso de reparación integral para la reconstrucción y transformación de sus proyectos de vida en esa forma **¿Si** está acercando el Estado a las víctimas para brindarles una oferta pertinente, eficaz, sostenible y oportuna? Que son los objetivos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **¿Si** se está definiendo con las entidades territoriales la implementación de la Ley 1448 de 2011? **¿En** sus decretos reglamentarios y los decretos de ley? Que son algunos de los objetivos de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas **¿Si** se está cumpliendo con esto? De todas maneras, hay unas medidas correctivas, para que quede otro interrogante, quisiera preguntar **¿Hicieron** un cálculo de lo adeudado a las víctimas? Pero no nos dijeron que arrojó este cálculo, porque podría ser uno de los correctivos, definitivamente la intervención no me da pie para hacer más comentarios porque solo quedan interrogantes y ahora salimos para la reunión de ponentes de Presupuesto, esto si nos inquieta, mirar el rubro de víctimas cuánto se le asignó en el Presupuesto General de la Nación porque es con lo único que ustedes van a poder trabajar, muchos correctivos y les pido que lo poquito que haya lo ejecuten porque en la vigencia del 2016, solo se ejecutó el 76%, se dejó de ejecutar el 24% según la información que yo tengo, muchas gracias señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Tiene el uso de la palabra el Representante Diego Patiño.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Diego Patiño Amariles:

Gracias Presidente, buenos días para todos; sigo insistiendo en que esta Comisión tiene que ir un poco más allá del “técnicismo contable” es mirar la eficacia del gasto, si se está cumpliendo o no con el objetivo para el cuál se presentó la solicitud al Ministerio de Hacienda para el Presupuesto y por eso me parece muy importante lo que aquí han dicho que ya se está haciendo el cálculo de ese pasivo que tiene el Estado con las víctimas para saber de dónde es que realmente

el Gobierno y el Congreso de la República van a proveer de manera oportuna los recursos para que se logre dar una indemnización, una reparación, porque como vamos no vamos a cumplirle a la gente y la gente se va a morir y no va a recibir su reparación, creo que ese es el punto más importante que esta Comisión debiera tener presente con las Comisiones de Presupuesto del Congreso de la República, porque la verdad llevamos 5 años y se ha hecho un esfuerzo grande, pero cada vez hay más víctimas; yo recuerdo que cuando este proceso inició comenzamos con la cifra que usted doctora Yolanda Pinto que usted acaba de expresar, hoy estamos cerca de 8 millones de víctimas. Por lo tanto me parece importante conocer ese cálculo para mirar qué tipo de acciones es que se deben comenzar a prever, para que esa expectativa, esa esperanza, esa reparación que vuelvo y repito no satisface plenamente a la víctima porque nadie se siente satisfecho porque le paguen un muerto o le hayan quitado su propiedad o lo hayan desplazado; por lo tanto me parece importante doctora Yolanda Pinto que ahora que usted llega a este cargo se pueda hacer un esfuerzo para conocer ese pasivo y tomar las decisiones que corresponden.

El otro tema es preguntarle, a los funcionarios de la Comisión si ese hallazgo de subestimar el gasto solamente fue para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas o fue para todas las entidades del Estado, porque no puede haber sido que se aplique para una sola entidad, si no que creo que ese hallazgo debe ser generalizado y por lo tanto ahí tiene que haber una revisión de la Contraloría General de la República de qué es lo que realmente está pasando, uno podría pensar y vuelvo y repito un poco ir más allá y de esa manera poder justificar el Ministerio de Hacienda, la reducción de los 6 millones; que a la gente no le dieron la oportunidad de ejecutar lo que tenía que ejecutar y simplemente mostrarlo como si hubiera una mayor eficiencia, en el Ministerio de Hacienda y deficiencia en las entidades a las cuales el Ministerio les debe definir cómo y cuándo deben de pagar, mil gracias Presidente creo que sería muy importante reiterar en conocer esa cifra para determinar **¿Cuánto** tiempo se va a tomar el Estado en hacer las reparaciones respectivas?

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Muchas gracias honorable, tiene el uso de la palabra el Representante Atilano Giraldo.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Atilano Alonso Giraldo Arboleda:

Muchas gracias señor Presidente, con el saludo cordial para todos, no me voy a extender en el saludo en aras de hacer un buen uso del tiempo, doctora Yolanda Pinto yo tuve la oportunidad en el periodo pasado de conocerla en la Comisión de **Ética** y sé de su idoneidad, de su capacidad,

no tengo duda; después de escucharla a usted y a sus funcionarios hoy, me queda claro que también se están cometiendo injusticias porque en estos quince días he escuchado precisamente dos situaciones donde hay injusticia y creo que el Congreso de la República, si legisla es para hacer equidad y justicia claro que somos seres humanos, claro que nos podemos equivocar, pero que bueno cuando usted ve la voluntad de corregir pero que malo y como molesta, cuando usted ve funcionarios con una actitud equivocada, absurda simplemente de decir es que es así, en verdad molesta; que bonito expresarle a los colombianos y a las víctimas que hay 5.1 billones de pesos por cobrar, eso suena bonito, hermoso y diría también es como un engaño; por eso hay que hablar claro 5.1 billones y es la primera pregunta ¿Cuáles son las acciones? ¿Qué han hecho para cobrar ese monto que es importante? Y todo lo humanamente posible creo que lo han hecho, en la vida hay que ser lógicos, hay empresas, hay entidades con esa especialización como CISA S. A., Presidente y si le hacen a propuesta para que ellos cobren y le ofrezca un peso “huevo es gallina lo pone”, sencillamente es que es algo casi imposible de cobrar, se les da ese monto supuestamente, ese recurso y con eso es que los vamos a evaluar, qué injusticia pero molesta cuando, se cree que los organismos de control se pueden equivocar y pueden corregir, pero los demás no puede corregir, porque esa reunión doctor Álvaro Ruiz, quiero contarle que me molestó bastante y la prueba es que la Contraloría General de la República aquí se equivocó, no solo con las unidades, hay 4 o 5 errores, como seres humanos se pueden equivocar y claro que le vamos a permitir que corrijan, porque sería incoherente que nosotros que hablamos de justicia, no permitirlo, pero también la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación también tienen que permitir que si hay errores que no son de fondo, que se puedan corregir, hay que corregirlos, pero hoy me di cuenta que también en el Ministerio de Hacienda como así que se cierra en tal fecha y no se puede, parece que fuera de otro planeta, no se puede equivocar y no hay un tiempo para que corrija y el caso que les estaba comentando en un municipio de mi departamento, sube una información, una secretaria doctora Yolanda Pinto y señor Presidente para que queden aterrados, sube una información, lo revisa el Alcalde físicamente y está adecuada pero la persona que digita se equivocó y resulta que para corregir tienen plazo hasta el 31 de marzo y la Contraloría General de la República, nunca le escribe, ni un correo y le dije al Alcalde, si usted se equivocó, si le escribieron un correo, perdió el año, absolutamente nada y le escribe la Contraloría General de la República en junio, diciendo; ustedes se equivocaron, pero ya el 31 de marzo, pasó.

O sea, ¿No se puede equivocar ese ser humano? ¿Esa secretaria no se puede equivocar? Eso molesta, pero me molesta más cuando le pedía la

explicación al funcionario y me decía: ¡Ese es el plazo y tengo que actuar así! Y también le dije ¿Y por qué en otro municipio se hizo y se corrigió? ¿Y saben cuál fue la respuesta?

Perdónenme que me extienda un minuto, pero es que molesta, es que ahí sí se le dio la oportunidad porque nosotros nos equivocamos y les dijimos que estaba bien y estaba mal, o sea la funcionaria no se puede equivocar, pero la Contraloría General de la República sí se puede equivocar, esto es un llamado doctor Álvaro Ruiz y por eso quiero por favor la cita con el Contralor General de la República porque quede muy molesto, y personas con esa actitud me parece que le hacen mucho daño a una entidad como la Contraloría General de la República, aquí decirles que se está cometiendo un error con esa evaluación, con esa cantidad de hallazgo, Presidente aquí no es de mostrar hallazgos, no son cosas que sean justas, a mí me encanta cuando la Contraloría General de la República y aquí se le dije al Contralor General de la República, lo de Reficar, lo de las grandes concesiones bienvenidas, muy bueno pero también hacer este tipo de show de hallazgos por hallazgos y no ser justos me parece que no está bien, quiero decirle que ahí le queda esta reflexión y también se la quiero hacer a la Contraloría General de la República para bien, para mejorar, es que si se encuentran errores y yo le escuchaba a una de las funcionarias de la doctora Yolanda Pinto y en su expresión e intervención manifestaba como; gracias a Dios que ahora sí se van a depurar esas deudas o sea la angustia se le sentía ahí, que antes no tenía opción de solucionar pero que ahora sí la hay, eso es lo que hay que hacer, si se detecta un error hay que solucionarlo, esa es la mejor posición, claro que hay errores pero hay que solucionarlos pero cuando a usted le dan la respuesta que no, que es así y no se puede de otra manera ¡Perdónenme estamos muy mal!

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Muchas gracias honorable Representante Atilano Giraldo, antes que el doctor Mario Castaño intervenga, aprovechando que hay quórum y con el ánimo que los Congresistas puedan asistir a las subcomisiones de seguimiento que ya hay una agenda, si ustedes lo consideran oportuno la agenda está diseñada para que las subcomisiones, funcionen a las 11 de la mañana y otras a las 2 o 3 de la tarde, sugiero que los martes y miércoles es muy complicado hacer una subcomisión a las 11 de la mañana y el objetivo es que asistan los Congresistas a las subcomisiones, sugiero si ustedes así lo consideran que las subcomisiones sesionen entre las 2 de la tarde y las 5 de la tarde, porque a veces es más prudente hacer reuniones de esta naturaleza, simultánea a la Plenaria que hacerla simultánea a las Comisiones, con el Secretario vamos a replantear el horario y se les enviará el cronograma de las subcomisiones y

les ruego el favor a los Congresistas que puedan acompañarnos en esas subcomisiones, que están cordialmente invitados por no decir citados, doctor Mario Castaño, tiene la palabra.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Mario Alberto Castaño Pérez:

Presidente, pienso que es bueno que en esas Subcomisiones miremos la ocupación de las Comisiones, nosotros tres pertenecemos a las Comisiones Económicas y después que aprobemos el Presupuesto, creo que el control político diezma mucho, debemos tratarlo por meses, pero también coordinar con su señoría el alcance de a quiénes les vamos a hacer evaluación, no quería dejar en el aire el siguiente tema doctor Atilano Giraldo, es que una cosa es que usted como factor humano se equivoque, pero otro tema muy diferente doctor Atilano Giraldo, es que a usted lo induzca a uno a un error, es muy diferente que a usted lo obliguen a violar la ley sabiendo técnicamente cuál es el procedimiento, cuál es la metodología y usted sabe y triste que aquí el Ministerio de Hacienda nos mandé un asistente, que venga una persona del Ministerio, pero aquí hay una persona experta en lo que son las reservas presupuestales, el doctor Juan Felipe Lemos, que además adora la contaduría, pero que cierren y obliguen a que la gente no reconozca sus cuentas por pagar, para que haga una reserva doctor Juan Felipe Lemos, eso es una locura y usted va a aprobar el presupuesto y le salen con una cuestión enorme, doctor Atilano Giraldo la diferencia es del día a la noche, lo que no es serio, es que la Contraloría General de la República sabiendo quién es él que origina la inducción al error, le deje a la entidad el hallazgo, debía haberle cargado todos esos procesos de cada una de las entidades y decirle el Ministerio de Hacienda es responsable que esta cantidad de entidades todas las 380, constituyeron reservas sabiendo que eran cuentas por pagar, porque modificaron estos y esto.

Tendríamos en un tema de control político aquí, al señor Ministro de Hacienda sobre lo que todos hemos dicho en esta Comisión en tres años, si ve estimado doctor Heriberto Sanabria que eso sí es verdad, la manipulación de la información contable colombiana así se manipula y ustedes y nosotros tenemos el sartén por el mango, porque ustedes saben la instrucción que se dio con el SIIF, gracias Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Muchas gracias honorable Representante, tiene el uso de la palabra el Representante Atilano Giraldo una pequeña réplica.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Atilano Alonso Giraldo Arboleda:

Sí doctor Mario Castaño, muchas gracias por su intervención, pero quiero hacerle la claridad y

por eso me extendí en un tema que inclusive no es de este momento el caso de la Alcaldía, ese no es un error inducido sino simplemente un error humano como lo expliqué en una transcripción, otro tema es que usted acaba de comentar el del Ministerio de Hacienda que es otro caso, pero igual, si la Contraloría General de la República hace su estudio y su análisis es este inducido o este que es un error humano, igual los dos son casos que hay que analizarlos, mirarlos vuelvo y repito que aquí no es hallazgos por hallazgos, sino cosas que sean contundentes, concretas pero que también sean justas y al que falló, falló; pero casos como esto es donde me parece que no es la actuación correcta de la Contraloría General de la República.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Mario Alberto Castaño Pérez:

De 354 entidades, 198 cometieron ese error inducido, ni siquiera el voluntario de la Alcaldía que usted está mencionando, 198 y aquí muy tranquilos, vienen a decir que la cuenta era razonable, es que es el impacto doctor Atilano Giraldo de la inducción a más del 60% de las entidades del Gobierno.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Muy bien doctor Atilano Giraldo, doctor Mario Castaño; tiene el uso de la palabra el doctor Álvaro Ruiz, Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico de la Contraloría General de la República, pero antes el doctor Juan Felipe Lemos.

Hace uso de la palabra el honorable Representante Juan Felipe Lemos Uribe:

Presidente, le pido excusas por llegar tarde; usted nos ha puesto a madrugar mucho últimamente, adentrándome en estas materias presupuestales, escuchando a Mario Castaño, por primera y única vez voy a estar de acuerdo con él, en esta Comisión; sobre todo respecto a este tema, hemos hecho énfasis nosotros en la necesidad que el Gobierno nacional imparta instrucciones serias sobre la planificación presupuestal, porque a lo largo de estos tres años largos que llevamos en la Comisión Legal de Cuentas, cada vez que observamos la Cuenta de Presupuesto, que observamos la ejecución presupuestal en cada una de las cerca de 342 entidades del orden nacional, hemos encontrado de manera reiterativa en los informes presentados por la Contraloría General de la República que el problema de falta de planificación presupuestal es evidente y es reiterativo, todos los años cuando analizamos estos informes lo primero que encontramos es que en gran parte de las entidades queda un rezago presupuestal muy grande correspondiente a cuentas por pagar y a reservas presupuestales.

De manera recurrente lo he venido advirtiendo en esta Comisión, porque el tema de la hacienda pública me apasiona y porque la reserva

presupuestal es una figura que solo existe en el ordenamiento jurídico colombiano y es la excepción a la regla general, la regla general en materia de ejecución presupuestal para efectos de ejecutar recursos de una vigencia en otras vigencias se llama, vigencias futuras; esa figura de la reserva presupuestal que es una vagabundería promovida por el Ministerio de Hacienda en las leyes de presupuesto donde se establece de manera soterrada en las condiciones generales de esas leyes que nosotros aprobamos y dada la posibilidad de las entidades que no ejecuten de manera seria, de manera consciente, responsable el presupuesto de la vigencia respectiva, a eso que hemos venido señalando que además la jurisprudencia ha sido clara, hay un concepto del Consejo de Estado, sobre la aplicación de las reservas presupuestales que establece que esas figuras solo puede aplicarse, para que escuche la gente de la Contraloría General de la República que pareciera no conocer la jurisprudencia y la doctrina en esa materia o si la conocen se hacen los locos, y otra vez no vino el Contralor General de la República ¿Está en vacaciones? Lleva en vacaciones 4 años, no lo he visto sino una sola vez en esta Comisión.

Esa jurisprudencia establece que la figura de la reserva presupuestal, puede aplicarse única y exclusivamente cuando se trate de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, que no obedezca a la voluntad de la entidad pública correspondiente, ni siquiera la voluntad del contratista, eso no lo están aplicando; aquí se firman contratos en noviembre para ejecutarse en dos vigencias, le aplican la figura de la reserva presupuestal y claro, como la Contraloría General de la República no hace absolutamente nada, respecto de ese tema, solo advertir como hallazgo administrativo de eso en los informes que presenta, como la Procuraduría General de la Nación no está aplicando el Código Disciplinario que establece: "*Funcionario que no cumpla con la planificación presupuestal, está incurriendo en una falta grave*", como no pasa nada de eso, el desorden en materia de ejecución presupuestal en todas las entidades del sector Gobierno es muy alto y lo que nosotros planteamos aquí Mario Castaño, como lo hemos dicho y advertido en otras oportunidades pasa desapercibido y la voz nuestra no se escucha, pero ahora veo una cosa muy grave que no la habíamos advertido en ocasiones anteriores, es que mezclan la figura de la cuenta por pagar y la reserva presupuestal y hay una diferencia enorme desde el punto de vista legal, entre ambas figuras jurídicas.

La cuenta por pagar se aplica, para aquellos contratos que terminaron su ejecución en la vigencia respectiva, pero que por alguna razón no pudieron pagarse a 31 de diciembre, pero ya su ejecución terminó, ya se entregó el bien, ya se prestó el servicio, ya se culminó la obra y no alcanza desde el punto de vista presupuestal a pagarse en la vigencia respectiva, luego la

figura aplicable es la de cuenta por pagar, pero no sé porque razón y estaba leyendo que fue un problema del SIIF, un error del SIIF que no permitió cargar las cuentas por pagar y que el Ministerio de Hacienda a través de una circular establece que el registro se haga como reservas presupuestales ¡Qué tal! Que una entidad pueda modificar bajo su criterio y a su conveniencia lo que establece el Estatuto Orgánico de Presupuesto ¿Usted había visto una cosa así, Mario Castaño? Jamás y si eso no se había visto nunca y si eso no se puede hacer porque una circular no puede estar por encima del Estatuto Orgánico de Presupuesto ¿Cómo van a reaccionar los órganos de control? Y a nosotros como Comisión Legal de Cuentas sí nos corresponde hacer un llamado enérgico, contundente para mí, de ese abuso de autoridad y de poder y creo señores de la Contraloría General de la República con todo respeto, con todo afecto ustedes también tienen que ser enérgicos en esa materia, porque ¿A dónde queda la planeación presupuestal? ¿Adónde quedan las normas en materia de hacienda pública? Será que un Ministro de Hacienda puede desconocer la ley, creó que no y en eso tiene que ser contundentes, muchas gracias señor Presidente y a mi amigo Mario Castaño tengo que agradecerle el recibimiento afectuoso que me ha hecho en su departamento.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Éxitos doctor Juan Felipe Lemos en su justa aspiración, tiene la palabra doctor Álvaro Ruiz.

Señor Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico del Congreso de la República de la Contraloría General de la República, doctor Álvaro Ruiz Castro:

Gracias señor Presidente, buenos días a todos los presentes voy a hacer 3 precisiones sobre las exposiciones que quiero que queden en la Comisión, ante una inquietud de uno de los señores Representantes, la Contraloría General de la República viene trabajando en el nuevo modelo del control fiscal y una de las cosas que se va a poner como presente es verificar si las entidades, le están dando cumplimiento a su objeto misional; creo que dentro de ese ajuste va a quedar clara cada una de las entidades y va a ser evaluada esa entidad desde el punto de vista de su misión y si esa misión le está llegando a la gente como efectivamente está previsto en la Constitución Política y la ley.

Segundo: Quiero decirles que hace 8 días en la presentación que hizo la Vicecontralora General de la República en su condición de Contralora General de la República encargada, en el seno de esta Comisión; una de las glosas importantes que hizo la Contraloría General de la República fue lo que tiene que ver con las reservas y con las cuentas por pagar, aquí se hizo ese señalamiento y se dijo que era una cifra supremamente importante que

había afectado la ejecución presupuestal de las diferentes entidades del Estado y tercero quiero darle la palabra a la doctora y si usted me lo permite señor Presidente a la doctora Mercedes Ortiz, asesora de gestión del despacho del Contralor Delegado, quién viene manejando el tema y quién bajo su responsabilidad está, el seguimiento a las auditorías de las entidades, en este caso de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le corresponde y queremos hacer un par de comentarios sobre la presentación que hizo la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Señora Asesora de Gestión, Contraloría Delegada, doctora Mercedes Ortiz Cañón:

Buenos días, muchas gracias señor Presidente por el espacio, no voy a referir a lo que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ya muy acertadamente ha explicado, sobre la manera y las fuentes del No Fenecimiento de la Cuenta, más bien quiero contarles un poco qué es lo que ha encontrado la Contraloría General de la República y porqué se mantiene el No Fenecimiento, hace dos años cuando auditamos la vigencia 2014, encontramos que esta cuenta, la cuenta de deudores que tenía las multas, no estaba revelada en los estados financieros la situación que hoy se ha presentado, es decir por ninguna parte se encontraba reconocido que efectivamente se tenían esas cuentas por cobrar y tampoco encontramos que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas hubiese hecho una estructuración de esa cartera, en aquella oportunidad les dejamos la nota que está allí en la diapositiva, el informe número 735 del 23 de septiembre de 2015 que advertía o decía: Que es necesario que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas construya una propuesta para que dentro de la técnica contable pueda reconocerse la posibilidad real de cobro de tales obligaciones refiriéndose a las multas por cobrar, a fin de dar entera transparencia a los recursos del Fondo de Reparación de Víctimas de manera que el Estado colombiano sea consciente y así lo informe a la población interesada de los recursos con que cuenta por esta vía, además añadíamos que en el imaginario colectivo quedó la percepción que con los recursos de los victimarios, podría indemnizarse a la población, lo cual parece tener limitaciones que no han sido reveladas enteramente, es decir la preocupación de la Contraloría General de la República en ese momento, era que sinceráramos las cuentas del Fondo de Reparación de Víctimas, porque efectivamente parecía que todo el mundo nos preguntaba ¿Dónde están los recursos del Fondo de Reparación de Víctimas, para indemnizar a las víctimas y todos sabemos que a las víctimas que se han indemnizado, los recursos han salido del Presupuesto General de la Nación.

La preocupación para la Contraloría General de la República, es que se sinceren las cuentas

del Fondo de Reparación de Víctimas, dos años después encontramos que todavía no se ha dado entera solución al problema, si bien es cierto la Contraloría General de la República, reconoce y así lo consignó en el informe del año de la vigencia 2016, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha avanzado y encontramos que efectivamente ya había una clasificación de esta cartera, ya se sabía y se había hecho alguna gestión de cobro que también se reconoce en el informe, encontramos que todavía hay un problema desde el punto de vista de lo que revelan las cifras y es exactamente lo que se ha planteado aquí; tenemos una gráfica que nos ilustra de cuál es la situación contable del Fondo de Reparación de Víctimas frente a la situación contable de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, si miramos los activos de los 5 billones de activos que registra la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, 4.9 billones son del Fondo de Reparación de Víctimas y precisamente el grueso está en esta cuenta de deudores, si vamos a los pasivos 1.1 billón es del Fondo de Reparación de Víctimas y del patrimonio 1.7 billones es del Fondo de Reparación de Víctimas.

Tener consolidada la cuenta de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con la cuenta del Fondo de Reparación de Víctimas oculta un poco el impacto que tiene el hecho de no ser viable el cobro de las obligaciones del Fondo de Reparación de Víctimas que es mayor en el tema de la multas y menor en el tema de los bienes donde también hay problemas, pero digamos el grueso está en el tema de las multas.

¿Qué nos preocupa? Nos preocupa que queda en una cuenta como si fuera un ingreso a la Nación, 1.7 billones que es equivalente al presupuesto que maneja la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, por esa razón, porque pensamos que la gestión que se ha hecho con la Contaduría General de la Nación no ha sido suficiente para que efectivamente las cuentas del Fondo de Reparación de Víctimas revelen una situación real y dejen de estar evidenciando un ingreso que no es real, en gracia de discusión si este ingreso pudiese ser cobrado, no sería un ingreso de la Nación, sería un ingreso que iría a reparar a las víctimas es como si se administrara una cuenta de un tercero, lo que nos parece es que la Contaduría General de la Nación junto con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, deben encontrar una solución que la hemos recomendado desde hace dos años como lo mostré en la diapositiva anterior, desde hace dos años la Contraloría General de la República viene recomendando que conjuntamente se busque una solución, para que estas cuentas revelen estrictamente, la situación real de cara al país y de cara sobre todo a la población que resulta afectada que es la población víctima.

Eso en cuanto al tema del Fondo de Reparación de Víctimas, apreciamos que efectivamente haya para esta vigencia un decreto que ya permite hacer las provisiones, pero pensamos ¿Será suficiente? Porque como les digo el tema también tiene que ver con la consolidación de las dos cuentas, por otro lado; el segundo tema que nos ocupa y por la razón por la que No se Feneció la cuenta, encontramos que el 18% del presupuesto que ejecutó la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, quedó en una reserva presupuestal cuando ha debido ser cuenta por cobrar y tal como lo han explicado aquí eso se debió en primer lugar al hecho que el SIIF cerró el 3 de enero cuando ha debido cerrar el 20 de enero como lo dice la ley ¿Por qué dejamos la nota, el hallazgo para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas? Porque encontramos que de esos 300 mil y algo millones que quedaron en esa situación para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, gran parte de esos recursos se debió a que se profirieron resoluciones de ayuda humanitaria y de indemnización en los últimos días del mes de diciembre.

Y en las mesas de trabajo reiteradamente le dijimos a para la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, aquí hay un problema de planificación porque sobre todo los recursos de la ayuda humanitaria, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha venido haciendo un esfuerzo grande para resolver el tema de tutelas y derechos de petición, pero incluso a la Contraloría General de la República nos llegan muchas de estas peticiones de la víctimas y no se justifica que se profieran resoluciones en los últimos días del mes de diciembre con el riesgo que efectivamente se materializó cuando por cierre al SIIF debió quedarse ese dinero ahí y no ir a las víctimas como debió ser; esa fue la razón por la que la Contraloría General de la República decidió dejar el hallazgo y No Fenecer la cuenta porque eran resoluciones tanto de ayuda humanitaria, como indemnizaciones el grueso de esos recursos que quedaron en esa situación, muchas gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Termine doctor Álvaro Ruiz y le damos la palabra al señor Contador General de la Nación.

Señor Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico al Congreso de la República de la Contraloría General de la República, doctor Álvaro Ruiz Castro:

Muy breve señor Presidente, es para mencionar la cifra que se dijo hace 8 días acá y fue de 17.53 billones, fue la cifra a la que ascendió la sumatoria de las reservas más las cuentas por pagar que fue parte del informe que presentó la Contraloría General de la República hace 8 días, era para dejar esa cifra, gracias.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Gracias, bien pueda doctor Pedro Bohórquez.

Señor Contador General de la Nación, doctor Pedro Luis Bohórquez Ramírez:

Señor Presidente muy amable y gentil por concederme el uso de la palabra, un saludo a los miembros de la Comisión y a los asistentes, este es un debate bien importante en el devenir de lo que es la regulación contable y las actuaciones fiscales, este debate no es nuevo en esta honorable Comisión, en pretéritos años la Contaduría General de la Nación manifestó de la gran preocupación que le asistía respecto de las valoraciones fiscales que se venían dando en los hechos de valoraciones en auditorías financieras por competencia, constitucional, legal de la Contraloría General de la República, ese fue un debate fuerte que se tuvo en el cuatrienio anterior y efectivamente con la llegada del actual Contralor General de la República, el doctor Maya, en las primeras de cambio muy gentilmente dispuso una sesiones de trabajo con el suscrito, que concluyeron para zanjar todas las diferencias de manera conceptual que se venían presentando a lo largo y ancho de todas las auditorías que se predicaban y se hacían en las entidades contables públicas.

El Contralor General de la República en su sabiduría como exmagistrado que fue produjo un memorando que es el 019 del año 2015 que lo fundamentó en las sentencias de la honorable Corte Constitucional, la Sentencia 487, la Sentencia 557 donde manifestó la categoría de fuerza vinculante que tenía el régimen de contabilidad pública en este país y en el entendido como me lo manifestó: “A nosotros los servidores públicos no nos es dable interpretar ni la ley, ni la Constitución Política”, **únicamente** se puede atacar un acto de la administración cuando vaya al Contencioso y se derogue y no tenga ninguna vigencia, efectivamente esa circular del Contralor General de la República y me da pena decirlo, muchos auditores de la Contraloría General de la República, se la pasan por la faja, porque la inobservan porque es un ordenamiento al interior de la Contraloría General de la República, ya se lo manifesté a la Vicecontralora, al Contralor Delegado de Finanzas porque a nosotros sí, la Contaduría General de la Nación nos preocupa que nosotros hemos actuado en el marco de la Constitución Política y la ley, produciendo la regulación contable al amparo de las competencias constitucionales y legales y en los 6 años que yo llevo de Contador General de la Nación ningún acto administrativo que he proferido en observancia a la norma ha sido atacado en ninguna Alta Corte.

Dos, esto no quiere decir que los trabajos que hemos adelantando con la Contraloría General de la República lógicamente respetando las competencias han sido de las mejoras relaciones

y los mejores trabajos en competencias, pero **¿Qué** quiero decir con esto? Que efectivamente en un debate que dimos el año pasado aquí, me acuerdo que algún honorable Representante que manifestó que la Contraloría General de la República era miembro de un organismo que se llamaba el Intosay, que aglutina las 193 Contralorías del mundo y efectivamente en un pronunciamiento la Contraloría General de la República adoptó y suscribió la incorporación de la norma internacional de auditoría 705 y dan unas valoraciones muy importante en términos de valoraciones y de hallazgos, celebro por lo menos que en el Balance General de la Nación en la calificación de la opinión que hubo para 2016, se acogieron a esa norma que es que los hecho que sean por falta de revelación en los estados financieros de una organización no implica necesariamente una denegación de opinión o una abstención de opinión, sino lo que implica al interior de la providencia del ordenamiento de la opinión contable es un párrafo de alcance después del de la opinión por los impactos que pueda tener.

Se es el alcance que le dieron al dictamen del Balance General de la Nación, efectivamente este tema de la entidad contable pública que regenta la doctora Mercedes Ortiz, nosotros lo hemos venido trabajando incansablemente en la cotidianidad a día, a noche y nosotros somos unos aliados estratégicos del buen Gobierno y el buen Gobierno es presentarle a la opinión pública y sobre todo a los socios de este país que no somos ni más ni menos que 50 millones de colombianos y precisamente en las sesiones del año pasado de esta honorable Comisión esas fueron las recomendaciones que nos formularon, nos dijeron siéntense con la Contraloría General de la República y trabajen estas valoraciones que hay diferencias conceptuales, yo he invitado a las diferentes agentes de la Contraloría General de la República a que se hagan presentes en estas mesas de trabajo algunas asisten, otras no lo hacen, y nos dicen que ellos asisten a las sesiones de trabajo pero que ellos no van a opinar porque no tienen competencia sobre estos temas, si la instrucción que dio el señor Contralor General de la República aquí en su oportunidad fue que trabajáramos consensuadamente estos temas, sé que la alta dirección de la Contraloría General de la República tiene el mejor espíritu de trabajo, pero hay cosas que están por debajo de los procesos auditores que no es la voluntad y me excusa que yo diga esto; no es la voluntad de quién regenta la Contraloría General de la República si no que son las manifestaciones propias de los Auditores que hacen los trabajos, ese tema lo quiero comentar por el impacto que tiene en las providencias fiscales de control fiscal que se dan en los dictámenes que se han venido dando que afecta el agregado del Balance General de la Nación.

Respecto del tema de los impactos que se presentaron las reservas presupuestales y las cuentas por pagar, en su oportunidad es un

debate que la Contaduría General de la Nación dentro del marco de las competencias le hizo saber al Ministerio de Hacienda, nos sentamos, trabajamos, hablamos sobre los impactos que se iban a presentar en los registros contables a diciembre 31 pero en lo que respecta al Contador General de la Nación, soy muy respetuoso de las competencias que le da la Constitución y la ley por aquello de la no extralimitación de funciones, ese fue un término de competencias directamente del Ministerio de Hacienda que lo valoraron y después lo revaluaron y tengo entendido por las manifestaciones que nosotros hicimos desde la Contraloría General de la República respecto a los impactos que podían generar en el Balance consolidado de la Nación y por **último** quiero manifestar que la alta Corte manifestó que los pronunciamientos y la regulación contable que se expide en este país, tiene el carácter vinculante para las entidades contables públicas en el ejercicio constitucional que le da a la entidad que se llama Contaduría General de la Nación, este es un tema que muy gentilmente yo invito a los Delegados del señor Contralor General de la República, a que nos sentemos en estos próximos días que estamos en el cuarto final del año para mirar estos temas y cómo se hace dentro de las competencias las valoraciones propias que no impacten los conceptos tanto de la objetividad que le pueden dar en la Contraloría General de la República, como en la subjetividad que podamos tener nosotros en la expedición de la norma.

El **último** punto, es al que hacía referencia el honorable Representante Mario Castaño, en el entendido que **¿Qué** pasaría en los tránsitos de la regulación de la norma 356 a la norma 533? Efectivamente en los nuevos marcos de contabilidad pública alineado con estas prácticas de contabilidad internacional que ordenó al Estado colombiano ir a ellas, el Congreso de la República que es la Ley 1314 de 2009, dijo: El Estado tiene que migrar a prácticas líderes contables internacionales, y no hay sino dos; las Normas Internacionales de Información Financiera para las Empresas y las Normas Internacionales de Contabilidad para el sector público, son dos paquetes de normas, para el caso de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas le aplican las normas Internacionales de Contabilidad para el sector público que es lo que comúnmente en el argot público y de la opinión se conoce como IPSAS Y NIIF SP en ese nuevo procedimiento a diferencia del anterior donde por mandato de la norma un gerente público no puede hacer un castigo de cartera cuando tiene unos mandamientos, establecidos por la normatividad legal vigente, porque tiene que ser una Ley de la República o un acto administrativo superior donde le diga: “Castigue esa cartera”, y el gerente público no se va a poner a castigar una cartera a sabiendas que no tiene un mandamiento judicial cuando a pretéritos años le van a formular una

responsabilidad fiscal por haber castigado una cartera, eso no lo hace un gerente público.

¿Qué estamos pensando en el nuevo régimen de contabilidad? En el nuevo régimen de contabilidad alineado a estas prácticas estamos valorando un término que es lo que en la usanza de la contabilidad internacional y la pública se maneja con el nombre de deterioro de las carteras, ya estamos trabajando ese tema para darle viabilidad a las entidades públicas para que administren adecuadamente esa glosa fiscal en términos de las provisiones para ponernos de acuerdo en ello, ese es un tema que lo estamos trabajando hoy porque estamos en periodo de transición y periodo de preparación para que todas las entidades de Gobierno que son 2.101 municipios, 32 Gobernaciones y las entidades adscritas y vinculadas del orden territorial y nacional observemos esto, porque este tema del deterioro de las carteras que es un deudor por cobrar no solamente va a impactar los 5.5 billones que anunció la Directora y que muy bien le ha dicho CISAS. A., que es el colector de cartera mobiliarias y de los bienes inmovilizados del Estado, es una cartera que no la puedo recuperar, ese ejercicio lo estamos dando para que la Contraloría General de la República tenga claridad en los términos de deterioro de cartera y esto va a tener unos impactos todavía más grandes; 4 billones es una parte mínima con respecto por ejemplo a los 7.9 billones de pesos que están en el consolidado de deudores morosos, en el boletín de deudores morosos que tiene el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o los 19.7 billones de pesos que tiene registrado el Consejo Superior de la Judicatura en igualdad de mandamientos por infracción en delitos conexos al narcotráfico y todos estos temas.

Esta es una aproximación que gentilmente en el momento en que esta honorable Comisión por usted presidida doctor Heriberto Sanabria nos abra un espacio, para hablar de la administración de cartera, porque un impacto muy grande, hoy en día si ustedes me preguntan honorables Representantes y compañeros servidores públicos de las diferentes entidades, el **último** consolidado que nosotros hicimos de deudores morosos del Estado que le suman 837.896 personas entre jurídicas y naturales le adeudan 54.7 billones de pesos a las diferentes entidades, 41.2 billones de pesos a nivel nacional y la diferencia a nivel territorial, esas son cifras monstruosas como en alguna oportunidad lo manifestó el Contralor General de la República en un informe que rindió a la opinión pública; estos eran los cuatro puntos a los cuales me quería referir porque fueron las peticiones que me hizo el doctor Mario Castaño en este tema, le agradezco su bondad señor Presidente.

Hace uso de la palabra el señor Presidente, honorable Representante Heriberto Sanabria Astudillo:

Muchas gracias señor Contador General de la Nación, a manera de conclusión con el doctor Atilano Alonso Giraldo hemos acordado constituir

una mesa de trabajo en la que indudablemente esperamos sea en sus instalaciones, está el señor Contralor General de la República, el señor Procurador General de la Nación, el señor Defensor del Pueblo, desde luego el Ministro de Hacienda, el Contador General de la Nación y lo demás funcionarios que se requieran para articular acciones inmediatas; este es un tema supremamente sensible para el país y que necesita una acción inmediata y especial, ayer leía en el periódico el Tiempo que hace 100 años este Congreso de la República, determinó por varias leyes la vía a Buenaventura, la vía la Urabá antioqueño, la vía por la Línea y no creo prudente que dentro de 100 años los periódicos estén diciendo que en alguna ocasión en este país se intentó indemnizar a las víctimas pero que todo fue una falacia porque no había recursos ciertos, claros y concretos y aquí a las víctimas de Colombia hay que decirles con claridad ¿Cuántas son? ¿En qué condiciones están? ¿Qué categoría de víctimas si es que se pueden categorizar? Porque las víctimas son las víctimas y ¿Cuántos recursos se tienen, en dónde están y en qué tiempo?

Y en caso especial del recaudo de la cartera señor Contador General de la Nación, vamos a tener una sesión especial para ese tema, caso particular vamos a constituir una mesa de trabajo tal como lo hicimos con Colpensiones, constituimos esa mesa de trabajo sacamos adelante el tema, estuvo incluso la Corte Constitucional y periódicamente esa comisión le entregaba un informe a esta Comisión y hoy vemos para satisfacción de los colombianos como se pudo avanzar notablemente, porque Colpensiones estaba colapsada a punta de tutelas y hoy vemos que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas va a estar colapsada a punta de sentencias judiciales frente a un cobro casi que imposible de una cartera, agradecerle a la doctor Yolanda Pinto, a los funcionarios, al señor Delegado de la Procuraduría General de la Nación, a los Delegados de la Contraloría General de la República y enviarle ese mensaje al señor Contralor General de la República que el doctor Juan Felipe lo quiere ver de menos vacaciones por la Comisión, que lo quiere ver mucho más en la Comisión porque este es su lugar por naturaleza, señor Secretario, enviarle una nota de felicitación al nuevo Auditor General de la Nación, el doctor Carlos Hernán Rodríguez e invitarlo para que nos acompañe en las sesiones de la Comisión, la próxima sesión está citado el INPEC, ya está confirmada la asistencia, quedamos convocados para el próximo miércoles 7 de la mañana, muchas gracias.

Se levanta la sesión a las 9:00 a. m.

H. R. HERIBERTO SANABRIA
ASTUDILLO
PRESIDENTE

H. R. ATILANO ALONSO GIRALDO
ARBOLEDA
VICEPRESIDENTE

Dr. JAIME ALBERTO SEPÚLVEDA MUÑETÓN.
SECRETARIO GENERAL

Anexo: Explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República y a las

observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2016 y la presentación del plan de acción para superar el dictamen con negación obtenido durante dos años consecutivos por parte de la Directora de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, doctora Yolanda Pinto Afanador de Gaviria.

Bogotá, D. C. septiembre de 2017

Doctor

HERIBERTO SANABRIA ASTUDILLO

Presidente

Comisión Legal de Cuentas

Cámara de Representantes

Carrera 7ª No. 8-68-5º piso Edificio Nuevo del Congreso

La ciudad

Asunto: Respuesta a la “solicitud de explicación a las glosas formuladas por la Contraloría General de la República, a las observaciones establecidas por la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes para la vigencia fiscal 2016 y citación de control político”. Oficio número CLC 3.9681-16, Radicado UARIV 2017-711-2150654-2 del 12 de septiembre de 2017.

Respetado doctor Sanabria:

Como es de conocimiento, por medio de la Ley 1448 de 2011, artículo 166 se crea la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas como una Unidad Administrativa especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, y mediante Decreto 4157 de 2011 se adscribe al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social (DPS).

Le corresponde a esta Unidad coordinar las actuaciones de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas en lo que se refiere a la ejecución e implementación de la política pública de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas. Así mismo, asume las competencias de coordinación señaladas en las Leyes 387, 418 de 1997, 975 de 2005, 1190 de 2008 y en las demás normas que regulan la coordinación de políticas encaminadas a satisfacer los derechos a la verdad, justicia y reparación de las víctimas.

En este contexto, atentamente procedemos a dar respuesta al requerimiento allegado, en el formato y en los términos establecidos por la Comisión, así:

“I. Informe de Auditoría del Balance del Nivel Nacional 2016. Fuente: Contraloría General de la República.

1. 90. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).

Opinión: adversa o negativa.

- Los estados financieros consolidados de la UARIV presentaron una sobrestimación de los

ingresos no tributarios por \$1.743.095,5 millones, equivalentes al 55% del total de los ingresos; y de la cuenta patrimonial, resultado de ejercicios anteriores por ingresos de 2015, por \$2.729.714,9 millones, equivalentes al 62% del total de los ingresos de esa vigencia que corresponden a lo adeudado por individuos o grupos armados al margen de la ley, por \$4.472.810,4 millones, por concepto de multas impuestas en procesos judiciales y que deben destinarse a la reparación de las víctimas del conflicto armado, tal como lo dispuso la ley. Estas deudas que tienen un 99,98% de riesgo de pérdida que no se reflejó en los estados financieros de la Unidad y que subestimó el pasivo de la Unidad en la misma cuantía”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

La UARIV ha venido explorando con el ente rector de la contabilidad pública la CGN, la forma adecuada de reflejar en los Estados Financieros de la UARIV - FRV las sentencias por cobro interpuestas por los jueces de la república en el marco de la Ley 1448 de 2011, recursos que deben ser utilizados para reparar a las Víctimas a través del FRV y a pesar de que la Contaduría General de la Nación ha venido emanando conceptos que ratifican el adecuado registro.

Lo anterior debido a las constantes solicitudes realizadas por la UARIV y mesas de trabajo celebradas en conjunto, en las cuales se ha expuesto de manera adecuada la contextualización de esta situación, que, además, es única en el ejercicio de las funciones de la Unidad, la Contraloría General de la República ha realizado observaciones con respecto a la forma de reflejarlos en los Estados Financieros y ha manifestado que difiere con los registros recomendados por la CGN.

Forma de reconocimiento de los fallos recibidos por la Unidad en ejercicio de la paliación de las sanciones interpuestas por los Jueces de Justicia y Paz, y que constituyen recursos para reparar a las Víctimas a través del Fondo para la Reparación de Víctimas:

Contexto Jurídico:

El Estado, con el fin de avanzar en la terminación del conflicto armado, y en aplicación del concepto de justicia transicional, ha desarrollado diferentes normas tendientes a proteger, garantizar y promocionar los derechos a la atención, asistencia, reparación y garantías de no repetición, por ejemplo, mediante la creación del Fondo para la Reparación de las Víctimas como una cuenta especial sin personería jurídica, cuya finalidad es indemnizar y atender a las víctimas del conflicto armado a través de diferentes fuentes de financiación, principalmente, con los recursos que se obtengan de los miembros de los Grupos Armados Organizados al Margen de la ley, GAOML, y cuya administración está a cargo de la Unidad para las Víctimas, según lo previsto en el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011. Igualmente, conforme a lo señalado en el artículo 5 de la Ley

1066 de 2006, el Decreto reglamentario 4473 de 2006, los artículos 46, 177, y 198 de la Ley 1448 de 2011 y normas reglamentarias, la Unidad para las Víctimas, como administradora del referido Fondo, tiene la competencia del cobro coactivo de aquellas multas impuestas por la autoridad judicial entre otros, a los miembros de los mencionados GAOML, a los condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a dichos grupos, bajo el entendido que dichas multas se imponen como consecuencia del poder punitivo del Estado y con ocasión de la violación del ordenamiento jurídico.

En tal sentido, es necesario señalar que los títulos ejecutivos que se cobran corresponden a las sentencias penales ejecutoriadas que a partir del 10 de junio de 2011 han condenado a los actores del conflicto armado colombiano (FARC, ELN, Parapolíticos, Bacrim, AUC, ERPAC, etc.) al pago de multas como parte de la pena principal de privación de la libertad. En síntesis la Unidad debe cobrar las multas impuestas en sentencias judiciales condenatorias contra actores del conflicto armado o por delitos relacionados con este, gestionar cuando ello sea posible su cobro efectivo, para que tales recursos se constituyan en una fuente de financiación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, Fondo sin personería jurídica para actuar, por lo cual, es la Unidad la titular de la competencia jurídica para el cobro coactivo a través del jefe de la oficina asesora jurídica como funcionario ejecutor.

La Ley 1448 de 2011, en el artículo 177, adiciona las fuentes de financiación para el Fondo de Reparación a las Víctimas establecidas por la Ley 975 de 2005, determinando lo siguiente:

a) El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos:

(...)

e) El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley:

f) El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley:

(...)

Por lo cual, a partir de la vigencia de la Ley 1448, esto es, del 10 de junio de 2011, las multas impuestas en sentencias condenatorias de los casos anteriormente referidos, pasan a hacer parte de los créditos a favor de la Unidad para las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas, por orden legal. Estos créditos son ordenados por la Rama Judicial a través de providencias judiciales, las cuales deben estar debidamente ejecutoriadas para llevar a cabo el cobro coactivo, según las

facultades otorgadas por la Ley 6ª de 1992 y la Ley 1066 de 2006 y obedeciendo lo dispuesto en las normas tributarias, tal y como en la actualidad viene haciéndose. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura y los jueces de la república, remiten a la Unidad para las Víctimas copia de la sentencia con su respectiva constancia de ejecutoria, a efectos de cobro de la multa impuesta.

La facultad de cobro coactivo asignada a la Unidad para las Víctimas se restringe a lograr el recaudo de las multas impuestas por los Jueces Penales de conocimiento, sin que ello le permita entrar a decidir sobre la terminación o no de la pena, pues esta potestad está claramente asignada en la ley a los Jueces de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad.

Por disposición normativa, la Unidad para las Víctimas tiene la obligación de ejecutar las multas impuestas mediante el ejercicio de la facultad de cobro coactivo, regulado internamente por la *Resolución 0603 del 17 de junio de 2013, que se adoptó el reglamento interno del recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas*, modificada a su vez por la Resolución 0152 de 2017, "*por medio de la cual se adopta el método de valoración del riesgo de cartera y se establece el procedimiento de depuración de las acreencias a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas*", metodología que permite a la Unidad calificar el riesgo de cartera a favor de la Unidad para las Víctimas, técnica aplicada a cada uno de los expedientes de cobro, resultando un porcentaje de riesgo (0 a 100) para el cobro coactivo en cada caso. Dicha técnica se implementa para efectos necesariamente contables, en el sentido de establecer lo que debe provisionarse en el balance de la Unidad frente a las cuentas por cobrar.

Manejo Contable realizado por la Unidad para la vigencia 2016 y antecedentes de la gestión:

La UARIV en aras de lograr el fenecimiento de la cuenta, teniendo en cuenta que el ente de Control ha venido realizando observaciones y hallazgos sobre la forma de reconocimiento en los Estados Financieros, quienes en años anteriores realizaron glosas por el no reconocimiento de estos fallos en las cuentas ordenadas en el marco normativo contable, dentro de las cuales es importante mencionar:

Para la vigencia 2013, la unidad no reflejaba contablemente los fallos recibidos, ya que no se contaba con la certeza de la firmeza del acto administrativo, por lo cual fue objeto de no fenecimiento por la subestimación de los ingresos y deudores a favor de las víctimas.

En la vigencia 2014, la Unidad reflejo estos fallos en cuentas de orden ya que consideró

prudente no llevarlos a cuentas del activo dada la baja posibilidad de su recaudo.

Para la vigencia 2015, la Unidad a través de la subunidad del FRV y en cumplimiento de los conceptos emitidos por la contaduría entre el 2012 y 2013, registró estos fallos en la cuenta Deudores y causando el Ingreso No tributario por concepto de multas. La Unidad en aras de reflejar la evaluación negativa para su recaudo emitida por la Oficina Asesora Jurídica como producto de la aplicación de la matriz de riesgo, la cual arrojaba una posibilidad de pérdida del 99%, registro una provisión para cartera en la cuenta Provisiones, lo cual genero errores al momento de transmitir la información contable por medio del CHIP a la CGN.

Como consecuencia y dado que ya se había efectuado el cierre contable, se debió solicitar apertura al SIF mediante autorización de la CGN y realizar el ajuste pertinente, el cual se realizó afectando directamente el patrimonio, quedando así el registro en el gasto y posterior en el patrimonio, lo cual según el ente de control generaba una opinión negativa sobre los estados financieros.

Para la vigencia 2016, el hallazgo de la CGN, se generó en la misma vía de los anteriores y agregando además la observación de sobre estimación en los ingresos de la Unidad teniendo en cuenta que los ingresos generados por estos fallos son para reparar a las víctimas a través del FRV y que además estos fallos no estaban considerados como un pasivo dado su objetivo.

Es importante anotar que la Unidad solicitó de manera expresa a la CGR evaluar el hallazgo teniendo en cuenta que la Unidad está cumpliendo de manera expresa las recomendaciones e instrucciones impartidas por el ente rector de la contabilidad pública en Colombia, quienes de hecho en sus conceptos manifiestan en las conclusiones lo siguiente:

“Relacionado con la respuesta de la Contaduría General de la Nación, a las consultas que le presentan los usuarios, la Corte Constitucional expresó a través de la Sentencia C-487 de 1987 que “Las decisiones que en materia contable adopte la Contaduría de conformidad con la ley, son de obligatorias para las entidades del Estado, y lo son porque ellas hacen parte de un complejo proceso en el que el ejercicio individual de cada una de ellas irradia en el ejercicio general, afectando de manera sustancial los “productos finales”, entre ellos el balance general, los cuales son definitivos para el manejo de las finanzas del Estado; es decir, que por mandato directo de la administración, determinar las normas contables que deben regir en el país, lo que se traduce en diseñar y expedir directrices y procedimientos dotados de fuerza vinculante, que como tales deberán ser acogidos por la entidades públicas, los cuales servirán de base para el sistema

contable de cada entidad (...)” (subrayado fuera de texto).

A continuación, se relacionan los diferentes conceptos emitidos por la Contaduría General de la Nación, en respuesta a las inquietudes que la Unidad ha tenido durante los últimos años, atendiendo las observaciones emitidas por la CGR con respecto a la forma de reconocer los bienes y derechos recibidos por el FRV y reportados a través de la información contable presentada por la UARIV:

Concepto de la CGN con Radicado número 20122000030641 del 29 de octubre de 2012:

En este concepto la CGN manifiesta:

“Me refiero a su comunicación radicada con el número 2012-550-003075-2, en el cual el Fondo para la Reparación a las Víctimas, creado mediante la Ley 975 de 2005 y reglamentado por los de y reglamentado por los Decretos 4760 de 2005 y 3391 de 2005, como una cuenta especial sin personería jurídica adscrito a Acción Social, y administrado por el Alto Consejero Presidencia para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

Que el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011, creo la Unidad Administrativa Espacial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una unidad especial con personería jurídica y autonomía administrativa patrimonial, adscrita al Departamento de la Prosperidad Social. A su vez, el numeral 8 del artículo 168 de la mencionada ley, señala que la Unidad de Víctimas administrará el Fondo para la Reparación de Víctimas.

Añade la Entidad que la Contraloría General de la República en el informe definitivo de la auditoría regular de la vigencia 2011, determinó que se presenta incertidumbre toda vez que la Contraloría General de la Nación, informo a la Entidad sobre el registro y control de los bienes recibidos de los postulados, el cual se debería hacer en cuentas de orden, en el año 2007”.

En este mismo sentido la UARIV solicita a la CGN concepto sobre el tratamiento contable de los bienes y derechos recibidos de los postulados sobre los cuales no existe sentencia de extinción de dominio expedida por el juez competente.

En la exposición de las consideraciones, la CGN, cita lo establecido en el artículo 18 del decreto 3391 de 2006, por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 975 de 2005, establece: *“Aplicación de los recursos que integran el fondo para la reparación de las víctimas. El Fondo para la Reparación de las víctimas de que trata el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, estará integrado por:*

(...) b) Los bienes vinculados a investigaciones penales y acciones de extinción de derecho de dominio de que trata el parágrafo del artículo 54 de la Ley 975 de 2005.

Teniendo en cuenta lo anterior, la CGN en las conclusiones del concepto manifiesta:

Los bienes o recursos a reconocer contablemente deben reflejar la realidad económica del Fondo para la Reparación de Víctimas, atendiendo las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable pública.

“(…) Teniendo en cuenta la interinidad que se presentan con los recursos físicos y monetarios de los postulados con destino al Fondo para la Reparación de Víctimas por los trámites jurídicos al cual deberán someterse, se creó en el Catálogo General de Cuentas contenido en el Manual de Procedimiento, la subcuenta 939016 - Bienes y Derechos para reparación de víctimas, de la cuenta 9390- Otras Cuentas Acreedora de Control, considerando que las operaciones que allí se registran atienen los bienes que requieren ser controlados, toda vez que representan para el Fondo un derecho potencial, el cual se concretará con la sentencia de extinción de dominio.

Una vez se declare extinguido el dominio sobre dichos recursos, los mismos se incorporan a las cuentas de balance del Fondo para la Reparación de las Víctimas, de acuerdo con la naturaleza o la destinación de cada activo”.

En la mesa de trabajo, se mencionó, tal y como consta en el Acta 001 del 23 de enero de 2014, que la revelación de los estados financieros de la Unidad para las Víctimas debe aplicar lo contemplado en el Manual de Procedimientos Capítulo III, especialmente el numeral 12 Entidades Contables Públicas que Administran Fondos Cuentas y/ Fondos Especiales y/o Cuentas Especiales, en ese orden de ideas los estados financieros consolidados de la UARIV reflejan de forma integrada la contabilidad del Fondo.

En el Capítulo III procedimiento relacionado con las formas de organización y ejecución del proceso contable, en su numeral 12, entidades contables públicas que administran fondos cuentas y/o fondos especiales y/o cuentas especiales, establece:

“(…) Las entidades contables públicas que por disposiciones legales administran fondos cuentas o fondos especiales o cuentas especiales en donde se indica la separación contable de estos recursos con los de la entidad que los administra, debe entenderse que la organización del proceso contable es integrado, y que la responsabilidad frente a la preparación de la información contable corresponde a la entidad contable, la cual se debe observar y analizar integralmente como una sola entidad, sin perjuicio de la preparación de informes o reportes específicos que los organismos de control o administrativos puedan solicitar de los fondos cuentas o fondos especiales o cuentas especiales para el cumplimiento de sus funciones (…)”.

Con lo anterior la entidad demuestra al ente de Control e invito a reevaluar su observación y posterior hallazgo, teniendo en cuenta que: *“... en el proceso de consolidación de los estados financieros del FRV y de a UARIV, como administradora del mismo, no se considera el origen y el destino de los recursos del Fondo, que permitan revelar de manera razonable la situación financiera de la Unidad.”.* Dado que la Unidad está dando estricto cumplimiento a las normas establecidas por la CGN y de manera adecuada realiza la consolidación de los saldos contables.

Tanto en el contexto jurídico como en las instrucciones impartidas por la CGN se puede establecer que los ingresos causados por el FRV por los derechos y bienes recibidos deben reflejarse contablemente de manera agregada a los estados financieros de la Unidad, cumpliendo la organización establecida en los procedimientos estipulados por la CGN, para la administración de fondos especiales sin personería jurídica. Por lo tanto, la UARIV en sus estados financieros no está sobrestimando sus ingresos tributarios por valor de \$1.74.095,5 millones, por concepto de los fallos en firme recibidos para su cobro coactivo en la vigencia 2016, y a su vez, por efecto de incorporación de la utilidad o déficit del ejercicio de años anterior por los fallos en firme que ascienden a \$2.729.714,9 la cuenta patrimonial, recibidos para este mismo fin en la vigencia 2015 y anteriores, para un total de \$4.472.810,4 millones, ya que si bien es cierto su destino en caso de recaudo es para indemnizar a las víctimas de conflicto armado, el FRV es quien los administra y realiza las respectivas indemnizaciones administrativas.

Concepto emitido por la CGN número 201320000068021:

En el concepto mencionado en su encabezado relacionan de manera textual lo siguiente:

“Me refiero a su comunicación radicada con el número 2013-550-003392-2, en la cual nos informa en virtud de la Ley 1448 de 2011, le corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas adelantar los procesos de cobro coactivo de los recursos que conforman el Fondo para la Reparación de las Víctimas, que por competencia le correspondía al Consejo Superior de la Judicatura”.

Con lo anterior se denota que la Unidad contextualizo a la CGN sobre la procedencia y el fin de estos fallos. Así mismo en el concepto de la referencia relacionan que mediante correo electrónico el doctor John Jairo González contador de la Unidad informa que el titular del derecho por el cobro coactivo es el Fondo para la Reparación de las Víctimas y en razón a que el Fondo no tiene personería jurídica y es administrado por la Unidad, es la Unidad para las Víctimas quien ejerce la facultad de cobro coactivo conforma a la Ley 6ª de 1992.

Sobre estas afirmaciones el concepto emitido por la contaduría general en su conclusión manifiesta:

“De acuerdo con lo expuesto se concluye que los procesos recibidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para adelantar el cobro coactivo de los mismos como administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, se deben reconocer en la contabilidad del Fondo, como derecho contingente mediante un débito a la cuenta 819090 - Otros derechos contingentes, de la cuenta 8190 - Otros Derechos Contingentes y como contrapartida un crédito a la Subcuenta 890590 - Otros derechos contingentes, de la cuenta 8905 - Derechos Contingentes por el Contrario (Cr), siempre que el acto administrativo que impone la multa o condena económica al tercero No se Encuentre en Firme, y una vez se encuentren en firme proceder a reconocer el respectivo derecho cierto y cancelar las cuentas de orden.

Ahora bien, si el acto administrativo recibido mediante el cual se impone la multa o la condena económica al tercero se encuentre en firma, se debe reconocer un derecho cierto en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1401- Ingresos no Tributarios y como contrapartida un crédito en la respectiva subcuenta, de la cuenta 4110- No Tributarios.

Teniendo en cuenta lo anterior, como se demuestra en los estados financieros de la UARIV, se está dando cumplimiento a los lineamientos contables emitido por la CGN, y dado que los fallos que ascienden \$4.472.810 millones se encuentran en Firme procedió a reconocer en la cuenta 140102- Multas contra la cuenta 4110 - Ingresos No Tributarios, de los cuales \$1.743.095 millones corresponden al impacto en la cuenta patrimonial, resultado de ejercicios anteriores por ingresos causados en la vigencia 2015 y \$2.729.714,9 millones corresponden a fallos reportados en firme en la vigencia 2016, por lo cual la UARIV no comparte la observación emitida por el ente de control dado que no se presenta sobrestimación en los ingresos no tributarios, ya que este reconocimiento contable se realizó bajo el estricto cumplimiento de las normas contables y doctrina emitida por la CGN.

Concepto emitido por la CGN número 20152000024451 del 29/05/2015:

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la Unidad mediante comunicación radicada en la Contaduría General mediante el número 20155500017142, el ente rector emite el siguiente concepto:

“Me refiero a su comunicación radicada con el número 2015500017142, en la cual solicita:

“Ampliación sobre el concepto 2013000068021, con el fin de poder dar claridad al proceder contable de los registros coactivos, toda vez que

la Unidad considera estos recursos como un caso atípico a otras entidades del estado.

La CGN concluye en el concepto en mención lo siguiente:

“El Concepto número 20132000068021 del 10/12/2013 emanado de la Contaduría General de la Nación, hace referencia en particular a aquellos casos respecto de los cuales la entidad adelanta procesos de cobro coactivo, razón por la cual no es dable pensar en aplicar el mismo procedimiento a aquellos ingresos provenientes de transferencias de la Nación o a ingresos que provienen de acciones de naturaleza voluntaria.

Se ratifica el procedimiento proferido mediante el Concepto número 20132000068021 del 10/12/2013, si se advierte que una vez en firme las sentencias proferidas a través de ese mecanismo administrativo de cobro, instituido en la legislación colombiana, nacen legítimos derechos que entran a conformar el patrimonio público y deben reconocerse contablemente en coherencia con los principios de causalación, periodo contable, el criterio de Universalidad y las normas técnicas relativas a Deudores e Ingresos, independientemente de su cuantía, los cuales deben ser objeto de las acciones de orden administro pertinentes y tendientes a su recaudo.”

Concepto emitido por la CGN número 20162000017371 del 27/06/16

En aras de buscar alternativas que conlleven a lograr el fenecimiento de la cuenta de la UARIV y dadas las observaciones emitidas por la CGR en la auditoría realizada sobre los estados contables de la vigencia 2015, solicita nuevamente en el año 2016 en el mes de junio un nuevo concepto a la CGN, quienes emiten las siguientes instrucciones:

“Me refiero a su comunicación radicada con el número 2016550002891-2 en la cual consulta:

- *¿Cuál es el procedimiento y que cuentas contables se deben utilizar para registrar el reconocimiento de deudores por concepto de imposición de multas?*
- *Si hay lugar a provisionar este tipo de deudores, ¿Qué cuentas se deben afectar? En caso contrario, que no se provisionar, ¿Cuál es el manejo contable que se debe hacer?”.*

La Contaduría General de la Nación concluye en su concepto lo siguiente:

1. *¿Cuál es el procedimiento y que cuentas contables se deben utilizar para registrar el reconocimiento de deudores por concepto de imposición de multas? En cumplimiento de los principios de contabilidad pública de causalación y de prudencia y de conformidad con las normas técnicas de deudores y de ingresos, el reconocimiento de deudores por imposición de multas a favor del Fondo de Reparación de*

las Víctimas, a partir de sentencias ejecutoriadas, consideradas un acto administrativo que en encuentra en firme, sobre el cual no opera ningún recurso, da lugar a un derecho cierto en la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como administradora del Fondo, cuyo reconocimiento se da mediante un débito en la subcuenta 140102- Multas de la cuenta 1401- Ingresos No Tributarios y un crédito en la subcuenta 411002 - Multas, de la subcuenta 4110- No Tributarios. Con anterioridad al momento en que los actos administrativos queden en firma, deben efectuarse el reconocimiento en cuentas de orden, todo ello acorde con el procedimiento contable señalado en los Conceptos números 20132000068021 del 10 de septiembre de 2013, 20152000024451 del 29 de abril de 2015, emanados para esa entidad”.

Teniendo en cuenta lo anterior la UARIV procedió a registrar en la cuenta 140102 - Multas el valor de los fallos con sentencia firme reportados en el 2016 por la Oficina jurídica, contra la cuenta 411002 - Multas, registros que se efectuaron a través del SIIF en la subunidad contable del FRV, agregado a los Estados Financieros de la UARIV, como responsable de reportar información a la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento con lo establecido en el Capítulo III Procedimiento Relacionado con las Formas de Organización y Ejecución del Proceso Contable, En su numeral 12. Entidades Contables Públicas que Administran Fondos Cuentas y/o Fondos Especiales y/o Cuentas Especiales, el cual establece:

“Las entidades contables públicas que por disposiciones legales administran fondos cuentas o fondos especiales o cuentas especiales en donde se indica la separación contable de estos recursos con los de la entidad que los administra, debe entenderse que la organización del proceso contable es integrado, y que la responsabilidad frente a la preparación de la información contable corresponde a la entidad contable, la cual se debe observar y analizar integralmente como una sola entidad, sin perjuicio de la preparación de informes o reportes específicos que los organismos de control o administrativos puedan solicitar de los fondos cuentas o fondos especiales o cuentas especiales para el cumplimiento de sus funciones.

2. Si hay lugar a provisionar este tipo de deudores, ¿Qué cuentas se deben afectar? En caso contrario, que no se provisionarle, ¿Cuál es el manejo contable que se debe hacer?”

En observancia de lo preceptuado en el numeral 3.1 Depuración contable y sostenibilidad de los párrafos 156 y 296, del Régimen de Contabilidad Pública, la Unidad para la Atención y Reparación

Integral a las Víctimas, como entidad de Gobierno general, no deben reconocer Provisiones de deudores, puesto que el derecho por multas no está asociado a la producción de bienes ni a la prestación de servicios individualizados.

En consecuencia, respecto a este tipo de deudores que no son sujetos de provisión, cuando una vez adelantadas las gestiones administrativas y agotadas las instancias legales, el derecho no sea cierto porque operan algunas de las causas relacionadas con su extinción, procede la cancelación del concepto que revela el derecho, debitando la subcuenta 320801-Capital Fiscal, de la cuenta 3208 - Capital Fiscal y acreditando la subcuenta 140102- Multas, de la Subcuenta 1401- Ingresos No Tributarios”.

Teniendo en cuenta lo establecido en el concepto y sus consideraciones, también se consideró la posibilidad de realizar la depuración o baja de estos fallos. Además de la matriz de riesgo utilizada para determinar las posibilidades de cobro, también se evaluaron las gestiones administrativas realizadas por la Unidad para el cobro coactivo de estos fallos.

Con el fin de establecer si estos fallos podrían ser objeto de baja se tuvo en cuenta lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008 emitida por la CGN la cual prescribe:

(...) Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las gestiones pertinentes a efectos de depurar la información contable, aso como implementa los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información contable.

En todo caso, se deben adelantar las acciones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

1. Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes u obligaciones para la entidad.
2. Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
3. Derechos u obligaciones respecto de los cuales no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Unidad no puede realizar la depuración o baja de estos fallos a pesar de la evaluación de riesgo de pérdida del 99%, dado que no cumple la condicional mencionada en el numeral c) de la Resolución 357 de 2008, ya que aún es posible efectuar su cobro o pago ya que ninguno de los fallos que a diciembre 31 de 2016 están contabilizados en la cuenta 1401- Multas, les aplica la causal de extinción de la obligación, por el contrario todos están en firme y no ha prescrito la acción de cobro coactivo.

A pesar de que la CGN ha venido emanando conceptos que ratifican el adecuado registro contable que hoy se encuentra reconocido las sentencias para cobro por parte de la UARIV, los cuales han sido el resultado de una constante inquietud por parte de la unidad con el fin de cumplir con las normas contables y los preceptos establecidos por el ente rector de la contabilidad pública en Colombia, consultas que han estado acompañadas de una adecuada contextualización y conceptos de estos derechos en cumplimiento con la Ley 1448 de 2011, y la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas como administradora del FRV, por lo cual el ente ha estado debidamente informada sobre el origen de estos ingresos y las implicaciones legales que los acompañan.

Dado que la CGR ha venido realizando observaciones al respecto, nuevamente el año 2016 se solicitó a la Contaduría General una mesa de trabajo que permitiera discutir de manera adecuada y personal esta situación; mesa que se llevó a cabo el día 30 de noviembre de 2016, la cual tuvo como objetivo tratar los hallazgos realizados por la auditoría de la CGR vigencia 2015, para lo cual el objeto era solicitar la ampliación del Concepto número 20162000017371 de 2016, ya que según el ente auditor no se está reflejando de manera adecuada estos deudores ya que existe una matriz de evaluación interna que determina la incobrabilidad de estos actos en un 99.9%, afirmación que nuevamente es efectuada en la auditoría de la vigencia 2016. En esta mesa se expuso ante él entes rectos de la contabilidad pública las siguientes posibilidades:

- Depurar los 4.1 billones y activar 1.4 billones
- Seguir registrando el valor total sin modificaciones
- Depurar una parte o porcentaje.

Como compromiso de la mesa de trabajo realizada, la CGN se compromete a realizar una ampliación del concepto teniendo en cuenta las consideraciones expuestas por el ente de control.

Por lo anterior, la Contaduría General de la Nación emite el Concepto 20172000001491, lo cual fue solicitado por la UARIV mediante Oficio 2016550007886-2 del 5 de diciembre de 2016, por medio del cual manifiesta:

“Al respecto, sobre estos temas se han emitido los Conceptos número 20132000068021 del 10 de diciembre de 2013, número 20152000024451 del 29 de abril de 2016... Efectuadas las evaluaciones respectivas y considerando que la regulación contable base de la emisión de tales conceptos tiene como fundamento para el reconocimiento de derechos, criterios de orden jurídico, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, se ratifica el concepto contable proferido mediante el Concepto número 20162000017371 del 27-06-2016, en lo relativo a que “En observancia de lo preceptuado en el

numeral 3.1 Depuración contable y sostenibilidad u en los párrafos 156 y 296 del Régimen de Contabilidad Pública, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como entidad de gobernó general, no debe reconocer provisión de deudores, puesto que el derecho por multas no está asociado a la producción de bienes ni a la prestación de servicios individualizables.

En consecuencia, respeto a este tipo de deudores que no son objeto de provisión, cuando una vez adelantadas las gestiones administrativas y agotadas las instancias legales, el derecho no sea cierto por que operan algunas de las causales relacionadas con su extinción, procede la cancelación del concepto que revela el derecho, debitando la subcuenta 320801 - Capital fiscal, de la cuentas 3208- Capital Fiscal y acreditando la subcuenta 140102 - Multas, de la cuenta 1401- Ingresos Tributarios.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en la Resolución 357 del 23-07-2008, el concepto se amplía en el sentido que la entidad deberá establecer políticas claras para efectuar la depuración contable permanente y sostenible respecto del manejo y depuración contable de esta cuenta, máxime si se tienen en cuenta a la materialidad que representa esta cifra en el balance.

Ahora bien, como la entidad debe acogerse a lo establecido en la Resolución 693 del 6 de diciembre de 2016 “por la cual se modifica el cronograma de aplicación del Marco Normativo para Entidades del Gobierno, incorporado el Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución número 533 de 2015, y la regulación emitida en concordancia con el cronograma de aplicación de dicho Marco Normativo”, mediante la cual se concede un año más de plazo para la preparación de dicha información; en virtud de lo anterior, la entidad deberá con el fin de cumplir a cabalidad con la normatividad y depurar dicha cuenta”.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad para la vigencia 2016, opto por dar estricto cumplimiento a lo establecido y sustentando por la CGN en el Concepto 20162000017371 del 27-06-2016 y a lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, en cuanto a los requisitos para depuración permanente y sostenida, teniendo en cuenta que estos fallos no cumplen con estas características y que de acuerdo a la normatividad vigente prevalece lavase legal, teniendo en cuenta que ninguna de las sentencias que hacen parte de la cuenta 140102 - Multas y que fueron reconocidos en la cuenta 411002 - Multas en la vigencia en la cual quedaron en firme los fallos a favor del FRV administrado por la UARIV. Esto fue ratificado en el oficio emitido por la Contaduría mencionado anteriormente, en el momento en el cual manifiestan (...). *“De otro lado, también se ratifica el procedimiento contable proferido mediante el Concepto 20132000068021 del 10-*

12-2013, donde se establece que; Si se advierte que una vez en firma las sentencias proferidas a través de este mecanismo administrativo de cobro instruido en la legislación colombiana, nacen legítimos derechos que entran a conformar el patrimonio público. Deben reconocerse contablemente en coherencia con los principios de causación, periodo contable, el criterio de Universalidad y las normas técnicas relativa a deudores e ingresos, independientemente de su cuantía, las cuales deben ser objeto de las acciones de orden administrativo permanentes y tendientes a su recaudo.

Teniendo en cuenta lo anterior de manera respetuosa y debidamente argumentada, se difiere del ente de control, que la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas este sobreestimando sus ingresos, ya que el registro que se realizó en la vigencia 2015 y 2016, por valor total de \$4.4 billones en la cuenta 411002- Multas, corresponde al cumplimiento del reconocimiento de un derecho cierto registrado de acuerdo a las normas de prudencia y en cumplimiento con lo establecido por la CGN quien ha contado con los argumentos necesarios proporcionados por la UARIV ya que a través de las diferentes solicitudes y mesas de trabajo se han expuesto adecuadamente los hechos que los generan, así como las normas y leyes que hacen parte del cometido estatal.

En argumento de lo anterior, es importante aclarar que el artículo 77 de la Ley 1448 de 2011,... “Adicionalmente este Fondo estará conformado por las siguientes fuentes:

a) *El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos.*

En resumen, y teniendo en cuenta los conceptos y normatividad señalada en el presente comunicado, es importante que la Comisión Legal de Cuentas tenga en cuenta las siguientes consideraciones, las cuales fueron expuestas a la CGR:

A la afirmación de que los \$4.4 billones de pesos que representan el 85.7% del total de los activos, correspondientes las sentencias por concepto de multas interpuestas a los postulados, cifra que como contrapartida se muestra en Ingresos no tributarios de la vigencia 2016 por valor de \$1.743.095.466.487 y de la vigencia 2015 por \$2.729.714.896.367, recursos que si bien es cierto son ingresos del Fondo para la reparación de Víctimas FRV, no constituyen ingresos para la UARIV como así lo refleja el Estado de Actividad Financiera, Económica y Social, por cuanto los mismos son para la reparación de las Víctimas según lo establecido en el marco de la Ley de Justicia y Paz, es importante tener en cuenta que:

a) La UARIV consolida los saldos del FRV y por lo tanto las partidas que derivan del FRV deben ser reconocidas de acuerdo a las

reglas impartidas por la CGN en cuanto a la administración de Fondos Especiales establecida en el Manual de Procedimientos Capítulo II, especialmente en el numeral 12 Entidades Contables Públicas que Administran Fondos Cuenta y/o Fondos Especiales Y/O Cuentas Especiales, y en ese orden de ideas los estados financieros consolidados de la UARIV reflejan en forma integrada la contabilidad del Fondo.

- b) Si bien es cierto los recursos producto de las sentencias deben ser destinados a reparar a las víctimas, los ingresos deben ser causados en los Estados Financieros de la UARIV - FRV cumpliendo los preceptos establecidos por la CGN en cumplimiento del principio de prudencia y causación y fueron clasificados de acuerdo a los establecido por el ente rector en Ingresos No tributarios en la cuenta 4110- Ingresos No Tributarios.
- c) En cuanto a la afirmación realizada por el ente auditor donde manifiestan que la UARIV dentro del proceso de cobro de cartera tiene establecida la Metodología para la Valorización de Cartera, en donde se consideran criterios tales como ubicación del deudor, empleo, medidas efectivas relacionadas con el embargo de bienes y de acuerdo o compromiso de pago, con el fin de determinar la cobrabilidad de la misma. Como resultado de la aplicación de la Metodología se estableció que el 99.98% del citado valor está en riesgo de pérdida, situación que no se evidencia en los estados financieros, por cuanto, según lo manifestó la Contaduría General de la Nación en comunicación 17371 del 27/06/2016 dirigida a la UARIV, “*el derecho por multas no está asociado a la producción de bienes ni a la prestación de servicios individualizados y en consecuencia no son objeto de provisión*” a la fecha el equipo auditor observa que la UARIV no ha presentado alternativas de solución para el adecuado registro.
- d) Es importante reiterar, que como se ha demostrado a través de la presente respuesta, la UARIV ha solicitado al ente rector de la contabilidad pública la CGN tres conceptos al respecto y dentro de los cuales el ente ha confirmado y preceptuado sobre que estos ingresos deben ser causados en la cuenta 1401- Ingresos No Tributarios contra la cuenta 4110 -* No Tributarios. Estas constantes solicitudes y mesas de trabajo realizadas demuestran el interés de la Unidad de

obtener un aval y unos conceptos sobre el correcto reconcomiendo de estos fallos.

- e) Si bien es cierto al interior de la Unidad se ha desarrollado una matriz de evaluación de riesgo sobre estos fallos, es importante aclarar que la UARIV ha dado prioridad a reconocer el hecho legal que prevalece sobre la base legal sobre la esencia económica y da estricto cumplimiento a las normas vigentes de reconocimiento y causación emitidas por la CGN, teniendo en cuenta que todos los fallos que constituyen el saldo de la cuenta 1401- Ingresos No Tributarios, corresponden a fallos los sentencias en firme que a la fecha no les aplica la extinción del derecho y sigue vigente su proceso de cobro.
- f) La UARIV, en la presente vigencia sigue explorando nuevas posibilidades de registro y reconocimiento, así como el desarrollo de actividades tendientes a lograr el Fenecimiento de la cuenta para la vigencia 2017, por lo cual suscribió el plan de mejoramiento con la GR, el cual fue presentado en mesas de trabajo a la CGN, con el fin de contar con asesoría adicional del ente rector en este tema, y en el cual la UARIV se ve inmersa en una discrepancia de conceptos entre el ente de control y los preceptos y lineamientos emitidos por la CGN.

Dentro de las principales acciones se encuentran

- Depurar la cartera, para lo cual la OAJ ha adelantado las siguientes gestiones:

Contrato Interadministrativo con Central de Inversiones CISA S. A.

El artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 que modificó el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, prevé la obligación por parte de las entidades públicas del orden nacional de "(...) vender los inmuebles que no requieran para el ejercicio de sus funciones y la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), para que este las gestiones".

Dicho mandato, permite centralizar en una entidad pública especializada como CISA la gestión, adquisición, administración, cobro y recaudo eficiente de una cartera que como la que detenta actualmente la Unidad para las Víctimas, presenta un perfil complejo de recuperación por la propia naturaleza de las obligaciones objeto de cobro por parte de la Unidad para las Víctimas.

En desarrollo del mandato normativo y teniendo en cuenta la especialísima destinación de la cartera recaudada en favor de las víctimas del conflicto armado - FRV -, se consideró necesario suscribir durante el año 2017 un contrato interadministrativo

con Central de Inversiones CISA S. A., con el fin de que el más grande colector de activos públicos del Estado realizará la localización e investigación de bienes de los deudores de cobro coactivo, así como la gestión de envío de requerimientos, sustanciación de medidas cautelares, entre otros.

Al efecto, el 7 de marzo de 2017 la Unidad para las Víctimas y Central de Inversiones CISA S. A., suscribieron el Contrato Interadministrativo número 818 de 2017, cuyo objeto es el siguiente: "Realizar la gestión de cobro y el apoyo en la investigación de bienes, cuentas y localización de los deudores de la cartera de cobro en la etapa persuasiva y coactiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1066 de 2006".

Período de ejecución: 7 de marzo - 31 diciembre de 2017.

Valor del contrato: \$317.849.000 En la actualidad hay un avance de ejecución de 190 días, equivalente al 60%.

De 4050 deudores consultados, a 31 de agosto se ha obtenido información de bienes por embargar de 250 deudores y localización de 140 deudores, se han expedido 1.500 autos de sustanciación de cobro coactivo de medidas cautelares y mandamientos de pago. Ver anexo número 1 soportes CISA.

Creación del Comité de Cartera de la Unidad para las Víctimas

A partir de la expedición del Decreto 445 de 2017, mediante el cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional; la normatividad determina cómo las entidades públicas del orden nacional podrán depurar la cartera a su favor cuando sea de imposible recaudo, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.

En desarrollo de esta normatividad, la Unidad para las Víctimas expidió la Resolución número 388 de 2017 (**ver anexo 2**), mediante la cual se crea el Comité de Cartera presidido por el Director General, instancia administrativa idónea para el estudio de los casos en los que resulta procedente realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera de la Unidad para las Víctimas, por tratarse de cartera de imposible recaudo.

Se considera que existe cartera de imposible recaudo cuando se cumpla alguna de las siguientes causales:

Prescripción Caducidad de la acción Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer

o continuar ejerciendo los derechos de cobro Cuando la relación costo - beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente

Mesas de Trabajo con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección de Cobro Coactivo.

Desde el 22 de agosto de 2017 se han adelantado mesas de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Cobro Coactivo del C.S. de la Judicatura como ente rector del desarrollo de la facultad de cobro coactivo y acreedor de la mayor cartera por cobrar en el país; la finalidad de estas sesiones es optimizar el método de valoración del riesgo de cartera y mejoramiento de la matriz que permite calificar el riesgo de la cartera de cobro coactivo a favor de la Entidades.

De esta forma ambas Entidades implementarán una nueva matriz que permita reevaluar la cartera de cobro coactivo adaptándola a la necesidad de reflejar la realidad económica de la posible recuperación que podrían tener dichas acreencias.

De lo anteriormente expuesto podemos concluir que la Unidad para las Víctimas ha implementado los mecanismos creados por el Gobierno nacional con el fin de proceder a una depuración de las citadas obligaciones de cobro coactivo a favor de las víctimas del conflicto armado interno, con el cumplimiento de todos los requisitos previos fácticos y jurídicos previstos por la normatividad.

El resultado final del Contrato Interadministrativo con CISA S. A., y la revaluación de la cartera con la modificación de la matriz de riesgo permitirá optimizar el método de valoración del riesgo de cartera y determinar la cartera de imposible recaudo por la ocurrencia de alguna de las cinco causales indicadas y proceder a su depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera de la Unidad para las Víctimas.

- Realizar las gestiones pertinentes, que permitan estimar el pasivo de la UARIV por concepto de indemnizaciones administrativas, con el fin de reconocer una provisión por este concepto, que permita reflejar en el pasivo de la Unidad, un valor estimado por concepto de estas reparaciones a las víctimas.
- Establecer las provisiones de reconocimiento de las provisiones, así como de las que deben ser utilizadas bajo el nuevo marco normativo establecido en la resolución 533 de 2015.
- Se están adelantando las gestiones, diagnóstico, levantamiento de información, mesas de trabajo con áreas misionales, cuantificación y demás acciones necesarias para determinar la posibilidad de reconocer estos fallos bajo el nuevo marco como un Activo contingente.

Los soportes de lo expuesto se encuentran en el **anexo 3** Conceptos contables emitidos por la Contaduría General de la Nación, actas de mesas de trabajo sostenidas con el Ente en mención.

“Cuentas por pagar se encontró subestimada en \$313.689,2 millones, que equivalen al 45% de las mismas debido a la restricción para el registro de obligaciones en SIIF durante el periodo comprendido entre el 2 y 18 de enero de 2017, en situación que originó que las mismas se constituyeran como reserva presupuestal con el fin de garantizar el pago de dichos recursos en la vigencia 2017. Lo anterior sobrestimó el resultado del ejercicio de la vigencia en dicha cuantía, por los gastos dejados de registrar”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa número 022 de diciembre 2 de 2016, se establecieron los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) para realizar oportuna y adecuadamente su gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2016.

En la circular en mención, el Ministerio estableció como fecha límite para constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar año 2016 *el 20 de enero de 2017*; plazo que no fue posible utilizar, teniendo en cuenta que el SIIF presento limitaciones para su registro y reconocimiento de las cuentas por pagar, teniendo en cuenta que estuvo cerrado para este fin.

Ante esta situación y luego de varias consultas vía telefónica con la mesa de ayuda del SIIF, se indicó a la Unidad, de manera verbal, que las cuentas por pagar debían ser constituidas como reserva presupuestal con el fin de efectuar los pagos respetivos.

La UARIV se vio en la obligación de constituir las reservas presupuestales de las cuentas por pagar recibidas a diciembre 31 de 2016, situación que generó inconvenientes en los reconocimientos contables del gasto respectivo y a su vez en las cuentas por pagar en los Estados Financieros, ya que la mayoría de cuentas por pagar correspondían a honorarios por pagar a alrededor de 1.300 contratistas de servicios recibidos a diciembre 31 de 2016.

Dado que estas cuentas por pagar, reconocidas como reserva presupuestal ascendían a \$313.689.227.820, el registro contable de reconocimiento, causó el gasto y la cuenta por pagar (pasivo) en la vigencia 2017, tomando como base que los ingresos que se utilizaron para realizar el pago y relacionar el respectivo gasto y constituir la cuenta por pagar, correspondían a recursos entregados por el Ministerio de Hacienda en la vigencia 2017.

La anterior decisión de causar el gasto en la vigencia 2017 (obedeciendo a la cadena

presupuestal) se tomó con el fin dar cumplimiento al principio de asociación, tal y como lo establece el Plan General de contabilidad en su numeral 118. Asociación. *"El reconocimiento de ingresos debe estar asociado con los gastos necesarios para la ejecución de las funciones de cometido estatal y con los costos y/o gastos relacionados con el consumo de recursos necesarios para producir tales ingresos. Cuando por circunstancias especiales deban registrarse partidas de períodos anteriores que influyan en los resultados, la información relativa a la cuantía y origen de los mismos se revelará en notas a los estados contables"*,

y teniendo en cuenta que no es posible adquirir una cuenta por pagar sin previo respaldo presupuestal que justifique la respectiva erogación.

Como argumento de esta decisión tomada por la Unidad, es importante tener en cuenta el concepto de Cadena presupuestal la cual está compuesta por: la apropiación, compromiso, obligación y pago; la cadena se define como el proceso técnico mediante el cual se ejecuta la apropiación presupuestal asignada a las entidades públicas, a través de las operaciones de certificación de disponibilidad presupuestal el registro del compromiso, cuentas por pagar, obligaciones y órdenes de pago de conformidad con las normas vigentes.

En el documento emitido por el Ministerio de Hacienda y CISA Crédito Público denominado *"Aspectos Generales del proceso presupuestal Colombiano, establece que en Colombia, el gasto público se contabiliza en el momento en que la apropiación presupuestal queda obligada. En otras palabras, el déficit fiscal se determina por el tamaño del presupuesto que efectivamente se ejecuta. Sobre esto es importante aclarar que el presupuesto se ejecuta siguiendo lo que se conoce como la cadena de ejecución presupuestal: apropiación, compromiso, obligación y pago"...* (...) *"La medición del impacto fiscal se da en el momento de la obligación (esto es, cuando se reciben los bienes o servicios), con lo cual el registro del efecto económico tiene lugar en el momento en que el gasto se constituye en valor agregado para la economía (a partir del año 2008 se adoptó esta metodología. Antes se tomaba como momento económico la asunción del compromiso presupuestal).*

Si bien es cierto el bien y el servicio se recibió a diciembre 31 de 2016, se dio cumplimiento a asociar el gasto con el respectivo ingreso en la vigencia en la cual se ejecutaron los recursos. Con el fin de realizar los pagos de manera oportuna dado que el Ministerio de Hacienda cerro el SIF y no fue posible constituir las cuentas por pagar dentro del periodo de transición, se consideró pertinente que al dar el tratamiento de reserva en el tema presupuestal, no era procedente reconocer contablemente una cuenta por pagar, dado que la ejecución de los recursos se debe realizar de acuerdo a lo establecido en la cadena presupuestal

y que por lo tanto era necesario ser coherente en todas las actuaciones todas las actuaciones que enmarcaban esta situación tan particular que tuvo que asumir la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

En mesa de trabajo realizada con la CGN en el mes de agosto de 2017 para poner en consideración el plan de mejoramiento suscrito con la CGR, el ente rector de la contabilidad pública recomendó la Unidad realizara la respectiva reclasificación del gasto causado en la vigencia 2017, con el fin de no sobreestimar los gastos de la presente vigencia, reversando el gasto de 2017 y afectar el gasto de ejercicios anteriores, acción de mejora que se reflejará en los Estados Financieros del mes de septiembre de 2017.

En el **anexo número 4** se presenta circular 022 de diciembre 2016 emitida por el Ministerio de Hacienda y comunicado del coordinador del SIF del 3 de enero de 2017.

3. "Calificación Control interno contable: con deficiencias".

Explicación de la Unidad de Víctimas

Según el informe emitido por la CGR manifiestan en su numeral 2.1.4.2. Control Interno Contable, establece que: *"Realizada la evaluación del Control Interno Contable mediante la aplicación de la Resolución 193 de mayo 5 de 2016 de la Contaduría General de la Nación, por la cual se incorpora el procedimiento para la evaluación del Control Interno Contable, se determinó que el mismo presenta deficiencias, debido a la no revelación adecuada de los Estados financieros del Fondo para la Reparación de Víctimas (FRV) y de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV).*

En este punto es importante mencionar que al ente de control CGR, la UARIV expuso de manera clara y con los soportes pertinentes, que la información financiera emanada de las actividades y operaciones del FRV obedece a las normas establecidas por la Contaduría General de Nación, ya que la UARIV aplica el proceso de reconocimiento de las operaciones financieras del FRV lo establecido en el Capítulo III "Procedimiento Relacionado con las Formas de Organización y Ejecución del Proceso Contable" señala:

9. Entidades Contables Públicas que llevan Contabilidad en un Proceso Integrado como una sola Entidad. Las mismas entidades que se definen como agregadoras y agregadas pueden organizar, autónoma y concertadamente, el proceso contable en forma integrada entre todas ellas.

Esta organización trae como consecuencia la existencia de una sola contabilidad.

12. Entidades Contables Públicas que Administran Fondos Cuentas y/o Fondos Especiales y/o Cuentas Especiales. Las entidades

contables públicas que por disposiciones legales administran fondos cuentas o fondos especiales o cuentas especiales en donde se indica la separación contable de estos recursos con los de la entidad que los administra, debe entenderse que la organización del proceso contable es integrado, y que la responsabilidad frente a la preparación de la información contable corresponde a la entidad contable, la cual se debe observar y analizar integradamente como una sola entidad, sin perjuicio de la preparación de informes o reportes específicos que los organismos de control o administrativos puedan solicitar de los fondos o cuenta o fondos especiales o cuentas especiales para el cumplimiento de sus funciones.

Fondos cuentas. Se asimilan a los que normalmente están definidos como un sistema de manejo de cuentas separadas por parte de un organismo, para el cumplimiento de los objetivos contemplados en los actos de su creación, cuya administración se hace en los términos que en el mismo sistema están señalados y con el personal de la entidad a la cual están adscritos, por tanto carecen de personería jurídica”.

El Fondo para la Reparación de Víctimas (FRV) fue, creado mediante la Ley 975 de 2005 y reglamentado por los Decretos 4760 de 2005 y 3391 de 2005, como una cuenta especial sin personería jurídica adscrito a Acción Social, y administrado por el Alto Consejero Presidencia para la Acción Social y la Cooperación Internacional.

Es importante mencionar, que Procedimiento Relacionado con las Formas de Organización y Ejecución del Proceso Contable” señala y define una Entidad Contable Pública agregada como:

Son entidades agregadoras las que preparan su información contable en forma independiente y la reportan a la Contaduría General de la Nación a través de las entidades agregadoras, en virtud de la organización presupuestal y financiera y, por disposición del contador general. En el contexto del Plan General de Contabilidad Pública se caracterizan por ser unidades administrativas o económicas que generalmente no tienen personería jurídica, aunque tienen autonomía administrativa y financiera y hacen parte de la administración central de la entidad”.

Teniendo en cuenta lo anterior, los reconocimientos contables y operaciones financieras generadas por el fondo se registran en el sistema integrado SIF, mediante la Subunidad 41-045-00-00M, afectaciones contables que son agregadas por medio del mismo aplicativo a los saldos de las cuentas y subcuentas del Libro Mayor CGN de la UAIRV, quien reporta a la Contaduría General de la Nación a través del CHIP la información agregada del FRV y de igual forma presenta los informes respectivos establecidos en el Plan General de Contabilidad Pública tales como: Balance General, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Actividad Financiera, Económica y

Social, los cuales reflejan tanto las operaciones presupuestales y financieras ejecutadas a través de la cadena presupuestal de los recursos asignados tanto a la UARIV y del FRV.

Teniendo en cuenta que la UARUIV está cumpliendo de manera adecuada la agregación de la información contable y financiera del FRV pero en aras de mejorar la forma de reportar y presentar la información contable consolidada o agregada, realizó mesa de trabajo con la CGN en el mes de Agosto de 2017, con el fin de compartir y discutir las acciones de mejora incluidas en el plan de mejoramiento suscrito para la vigencia 2017, donde se incluye la actividad de implementar acciones permitan mejorar la organización contable del FRV así como la presentación y organización de informes objeto de agregación por parte de la UARIV, para lo cual se está realizando la elaboración de nuevas directrices que permitan lograr el objetivo planteado en el Plan de Mejoramiento.

La CGR establece además, algunas debilidades adicionales en el Control Interno Contable, descritas así:

- *Evaluación del Control Interno Contable*
Como resultado de la evaluación del diseño y efectividad de los controles implementados por la AURIV se obtuvo una calificación de 1.542 puntos, que corresponde a un concepto “Con deficiencias”, debido a las debilidades presentadas con la consistencia de los sistemas de información, en el desarrollo y cumplimiento de sus actividades, en el ejercicio de las funciones de supervisión, en la información de las herramientas de planificación y de coordinación Nación Territorio y en el manejo presupuestal y financiero, evidenciados en los hallazgos de auditoría presentados en este informe.

La observación y calificación emitida por la Oficina de Control Interno, obedece principalmente a la Falta de implementación de procedimientos y herramientas que permitan validar la información contable y financiera de la Unidad, tanto en el proceso de reconocimiento, revisión de soportes, cruces de información y presentación.

En la presente vigencia y teniendo en cuenta que se está adelantando las acciones pertinentes para implementar el Nuevo Marco Normativo, se están involucrando procesos de validación de información contable y listas de chequeo que permitan realizar un adecuado control de los reconocimientos contables y de revisión de los soportes que hacen parte integral de la contabilidad de la Unidad.

Además, actualmente se están realizando las revisiones de la totalidad de los procedimientos de la Unidad, con el fin de unificarlos, validarlos y establecer nuevas políticas de control interno contable, así como del reconocimiento y pago

de cada una de las obligaciones adquiridas por la Unidad al momento del pago. Lo anterior encaminado a mejorar la calificación y la calidad de la información financiera y contable generada y reportada por la UARIV.

4. **“Evolución de la Opinión a sus Estados Financieros de Acuerdo con el Informe de Auditoría de la Contraloría General de la República.**

AÑO	OPINIÓN
2015	NEGATIVA
2016	NEGATIVA

Fuente: Auditoría del Balance General de la Nación de la CGR”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

La opinión adversa o negativa sobre los Estados Financieros de la Vigencia 2015, radica fundamentalmente en la forma de registrar o reconocer contablemente el valor de los Fallos por concepto de procesos coactivos a favor de las víctimas.

Al cierre de la vigencia 2015 este saldo ascendía a \$2.7 billones de pesos. La Unidad en aras de atender las observaciones emitidas por la CGR en la vigencia 2014 y aplicando las instrucciones impartidas por la CGN en el concepto número 20132000068021 del 10/12/2013, emitido por solicitud radicada por la Unidad con el número 2013-550-003392-2, en la cual se contextualiza a la CGN sobre la procedencia de estos fallos y solicita instrucción sobre su adecuado reconocimiento contable en los estados financieros. La CGN en el concepto mencionado, establece:

“Me refiero a su comunicación radicada con el número 2013-550-003392-2, en la cual nos informa que en virtud de la Ley 1448 de 2011, le corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantar los procesos de cobro coactivo de los recursos que conforman el Fondo para la Reparación de las Víctimas, que por competencia le correspondía al Consejo Superior de la Judicatura.

Por lo cual se solicita, concepto sobre el registro contable que debe realizar la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas de estos procesos jurídicos que recibe del Consejo Superior de la Judicatura, sobre los cuales se tiene la competencia del cobro coactivo, y sobre los que en adelante se ejecuten, teniendo en cuenta el objeto de la Unidad.”

En las consideraciones del concepto mencionado, la CGN, cita lo establecido en el artículo 168 de la Ley 1448 de 2011. **De las funciones de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.**

(...). 7. Administrar el Fondo para la Reparación de las Víctimas y pagar las indemnizaciones judiciales ordenadas en el marco de la Ley 975 de 2005”.

Teniendo en cuenta lo anterior la Unidad administra el FRV y así mismo agrega la información contable y financiera generada por el FRV.

(...). El artículo 54 de la Ley 975 de 2005, modificado por el artículo 77 de la Ley 1448 de 2011, establece:

“Artículo 54. Fondo para la Reparación de las Víctimas. Créase el Fondo para la Reparación de las Víctimas, como una cuenta especial sin personería jurídica, (...).

El Fondo estará integrado por todos los bienes o recursos que a cualquier título se entreguen por las personas o grupos armados organizados ilegales a que se refiere la presente ley, por recursos provenientes del presupuesto nacional y donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras.

Adicionalmente este Fondo estará conformado por las siguientes fuentes:

- a) *El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos.*
- e) *El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar los grupos armados al margen de la ley.*
- f) *El monto establecido en la sentencia como consecuencia del apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley (...).*

“Que con la promulgación de la Ley 1448 de 2011, por la cual se dictan (Sic) medidas de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas del conflicto armado interno, se amplió la competencia del fondo de reparación de las Víctimas creado mediante la Ley 975 de 2005 (...) en los siguientes casos:

- a) *El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales ya administrativos:*
- e) *El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley.*
- f) *El monto establecido en la sentencia como consecuencia del apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley (...).*

En el concepto en sus **conclusiones** la CGN manifiesta:

“De acuerdo con lo expuesto se concluye que los procesos recibidos del consejo Superior de

la Judicatura por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para adelantar el cobro coactivo de los mismos como administradora del Fondo para la Reparación de las Víctimas, se deben reconocer en la contabilidad del Fondo, como un derecho contingente mediante un débito a la subcuenta 819090 - Otros derechos contingentes, de la cuenta 8190- Otros Derechos Contingentes y como contrapartida un crédito en la subcuenta 890590 - Otros derechos contingentes, de la cuenta 8905- Derechos Contingentes por el Contrario (Cr), siempre que el acto administrativo que impone la multa o condena económica al tercero No Se Encuentre En Firme, y una vez se encuentren en firme proceder a reconocer el respectivo derecho cierto y cancelar la cuentas de orden.

*(...) Ahora bien, si el acto administrativo recibido mediante el cual se impone la multa o la condena económica al tercero se encuentra en firma, se debe reconocer como un derecho cierto en la subcuenta correspondiente, de la cuenta **14012-Ingresos No Tributarios y como contrapartida un crédito en la respectiva subcuenta, de la cuenta 4110- no tributarios**”.*

Teniendo en cuenta que como resultado de la aplicación de la matriz de riesgo evaluada por la OAJ de la unidad, se ha venido reflejando que resulta incobrable un porcentaje superior al 99,08% de esta cartera; básicamente por la calidad de los deudores: personas victimarias de delitos relacionados con el conflicto interno armado que se encuentran en la cárcel o con orden de captura, sin bienes o ingresos sobre los cuales decretar medidas cautelares, la unidad opto por registrar una Provisión a esta cartera en la cuenta 1480 -Provisiones. Situación que al momento de transmitir a la CGN a través del CHIP la información contable, arrojó un error de validación ya que, por información suministrada por la CGN, la cuenta 1480 -Provisiones no aplica ya que este tipo de deudores no son objeto de provisión, teniendo en cuenta lo establecido en el Plan General de Contabilidad Pública, el cual señala en su numeral **9.1.1. Normas Técnicas Relativas a los Activos**

156. El reconocimiento de la provisión de deudores afecta el gasto. Los deudores de las entidades de Gobierno general que no estén asociados a la producción de bienes o a prestación de servicios individualizables no son objeto de provisión. En este caso, cuando el derecho se extinga por causas diferentes a cualquier forma de pago se afectará directamente el patrimonio.

Teniendo en cuenta que ya se había efectuado el cierre contable en el momento de la transmisión de la información contable, se solicitó autorización al SIIF por medio de la CGN para que se diera apertura nuevamente el sistema y se realizaran los ajustes pertinentes que permitieran la transmisión vía CHIP.

Este ajuste se efectuó debitando la cuenta del Activo de Provisiones 1480 contra el Patrimonio Institucional 3208 Capital Fiscal. Esta situación generó la siguiente observación por parte de la CGR:

“Si bien es cierto que la Unidad debe demostrar la realidad económica y garantizar los recursos para reparar a las Víctimas, es preciso aclarar que no es fácil el recaudo por la condición de difícil cobro del deudor (insolventes, con pena privativa de libertad y las altas cuantías de las condenas). Tal es el caso, que en lo corrido de 3 años, la Unidad ha podido recaudar \$9 millones de pesos por procesos coactivos. -La entidad procedió al registro de la cartera producto de sentencias ejecutoriadas en varias vigencias anteriores en la cuenta ingresos no tributarios multas por \$2.729.715 millones, con contrapartida en la cuenta ingresos no tributarios, que sobrestimó los ingresos en este valor y subestimó patrimonio institucional incorporado; adicionalmente se provisionó el 100% de la cartera en la provisión otros deudores y contrapartida en gastos provisión otros deudores, sobrestimando los gastos del periodo en este valor; cuyo registro no es viable a la luz de la norma, ya que la cuenta provisión otros deudores no se encuentra parametrizada en el CHIP, motivando otro registro y cancelando la cuenta provisión otros deudores, con crédito provisión para otros activos, en registro contrario a la naturaleza de la cuenta que sobrestimaron el patrimonio”.

La Contraloría General de la República (CGR) No Fenece la cuenta de la UARIV y emite una opinión adversa de los Estados Financieros de la vigencia 2016 por los aspectos más relevantes mencionados en el informe del ente de control relacionados a continuación:

- *“Se reflejan como ingresos de la UARIV las multas impuestas en procesos judiciales a los postulados, con destino a la reparación de las víctimas del conflicto armado.*
- *La cartera adeudada por los postulados tiene un 99,98% de riesgo de pérdida, hecho que no se refleja en los estados financieros del Fondo de Reparación a las Víctimas (FRV).*

Lo anterior se presenta debido a que, pese a las diversas consultas realizadas por la UARIV a la Contaduría General de la Nación no ha definido de manera clara y precisa el proceso de revelación de los Estados Financieros del Fondo para la Reparación de Víctimas (FRV) en la UARIV, teniendo en cuenta que la finalidad del Fondo es el manejo de los recursos para reparar a las víctimas del conflicto armado.

Las cuentas por pagar nos e reflejan en su totalidad debido a la restricción para el registro de obligaciones en el SIIF durante el periodo comprendido entre el 2 y el 18 de enero de 2017

y al “cupo máximo para realizar obligaciones” fijado por el Ministerio de Hacienda”.

La UARIV reflejó en los estados financieros consolidados, transmitidos y presentados a la Contaduría General de la Nación a través del CHIP y la Contraloría General de la República a través del SIRECI, los ingresos generados y causados por los fallos o sentencias ejecutoriados emitidos por los jueces de Justicia y Paz en contra de los victimarios con un saldo a diciembre 31 de 2016 de 4.4 billones de pesos.

Lo anterior en cumplimiento de:

La Ley 1448 de 2011, en el artículo 177, adiciona las fuentes de financiación para el Fondo de Reparación a las Víctimas establecidas por la Ley 975 de 2005, determinando lo siguiente:

a) *El producto de las multas impuestas a los individuos o a los grupos armados al margen de la ley en el marco de procesos judiciales y administrativos;*

(...)

e) *El monto de la condena económica de quienes han sido condenados por concierto para delinquir por organizar, promover, armar o financiar a grupos armados al margen de la ley;*

f) *El monto establecido en la sentencia como consecuencia al apoyo brindado por las empresas que han financiado a grupos armados organizados al margen de la ley;*

(...)

Por lo cual, a partir de la vigencia de la Ley 1448, esto es, del 10 de junio de 2011, las multas impuestas en sentencias condenatorias de los casos anteriormente referidos, pasan hacer parte de los créditos a favor de la Unidad para las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas, por orden legal. Estos créditos son ordenados por la rama judicial a través de providencias judiciales, las cuales deben estar debidamente ejecutoriadas para llevar a cabo el cobro coactivo, según las facultades otorgadas por la Ley 6ª de 1992 y la Ley 1066 de 2006 y obediendo lo dispuesto en las normas tributarias, tal y como en la actualidad viene haciéndose. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura y los jueces de la república, remiten a la Unidad para las Víctimas copia de las sentencias con su respectiva constancia de ejecutoria, a efectos de cobro de la multa impuesta.

La facultad de cobro coactivo asignada a la Unidad para las Víctimas se restringe a lograr el recaudo de las multas impuestas por los Jueces Penales de conocimiento, sin que ello le permita entrar a decidir sobre la terminación o no de la pena, pues esta potestad está claramente asignada en la ley a los Jueces de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad.

Por disposición normativa, la Unidad para las Víctimas tiene la obligación de ejecutar las multas impuestas mediante el ejercicio de la facultad de cobro coactivo, regulado internamente por la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013, que se adoptó el reglamento interno del recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, modificada a su vez por la Resolución 0152 de 2017, “por medio de la cual se adopta el método de valoración del riesgo de cartera y se establece el procedimiento de depuración de las acreencias a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, metodología que permite a la Unidad calificar el riesgo de cartera a favor de la Unidad para las Víctimas, técnica aplicada a cada uno de los expedientes de cobro, resultando un porcentaje de riesgo (0 a 100) para el cobro coactivo en cada caso. Dicha técnica se implementa para efectos necesariamente contables, en el sentido de establecer lo que debe provisionarse en el balance de la Unidad frente a las cuentas por cobrar.

La UARIV como Entidad agregadora del Fondo para la reparación de Víctimas, ya que este no tiene personería Jurídica, está dando estricto cumplimiento a lo establecido en la normatividad contable pública, Procedimiento relacionado con las formas de organización y ejecución del proceso contable Capítulo III. De esta forma, el FRV a través de la subunidad 41-04-00-00M en el Sistema Integrado SIIF, la cual se utiliza con el fin de separar los registros que corresponden al fondo para su adecuada identificación y posterior agregación al Balance General de la UAIRV, realiza los registros contables de reconocimiento de estos fallos de la siguiente forma:

Cuenta	Nombre cuenta	Debito	Crédito
140102	Ingresos No Tributarios - MULTAS	\$FALLOS O SENTENCIAS EJECUTORIAS	
411002	Ingresos No Tributarios - MULTAS		\$FALLOS O SENTENCIAS EJECUTORIAS

Al momento de la UARIV agregar la información del FRV, se consolida o aritméticamente se suma el saldo o movimientos de estas cuentas con las de la UARIV, por lo tanto en el Balance General de la UARIV, se presenta el saldo de los \$4.4 billones que corresponden a estos fallos, dentro de los saldos y cuentas que componen la cuenta Deudores la cual presenta un saldo total a diciembre 31 de 2016 por valor de \$5.041.567.060.723,69.

Teniendo en cuenta que la contrapartida de los registros de los fallos en la cuenta 1401- Deudores es la cuenta 4110 - Ingresos no Tributarios, de igual forma anualmente se presenta el saldo total sumando los ingresos no tributarios que tenga a cargo la UAIRV como los registrados por el FRV

en el proceso de reconocimiento de estos fallos o sentencias ejecutoriadas y constituyen el saldo total de la cuenta 4110 - Ingresos No Tributarios. Saldo que para la vigencia 2016 es por valor de \$1.743.097.546.486,55.

Teniendo en cuenta lo anterior y dado que se está cumpliendo tanto lo establecido en el Procedimiento Relacionado con las Formas de Organización y ejecución del Proceso Contable, y dado que la UARIV actúa como administradora de un Fondo Especial como es el Fondo para la Reparación Integral a las Víctimas, es quien reporta estos ingresos a la CGN y a la CGR, por lo tanto, no se están sobreestimando los ingresos de la Unidad.

Como sustento de los registros contables efectuados, la UARIV cuenta con conceptos emitidos por la Contaduría General de la nación con respecto al registro de estos fallos, dentro de los cuales mencionamos el Concepto número 2013-550-003392-2, el cual establece:

“De acuerdo a solicitud efectuada por la Unidad en el 2012, la Contaduría General emitió el concepto número 201320000068021, en el cual en su encabezado relacionan de manera textual lo siguiente: “Me refiero a su comunicación radicada con el número 2013-550-003392-2, en la cual nos informa en virtud de la Ley 1448 de 2011, le corresponde a la Unidad para la Atención y Reparación Integral de las Víctimas adelantar los procesos de cobro coactivo de los recursos que conforman el Fondo para la Reparación de las Víctimas, que por competencia le correspondía al Consejo Superior de la Judicatura”.

(...).

“De acuerdo con lo expuesto se concluye que los procesos recibidos por el Consejo Superior de la Judicatura por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para adelantar el cobro coactivo de los mismos como administrador del Fondo para la Reparación de las Víctimas, se deben reconocer en la contabilidad del Fondo, como derecho contingente mediante un débito a la cuenta 819090 - Otros derechos contingentes, de la cuenta 8190 - Otros Derechos Contingentes y como contrapartida un crédito a la Subcuenta 890590 - Otros derechos contingentes, de la cuenta 8905 - Derechos Contingentes por el Contrario (Cr), siempre que el acto administrativo que impone la multa o condena económica al tercero No Se Encuentre en Firme, y una vez se encuentren en firme proceder a reconocer el respectivo derecho cierto y cancelar las cuentas de orden.

Ahora bien, si el acto administrativo recibido mediante el cual se impone la multa o la condena económica al tercero se encuentre en firma, se debe reconocer un derecho cierto en la subcuenta correspondiente, de la cuenta 1401- Ingresos No Tributarios y como contrapartida un crédito en

la respectiva subcuenta, de la cuenta 4110- No tributarios”.

Como puede denotarse en la anterior descripción, la UARIV no está incumpliendo preceptos contables y tampoco está sobreestimando los ingresos, ya que está cumpliendo de manera adecuada para la vigencia 2016, el reconocimiento contable de estos fallos las sentencias y se están revelando en la información contable reportada por la UARIV a los entes de control y a la CGN como establecen las normas vigentes.

Cabe resaltar que los conceptos emitidos por la CGN son de obligatorio cumplimiento, pero la CGR, no acepto las observaciones realizadas por la Unidad en defensa de la forma de reconocer estos hechos contables, a pesar de que se están cumpliendo los lineamientos del ente rector de la contabilidad pública en Colombia.

De otro lado, es importante mencionar, que la UARIV no está reflejando la evaluación de la matriz de riesgo aplicada por la OAJ de la Unidad, la cual arroja como resultado un del 99.98% de riesgo de pérdida, teniendo en cuenta que este tipo de cartera no puede ser provisionada, pero que además no es posible aplicar lo establecido en la Resolución 357 del 23 de julio de 2008, la cual prescribe:

“3.1. Depuración contable permanente y sostenibilidad.

(...)

Atendiendo lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública, las entidades deben adelantar las acciones pertinentes a efectos de depurar la información contable, así como implementar los controles que sean necesarios para mejorar la calidad de la información.

En todo caso, se deben adelantar las gestiones administrativas necesarias para evitar que la información contable revele situaciones tales como:

- a) Valores que afecten la situación patrimonial y no representen derechos, bienes y obligaciones para la entidad.

Estas sentencias debido a que se encuentran ejecutoriadas, si representan un derecho cierto para la entidad (FRV), por lo cual no cumplen este precepto.

- b) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible realizarlos mediante la jurisdicción coactiva.
- c) Derechos u obligaciones que, no obstante, su existencia, no es posible ejercer su cobro o pago, por cuanto opera alguna causal relacionada con su extinción, según sea el caso.

La razón por la cual no han sido objeto de baja o depuración es que los fallos o sentencias ejecutoriadas que constituyen el valor de 4.4 billones de pesos se encuentran en firme y en

ninguno de ellos se ha extinguido el derecho de cobro, por lo cual no cumplen el precepto mencionado que debe hacer parte de la depuración permanente y sostenida.

Con respecto a la observación de los aspectos más relevantes determinados por la auditoría en cuanto a que las cuentas por pagar no se reflejan en su totalidad debido a la restricción para el registro de obligaciones en el SIIF durante el periodo comprendido entre el 2 y el 18 de enero de 2017 y al “*cupo máximo para realizar obligaciones*” fijado por el Ministerio de hacienda, es preciso mencionar nuevamente lo siguiente:

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante Circular Externa número 022 de diciembre 2 de 2016, se establecieron los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) para realizar oportuna y adecuadamente su gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2016.

En la circular en mención el Ministerio estableció como fecha límite para constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar año 2016 el 20 de enero de 2017; plazo que no fue posible utilizar, teniendo en cuenta que el SIIF presentó limitaciones para su registro y reconocimiento de las cuentas por pagar, teniendo en cuenta que estuvo cerrado para este fin.

Por lo anterior, es importante tener en cuenta que la subestimación en el reconocimiento de las cuentas por pagar por bienes y servicios recibidos a diciembre 31 de 2016, no se debió a una falla o error de la UARIV sino al cambio de plazos establecidos por el mismo Ministerio de Hacienda y Crédito Público, quien posterior a la Circular Externa 022 de diciembre 2 de 2016, donde estableció como periodo de transición del 1 al 20 de enero de 2017 para la constitución de cuentas por pagar, posteriormente mediante comunicado del 3 de enero de 2017, lo elimina, quedando la UARIV sin posibilidades de constituir las en el periodo del 2 al 18 de enero ya que el sistema integrado SIIF estaba inhabilitado para realizar obligaciones con fecha 31 de diciembre de 2016. Con lo anterior se denota que el hallazgo fue causado por circunstancias ajenas al control y manejo de la Unidad.

II. Observaciones de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes Vigencia 2016.

5. “90. Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

A) De Orden Presupuestal.

- Comportamiento ejecución 2016 (valor no ejecutado de la apropiación correspondiente y porcentaje de lo ejecutado).

Comportamiento ejecución presupuestal de gastos 2016 en miles de pesos”

Concepto	Presupuesto		Variación	
	Definitivo Apropriación definitiva	Ejecutado Obligado	Saldo no Ejecutado	% De ejecución a 31-12-2016
Funcionamiento	726.367.740	567.414.617	158.953.123	78.00%
Gastos de Personal	62.562.284	61.380.607	1.181.677	98.00%
Gastos Generales	17.151.504	14.101.985	3.049.519	82.00%
Transferencias	646.653.952	491.932.025	154.721.927	76.00%
Inversión	1.093.968.575	822.475.501	271.493.074	75.00%
TOTAL	1.820.336.315	1.389.890.118	430.446.197	76.00%

Explicación de la Unidad de Víctimas:

Tal como se indica en el cuadro del comportamiento de la ejecución presupuestal de gastos 2016, a continuación, se realiza la desagregación de los \$430.446 millones de pesos en saldo no ejecutado:

Se constituyó reserva presupuestal por un valor total de \$16.021 millones:

- \$7.285 millones para pago de Atención Humanitaria de Emergencia y Transición a víctimas del desplazamiento forzado, debido al aplazamiento de recursos efectuado durante el 2016.
- \$2.314 millones relacionados con un contrato de recuperación emocional, debido a que el operador se encontraba retrasando en el cumplimiento de sus metas debido al paro realizado, razón por la cual se hizo un otro sí al contrato para lograr cumplir las metas PND.
- \$1.965 millones correspondiente a la dotación para el funcionamiento del Centro Regional de Villavicencio, dado que no cumplían con los requisitos definidos en el proceso (cierres de informes financieros, actas de entrega final de obra, actas de transferencia de bienes contables o no presentaron carta de solicitud), lo cual no permitió la ejecución total de los recursos.
- \$4.066 millones de comisión bancaria por el pago de indemnización administrativa, atención humanitaria y retornos y reubicaciones, debido a que el tiempo establecido para la facturación y legalización de los pagos, es de 35 días, dados los reintegros que se puedan generar por el no cobro de los mismos.
- \$391 millones correspondientes al contrato del operador logístico por concepto de donaciones para las víctimas, debido a que con corte a 31 de diciembre de 2016 se encontraban en proceso unas entregas de donaciones, quedando pendiente el alistamiento, transporte y entrega de las donaciones a las víctimas.

Debido a limitaciones del SIIF en la constitución de cuentas por pagar, la Unidad se vio en la obligación de constituir las reservas

presupuestales de las cuentas por pagar recibidas a diciembre 31 de 2016, situación que generó inconvenientes en los reconocimientos contables del gasto respectivo y a su vez en las cuentas por pagar en los Estados Financieros.

Dado que estas cuentas que ascienden a \$313.689 millones fueron reconocidas como reservas presupuestales, la Unidad optó por dar cumplimiento al registro contable de estas reservas, reconociendo el gasto en la vigencia 2017, teniendo en cuenta que los ingresos que se utilizaron para realizar el pago y relacionar el respectivo gasto y constituir la cuenta por pagar, correspondían a recursos entregados por el Ministerio de Hacienda en la vigencia 2017.

- \$98.016 millones no se ejecutaron durante la vigencia 2016 y en el siguiente punto se relaciona la justificación técnica de la no ejecución de los mismos.

6. “Pérdidas de Apropriación a 31 de diciembre de 2016.

Apropiaciones sin comprometer miles de pesos”

Tipo de Gasto	Apropiación Definitiva (1)	Ejecución Compromisos (2)	Valor (1 - 2)
Funcionamiento	726.367.740	674.045.145	52.322.595
Inversión	1.093.968.575	1.048.274.882	45.693.693
Total	1.820.336.315	1.722.320.027	98.016.288

Explicación de la Unidad de Víctimas:

La no ejecución de los \$98.016 millones de pesos, fue ocasionada principalmente por los siguientes aspectos:

- **Funcionamiento**

- **Gastos de Personal:** Los recursos no ejecutados en la vigencia 2016, corresponden a la devolución de las incapacidades médicas pagadas por las diferentes EPS y al presupuesto estimado para la provisión de la totalidad de la planta, puesto que a 31 de diciembre del 2017 se liquidó una planta activa de 807 por lo tanto el presupuesto no ejecutado correspondió a los 50 cargos no provistos.
- **Gastos Generales:** Se generaron ahorros al ser contratados diferentes servicios por Acuerdo Marco de Precios, como es el caso del contrato de Aseo y Cafetería y; se adjudicaron procesos por menor valor al contemplado, ya que una de las variables en la evaluación era calidad y precio generando una liberación de recursos, tal es el caso del contrato de Bienestar Social y Capacitación.
- **Transferencias:** Históricamente el Ministerio de Hacienda y Crédito Público le ha asignado al rubro del Fondo de Reparación a las Víctimas, un techo presupuestal de \$45.000 millones de recursos propios, los

cuales se encuentran sobrestimados frente a su ejecución histórica real.

- **Inversión**

Los recursos que no se lograron ejecutar, corresponden a los que se aplazaron o bloquearon por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través del Decreto 378 del 4 de marzo de 2016, sin ser posible hacer uso de estos hasta finales del año 2016 cuando se levantó el aplazamiento sin poder llevar a cabo procesos contractuales.

- Teniendo en cuenta la comunicación número 6.8.1 del 5 de marzo de 2016 emitida por la Dirección General del Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público...“*la cual informa que dentro del marco de responsabilidad fiscal, el PAC de Inversión Ordinaria proyectado para la Unidad en la actual vigencia fiscal, corresponde al 57% del presupuesto asignado, acorde con las proyecciones de recursos disponibles en la Cuenta Única Nacional atendiendo lo siguiente: (i) Sostenibilidad de las finanzas públicas, (ii) Ajuste del gasto público a las posibilidades reales de ingreso que tiene el país, y (iii) Apropiaciones disponibles a la fecha después de aplicado el aplazamiento presupuestal (...)*”, generó desmotivación frente a la intención de presentarse al proceso, así como el retiro de posibles proponentes frente a la forma de pago establecida en dichos procesos contractuales, ocasionando inejecución de recursos de acuerdo a lo inicialmente planeado.

- No fue posible ejecutar los recursos de la Subvención número 2015/SPE/0000400009 concedida por la Agencia Española de Cooperación AECID por un valor de \$365 millones, en razón a que durante la vigencia 2016 se buscaba cumplir con el resultado: fortalecimiento de las organizaciones de víctimas y defensoras de los derechos de las víctimas a través de una convocatoria y selección a proyectos presentados por organizaciones de víctimas, cuya contratación dependía de la aprobación de vigencias futuras para dar continuidad al proceso y cumplir con la normatividad de la Subvención de vigencias futuras que fueron aprobadas en el mes de noviembre de 2016.
- No fue posible ejecutar recursos del proyecto, el cual estaba financiado a través del Banco Mundial (cooperación internacional) debido a que durante la vigencia 2016 se realizó la incorporación de recursos adicionales, cuya destinación se orientaba primordialmente a los componentes de fortalecimiento institucional y a la implementación de medidas de reparación colectiva. Sin embargo, la adición se efectuó en octubre, es decir, faltando 3 meses para finalizar la vigencia 2016, razón por la cual, el

banco mundial no aprobó la ejecución de los recursos, argumentando que se podía ver afectada la calidad en la prestación del servicio dado que el proyecto se orientaba en el aprendizaje de la implementación de medidas a gran escala. Por lo tanto, estas medidas que se iban a ejecutar con la incorporación de recursos adicionales no se realizaron, dada la limitación en los tiempos.

7. “Rezago presupuestal en miles de pesos (reservas presupuestales más cuentas por pagar) constituido a 31 de diciembre de 2016.

Reservas presupuestales constituidas a 31-12-16	332.425.949
Cuentas por pagar constituidas a 31-12-16	153.584.381
Total Rezago Presupuestal Constituido A 31-12-16	486.010.330

El valor de la reserva constituida corresponde a la suma de las cuentas por pagar que no se pudieron constituir por el cierre del SIIF desde el 2 hasta el 19 de enero que se constituyeron como reserva inducida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la reserva presupuestal constituida con soportes la cual asciende a la suma de \$7.214.776.284”.

Explicación de la Unidad de Víctimas:

Es necesario precisar que el valor real de las reservas presupuestales justificadas de la vigencia 2016 ascienden a \$7.319.006.576 de acuerdo con la justificación de la modificación contractual de los otrosies.

Ahora bien, de acuerdo con el reporte SIIF de ejecución presupuestal a 31 de diciembre de 2016, se muestra que las reservas presupuestales, calculadas entre la diferencia del valor de los compromisos y las obligaciones es de \$332.429.908.474,10, monto conformado por \$7.319.006.576 de reserva justificada y los restantes \$325.106.943.076,10 que corresponden a cuentas por pagar y a saldos pendientes de liberar. Este último se generó como consecuencia de las restricciones que impuso la Dirección General del Presupuesto Público, para el registro de las obligaciones con fecha 2016 (periodo de transición), generando por defecto la constitución de reservas presupuestales.

Lo anterior se puede evidenciar, mediante correo electrónico allegado a la Unidad, de la mesa de ayuda del SIIF, con fecha del 3 de enero de 2017 en donde se indicó: “Por instrucciones de la Dirección de Presupuesto está restringido el registro de obligaciones con fecha 2016 (...)” (ver anexo número 4).

De acuerdo con la relación de compromisos que conforman el valor de la reserva presupuestal se totaliza un valor de \$332.425.949.652,10, es decir que hay una diferencia de \$3.958.822 frente al reporte de ejecución presupuestal. Este valor corresponde a los saldos de los compromisos

presupuestales RP 816 y RP 1616 subunidad 41-04-00-00A Banco Mundial que no fue posible liberar por fallas en el SIIF y que, por no requerir pago no se trasladaron como reserva presupuestal.

El valor que aparece como reserva presupuestal por \$332.425.949.652,10 se explica en la restricción para realizar Obligaciones como se explica enseguida:

La Dirección General del Presupuesto Público, solicitó mediante correo electrónico del 17 de enero de 2017 “(...) el monto de recursos que serían susceptibles de ser obligados en el sistema SIIF durante lo que resta de la presente semana (...)”, al cual se dio oportuna respuesta el día 18 de enero de 2017 adjuntando el archivo Excel con estado del pago de las reservas pendientes de obligar por \$426.835.278.876.32, con corte a 31 de diciembre.

Posteriormente, el Ministerio de Hacienda en comunicación allegada por correo electrónico el 19 de enero de 2017, informó que el sistema SIIF quedaría abierto hasta el 20 de enero de 2017 para realizar obligaciones hasta por un cupo máximo que sería comunicado por la Dirección General de Presupuesto a cada entidad. En consecuencia, el 19 de enero, el Coordinador del Grupo financiero de la Unidad, recibió llamada telefónica de Diana Patricia Jiménez y Neira Mora, funcionarias de esa Dirección, informando que para la Unidad la cuantía máxima para obligar era de \$96.549.964.131 de los cuales la Unidad obligó durante los días 19 y 20 de enero \$94.494.728.452,62.

8. Rezago presupuestal en miles de pesos constituido a 31 de diciembre de 2015 (reservas presupuestales más cuentas por pagar) y ejecutado a 31 de diciembre de 2016.

Descripción	Rezago presupuestal constituido A 31-12-15	Rezago presupuestal ejecutado A 31-12-16	% De ejecución rezago presupuestal A 31-12-16
Reservas Presupuestales	2.149.242	2.144.792	99,79%
Cuentas por Pagar	138.309.331	138.305.995	100%
Total	140.458.573	140.450.787	99,99%

Nota: Al verificar la información suministrada por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el fenecimiento vigencia 2016, encontramos cambios en el saldo del rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2015.

Gaceta del Congreso número 973 del 04 de noviembre de 2016, Rezago Presupuestal Constituido a 31 de diciembre de 2015, así:

Reservas presupuestales constituidas a 31-12-15	1.205.567
Cuentas por pagar constituidas a 31-12-15	138.309.331
Total Rezago Presupuestal Constituido A 31-12-15	139.514.898

¿Cuál es la razón para que presente este cambio después del cierre definitivo del presupuesto?

Las razones por las cuales no se ejecutó el rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2015 durante la vigencia fiscal 2016, así: Del total de la reserva se elaboraron actas de cancelación por valor de \$444.044.728 y fenecieron \$4.450.224. Del total de las cuentas por pagar fenecieron \$3.336.000.

El valor no ejecutado de la reserva presupuestal corresponde a la reserva constituida del Banco Agrario que correspondía al pago de comisiones bancarias por concepto de reparación administrativa, estas comisiones se pagan una vez los beneficiarios hacen el cobro efectivo, sin embargo, por razones que la unidad no puede controlar no se hace efectivo el cobro del 100% de los giros por lo que no se utilizaron los \$4.450.224. El valor no ejecutado de las cuentas por pagar de \$3.336.000 corresponde a la obligación No. 261.3915 del contratista Eduardo Tirado Amado, que feneció porque no cumplió con los requisitos para pago.

Explicación de la Unidad de Víctimas

La diferencia corresponde a que en el momento de generar el archivo se duplicó la información de dos registros por valor de \$943.675.834,00 y esta información fue la que se registró en el cuadro de *Rezago presupuestal constituido a 31 de diciembre de 2016*, el valor real constituido y ejecutado a 31 de diciembre de 2016 es el que se muestra a continuación el cual concuerda con lo publicado en la ***Gaceta del Congreso número 973 del 4 de noviembre de 2016***.

Miles de pesos			
Tipo de gasto	Rezago presupuestal constituido a 31-12-15	Rezago presupuestal ejecutado a 31-12-16	% Ejecución rezago presupuestal a 31-12-16
Reservas presupuestales	\$1.205.566,00	\$979.094,00	81,21%
Cuentas por pagar	\$138.309.331,00	\$138.305.995,00	100,00%
Total	\$139.514.897,00	\$139.285.089,00	99,84%

9. Limitaciones presentó el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II Nación a 31 de diciembre de 2016.

Número	Descripción de la Limitación del Aplicativo SIIF II Nación A 31-12-16	Observaciones
1	De acuerdo con los comunicados enviados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre el cierre presupuestal de la vigencia 2016, en el SIIF se deshabilitó la opción de constitución de cuentas por pagar y por tanto debieron constituirse como reserva presupuestal generando un incremento significativo.	Instrucción atípica que impacta la constitución de reserva presupuestal.

Explicación de la Unidad de Víctimas

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público emitió en el mes de diciembre de 2016 la Circular Externa número 022, por medio de la cual se establecieron los criterios que deben tener en cuenta los órganos que forman parte del Presupuesto General de la Nación (PGN) para realizar oportuna y adecuadamente su gestión financiera y presupuestal, dentro del proceso de cierre de la vigencia fiscal 2016, entre los cuales se resaltan los siguientes:

“Así, en cumplimiento de lo dispuesto, para el cierre de la vigencia fiscal 2016, los órganos ejecutores del presupuesto deben seguir el calendario e indicaciones que se señalan a continuación:

Cierre presupuestal y expiración de apropiaciones 31 de diciembre de 2016.

- Límite para cierre presupuestal de ingresos 20 de enero de 2016.
- Límite para registro de compromisos con vigencias Futuras 20 de enero de 2016.
- Límite para constitución de reservas presupuestales y Cuentas por pagar 2016 20 de enero de 2016”.

Teniendo en cuenta los plazos en instrucciones impartidas en la Circular 022 de 2016, la UARIV planeo el cierre presupuestal y contable, e impartió las instrucciones internas necesarias para realizar el cierre fiscal de la vigencia 2016, entre las cuales se encuentran los plazos para entrega de informes, facturas y demás soportes para realizar la constitución de cuentas por pagar de bienes y servicios recibidos a diciembre 31 de 2016, el cual abarco los primeros días del mes de enero de 2017.

En el mes de enero a partir del día 2, la UARIV trató de realizar el reconocimiento de las obligaciones generadas por bienes y servicios recibidos a diciembre 31 de 2016, que en su mayoría correspondían a servicios profesionales prestados en el mes de diciembre de 2016 de los contratistas de la Unidad, para realizar la constitución de la cuenta por pagar y realizar el pago de estas acreencias, pero el sistema integrado SIIF no permito este registró con fecha diciembre 31 de 2016 como deben ser reconocidas en el periodo de transición. Lo anterior teniendo en cuenta que el sistema SIIF estaba cerrado para este fin. Luego de múltiples consultas vía telefónica a la mesa de ayuda, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público emite una nueva comunicación el día 3 de enero de 2017, en donde se fijaban otras indicaciones:

“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido, siempre y cuando, estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán ser utilizadas para cancelar los compromisos que les dieron origen”. “Igualmente cada órgano constituirá a 31 de diciembre de 2016 las cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios”.

Esta comunicación cambiaba el plazo anteriormente dado por el Ministerio de Hacienda en la Circular Externa 022 del 2 de diciembre, eliminando el periodo de transición para la constitución de cuentas por pagar. Dado que el comunicado posterior fue del día 3 de enero ya la unidad no contaba con las herramientas ni tiempos necesarios para reconocer estas acreencias a

diciembre 31 de 2016, por lo cual la posibilidad de pagar las cuentas de los bienes y servicios recibidos a diciembre 31 de 2016, fueron constituidos como reserva presupuestal con el fin de poder realizar el respectivo pago a los contratistas.

Esta situación descrita generó a la Unidad, inconvenientes para el cierre presupuestal y contable y limitaciones para reconocer de manera adecuada tanto las cuentas por pagar, ya que obstaculizó el reconocimiento de manera adecuada e impidió el cumplimiento de lo establecido en el artículo 89 del Decreto 111 de 1996, el cual establece:

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

“Al cierre de la vigencia fiscal cada órgano constituirá las reservas presupuestales con los compromisos que al 31 de diciembre nos e hayan cumplido, siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollen el objeto de la apropiación. Las reservas presupuestales solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que les dieron origen.

Igualmente, cada órgano constituirá al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios.

El Gobierno establecer los requisitos y plazos que se deben observar para el cumplimiento del presente artículo”.

Cabe anotar que el plazo que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante la Circular Externa 022 del mes de diciembre de 2016, fijo para el 20 de enero de 2017, con el cual en el mes de enero no permitió ejecutar el sistema SIIF.

10. B) De Orden Contable.

“A 31 de diciembre de 2016, presentan déficit del ejercicio anteriores por valor de \$(286.676.969.601,99) pesos”.

Explicación de la Unidad de Víctimas:

Para la vigencia del año 2015 el déficit operacional cerró en (313.812.725.368.44), esto se presentó ya que a 31 de diciembre de 2015 las obligaciones contraídas por la entidad se causaron en su totalidad quedando como cuentas por pagar, las cuales fueron canceladas a partir del siguiente año (2016), adicionalmente la entidad obtuvo unos ingresos no operacionales por valor de \$29.104.629.320.64, los cuales corresponden a Interés generados por rendimientos financieros de los convenios interadministrativos, encargos fiduciarios entre otros y a su vez

generó unos gastos no operacionales por valor de \$1.968.873.554.19 provenientes del pago de comisiones bancarias y el ajuste por diferencia en cambio que aduce a la conversión de moneda por la donación del Banco Mundial, generando como resultado final un déficit por valor de (286.676.969.601.99).

11. *“A 31 de diciembre de 2016, presentan déficit operacional por valor de (\$152.205.284.610,49) pesos”.*

Explicación de la Unidad de Víctimas:

El déficit operacional por valor de (\$152.205.284.610,49) se presentó debido que a 31 de Diciembre de 2016 las obligaciones contraídas por la entidad se causaron en su totalidad quedando como cuentas por pagar y haciendo que la cuenta del gasto se incrementara en comparación a la cuenta del Ingreso, Estas cuentas por pagar fueron canceladas a partir del siguiente año 2017.

12. *“Los saldos del Patrimonio presentados en el Balance General y en las Notas Específicas a los Estados Financieros de las vigencias 2015 y 2016, según esta auditoría presenta las siguientes inconsistencias:*

Se toma el Patrimonio reflejado en el Balance General comparativo a 31 de diciembre de 2016- con el 31 de diciembre de 2015: (pesos).

PATRIMONIO Saldos a 31-12-2016 Saldos a 31-12-2015

Patrimonio institucional	2.513.134.682.091	(162.361.990.577)
Capital fiscal	180.120.937.540	37.894.047.627
Resultado de ejercicios anteriores	(286.676.969.601)	88.466.729.815
Resultado del ejercicio	2.622.129.384.442	(286.676.969.601)
Superávit por donación especie	383.143.803	139.030.924
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	(2.821.814.092)	(2.184.829.342)

De acuerdo a la nota 10 cuenta 32-PATRIMONIO INSTITUCIONAL. La entidad muestra lo siguiente: (Cifras en pesos).

Saldos a 31-12-2016 Saldos a 31-12-2015

Capital fiscal	180.120.937.540	37.894.047.627
Resultado de ejercicios anteriores	(286.676.969.601)	88.466.729.815
Resultado del ejercicio	-	(286.676.969.601)
Superávit por donación especie	383.143.803	139.030.924
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	(2.821.814.092)	2.727.300.399.425
Totales	(108.994.702.351)	2.567.123.238.190

Según esta auditoría: *En los saldos a 31-12-16 no se incluyó el resultado del ejercicio por valor de \$2.622.129.384.442.17*

En los saldos reportados a 31-12-2015 Cambia el valor de las Provisiones, depreciaciones y amortizaciones según Balance General (\$2.184.829.342) y según las notas presenta \$2.727.300.399.425.

En los saldos que la entidad presentó el año anterior para el fincamiento 2015 según Gaceta

del Congreso número 973 del 4 de noviembre de 2016 en la página 442 presenta en el Patrimonio un valor de \$2.567.123.238.190.

¿Cuáles son los valores reales?”

Explicación de la Unidad de Víctimas:

a) *Según esta auditoría:* En los saldos a 31-12-16 no se incluyó el resultado del ejercicio por valor de \$2.622.129.334.442.17

Respuesta

Esta inconsistencia obedece a un error de transcripción al momento de realizar las notas a los Estados Financieros y relacionar los saldos para describir su naturaleza, afectaciones e implicaciones contables en cada nota. Esta información registrada en las Notas a los Estados Financieros debe obedecer de manera estricta a la arrojada en el Libro Mayor y Balance y al transmitido vía CHIP a la CGN y a los reportes efectuados a través del SIRECI.

Con el fin de evitar que este tipo de situaciones se presenten nuevamente la Unidad, ha implementado listas de chequeo que permitan validar la información transcrita tanto en el Formato “Balance General” establecido por la CGN y los saldos registrados en las Notas a los Estados Financieros, esta acción de mejora evitara errores al momento de pasar saldos del Libro mayor y Balance arrojado por el SIIF, el Transmitido a la CGN a través del CHIP y los saldos registrados en los formatos de Reportes de Información a la CGN.

b) *En los saldos reportados a 31-12-2015 Cambia el valor de las Provisiones, depreciaciones y amortizaciones según Balance General (\$2.184.829.342) y según las notas presenta \$2.727.300.399.425.*

Respuesta

Al Comparar la información del SIIF y que fue reportada a la CGN y al SIRECI como saldos finales en los Estados Financieros revela y refleja en forma fidedigna la situación financiera y económica y social y ambiental de la entidad para el periodo de 2015, el cual ya fue objeto de auditoría por parte de los entes de control.

Se observó que en el momento de transcribir la información financiera de 2015 para los Estados Financieros comparativos 2016, se evidencia un error de transcripción en el cual se adicionó la cuenta 1480 Provisión para Deudores por valor de \$2.729.714.896.367.50, saldo que no existe al cierre del periodo 2015.

Esta situación se presentó debido a que la Unidad registró una provisión a cartera en la cuenta 1480 - Provisión para Deudores, con el fin de reflejar en los estados financieros el riesgo de pérdida en la posibilidad de recaudo de los fallos a favor de las Víctimas emitidos por los Jueces de Justicia y Paz que se encuentran registrados en la cuenta 1401 - Multas y en aras de lograr el

fenecimiento de la cuenta para la vigencia 2015, teniendo en cuenta que la CGN en la auditoría realizada para esa vigencia no feneció los estados financieros debido a la falta de reconocimiento de esta pérdida en los estados de la Unidad.

Al momento de la transmisión de los estados financieros a la CGN a través del chip, este arrojó un error de validación, dado que las entidades de orden nacionales no tienen habilitada esta cuenta en el chip y por lo tanto después de efectuado el cierre la Unidad se vio en la necesidad de solicitar a la CGN apertura del sistema para reversar el registro de esta provisión, el cual se realizó debitando la cuenta 1480 - provisiones contra el Patrimonio Público incorporado, lo cual generó una diferencia en los saldos finales.

c) *En los saldos que la entidad presentó el año anterior para el fenecimiento 2015 según Gaceta del Congreso No. 973 del 4 de noviembre de 2016 en la página 442 presenta en el Patrimonio un valor de \$2.567.123.238.190.*

Respuesta

Teniendo en cuenta la inconsistencia generada y descrita anteriormente, el saldo que quedó reportado en la Gaceta del Congreso no fue objeto de cambio o corrección, teniendo en cuenta que no estaba bajo el alcance de la Unidad solicitar la corrección de la publicación y según instrucciones verbales impartidas por la CGN solo se podría corregir la información a través del CHIP y reportada en el SIRECI, ajuste que sí quedó efectuado y publicado nuevamente.

d) *¿Cuáles son los valores reales?”*

El Saldo real del Patrimonio Institucional real corresponde al reportado en el Balance General tanto al SIRECI como a la CGN luego del ajuste efectuado, quedando de la siguiente forma:

Respuesta:

	2016	2015
Capital fiscal	180.120.937.540	37.894.047.627
Resultado de ejercicios anteriores	-286.676.969.601	88.466.729.815
Resultado del ejercicio	2.622.129.334.442	-286.676.969.601
Superávit por donación especie	383.143.803	139.030.924
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	-2.821.814.092	2.727.300.399.425
Totales	2.513.134.632.092	2.567.123.238.190

13. “Según el Estado de Cambio en el Patrimonio a 31-12-2016 presenta: (Pesos)

Saldo del patrimonio a diciembre 31 de 2015	2.567.123.238.190
Variaciones Patrimoniales durante 2016	(2.676.117.940.541)
Saldo del Patrimonio a diciembre 31 de 2016	(108.994.702.351)

Si se toma lo que envían según el Balance General comparativo a 31-12-2016 se tiene:

Saldo del patrimonio a diciembre 31 de 2015	(162.361.990.577)
Variaciones Patrimoniales durante 2016	2.675.496.672.668
Saldo del Patrimonio a diciembre 31 de 2016	2.513.134.682.091

Si se toma el Balance General comparativo presentado el 31-12-2015 como aparece en la Gaceta 973 se tiene:

Saldo del patrimonio a diciembre 31 de 2015	2.567.123.238.190
Variaciones Patrimoniales durante 2016	(53.988.556.099)
Saldo del Patrimonio a diciembre 31 de 2016	2.513.134.682.091

¿Cuál es la Variación Patrimonial a 31-12-2016 real?

¿Por qué los saldos presentados en el Balance General a 31-12-2015 son totalmente diferente al enviado para el fenecimiento de la vigencia 2015?

Nota: Los estados financieros están firmados por el Director General y el señor Contador de la Unidad”.

Explicación de la Unidad de Víctimas:

Teniendo en cuenta lo mencionado en la respuesta del punto anterior y dada la provisión de cartera efectuada por valor de \$2.404.139.979.740 que fue necesario reversar afectando directamente el Patrimonio Institucional luego de haber realizado el cierre oficial contable y el cual se efectuó con la previa autorización y apertura del sistema por parte de la CGN solicitada al SIIIF, conlleva a que las cifras reportadas inicialmente a través del CHIP y del SIRECI se modificaran, teniendo en cuenta las afectaciones que tuvieron en los saldos del patrimonio y modificación en los resultados del ejercicio.

Variación Patrimonial definitiva es la siguiente:

	2016	2015	VARIACIÓN
Capital fiscal	180.120.937.540	37.894.047.627	142.226.889.913
Resultado de ejercicios anteriores	-286.676.969.601	88.466.729.815	-198.210.239.786
Resultado del ejercicio	2.622.129.334.442	-286.676.969.601	2.335.452.364.841
Superávit por donación especie	383.143.803	139.030.924	244.112.879
Provisiones, depreciaciones y amortizaciones	-2.821.814.092	2.727.300.399.425	2.724.478.585.333
Totales	2.513.134.632.092	2.567.123.238.190	-53.988.606.098

¿Por qué los saldos presentados en el Balance General a 31-12-2015 son totalmente diferente al enviado para el fenecimiento de la vigencia 2015?

Respuesta

Como se ha manifestado en las respuestas a los puntos anteriores con respecto a estas inconsistencias en el reporte de la información, estas se generaron por dos razones:

- La reversión de la provisión a cartera que se debió reversar luego de haber efectuado el cierre contable y que con posterioridad se reportó al SIRECI.
- Por un error involuntario al transcribir los saldos finales a diciembre 31 de 2015, en el Balance General Comparativo a Diciembre de 2016, inconsistencias que fueron corregidas con posterioridad.

Nota: Los estados financieros están firmados por el Director General y el señor Contador de la Unidad.”

14. “Total deudores o cuentas por cobrar de difícil recaudo a 31 de diciembre de 2016:

Miles de pesos.

VALOR TOTAL DE LOS DEUDORES O CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO a 31-12-16	EDAD DE LOS DEUDORES O CUENTAS POR COBRAR DE DIFÍCIL RECAUDO a 31-12-16
5.041.567.060	Según informe adjunto se toman los siguientes saldos y edades.
5.625.605	30 días
102.029.400	60 días
8.427.520	90 días
956.378.335	120 o más días

El valor total de la cuenta deudores es la suma de \$5.041.567.060.723,89, cuyo valor más representativo son los deudores por concepto de multas con un saldo a 31 de diciembre de \$4.472.810.362.854,05, originados en los procesos coactivos a favor de la Unidad; otra cuenta que conforman este saldo los recursos entregados en administración que están conformados por los convenios interadministrativos y el encargo fiduciario constituido a favor de las niñas y niños víctimas de la violencia.

Existe una cartera por arrendamiento a favor del Fondo de Reparación de Víctimas por valor de \$1.072.460.860, la cual se origina por los arrendamientos de los bienes entregados por parte del postulado de la ley de Justicia y Paz. Adicionalmente en esta cuenta también controlamos los recursos constituidos como acreedores varios, los cuales su misión es reparar a las víctimas.

Es así que dentro de las cuentas por pagar el valor más representativo corresponde a ingresos no tributarios - multas, que contempla el valor de los derechos a favor del Fondo de Reparación y la Unidad originados por sentencias de procesos coactivos y persuasivos, registrados en el concepto expedido por la Contaduría General de la Nación, Radicado 20132200000068021, como se describe a continuación:

CALIDAD DE DEUDORES DE LA CARTERA COBRO COACTIVO		
Miles de Pesos		
Deudores de Cobro Coactivo	Número de Sentencias hasta el 31/12/2016	Cuantía 2016
AUC - Autodefensas Unidas de Colombia	2.219	2.517.646.442
BACRIM - Bandas Criminales	396	505.131.732
ELN - Ejército de Liberación Nacional	50	99.405.032
ERPAC - Ejército Revolucionario Popular Anticomunista de Colombia	186	162.611.695
FARC - Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia	783	1.028.521.338
Fuerzas Públicas	16	23.610.340
Parapolíticos	37	115.655.228
Servidores Públicos	3	20.228.556
TOTAL	3.690	4.472.810.363

Explicación de la Unidad de Víctimas

El saldo total de la cuenta 14 - Deudores, está conformado por las siguientes subcuentas:

Subcuenta	Nombre Subcuenta	Saldo A Dic/31/16	Participación
1401	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	4.472.810.362.854	89%
1406	VENTA DE BIENES	34.700.000	0%
1413	TRANSFERENCIAS POR COBRAR	8.250.000.000	0%
	OTROS DEPÓSITOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	45.255.315	0%
1424	RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	336.781.665.073	7%
1470	OTROS DEUDORES	223.645.077.480	4%
	Total Deudores	5.041.567.060.722	100%

- **Ingresos no Tributarios**

La cuenta más representativa, equivalente a un 89% de participación corresponde a los Fallos en firme emitidos por los Jueces de Ejecución de penas y medidas de Seguridad, como se describe en el contexto jurídico expuesto a continuación:

A partir de la vigencia de la Ley 1448, esto es, del 10 de junio de 2011, las multas impuestas en sentencias condenatorias de los casos anteriormente referidos, pasan hacer parte de los créditos a favor de la Unidad para las Víctimas - Fondo para la Reparación a las Víctimas, por orden legal. Estos créditos son ordenados por la rama judicial a través de providencias judiciales, las cuales deben estar debidamente ejecutoriadas para llevar a cabo el cobro coactivo, según las facultades otorgadas por la Ley 6ª de 1992 y la Ley 1066 de 2006 y obedeciendo lo dispuesto en las normas tributarias, tal y como en la actualidad viene haciéndose. La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Consejo Superior de la Judicatura y los jueces de la república, remiten a la Unidad para las Víctimas copia de las sentencias con su respectiva constancia de ejecutoria, a efectos de cobro de la multa impuesta.

La facultad de cobro coactivo asignada a la Unidad para las Víctimas se restringe a lograr el recaudo de las multas impuestas por los Jueces Penales de conocimiento, sin que ello le permita entrar a decidir sobre la terminación o no de la pena, pues esta potestad está claramente asignada en la ley a los Jueces de Ejecución de Penas y medidas de Seguridad.

Por disposición normativa, la Unidad para las Víctimas tiene la obligación de ejecutar las multas impuestas mediante el ejercicio de la facultad de cobro coactivo, regulado internamente por la Resolución 0603 del 17 de junio de 2013, que se adoptó el reglamento interno del recaudo de cartera y procedimiento administrativo de cobro coactivo de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo para la Reparación de las Víctimas, modificada a su vez por la Resolución 0152 de 2017, “por medio de la cual se adopta el método de valoración del riesgo de cartera y se establece el procedimiento de depuración de las acreencias a favor de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas”, metodología que permite a la Unidad calificar el riesgo de cartera a favor de la Unidad para las Víctimas, técnica aplicada a cada uno de los expedientes de cobro, resultando un porcentaje de riesgo (0 a 100)

para el cobro coactivo en cada caso. Dicha técnica se implementa para efectos necesariamente contables, en el sentido de establecer lo que debe provisionarse en el balance de la Unidad frente a las cuentas por cobrar.

Como es de pleno conocimiento de la Contraloría General de la República y de la Comisión Legal de Cuentas de la Cámara de Representantes, la cuantía de dicha cartera asciende a 4.4 billones de pesos y como resultado de la aplicación de la citada matriz se tiene que resultar incobrable un porcentaje superior al 99,08%; básicamente por la calidad de los deudores: personas victimarias de delitos relacionados con el conflicto interno armado que se encuentran en la cárcel o con orden de captura, sin bienes o ingresos sobre los cuales decretar medidas cautelares.

Luego de varias consultas y mesas de trabajo realizadas con la Contaduría General de la Nación CGN, el ente rector ha venido emitiendo instrucciones por medio de los conceptos número 20122000030641 del 29/10/2012, número 20132000068021 del 10/12/2013, número 20152000024451 del 29/05/2015, 20162000017371 del 27/06/16, número 20172000001491 del 25/01/2017, los cuales establecen entre otras disposiciones, los registros contables de reconocimiento de estos fallos a medida que se encuentran en firme sus decisiones, por lo cual, en la PSI del SIIF asignada para el registro de información del Fondo de Reparación a las Víctimas, se realiza el siguiente registro contable:

Cuenta	Nombre	Débito	Crédito
140102	Ingresos no Tributarios - Multas	\$FALLOS EN FIRME	
411002	No Tributarios - Multas		\$FALLOS EN FIRME

Producto de este registro con corte a diciembre 31 de 2016, el saldo de la cuenta 140102 - Multas, está compuesto por:

TIPO DE COBRO	NÚMERO FALLOS	VALOR
COACTIVO	2245	\$3.029.159.365.370
PERSUASIVO	1445	\$1.443.650.997.484
Total	3.690	\$4.472.810.362.854

La Oficina Asesora Jurídica (OAJ) realiza el cobro de estas multas impuestas en sentencias judiciales condenatorias contra actores del conflicto armado o por delitos relacionados con este; gestiona su cobro efectivo. La ley exige que las obligaciones deben ser ejecutoriadas durante la existencia de la Unidad, estas multas se definen como sanciones pecuniarias impuestas por cometer un delito o una falta.

- **Venta de Bienes**

Este valor corresponde a la venta de bienes administrados por el FRV en el desarrollo de su cometido. El valor de \$34.700.000, corresponde a cartera pendiente de cobro por concepto de la venta de una camioneta, la cual se vendió por medio de subasta realizada por el DPS en el año

2011, saldo que debió asumirse al momento de recibir la UARIV la entrega de saldos contables del FRV. Es importante resaltar que actualmente la Oficina Asesora Jurídica de la UARIV se encuentra adelantando las gestiones de cobro judiciales.

Transferencias por cobrar

Este valor de \$8.250.000.000, causado a diciembre 31 de 2016, obedece a que según la Ley 1448 de 2011, en su artículo 177, literal g) determinó que el FRV estará conformado, entre otras fuentes, por los recursos provenientes de los procesos de extinción de dominio que se surtan en virtud de la Ley 793 de 2002, en cuantías o porcentajes que determinen el Gobierno nacional.

Conforme a lo anterior. Se expidió el Decreto 1069 de 2015, “por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario de Sector Justicia y del Derecho” en su artículo 2.2.2.4.1, el cual establece:

La Sociedad de Activos Especiales SAE, o quien haga sus veces en calidad de administrador del Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado (FRISCO), asignara anualmente a favor del Fondo de Reparación a las Víctimas FRV el 5% del total de la suma recaudada durante cada año”.

Para el presupuesto del 2017 SAE mediante Oficio CD2016-005698 de 2016, remite elaboró y remitió notificación de la transferencia en cumplimiento al Decreto 2138 de 2014, al Consejo Nacional de Estupefacientes para su aprobación el valor de \$8.250.000.000, los cuales por principio de causación en el FRV fueron registrados en la cuenta 1413 - Transferencias por cobrar, de los cuales en la vigencia 2017 el FRISCO reportó que el valor real a transferir era de \$1.936.106.122, valor que a la fecha ya fue cancelado.

• **Otros Depósitos entregados:**

El valor reportado en los estados financieros a diciembre 31 de 2016 de \$45.255.315 corresponde a la constitución de garantía realizada a través de la Bolsa Mercantil de Colombia - Ayuda Humanitaria, los cuales fueron amparados con vigencia futura y reintegrados en la presente vigencia.

• **Recursos Entregados en Administración:**

Clasificación recursos entregados en administración	Valor	Concepto
RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	\$14.634.907.165	Corresponde a los recursos entregados en la ejecución de convenios interadministrativos, con el objeto de aunar esfuerzos para construir y dotar centros regionales. Recursos que se van legalizando de acuerdo al cumplimiento de los requisitos establecidos en los convenios suscritos.

Clasificación recursos entregados en administración	Valor	Concepto
RECURSOS SCUN	\$11.935.621.641	Corresponde al valor de los recursos trasladados a la CUN provenientes de la administración o comercialización de bienes con extinción de dominio o de donaciones del 5% del FRISCO.
DONACION A ECID	\$708.602.461	Este saldo corresponde a los recursos entregados de manera transitoria al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de garantizar el pago de contratos y compromisos suscritos con cargo a la donación efectuada por la Agencia Española para la Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID del Gobierno de España. Estos recursos son administrados a través de la cuenta número 61019915 en el Banco de la República
ENCARGO FIDUCIARIO	\$309.502.534.406	Corresponde a los recursos entregados por concepto de indemnizaciones administrativas y judiciales reconocidas a favor de niños, niñas y adolescentes. Estos recursos son administrados a través del encargo fiduciario celebrado con Bancolombia. Estos recursos son entregados a sus beneficiarios a medida que estos van cumpliendo su mayoría de edad.
TOTAL CUENTA RECURSOS ENTREGADOS EN ADMINISTRACIÓN	\$336.781.665.673	

• **Otros Deudores**

El valor reportado a diciembre 31 de 2016 de \$223.645.077.480, está compuesto por los Recursos entregados al Ministerio de Hacienda en calidad de constitución de Acreedores Varios, los cuales fueron colocados a las víctimas del conflicto, a través del operador Bancario contratado para este fin por la UARIV, los cuales no fueron cobrados dentro de los plazos y términos establecidos, razón por la cual se consignan en el Banco de la República para ser constituidos como Acreedores Varios en la Dirección del Tesoro Nacional. Estos recursos son administrados por la DTN y la UARIV a medida que va ubicando a estas víctimas nuevamente solicita los recursos para su posterior colocación.

• **Arrendamiento**

El saldo a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$1.072.460.860 corresponde a las causaciones contables generadas por concepto de cánones de arrendamientos de los bienes inmuebles administrados por el FRV que cuentan con la extinción de dominio ejecutoriada.

El FRV durante la vigencia 2017 conformó un equipo de trabajo interdisciplinario, especializado y focalizado en la gestión de cobro persuasivo y saneamiento de la cartera, el cual, ha revisado y analizado uno a uno los documentos que reposan en los expedientes de los bienes arrendados, con el fin de elaborar líneas de tiempo que permitan establecer el estado actual de los contratos de arrendamientos o lo sucedió con el predio a través del tiempo; esto con el fin de justificar y soportar la disminución del saldo de cartera por los arrendamientos de bienes.

Producto de esta gestión, se logró **una depuración** de la contabilidad del FRV por valor de **\$320.102.712**.

La disminución en la cartera de arrendamientos de los bienes con extinción de dominio por valor de **\$320.102.712** es equivalente a una disminución del 30%, es decir, se pasó de una cartera antigua y acumulada de \$1.072.460.860 a una depurada de **\$752.358.148**, dicha disminución esta soportada de acuerdo con las siguientes evidencias y causales: i) existen contratos de arrendamiento con deudas a cargo de la Sociedad de Activos Especiales y Acción Social ii) los arrendatarios desocuparon el predio y se siguió causando contablemente iii) el arrendatario nunca recibió el predio, sin embargo, se remitió a contabilidad el contrato y se inició con la causación contable, entre otros.

15. “Nota Relativas a Recursos Restringidos: *Se refiere a los recursos que por mandato legal tienen destinación específica y fueron incorporados en la información contable pública y que requiere un sistema de cuentas separadas, para lo cual se informarán los recursos disponibles, bienes, derechos, obligaciones, ingresos, gastos y costos. Así mismo, incluyen los recursos embargados de efectivo, derechos y bienes.*

De los recursos invertidos en TES, el FRV - UARIV a 31 de diciembre de 2016, tiene embargados por los Magistrados de Justicia y Paz la suma de \$82.200.000, con el fin de garantizar que dichos recursos se destinen exclusivamente al pago de las víctimas”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

La imposición de medidas cautelares sobre sumas de dinero entregadas por postulados al proceso transicional tiene como fundamento la Ley 975 de 2005, en su artículo 17, modificado por el artículo 14 de la Ley 1592 de 2012, atinente a la diligencia de “Versión Libre”, dentro del cual se establece entre otras “...En la misma diligencia indicarán los bienes que se entregan para la reparación a las víctimas, si los tuvieren, y la fecha de su ingreso al grupo”.

Así mismo el artículo 17A de la norma en comento, establece los bienes objeto de la medida de extinción de dominio, indicando que los bienes entregados, ofrecidos o denunciados por los postulados para contribuir a la reparación integral

de las víctimas, así como aquellos identificados por la Fiscalía General de la Nación en el curso de las investigaciones, podrán ser cautelados de conformidad con el procedimiento dispuesto en el artículo 17B de la Ley 975 de 2005.

Para efectos de identificar el tipo o clase de bienes respecto de los cuales procede la medida cautelar con fines de extinción de dominio para su monetización y reparación a las víctimas, el artículo 17B de la Ley 975 de 2005, el cual trata sobre la Imposición de medidas cautelares sobre bienes para efectos de extinción de dominio, en su inciso 3° expone:

“En esta audiencia reservada, el fiscal delegado solicitará sin dilación al magistrado la adopción de medidas cautelares de embargo, secuestro o suspensión del poder dispositivo sobre los bienes; igualmente, procederá la medida sobre depósitos en entidades financieras, en el interior y en el exterior del país de conformidad con los acuerdos de cooperación judicial en vigor. En el caso de bienes muebles como títulos valores y sus rendimientos, el fiscal delegado solicitará la orden de no pagarlos, cuando fuere imposible su aprehensión física...”

En razón de lo anterior siempre que una suma de dinero sea entregada por un postulado al proceso penal especial de justicia y paz, en razón de la actividad ilegal por su pertenencia al grupo armado, el mismo será objeto de medidas cautelares con fines de extinción de dominio, para la reparación a las víctimas, dinero que será administrado hasta que se decreta la extinción de dominio sobre el mismo y pueda ser utilizado para reparar a las víctimas. Se anexa reporte del Banco de la República **ver anexo número 5** con las sumas de dinero embargas.

16. Cuenta Contable 147006 Arrendamientos FRV: Representa el valor de los derechos por los bienes inmuebles arrendados por la USRIV - FRV. A 31 de diciembre de 2016 presenta saldo por valor de \$1.072.460.860. Corresponde a los cánones de arrendamientos que adeudan los arrendatarios de los bienes inmuebles administrados por el FRV que cuentan con la extinción de dominio ejecutoriada, con el fin de revelar al detalle la información de la cuenta en mención. Es importante resaltar que el equipo de administración del FRV adelanta los cobros persuasivos a que haya lugar y adicionalmente la OAJ (Oficina Asesora jurídica) de la UARIV adelanta los cobros judiciales correspondientes.

Explicación de la Unidad de Víctimas:

Durante la vigencia 2017 con las acciones implementadas por la Unidad se logró una depuración de la contabilidad del FRV por valor de \$320.102.712, tal como se expone de manera explícita en el punto número 14 de la presente comunicación.

1.7 Cuenta Contable 1637 Propiedad, Planta y Equipo No Explotados: \$646.254.468,51 pesos,

Representa los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad contable pública que, por características o circunstancias especiales, fueron usados y ahora no son objeto de uso o explotación en desarrollo de las funciones de cometido estatal.

Se observa un aumento del 24.23% frente al saldo diciembre 31 de 2015, esto de acuerdo a que por las características propias de la entidad algunos elementos después de ser utilizados, son regresados a la bodega, para su posible uso en posteriores actividades.

Cuenta Contable 290580 - Recaudos por Clasificar: El saldo de \$179.218.805 pendiente en esta cuenta corresponde a recursos propios realizado en cargue automático de extracto y trasladados a la SCUN en el mes de enero de 2017.

Explicación de la unidad de víctimas

La Unidad mediante Resoluciones 1537 y 1360 de 2012 recibió por transferencia del DPS bienes muebles usados. Estos bienes inicialmente fueron utilizados por la Unidad, sin embargo por el uso normal presentaron deterioro, obsolescencia o mal estado cumpliendo con su vida útil, lo cual genero el reintegro a la bodega de Almacén de la Unidad, estos reintegros se registran en la cuenta contable 1637 de la Propiedad Planta y Equipo, el saldo de esta cuenta ha ido en aumento teniendo en cuenta que la Unidad ha reemplazado los bienes en mal estado u obsoletos por nuevos elementos que garanticen una mayor operatividad en las funciones diarias de la Unidad.

El incremento se debe a que en su mayoría corresponden a elementos de comunicación y computo que su plataforma o cambios tecnológicos ya no cumplen con las características mínimas exigidas para ser reutilizados en el desarrollo de actividades dentro de la Unidad, lo cual está debidamente soportado mediante concepto técnico emitido por la Oficina de Tecnología donde se detalla la información de cada elemento y observaciones con las condiciones mínimas para ser reutilizados.

Actualmente la Coordinación Administrativa y Gestión Documental, adelanta acciones correspondientes para dar de baja a todos los bienes que no prestan ningún servicio y que han cumplido la vida útil de los elementos, La unidad cuenta con un comité evaluador de bajas el cual revisa los elementos que no son requeridos en el servicio y aprueba la baja de los mismos.

“Cuenta Contable 290580 - Recaudos por Clasificar: El saldo de \$179.218.805 pendiente en esta cuenta corresponde a recursos propios realizado en cargue automático de extracto y trasladados a la SCUN en el mes de enero de 2017”.

Corresponde al registro de las consignaciones recibidas en las cuentas bancarias del FRV, que a diciembre 31 de 2016 no se contaba con el soporte que determinara la procedencia y finalidad de estos recursos. Con el fin de cumplir con los procedimientos contables establecidos, se procedió a realizar el cargue automático del extracto en el módulo de Ingresos del SIIF, lo cual genera un registro contable afectando la cuenta de Bancos y acreditando la cuenta 290580 - Recaudos por Reclasificar. En el mes de enero de 2017, cuando son identificados los recursos y se cuenta con el soporte pertinente, se causa el pago y de debita la cuenta del pasivo.

Estos OPNP fueron trasladados a la SCUN el 17 de enero de 2017.

Bienes Especiales. Cuentas por Cobrar.

Existe un saldo por cobrar a nombre del señor Abelino Hernández cuyo saldo se generó en el año 2014 por concepto de arrendamiento de pastaje durante la administración del operador Fundepalma, por valor de \$4.858.000.

A 31 de diciembre continua pendiente por legalizar el anticipo a nombre de la señora Rosmira Isaza Hostos, el cual se generó desde el año 2014 bajo la administración de Fundepalma, por concepto de anticipo para compra de combustible y a la fecha está pendiente por legalizar, por valor de \$507.000.

Explicación de la Unidad de Víctimas

El señor Abelino Hernández presenta al año 2014 un saldo por valor de \$556.800, saldo que se reflejó en los estados financieros de Coproagrosur bajo la administración de Fundepalma.

El señor Abelino Hernández continuo contrato de pastaje en 2015 contrato número 031, a cierre de 2016 presenta una mora en arrendamiento de pastaje por valor de \$4.858.000.

El contrato actualmente se encuentra activo y como demuestran las evidencias el señor Abelino no ha realizado pagos desde el año 2016. Ante esta situación la Unidad lo ha citado a reuniones sin lograr hacer efectivas las mismas ante la no asistencia del mismo.

A la fecha continúa con el mismo número de reses. El saldo a 31 agosto de 2017 \$7.114.000, desde el 12-02-2016 no realiza pagos, no recibe los recordatorios de pago. Las razones expuestas por el señor Abelino se encuentran fundamentadas en que él es Víctima del conflicto armado.

Como evidencias se adjunta los recordatorios de pago emitidos de fechas 1° septiembre 2016- 30 de septiembre 2016- 8 de noviembre -30 de noviembre -4 de enero 2017- 14 de febrero de 2017-8 de marzo de 2017-7 de abril 2017-5 de mayo 2017- 8 de junio de 2017- 6 de julio de 2017- 2 de agosto de 2017; los cuales se adjuntan al presente oficio.

Igualmente adjuntamos Nota de registro contable y factura de venta de la fecha.

18. Nota 5. Otros Activos. Valorizaciones: A la fecha está pendiente por realizar el avalúo de los predios que conforman el proyecto productivo Coproagrosur, para la vigencia 2015 y 2016.

Explicación de la Unidad de Víctimas

Una vez analizado el costo - beneficio de avaluar los predios que no cuentan con extinción de dominio ejecutoriada, bienes que no son susceptibles de comercializar, como el caso de la Cooperativa Coproagrosur, se estableció que, se realizaran avalúos especiales y técnicos, sin tener que incurrir en gastos.

19. “Nota 6. Obligaciones Financieras: *Está conformada por un crédito pendiente con el Banco Agrario, entidad que inició en el año 2009 proceso ejecutivo de mayor cuantía para el cobro de esta obligación, en la actualidad este proceso cursa en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Simití Bolívar, teniendo como última actuación procesal el Decreto de Medidas Cautelares de Embargo y Secuestro sobre 3 inmuebles propiedad de la Cooperativa ordenadas en el año 2011. Posteriormente el Banco Agrario no ha efectuado ningún tipo de impulso procesal ni antes ni después de la imposición de la medida de toma de posesión para administrar ordenada por la Supersolidaria. No se tiene el valor total de la deuda, ya que este valor corresponde al saldo de capital y no se han generado los posibles intereses por el crédito. El saldo de este rubro representa el 72.03% del total del pasivo a la fecha.*

El día 4 de febrero de 2015, se trata de la audiencia en la cual se dio lectura a la decisión del incidente de levantamiento de gravámenes que interpuso la señora representante de la Fiscalía número 39 de la unidad élite de persecución de bienes, gravámenes que recaen sobre los predios: El Amparo, Vista Hermosa, Rancho San Judas, El Carajo, La Victoria y la Borinqueña.

En términos generales y respecto de todos los predios la Magistrada en su providencia consideró que el Banco Agrario es un tercero de buena fe exento de culpa por cuanto cumplió con los requisitos legales que le exigía la normatividad de la época para aprobar y otorgar un crédito.

En el incidente se logró probar:

1. Coproagrosur es una Cooperativa creada y financiada por el BCB.
2. A dicha Cooperativa fue aprobado un crédito por 1.600 millones de pesos.
3. Los dineros del crédito fueron inyectados al proyecto productivo.
4. El Banco Agrario si agotó todos los procedimientos para el otorgamiento del crédito realizando los estudios financieros, visitó

los predios, estuvo en la zona, entrevistó a los socios, revisó las listas inhibitorias y realizó los controles posteriores, trámites en los cuales no encontró ninguna razón para no aprobar el crédito; en estas condiciones no encontró razones para negar el crédito. En estas condiciones no es procedente levantar el gravamen.

Se recomienda registrar la provisión correspondiente al valor de los intereses por mora generados hasta la fecha, además de las costas judiciales que se puedan ocasionar, para lo cual es necesario que el banco envíe el estado de cuenta actualizado con fecha de corte a diciembre 31 de 2016”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

En efecto, como se destacan en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios: El Amparo (068-5875), Vista Hermosa (068-5875) y Rancho San Judas (068-6716), ubicados en zona rural del municipio de Simití - Bolívar, sobre estos inmuebles recae un gravamen hipotecario con el respectivo embargo ejecutivo con acción mixta los cuales emanan del crédito hipotecario realizado en el año 2004 por la Cooperativa con el Banco Agrario de Colombia por valor de \$1.600.000.000,00, y que cursa en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Simití.

Teniendo en cuenta que la entidad recibió la Cooperativa el día 29 julio 2009, mediante diligencia de secuestro, en principio se entiende que los pasivos y obligaciones que tenga el activo con antelación a su cautela y recepción estarían a cargo de los postulados que denunciaron, ofrecieron y/o entregaron los bienes.

Pero debe tenerse en cuenta el inciso 4° del artículo 2.2.5.1.4.2.3. del Decreto 1069 de 2015, el cual establece: “Trámite de alistamiento... Los pasivos de los bienes entregados a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas podrán ser atendidos con los excedentes financieros y los recursos propios del Fondo para la Reparación de las Víctimas”.-subrayado fuera de texto-

Ahora bien, teniendo en cuenta que los predios arriba referidos a la fecha de la materialización de la diligencia de secuestro presentaban los gravámenes ya enunciados, debemos acudir a lo establecido en el inciso primero del artículo 2.2.5.1.4.3.2. *Ibidem*, el cual expresa: “Cancelación de gravámenes y limitaciones sobre bienes sujetos a registro. En caso de que los bienes entregados se encuentren afectados con algún tipo de gravamen o limitación constituido para la obtención de créditos con el sector financiero, el Magistrado con funciones de control de garantías competente oficiará al registrador de instrumentos públicos respectivo, para que proceda al levantamiento de tales cargas, previa verificación de los derechos de los

terceros de buena fe exenta de culpa”.-subrayado fuera de texto-

En apego de la norma señalada, la Fiscalía 39 de Justicia y Paz el día 6 de mayo de 2014 radicó ante radicó ante Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá la solicitud de audiencia preliminar con el objeto de solicitar la cancelación de los gravámenes que afectan los bienes inmuebles, petición que en su momento fue coadyuvada por el Fondo para la Reparación de las Víctimas, esta solicitud fue negada por la Magistrada aduciendo que el Banco Agrario es un tercero de buena fe, razón por la cual la Fiscalía presentó recurso de apelación, conociendo de la alzada en segunda instancia la doctora Patricia Salazar Cuéllar de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, quien mediante providencia emitida el día 15 de julio de 2015 dentro del radicado número 45.318 decidió confirmar lo zanjado por el juez colegiado de primer grado, dejando así vigentes los derechos que tiene el Banco Agrario de Colombia y los correspondientes pasivos a cargo de la Cooperativa, hasta aquí el recuento de las acciones realizadas.

Respecto de las acciones a seguir y teniendo en cuenta lo ya planteado es pertinente traer a colación lo consagrado en el inciso 5° del artículo 2.2.5.1.4.3.1., el cual señala: **“Reglamentación de los mecanismos especiales de saneamiento de pasivos...”**

El producto de la monetización de los bienes será destinado a la reparación de las víctimas y al cubrimiento de los pasivos siempre y cuando no afecte la vocación reparadora”.

De todo lo aquí extractado se colige que al existir un pronunciamiento ejecutoriado por parte de la Corte Suprema de Justicia respecto de los derechos del Banco Agrario necesariamente se deben cancelar los pasivos aquí relacionados, pero en el momento en el cual la Cooperativa cuenta con decisión de extinción de dominio en favor del FRV, frente a lo cual es preciso recordar que el día de hoy 15 de septiembre de 2017, la doctora Alexandra Valencia Molina, Magistrada de Conocimiento de la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá dentro del radicado número 110016000253201300311 está emitiendo la lectura de fallo contra el postulado Iván Roberto Duque Gaviria y otros 31 postulados del Bloque Central Bolívar, actuación procesal en la que se encuentra solicitada la extinción del derecho real de dominio de la Cooperativa Coproagrosur y los bienes inmuebles que la componen.

20. Una vez revisadas el Balance General y las notas específicas a los estados financieros, se encontraron las siguientes cuentas con sus respectivos saldos a 31 de diciembre de 2016 así:

Miles de pesos

Código	Nombre de la cuenta	Valor
242524	Embargos Judiciales	820.200
271005	Provisión para Litigios y demandas en contra	1.220.604.737.167
163700	Propiedad, Planta y Equipo No Explotado	646.254.468.51
912000	Litigios y demandas en contra	653.298.123.239

Nota: Los saldos presentados en las Cuentas 271005, 163700 y 912000 viene presentados en pesos.

Explicación de la Unidad de Víctimas

La UARIV en las notas a los Estados Financieros, registró los valores mencionados en las cuentas en pesos, de igual forma como se reflejan en el Balance General, el error consiste en titularlos como sí se reflejan en miles de pesos. Los saldos reportados corresponden a cifras en pesos.

C) De Orden administrativo

21. *“La contabilidad se genera en el SIIIF II en forma automática, a través de la matriz de asientos contables, y la interrelación entre los rubros del presupuesto en las etapas de causación, recaudo o pago afectando las cuentas contables del Plan General de Contabilidad Pública. Sin embargo, es necesario realizar registros manuales en el SIIIF Nación II debido a la reclasificación de los activos e ingresos sin extinción de dominio y es acá donde el SIIIF Nación II presenta una limitación en la cuenta contable 939016 donde se registran y agrupan varios conceptos que no cuentan con extinción de dominio, debido a que esta cuenta contable no se encuentra habilitada para solicitar tercero y crear cuentas auxiliares.*

Por lo anterior, el FRV como punto de control preventivo registró desde el año 2007 hasta el 2015 su contabilidad en el aplicativo complementario PCT, con el fin de controlar, generar y reportar la información relacionada con la administración y ejecución de los recursos propios, adicionalmente para contar con la información detallada en la contabilidad a fin de entregar los informes que solicitan los Magistrados, Fiscales, el Congreso de la República, la Contraloría, la Sociedad, las víctimas y en general los clientes internos y externos de la entidad, así mismo, para contar con la información necesaria para realizar los cargues manuales a que haya lugar en el aplicativo SIIIF Nación IP”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

Lo expuesto anteriormente, se realizó en la vigencia 2015 con el fin de dar cumplimiento al Decreto 2674 de 2012 por el cual se reglamenta el Sistema Integrado de Información Financiera (SIIIF) Nación, donde se estableció en su artículo 5° la Obligatoriedad de utilización del Sistema así: *Las entidades y órganos ejecutores del Presupuesto General de la Nación, las Direcciones Generales del Presupuesto Público Nacional y de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y la Contaduría*

General de la Nación, o quienes hagan sus veces, deberán efectuar y registrar en el SIIF Nación las operaciones y la información asociada con su área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que para el efecto expida el Administrador del Sistema.

Por lo anterior, se realizó el desmonte del aplicativo contable PCT y se fortaleció el registro de la información contable directamente en el SIIF Nación 2.

2.2 *“Es importante precisar que para la vigencia 2016 se adoptaron otro tipo de controles que no van en contra del artículo 4° del Decreto 2789 de 2004, es decir, eliminar los sistemas paralelos al SIIF Nación, para ello, el FVR implementó controles preventivos y detectivos a través de conciliaciones de bases de datos en Excel con los libros auxiliares del SIIF Nación II y ampliación en las descripciones de las notas a los estados contables, adicionalmente, dado el contexto actual, en el cual las entidades públicas están en un periodo de transición a Normas Internacionales de Contabilidad para iniciar oficialmente con su aplicación a partir de la vigencia 2017, se optó para la vigencia 2016 no continuar registrando la contabilidad del FRV en el aplicativo complementario PCT, con el fin de concentrar, reforzar y especializar a los contadores del FRV en el aprendizaje, aplicación, registro y revelación de las NICSP a través del SIIF Nación II y del CHIP de la CGN”.*

Explicación de la Unidad de Víctimas

Teniendo en cuenta que la UARIV - FRV no debía continuar con el uso del aplicativo PCT, se han implementado medidas que permitan controlar los bienes que se administran y los derechos a cargo del Fondo, para lo cual se llevan bases de datos en Excel.

Cabe anotar que el proceso de diagnóstico y alistamiento de saldos iniciales para implementar el Nuevo marco Normativo establecido por la CGN en la Resolución 533 de 2015, se recomendó a la Alta Dirección, solicitar que, para la apertura de estos saldos en el mes de enero de 2018, se solicite crear subcuentas en las cuentas de orden, que permitan identificar de manera clara y concreta el tipo de bienes y derechos que hacen parte del control del FRV y la UARIV. De otro lado se están adelantando las gestiones pertinentes para que por medio del aplicativo ALINV de Inventarios utilizado por la UARIV para administrar y controlar la Propiedad Planta y Equipo, se cree un módulo especial para que el FRV pueda individualizar este tipo de bienes y que el aplicativo se convierta en el auxiliar contable que permita identificar, clasificar, controlar y contabilizar de manera adecuada la información financiera con respecto a bienes administrados. En el aplicativo se programarán reportes de movimientos, saldos iniciales, finales y demás documentos que soporten entradas y salidas de

bienes; estos reportes serán el insumo adecuado para el registro contable en la Subunidad del SIIF pro medio de la cual se realizan los reconocimientos contables monetarios y monetarios resultado de la Administración de Bienes a cargo del FRV.

23. “Efectos y cambios significativos en la información contable: ... *Con el fin de dar cumplimiento a las observaciones contables presentadas por la Contraloría General de la República en su auditoría integral de la vigencia 2012, el FRV realizó en el cierre de vigencia 2013 considerables ajustes a los registros contables de los bienes y recursos que se encuentran en proceso de extinción (bienes sin extinción) y aquellos que ya tienen definida su situación, es decir, tienen orden judicial ejecutoriada (bienes con extinción).*

Para garantizar la consistencia, coherencia y razonabilidad de la información contable del FRV-URAV, se llevó a cabo una reunión en el mes de enero de 2014 entre la Contaduría General de la Nación y funcionarios de la ERAIV y del FRV, de la cual se concluyó:

La Contaduría General de la Nación mediante concepto número 20122000030641 del 29 de octubre de 2012, indicó: Los bienes o recursos a reconocer contablemente deben reflejar la realidad económica del Fondo de Reparación de Víctimas, atendiendo las características cualitativas de confiabilidad, relevancia y comprensibilidad de la información contable pública, teniendo en cuenta la interinidad que se presenta con los recursos físicos y monetarios de los postulados con destino al FRV, por los trámites jurídicos al cual deben someterse, por lo anterior, la CGN creó en el catálogo general de cuentas, la subcuenta 939016 Bienes y Derechos para Reparación de Víctimas, considerando que las operaciones que allí se registran atienden los bienes que requieran ser controlados, toda vez que representan para el FRV un derecho potencial, el cual se concretará con la sentencia de extinción de dominio ejecutoriada, una vez se declare extinguido el dominio sobre dichos bienes o recursos, los mismos se incorporan a las cuentas de balance del FRV de acuerdo con la naturaleza o destinación de cada activo.

Por lo expuesto anteriormente, los efectos y cambios más significativos de la información contable del FRV son los relacionados con las cuentas contables descritas anteriormente”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

Actualmente la UARIV está realizando las gestiones pertinentes para que a través de los aplicativos utilizados por la Unidad para la administración de la propiedad, planta y equipo ALINV, se pueda llevar los auxiliares de los bienes muebles e inmuebles administrados por el FRV, los cuales actualmente están registrados en las cuenta 93 - Acreedoras de Control para los bienes y derechos sin extinción de dominio, cuenta que no permite registrar por tercero, y en la cuenta

1510 - mercancías en existencia para los bienes muebles e inmuebles con extinción de dominio administrados por el FRV y que se encuentran en proceso de comercialización.

D) Informe sobre la autoevaluación del sistema de control interno contable a 31 de diciembre de 2016. Del citado informe retomamos lo siguiente:

Debilidades:

24. “La entidad, está en riesgo de no cumplir eficientemente con la normatividad emitida por la CGN para la estandarización a NICSP en las entidades del Gobierno, por tanto, la debilidad observada consiste en que aún no se ha capacitado a los funcionarios del Grupo Contable y a los funcionarios proveedores de insumos contables”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

Las entidades estatales satisfacen sus necesidades de formación, aprendizaje y mejora continua al adoptar un Plan Institucional de Capacitación, inducción y reinducción, en aplicación del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015 y 648 de 2017.

Mediante Resolución número 00285 de 30 de marzo de 2017, la Unidad adopta el Plan Estratégico de Talento Humano, el cual integra el Plan Anual de Vacantes, Plan Institucional de Capacitación, el Programa de Bienestar Social e Incentivos para sus funcionarios.

La capacitación en Normas Internacionales Contables para los funcionarios del Grupo Contable y a los funcionarios proveedores de insumos contables está incluida dentro de los programas de formación y entrenamiento en el puesto de trabajo a desarrollar durante el año 2017, en desarrollo del PIC.

Los componentes del Plan Institucional de Capacitación que para su ejecución requieren ser impartidos por una institución educativa formal y especializada, fueron agrupados dentro de un proceso contractual, adelantado de conformidad con el manual de Contratación de la Unidad. En el Comité de Contratación desarrollado el 18 de agosto de 2017, se aprobó que la institución educativa a través de la cual se impartirán componentes del PIC, entre ellos, la capacitación en NICSP, es la Universidad Nacional de Colombia. La ejecución de este convenio subsanará la debilidad señalada.

25. “En el SIIF Nación persisten las deficiencias en la parametrización de las cuentas de terceros”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

Actualmente la UARIV está realizando las gestiones pertinentes para que a través de los aplicativos utilizados por la Unidad para la administración de la propiedad, planta y equipo ALINV, se pueda llevar los auxiliares de los bienes muebles e inmuebles administrados por el FRV, los cuales actualmente están registrados en la cuenta 93 - Acreedoras de Control para los bienes

y derechos sin extinción de dominio, cuenta que no permite registrar por tercero, y en la cuenta 1510 - mercancías en existencia para los bienes muebles e inmuebles con extinción de dominio administrados por el FRV y que se encuentran en proceso de comercialización.

26. “Se observa un manejo de cálculos manuales para algunos procesos o subprocesos en hojas Excel, los cuales son insumos para la información contable, donde puede generar posibles riesgos de errores operativos y/o inconsistencias en la información financiera”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

La AURIV en el proceso de diagnóstico para la implementación del Nuevo Marco Normativo establecido en la Resolución 533 de 2015, realizó la variación de los sistemas contables e insumos de la información contable, con el fin de determinar su estado y las necesidades en tecnología de este tipo, que permitan administrar de manera adecuada, segura y ordenada los insumos de la información contable y financiera.

Cabe anotar que el Sistema Integrado SIIF, no cuenta con módulos para la nómina ni para la administración de bienes muebles e inmuebles, por lo cual la Unidad utiliza para estos fines un aplicativo llamado ALINV el cual se constituye en el auxiliar y genera la operación para generar información contable para reconocer las operaciones de nómina e inventarios. Así mismo el aplicativo cuenta con un módulo para administrar la gestión del reconocimiento de viáticos.

Así mismo, se están adelantando gestiones que permitan unificar los sistemas de información misionales que son utilizados para administrar la nacionalidad y que a su vez generan información contable para el pago de indemnizaciones a las víctimas.

Dentro de las mejoras solicitadas al aplicativo de inventarios utilizado por la unidad, se encuentra la implementación de un módulo especial para la administración de los bienes muebles e inmuebles en cabeza del FRV, de tal forma, que estos sean registrados, administrados y controlados con las medidas pertinentes en este aplicativo y que genere informes y reportes útiles para los reconocimientos contables respectivos. Las hojas en Excel que venían manejándose para la generación de información contable generada en la administración de bienes propiedad, planta y equipo, fueron reemplazadas en su totalidad por los reportes y movimientos generados en el aplicativo de inventarios, eliminando el riesgo mencionado en la observación.

De igual forma, se están adelantando las gestiones pertinentes para mejorar los reportes contables generados por el aplicativo para el pago de nómina e inventarios, de tal forma que estos reportes generen de manera directa y sin permitir modificaciones los comprobantes contables que deben ser cargados en el SIIF.

Cabe resaltar que dentro de estas mejoras que actualmente se están adelantando a los aplicativos mencionados, se encuentra la implementación de la aplicación de las Normas Internacionales, con el fin de que se conviertan en el insumo necesario para la medición inicial y posterior establecida en el Instructivo 002 de 2015 emitido por la Contaduría General de la Nación.

27. “Se observan algunas debilidades en las copias de seguridad de la información de los archivos de Excel que se encuentran almacenados en algunos equipos de cómputo”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

Con las mejoras mencionadas en el punto anterior, se minimizará el riesgo mencionado por la Comisión, ya que la información insumo de la contabilidad para cálculos y reportes no permanece ni permanecerá en computadores sino en aplicativos con las medidas de seguridad necesarias que garanticen que no puedan ser extraídos o consultados por personal no autorizado.

28. Resultado de la autoevaluación del sistema: 3.82.

29. Explicación de la Unidad de Víctimas

La Oficina de Control Interno - OCI, Para la evaluación del Control Interno Contable al corte de diciembre 31 de 2016, utilizó el cuestionario adoptado por la Contaduría General de Nación, mediante Resolución 357 de 2008, diligenciado y verificado en su totalidad y reportado a la citada entidad, cuyo resultado de la calificación fue **3.82**, discriminada por cada una de las etapas y su consolidado, como se indica a continuación:

Entidad:	Unidad para la atención y reparación integral a las víctimas	Ámbito:	General c.I.C.
Categoría:	CONTROL INTERNO CONTABLE	Periodo:	2016 - 01-12
Formulario:			
CGN2007_			
CONTROL_			
INTERNO_			
CONTABLE			

		CALIFICACION		
		CE*	PPA*	CS*
1	DESCRIPCIÓN			3,82
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO		3,72	
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3,62		
1.1.2	CLASIFICACIÓN	3,9		
1.1.3	.1.1.3 REGISTRO Y AJUSTES	3,67		
1.2	1.2 ETAPA DE REVELACIÓN		3,89	
1.2.1	1.2.1 ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4,29		
1.2.2	.1.2.2 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	3,5		
1,3	1.3 OTROS ELEMENTOS DE CONTROL		3,9	
1.3.1	.1.3.1 ACCIONES IMPLEMENTADAS	3,9		

Los rangos de interpretación de las calificaciones o resultados obtenidos de la evaluación del Control Interno Contable, establecidos por la Contaduría General de la Nación, son los siguientes:

RANGO	CRITERIO
1.0 - 2.0	INADECUADO
2.0 - 3.0 (NO INCLUYE 2)	DEFICIENTE
3.0 - 4.0 (NO INCLUYE 3)	SATISFACTORIO
4.0 - 5.0 (NO INCLUYE 4)	ADECUADO

RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE CONTROL INTERNO CONTABLE, SEGÚN FORMATO CHIP.

Nº	Evaluación de control interno contable	Puntaje obtenido	Interpretación
1	CONTROL INTERNO CONTABLE	3.82	SATISFACTORIO
1.1	ETAPA DE RECONOCIMIENTO	3.71	SATISFACTORIO
1.1.1	IDENTIFICACIÓN	3.61	SATISFACTORIO
1.1.2	CLASIFICACIÓN	3.87	SATISFACTORIO
1.1.3	REGISTRO Y AJUSTES	3.66	SATISFACTORIO
1.2	ETAPA DE REVELACIÓN	3.89	SATISFACTORIO
1.2.1	ELABORACIÓN DE ESTADOS CONTABLES Y DEMÁS INFORMES	4.28	ADECUADO
1.2.2	ANÁLISIS, INTEPRETACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA INFORMACIÓN	3.50	SATISFACTORIO
1.3	OTROS ELEMENTOS DE CONTROL	3.87	SATISFACTORIO
1.3.1	ACCIONES IMPLEMENTADAS	3.87	SATISFACTORIO

d) Fortalezas y debilidades, generales del Sistema de Control Interno Contable.

Fortalezas:

- La Entidad conoce la Normatividad que rige la Contabilidad Pública. Al igual que del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF II, donde se lleva el proceso contable.
- Se cuenta con un Manual de Procedimientos y la caracterización del Proceso actualizados donde se definen las entradas y salidas de información por cada actividad del Proceso de Gestión Financiera.
- Permanente acceso a las Páginas WEB de la UARIV y del MHYCP (SIIF) para estar actualizados en las disposiciones y directrices impartidas por la CGN para el registro de transacciones, análisis y presentación de informes a clientes externos e internos.
- Cumplimiento y oportunidad en las fechas de transmisión y presentación de información y Estados Financieros a la CGN y demás organismos que lo requieran.
- En las notas a los estados financieros, se presenta el detalle de las cuentas para identificar la composición de cada una de ellas.

Debilidades

- La Entidad, está en riesgo de no cumplir eficientemente con la normatividad emitida por la CGN para la estandarización a NICSP en las Entidades del Gobierno, por tanto, la debilidad observada consiste en que aún no se ha capacitado a los funcionarios del Grupo contable y a los funcionarios proveedores de insumos contables.
- Algunos documentos de los procesos proveedores de la información, no son sumi-

nistrados de manera oportuna para su debido registro y validación en el periodo al que corresponden: Deudores e inventarios, gastos, donaciones, y bienes sin avalúo. Así mismo, no facilita evaluar la calidad de la información.

- En el SIIF II Nación persisten las deficiencias en la parametrización de las cuentas de terceros.
- Se observa un manejo de cálculos manuales para algunos procesos o subprocesos en hojas de Excel, los cuales son insumos para la información contable, lo cual donde podría originar posibles riesgos de errores operativos y/o inconsistencia en la información financiera.
- Se observan debilidades en las copias de seguridad de la información de los archivos de Excel que se encuentran almacenados en algunos equipos de cómputo.

30. E) Seguimiento al plan o planes de mejoramiento a 31 de diciembre de 2016.

“La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha suscrito trece (13) planes de mejoramiento con la Contraloría General de la República, a saber:

El Ente de control ha generado en el desarrollo de sus auditorías y actuaciones especiales doscientos ochenta y un (281) hallazgos y diez (10) funciones de advertencia; cuatro (4) de ellas se encuentran incluidas dentro de algunos hallazgos a saber: Una (1) se encuentra en la actuación especial de indemnizaciones en el hallazgo No. 5; las otras dos (2) se encuentran dentro de los sesenta y nueve (69) hallazgos de la Auditoría Regular vigencia 2012, estas dos son: La función de advertencia No. 6, que se encuentra inserta dentro del hallazgo 62; y la función de advertencia No. 7 que se encuentra inmersa en el hallazgo No. 64; la función de advertencia del primer informe de la vigencia 2013 se encuentra incluida en el hallazgo 7 y la última función de advertencia se encuentra en el hallazgo 47 del segundo informe de la auditoría vigencia 2016.

De los doscientos ochenta y un (281) hallazgos, setecientos cincuenta y ocho (758) acciones de mejora con mil treinta y dos (1.032) actividades y mil cuarenta y tres (1.043) unidades de medida.

Frente al total del Plan de Mejoramiento la Unidad a diciembre 31 de 2016 cuenta con un avance de 80%, (832) de unidades de medida ejecutadas; 4% (45) de unidades de medida en ejecución; 6% (59) de unidades de medida no reportadas, 6% (65) de unidades de medida reportadas y ejecutadas fuera de término y 4% (42) unidades de medida reportadas parcialmente.

En cuanto al cumplimiento de las unidades de medida se observa que entre las reportadas

a tiempo y reportadas pero ejecutadas fuera de términos se cuenta con el 86% de avance”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas ha suscrito quince (15) planes de mejoramiento con la Contraloría General de la República, entre el 2013 y el 2017, donde se han establecido trescientos veinticuatro (324) hallazgos y diez (10) funciones de advertencia:

Auditoría-Actuación Especial	No. Hallazgos	Funciones de Advertencia
ACTUACION ESPECIAL INDEMNIZACIONES -2012	5	1
ACTUACION ESPECIAL PARTICIPACIÓN -2012	19	
ACTUACIÓN ESPECIAL SEGUIMIENTO MEDIDAS ASISTENCIA, ATENCION, PROTECCION, PREVENCIÓN -2012	26	
AUDITORÍA REGULAR 2012	69	7
AUDITORÍA REGULAR 2013	40	1
AUDITORÍA REGULAR 2013 II	50	1
Actuación Especial "ESTUDIO DE CASO: DESPOJO Y ABANDONO DE TIERRAS EN EL MUNICIPIO DE MAPIRIPÁN - META" - 2014	2	0
AUDITORÍA REGULAR 2014	36	
AUDITORÍA REGULAR UAGERITO 2014	2	
ACTUACION ESPECIAL PRESUPUESTO ETN COS 2015	3	
AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2015	16	
AUDITORIA A OPERADOR OUTSORCING -2015	10	
AUDITORIA -DERECHO DE PETICIÓN CASO MAMBUSCAY -2016	3	
AUDITORIA A OPERADOR OUTSORCING - 2016	1	
AUDITORIA REGULAR VIGENCIA 2016	42	
Total General	324	10

Cumplimiento

Frente al total del Plan de Mejoramiento, la Unidad a junio 30 de 2017 cuenta con el siguiente avance:

81% (864) de unidades de medidas ejecutadas; 3% (32) unidades de medidas en ejecución; 5% (55) de unidades de medidas no reportadas, 7% (72) de unidades de medida reportadas y ejecutadas fuera de término, y 4% (44) unidades de medida reportadas parcialmente.

AUDITORIA/ACTUACION ESPECIAL	UNIDAD DE MEDIDA REPORTADA	REPORTADA Y EJECUTADA FUERA DE TERMINOS	CUMPLIDAS	NO REPORTADA	REPORTADA PARCIALMENTE	NO CUMPLIDAS	EN EJECUCION	Total general
Total general	864	72	936	55	44	99	32	1067
% Avance	81%	7%	88%	5%	4%	9%	3%	100%

En cuanto al cumplimiento de las unidades de medida se observa que entre las reportadas a tiempo y reportadas pero ejecutadas fuera de términos se cuenta con el **88%** de avance.

Al mes de agosto, se adicionó al Plan de Mejoramiento Institucional, la formulación que se realizó para dar respuesta a la auditoría de la vigencia 2016, del cual se desprende que este Plan cuenta de manera consolidada con trescientos veinticuatro (324) hallazgos y diez (10) funciones de advertencia.

Se anexa seguimiento al plan de mejoramiento vigente con la Contraloría General de la República con corte a junio 30 de 2017 en C.D. (**ver anexo 6**).

31. *“Para el año 2017. Con corte a 31 de diciembre se deben cumplir 45 actividades de*

las auditorías recientes: Auditoría Regular 2014, Actuación Especial “Estudio de Caso: Despojo y Abandono de Tierras en el municipio de Mapiripán, Meta”, Auditoría Vigencia 2015, Auditoría Outsourcing - Denuncia Ciudadana, Auditoría Caso Mambuscay 2016. De otra parte 12 de estas actividades son actividades nuevas que forman parte de la reformulación de las vigencias 2012 y 2013”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

De las cuarenta y cinco (45) actividades que se reportaron en el mes de marzo a la Comisión legal de Cuentas y que se debían cumplir para el año 2017, su ejecución es la siguiente:

Siete (7) actividades fueron reformuladas en su tiempo de cumplimiento dado que por factores externos a la Unidad no se podían cumplir por cuanto se informó a la Contraloría General de la República sobre el cambio en fechas de cumplimiento. Estas actividades se encuentran dentro de: Auditoría Regular 2014, y la Actuación Especial “Estudio De Caso: Despojo y Abandono de Tierras en el municipio de Mapiripán, Meta (2014)”.

Treinta y ocho (38) actividades a cumplirse a junio 30 de las cuales se cumplieron treinta y una (31) actividades. Seis (6) no se reportaron y una (1) se reportó parcialmente.

32. “Con relación a las actividades o acciones de mejora incumplidas a 31 de diciembre de 2016, la entidad informa las razones del incumplimiento y las actuaciones administrativas que se tomaron para subsanarlas durante la vigencia 2017, así: Con el fin de determinar las actividades incumplidas se tomó en cuenta aquellas actividades cuyo soporte o evidencia no fue enviado a la OCI para el conocimiento de la ejecución de la misma, o que si bien se cumplió la actividad, su soporte de evidencia fue enviado de forma parcial.

No se han cumplido 101 actividades dentro de las cuales se toman en cuenta las no reportadas y reportadas parcialmente equivalentes al 10% del Plan”.

Explicación de la Unidad de Víctimas

En la trazabilidad del Plan de Mejoramiento consolidado, se observa que desde el primer plan a la fecha no se han cumplido 99 actividades dentro de las cuales se toman en cuenta las no reportadas y reportadas parcialmente equivalentes al 9% del Plan. De estas, cincuenta y nueve (59) se han cerrado por efectividad y por reformulación quedando solo cuarenta (40) incumplidas a la fecha, estas últimas son las que por lo general no se han reformulado para demostrar la mejora de las acciones.

33. “En cuanto a lo anterior, las actuaciones administrativas que adopta la Unidad durante la vigencia 2016 y para la vigencia 2017 para

subsanar los incumplimientos son las siguientes actuaciones:

- *La Dirección General expide memorando el 16 de febrero de 2017 dirigido a las Direcciones Técnicas, Subdirecciones y Grupos de Trabajo que presentan actividades incumplidas dentro del Plan de Mejoramiento, en el cual emite instrucciones de cumplimiento de las actividades en el término de un mes contados a partir de la fecha de expedición del memorando.*
- *Seguimiento trimestral a los planes de mejoramiento e información a la Dirección General y a los responsables respecto del cumplimiento.*

Información del estado de avance de los planes de mejoramiento en el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

- *Con el objeto de fortalecer el autocontrol, la OCI envía mensajes de prevención respecto del plan de mejoramiento y las implicaciones que conllevan su incumplimiento.*
- *Reformulación de actividades incumplidas del Plan de Mejoramiento por parte de las dependencias responsables.*
- *Acompañamiento de la Oficina de Control Interno a algunos procesos y Direcciones Territoriales de la Unidad en su rol de acompañamiento y asesoría”.*

Explicación de la Unidad de Víctimas

En la actualidad se siguen realizando las mismas actividades con el fin de subsanar las causas que generaron los hallazgos emitidos por el ente de Control. La Oficina de Control Interno realiza seguimiento exhaustivo cada 4 meses con el fin de verificar el cumplimiento y la efectividad de las actividades y por ende de las acciones formuladas. Lo anterior, se ve reflejado en los reportes e informes que realiza la Oficina y que son presentados tanto en el Comité de Control Interno como a los responsables intervinientes de las actividades. Adicional a esto, la Oficina de Control Interno realiza su rol de enfoque hacia la prevención mediante visitas de acompañamiento a las dependencias de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual de Auditorías, esto con el fin de prevenir posibles hallazgos sobrevinientes por parte de la CGR. Así mismo, la Oficina emite a través del canal oficial de la Unidad, mensajes de autocontrol que permitan concientizar a los funcionarios y contratistas de la entidad en materia del autocontrol.

34. “La entidad informa cuales de los hallazgos de la Contraloría General de la República son estructurales que su corrección depende de terceros, así: El tema más relevante dentro de los Planes de Mejoramiento y que se considera estructural se debe al tema de Cobro Coactivo.

Respecto a los hallazgos generados por la Contraloría General de la República frente al cobro coactivo con una cifra que alcanza 4.5 billones, pese a que la Unidad ha seguido las recomendaciones de la CGR y la CGN, el tema es coyuntural ya que dichos recursos presentan gran dificultad para su recuperación y sin embargo afectan de manera significativa y relevante los estados financieros de la Unidad y a su vez los de la Nación.

Así mismo, la Unidad se reunió con la CGR y CGN con el objeto de analizar el manejo contable respecto del hallazgo de la CGR sobre lo cual se levantaron actas y se emitió concepto respectivo”.

Explicación de la unidad de víctimas

Los hallazgos estructurales del Plan de Mejoramiento Institucional son lo que hacen mención al cobro coactivo por el recaudo de las multas impuestas por los Jueces Penales. Es de anotar que este cobro asciende aproximadamente en la actualidad a 5.1 billones de pesos.

Frente a esto, la Unidad ha desplegado actividades tendientes a lograr depurar esta magna cifra la cual afecta los estados financieros de la entidad y a su vez, los de la Nación.

Como se describe en la respuesta de la primera observación de la Comisión, con respecto a la opinión adversa o negativa de la Contraloría General de la República, la Unidad ha venido desarrollando actividades que permita obtener una línea o política para un adecuado reconocimiento de los fallos a favor de las Víctimas reconocidos en la cuenta 140102 - Multas. Entre las principales gestiones se destacan:

- **Contrato Interadministrativo con Central de Inversiones CISA S. A.:** El artículo 163 de la Ley 1753 de 2015 que modificó el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, prevé la obligación por parte de las entidades públicas del orden nacional de “(...) *vender los inmuebles que no requieran para el ejercicio de sus funciones y la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al colector de activos de la Nación, Central de Inversiones (CISA), para que este las gestione*”.

Dicho mandato, permite centralizar en una entidad pública especializada como CISA la gestión, adquisición, administración, cobro y recaudo eficiente de una cartera que como la que detenta actualmente la Unidad para las Víctimas, presenta un perfil complejo de recuperación por la propia naturaleza de las obligaciones objeto de cobro por parte de la Unidad para las Víctimas.

En desarrollo del mandato normativo y teniendo en cuenta la especialísima destinación de la cartera recaudada en favor de las víctimas del conflicto armado - FRV -, se consideró necesario suscribir durante el año 2017 un

contrato interadministrativo con Central de Inversiones CISA S. A., con el fin de que el más grande colector de activos públicos del Estado realizará la localización e investigación de bienes de los deudores de cobro coactivo, así como la gestión de envío de requerimientos, sustanciación de medidas cautelares, entre otros.

Al efecto, el 7 de marzo de 2017 la Unidad para las Víctimas y Central de Inversiones CISA S. A., suscribieron el Contrato Interadministrativo número 818 de 2017, cuyo objeto es el siguiente: “Realizar la gestión de cobro y el apoyo en la investigación de bienes, cuentas y localización de los deudores de la cartera de cobro en la etapa persuasiva y coactiva de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1066 de 2006”.

Período de ejecución: 7 de marzo - 31 diciembre de 2017.

Valor del contrato: \$317.849.000

En la actualidad hay un avance de ejecución de 190 días, equivalente al 60%.

De 4.050 deudores consultados, a 31 de agosto se ha obtenido información de bienes por embargar de 250 deudores y localización de 140 deudores, se han expedido 1.500 autos de sustanciación de cobro coactivo de medidas cautelares y mandamientos de pago.

- **Creación del Comité de Cartera de la Unidad para las víctimas:** A partir de la expedición del Decreto 445 de 2017, mediante el cual, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público reglamenta el parágrafo 4° del artículo 163 de la Ley 1753 de 2015, sobre depuración definitiva de la cartera de imposible recaudo de las entidades públicas del orden nacional; la normatividad determina cómo las entidades públicas del orden nacional podrán depurar la cartera a su favor cuando sea de imposible recaudo, con el propósito de que sus estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial.

En desarrollo de esta normatividad, la Unidad para las Víctimas expidió la Resolución número 388 de 2017, mediante la cual se crea el Comité de Cartera presidido por el Director General, instancia administrativa idónea para el estudio de los casos en los que resulta procedente realizar la depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera de la Unidad para las Víctimas, por tratarse de cartera de imposible recaudo.

Se considera que existe cartera de imposible recaudo cuando se cumpla alguna de las siguientes causales:

1. Prescripción.
 2. Caducidad de la acción.
 3. Pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo que le dio origen.
 4. Inexistencia probada del deudor o su insolventia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro.
 5. Cuando la relación costo - beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.
- **Mesas de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial del Consejo Superior de la Judicatura - Dirección de Cobro Coactivo:** Desde el 22 de agosto de 2017 se han adelantado mesas de trabajo con la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Cobro Coactivo del C. S. de la Judicatura como ente rector del desarrollo de la facultad de cobro coactivo y acreedor de la mayor cartera por cobrar en el país; la finalidad de estas sesiones es optimizar el método de valoración del riesgo de cartera y mejoramiento de la matriz que permite calificar el riesgo de la cartera de cobro coactivo a favor de la Entidades.

De esta forma ambas Entidades implementarán una nueva matriz que permita reevaluar la cartera de cobro coactivo adaptándola a la necesidad de reflejar la realidad económica de la posible recuperación que podrían tener dichas acreencias.

De lo anteriormente expuesto podemos concluir que la Unidad para las Víctimas ha implementado los mecanismos creados por el Gobierno nacional con el fin de proceder a una depuración de las citadas obligaciones de cobro coactivo a favor de las víctimas del conflicto armado interno, con el cumplimiento de todos los requisitos previos fácticos y jurídicos previstos por la normatividad.

El resultado final del Contrato Interadministrativo con CISA S. A., y la revaluación de la cartera con la modificación de la matriz de riesgo permitirá optimizar el método de valoración del riesgo de cartera y determinar la cartera de imposible recaudo por la ocurrencia de alguna de las cinco causales indicadas y proceder a su depuración, el castigo de los valores y la exclusión de la gestión de los valores contables de cartera de la Unidad para las Víctimas.

Solicitud de conceptos a la CGN: Se anexan los conceptos obtenidos número 20122000030641 del 29/10/12, 20132000068021 del 10/12/2013, 20152000024451 del 29/05/2015, 20162000017371 del 27/06/16, 20162000017371. FALTAN

- **Mesas de Trabajo desarrolladas con la Unidad y CGN:** Se adjuntan las actas de mesas de trabajo con la CGN, se adjuntan actas mesa de trabajo mes de agosto de 2017.

- **Se formuló Plan de Mejoramiento con asesoría de la Contaduría General de la Nación:** encaminado a suplir los requerimientos del ente de control y lograr el fenecimiento de la cuenta para el cierre de la vigencia 2016. Dentro de las actividades formuladas para lograr este objetivo están las siguientes:
 - Presentar ante el Comité de Cartera constituido en el marco del Decreto 445 de 2017, la depuración de la cartera o fallos que cumplan alguna de las condiciones establecidas en el artículo 2.5.6.3 Cartera de imposible recaudo y causales de depuración.
 - Realizar los ajustes contables de depuración de cartera autorizados mediante el comité de depuración del Decreto 445 de 2017.
 - Emitir documento de metodología de calificación de cartera,
 - Emitir Directriz para la presentación de información contable del FRV y documentar los lineamientos en el procedimiento correspondiente.
 - Emitir política de reconocimiento de provisión por concepto de indemnizaciones a las víctimas pendientes de pago, bajo el marco actual del Régimen de Contabilidad Pública y documentarla en el procedimiento correspondiente.
 - Emitir una política contable bajo el nuevo marco normativo establecido en la Resolución 533/15 que permita reconocer como activo contingente estos fallos.
 - Emitir una política contable que permita el reconocimiento de un pasivo contingente o provisión que debe reconocerse por Víctimas que han adelantado su reclamación y que ya tienen un derecho cierto.

Cabe resaltar que la CGR en su informe final, en el hallazgo 30. Ingresos no tributarios multas, en su párrafo 7, manifiesta de manera clara que "(...) *Lo anterior se presenta debido a que, peses a las diversas consultas realizadas por la UARIV, la Contaduría General de la Nación no ha definido de manera clara y precisa el proceso de revelación de los Estados Financieros del Fondo de Reparación de Víctimas (FRV) en la UARIV, teniendo en cuenta que la finalidad del fondo es el manejo de los recursos para reparar a las víctimas del conflicto armado*"; situación que como se puede corroborar en los conceptos emitidos y adjuntos a la presente respuesta, fue resulta de manera clara por parte del ente rector contable.

Es preciso anotar que la Unidad para las Víctimas, dado el hallazgo efectuado por la Contraloría General de la República y el cual no permitió el fenecimiento de la cuenta, realiza nuevos acercamientos con la Contaduría General

de la Nación, y en mesa de trabajo celebrada el 15 y 24 de agosto de 2017, expone las observaciones del ente de control frente al reconocimiento contable realizado por la Unidad en respuesta a los conceptos emitidos por la Contaduría.

En esa mesa de trabajo se solicitó a la Contaduría General de la Nación, emitir un nuevo concepto al respecto para lo cual manifestaron que no era posible emitir un nuevo lineamiento dado que ya en los conceptos de los años 2013, 2014, 2015 y 2016, la contaduría había sido clara y precisa en cuanto a las indicaciones de reconocimiento contable y su proceso pertinente, por lo cual sugería entre otras cosas lo siguiente:

- a) Separar los reportes contables del Fondo para la Reparación de Víctimas (FRV) al momento de presentar información a los entes de control, ya que el Ingreso causado por concepto de multas obedece a un ingreso del FRV y que por no contar con personería jurídica y ser un Fondo Especial, se debía cumplir lo establecido en el Capítulo III procedimiento relacionado con las Formas de Organización y Ejecución del Proceso contable, numeral 12, ya que la presentación en su forma podría solucionar

la interpretación que los entes de control realizan a estos ingresos.

- b) Realizar una depuración de los fallos que cumplen con lo establecido en el Decreto 445 de 2017 en su artículo **2.5.6.3 Cartera de imposible recaudo y causales de depuración de cartera.**

Así mismo, la Unidad se encuentra adelantando las gestiones pertinentes encaminadas a ajustar la matriz de evaluación de riesgo de los fallos que deben seguir reflejándose en la cuenta deudores.

Dado esto, y después de dar cumplimiento a la normatividad y los procedimientos de análisis y depuración indicados, esperamos que los estados financieros revelen en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de la Unidad para las Víctimas.

La Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas espera haber resuelto su requerimiento quedando atenta a cualquier solicitud de información u observación.

Cordialmente,
La Directora,

Yolanda Pinto Afanador.